



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 25 de julio de 2000, por la que se modifica la de 29 de diciembre de 1999, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas a estudiantes andaluces para la adquisición de equipos informáticos establecidos en el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía, las Universidades de Andalucía, las Empresas del sector informático y las Entidades financieras operantes en Andalucía.

12.967

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 31 de julio de 2000, por la que se revisan las tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera y se dictan reglas para su aplicación.

12.967

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 27 de julio de 2000, por la que se corrigen errores de la de 14 de julio de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas en el ámbito de las políticas de desarrollo rural para el año 2000.

12.969

Orden de 7 de agosto de 2000, por la que se establece el procedimiento para la asignación de la parte de la reserva nacional correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al Real Decreto 1192/2000, de 23 de junio de 2000.

12.970

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera sobre las matriculaciones para la obtención de determinados títulos y tarjetas de identidad profesional marítimo pesquera a extinguir.

12.976

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 19 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace pública la convocatoria para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud, en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12.976

Número formado por dos fascículos

Sábado, 12 de agosto de 2000

Año XXII

Número 93 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 21 de julio de 2000, que modifica la de 19 de mayo de 1999, sobre funciones y responsabilidades del personal de la Junta de Andalucía que participa en el Plan Infoca y sobre la operatividad de dicho Plan. 12.981

2. Autoridades y personal**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 12.983

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 10 de julio de 2000, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los Maestros seleccionados en el concurso-oposición convocado por Orden de 7 de abril de 1999 y por la que se aprueba el correspondiente expediente. 12.983

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Orden de 17 de julio de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999. 12.983

Resolución de 25 de julio de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura. 12.985

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 321/2000, de 13 de junio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. 12.985

Decreto 338/2000, de 27 de junio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda. 12.985

Orden de 24 de julio de 2000, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía, correspondiente al Instituto Andaluz de la Mujer. 12.985

Resolución de 19 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Viceintervención 1.ª y Vicesecretaría 1.ª de la Excm. Diputación Provincial de Granada para su provisión por el sistema de libre designación. 12.989

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla) en clase primera. 12.989

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en la Mancomunidad de Isantilla (Huelva) un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con la denominación de Secretaría y se procede a su clasificación en clase tercera. 12.990

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 4 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas. 12.990

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma del convenio de colaboración entre esta Consejería, el Ayuntamiento de Macael y la Asociación Provincial de Empresarios del Mármol para la financiación del desarrollo y aplicación del Plan Director de la Sierra de Macael (2000). 12.990

Resolución de 13 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 12.991

Resolución de 13 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 12.991

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 119/2000, interpuesto por Banco de Santander Central Hispano, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 103/99. 12.991

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 174/1999, interpuesto por Transportes Vergel, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 410/95. 12.991

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 31/2000, interpuesto por Banco Español de Crédito SA, en relación con el recurso ordinario núm. 46/99. 12.991

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4703/1995, interpuesto por Gestión y Técnica del Agua SA, con relación al recurso ordinario núm. 322/95. 12.992

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 15/1999, interpuesto por Caysur SA, en relación con el recurso ordinario núm. 746/98. 12.992

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 21/2000, interpuesto por Banco Español de Crédito SA, en relación con el recurso ordinario núm. 104/99. 12.992

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44/1999, interpuesto por Compañía Española de Petróleos, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 773/98. 12.992

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 209/1999, interpuesto por Compañía Auxiliar de Seguridad, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 668/98. 12.992

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 209/1999, interpuesto por don Raul Adolfo Seco Mirones, en relación con el recurso ordinario núm. 728/98. 12.993

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 226/1999, interpuesto por Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 802/98. 12.993

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 415/1999, interpuesto por Clave Consulting, ETT, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 656/98. 12.993

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 453/1999, interpuesto por Inversiones Almeniz, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1147/98. 12.993

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 441/1999, interpuesto por Banco de Andalucía, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1036/98. 12.994

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 26/2000, interpuesto por Moncobra, SA, en relación con los recursos ordinarios números 2 y 3/99. 12.994

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 39/2000, interpuesto por Construcciones Albora, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1134/98. 12.994

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita. 12.994

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Gas Andalucía, SA. (Código de Convenio 7100152). 12.994

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se aprueba la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por la Unión Europea con fondos FEDER, destinadas a la creación de pequeñas y medianas empresas por jóvenes y mujeres que oferten servicios turísticos en los términos establecidos en el art. 27 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo. 13.014

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 7 de agosto de 2000, sobre delegación de competencias en el Director General de Transportes. 13.015

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la caducidad del expediente de restitución RE 89/99. 13.015

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito convenio con la Consejería de Salud sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública. 13.015

Resolución de 24 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Alto Guadalquivir-Palma del Río para la firma de un convenio. 13.016

Resolución de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1320/00, interpuesto por doña Elisa Isabel de la Rosa Beltrán ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 13.016

Resolución de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1321/00, interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 13.016

Resolución de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1322/00, interpuesto por don Juan José Segovia García ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 13.017

Resolución de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1331/00, interpuesto por don Juan de la Cruz Fernández Gálvez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 13.017

Resolución de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1332/00, interpuesto por Sindicato Provincial Confederación General de Trabajo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 13.017

Resolución de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1333/00, interpuesto por don José Bueno Vázquez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 13.018

Resolución de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1334/00, interpuesto por don Leopoldo Martínez Roldán ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 13.018

Resolución de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1335/00, interpuesto por don Santiago Pareda Gómez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 13.019

Resolución de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1337/00, interpuesto por doña Nieves Crespo Anguita ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 13.019

Resolución de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1376/00, interpuesto por don Sebastián Carlos García Gil ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 13.019

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 19 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se procede a la corrección de errores de la Resolución de 1 de junio de 2000, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 75, de 1.7.2000). 13.020

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de julio de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 2000. 13.020

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 13.020

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2156/2000). 13.021

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 2141/2000). 13.021

Resolución de 31 de julio de 2000, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 2140/2000). 13.022

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores de la Resolución de 8 de junio de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1807/2000). (BOJA núm. 78, de 8.7.2000). (PD. 2143/2000). 13.023

Corrección de errores de la Resolución de 17 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto y forma de subasta. (PD. 1987/2000). (BOJA núm. 86 de 27.2.2000). (PD. 2168/2000). 13.023

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato, procedimiento abierto, para la adaptación a aulas y Departamentos del edificio que se cita. 13.023

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato, procedimiento abierto, para la adaptación a aulas del edificio que se cita. 13.023

Resolución de 19 de mayo de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato, procedimiento abierto, para la reforma y adaptación a Edificio de Servicios de los edificios que se citan. 13.024

Resolución de 20 de junio de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato, procedimiento abierto, para la adaptación a Departamentos del edificio que se cita. 13.024

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso estudio informativo. (PD. 2138/2000). 13.024

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de la Secretaría General para la Sociedad de la Información, por el que se notifica al interesado Resolución por la que se decide la clausura de las instalaciones y el precintado de los equipos de la emisora ilegal que emite en la frecuencia 88.75 Mhz con el denominativo Capry Nervión. 13.025

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 12 de julio de 2000, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo. 13.025

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Manuel Reyes Berja del expediente sancionador núm. SC-266/98-M por infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar. 13.025

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don José Antonio Lobo Olmo del expediente sancionador núm. SC-252/98-M por infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar. 13.026

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a Explo-mare Sur, SL, del expediente sancionador núm. SC-262/98-M por infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar. 13.027

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Bernardo Silva Cortés del expediente sancionador núm. SC-347/98-M por infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar. 13.028

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica incoación efectuada a doña Carmen Herrera Martínez del expediente sancionador núm. SE-83/2000-M, por infracciones a la normativa de máquinas recreativas y de azar. 13.029

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Pliego de Cargos incoado a doña Carmen Herrera Martínez del expediente sancionador núm. SE-83/2000-M por infracciones a la normativa de máquinas recreativas y de azar. 13.029

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (PP. 726/2000). 13.030

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Ivesur, SA, para realizar la inspección de vehículos matriculados de importación en su estación de La Rinconada. (PP. 1950/2000). 13.034

Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Ivesur, SA, para realizar la inspección de vehículos matriculados de importación en su estación de Montequinto. (PP. 1951/2000). 13.034

Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Ivesur, SA, para realizar la inspección de vehículos matriculados de importación en su estación de El Palo. (PP. 1952/2000). 13.035

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 1820/2000). 13.035

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 1821/2000). 13.036

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 1823/2000). 13.037

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de necesidad de ocupación de bienes y derechos, a efectos de expropiación forzosa, para la concesión de explotación Ambar núm. 1, núm. 30.198-1. (PP. 1911/2000). 13.038

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU-10/00. 13.038

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución del expediente sancionador núm. SE-14/00. 13.038

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución del expediente de Diligencias Previas núm. DP-46/00. 13.039

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 30 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 128/97, sobre protección de menores, por la que se acuerda el traslado y nuevo ingreso bajo la forma jurídica del acogimiento residencial del menor que se cita. 13.039

AGENCIA TRIBUTARIA

Anuncio de la Dependencia Regional de Inspección, de comunicación de interrupción de actuaciones inspectoras. 13.039

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Anuncio de bases. 13.117

Anuncio de bases. 13.118

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 25 de julio de 2000, por la que se modifica la de 29 de diciembre de 1999, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas a estudiantes andaluces para la adquisición de equipos informáticos establecidos en el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía, las Universidades de Andalucía, las Empresas del sector informático y las Entidades financieras operantes en Andalucía.

El 20 de diciembre de 1999 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía (Consejerías de la Presidencia, de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia), las Universidades de Andalucía, las Empresas del sector informático, y las Entidades financieras operantes en Andalucía con el objetivo de facilitar el acceso a la tecnología informática de los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales de las Universidades de Andalucía y de Formación Profesional de Grado Superior de los Centros públicos de Andalucía, mediante la concesión de préstamos concedidos por las Entidades financieras.

Para completar esta iniciativa, el citado Convenio preveía la concesión por parte de la Junta de Andalucía de ayudas públicas para los estudiantes menores de 30 años, destinadas a subvencionar la totalidad de los intereses derivados de la concesión de los préstamos, así como para los gastos de formalización de las operaciones de crédito.

Estas ayudas fueron reguladas mediante la Orden de la Consejería de la Presidencia de 29 diciembre de 1999 y canalizadas a través del Instituto Andaluz de la Juventud, estableciéndose, tanto en el citado Convenio como en la Orden de convocatoria de las ayudas públicas, que las operaciones de crédito se concederían a un tipo de interés máximo del 5,75% anual.

No obstante, el Convenio establecía en su estipulación Quinta 4.b) que el tipo de interés podría ser revisado a la fecha de 30 de junio y de 30 de diciembre del período de vigencia del mismo.

Asimismo, y dada la evolución continua del sector informático en la sociedad actual, es por lo que resulta necesario revisar las características técnicas de los equipos actualmente homologados, y su adecuación a las nuevas prestaciones existentes en el mercado, manteniendo, sin embargo, los precios establecidos e incluso revisando a la baja.

Por todo ello, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del Instituto Andaluz de la Juventud,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el apartado Tercero 2, 4 y 5 de la Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de la Presidencia, por la que se regula y convoca la concesión de ayudas a estudiantes andaluces para la adquisición de equipos informáticos, quedando redactados de la siguiente manera:

«2. El importe individualizado de cada operación de préstamo no podrá exceder, para cada tipo de adquisición del material informático que a continuación se especifica, de las siguientes cuantías»:

EMPRESAS	ORDENADORES	IMPRESORAS	PRECIO
SADIEL SOLUCIONES A.I.E.	MICROORDENADOR PERSONAL MARCA NEWS MODELO C-N4010	LEXMARK Z32	198.222 PTAS 1.191,34 EUROS
FUJITSU ICL ESPAÑA S.A.	MICROORDENADOR PERSONAL MARCA FUJITSU MODELO ERGOPRO eT	LEXMARK Z32	203.891 PTAS 1.225,41 EUROS
SADIEL SOLUCIONES A.I.E.	MICROORDENADOR PORTÁTIL MARCA COMPAQ MODELO PRESARIO 12XL222		328.900 PTAS 1.976,73 EUROS
FUJITSU ICL ESPAÑA, S.A.	MICROORDENADOR PORTÁTIL MARCA FUJITSU MODELO LIFEBOOK C6155		346.783 PTAS 2.084,21 EUROS

«4. Condiciones financieras: Las operaciones acogidas a la presente convocatoria se concederán a un tipo de interés máximo del 6,40% anual».

«5. Importe: El importe máximo individualizado de cada subvención no podrá exceder de las cantidades que, según las distintas opciones, se reflejan en el cuadro siguiente, que incluye los intereses y gastos de formalización de las operaciones de créditos».

EMPRESAS	ORDENADORES	PLAZO MÁXIMO DE AMORTIZACIÓN: 3 AÑOS
SADIEL SOLUCIONES A.I.E.	MICROORDENADOR PERSONAL MARCA NEWS MODELO C-N4010	22.914 PTAS 137,71 EUROS
FUJITSU ICL ESPAÑA S.A.	MICROORDENADOR PERSONAL MARCA FUJITSU MODELO ERGOPRO eT	23.491 PTAS 141,18 EUROS
SADIEL SOLUCIONES A.I.E.	MICROORDENADOR PORTÁTIL MARCA COMPAQ MODELO PRESARIO 12XL222	36.208 PTAS 217,61 EUROS
FUJITSU ICL ESPAÑA, S.A.	MICROORDENADOR PORTÁTIL MARCA FUJITSU MODELO LIFEBOOK C6155	38.027 PTAS 228,54 EUROS

La información sobre las características técnicas se podrá consultar en la página Web del Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de Educación y Ciencia, así como en las Entidades financieras adheridas al Convenio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de agosto de 2000.

Sevilla, 25 de julio de 2000

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 31 de julio de 2000, por la que se revisan las tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera y se dictan reglas para su aplicación.

Las fuertes variaciones experimentadas en el precio de algunos de los elementos que componen la estructura de costes de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera desde el 1 de octubre de 1999 hasta el 31 de marzo de 2000 aconsejan proceder a su revisión tarifaria, en ejecución de lo que se dispone en los artículos 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Para proceder a la citada modificación, se continúa considerando la revisión individualizada como único sistema de incrementos tarifarios, partiendo de la estructura de costes de cada servicio regular actualmente en vigor.

En su virtud, vistos los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres; 28, 29, 86, 87 y 88 de su Reglamento y de acuerdo con lo autorizado, con fecha 6 de julio de 2000, por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos para el incremento de tarifas de los servicios regulares de transporte de viajeros, previo informe de la representación de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y del Consejo de Transportes de Andalucía, dispongo:

CAPITULO I

REVISION DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS

Artículo 1. Revisión tarifaria.

1. Las empresas concesionarias de servicios públicos regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, de la Comunidad Autónoma andaluza podrán solicitar incrementos de tarifas mediante el procedimiento de revisión individualizada.

A estos efectos, deberán presentar ante la Dirección de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes una solicitud junto con el estudio económico de cada concesión para la que se pide el aumento, acompañada del cuadro de descomposición de costes imputables a los servicios prestados en la concesión que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo de esta Orden.

2. Por su parte, la Administración podrá elevar de oficio las correspondientes tarifas a aquellas empresas que ya se hubiesen sometido con anterioridad al procedimiento de revisión individualizada.

Artículo 2. Aumento de tarifas.

1. Se autoriza un aumento medio del 2% de la tarifa de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

En las concesiones que ya se hubiesen sometido con anterioridad al procedimiento de revisión individualizada y tuvieran, por tanto, determinada su estructura de costes, la Dirección General de Transportes, podrá autorizar de oficio los aumentos resultantes de la actualización de dicha estructura de costes, siempre que los mismos no superen el 2,3%.

En aquellas concesiones que se sometan por primera vez al procedimiento de revisión individualizada, la Dirección General de Transportes, a la vista de la documentación aportada, podrá autorizar los aumentos resultantes dentro de los límites aprobados, determinando la estructura de costes ajustada al modelo que figura en el Anexo de esta Orden, que servirá de base para futuras revisiones tarifarias.

Si, a la vista de los datos aportados, la mencionada Dirección General estimara conveniente conceder aumentos superiores a los señalados anteriormente, deberá enviar propuesta, junto con un estudio donde se justifique debidamente la subida que se propone, a la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia para su informe como trámite previo para su autorización por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

2. La revisión tarifaria de oficio contemplada en esta Orden no podrá dar lugar, en ningún caso, a un decremento de las tarifas que las empresas tuvieran autorizadas con anterioridad para cada concesión.

Artículo 3. Mínimo de percepción.

Con carácter general, el mínimo de percepción se establece en 110 pesetas, incluido IVA.

No obstante ello, en aquellas concesiones que tengan servicios concretos en los que algunos de sus tráficos estén

afectados por el mínimo de percepción y siempre que la Empresa establezca para estos últimos tráficos títulos multiviajes, de diez viajes, con validez de 60 días naturales desde su adquisición, y por un importe que suponga una reducción del 20% del precio unitario del viaje de 120 pesetas, el mínimo de percepción se establece en 120 pesetas, incluido IVA.

El mínimo de percepción no es susceptible de incremento por tarifas de Estaciones de Autobuses.

Artículo 4. Precio del transporte de encargo.

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 63.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, los transportes públicos regulares permanentes de uso general de viajeros por carretera podrán conducir objetos o encargos distintos de los equipajes de los viajeros, cuando su transporte sea compatible con las características técnicas del vehículo y el mismo se encuentre autorizado por la Administración.

El régimen de precios aplicable al transporte de dichos objetos o encargos será el que, en cada momento, se encuentre establecido para el transporte de mercancías por carretera de carga fraccionada.

Artículo 5. Redondeo del precio de los billetes.

Los concesionarios podrán redondear al alza el precio final de los billetes, incluido el IVA y el canon de estación correspondiente al usuario del servicio, para evitar precios que no sean múltiplos de 5 pesetas.

Artículo 6. Confección de los cuadros de precios.

1. Las empresas concesionarias deberán presentar ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente para su aprobación, los cuadros de precios aplicables a los diferentes servicios que comprenda la concesión, sin incluir más tráficos que los expresamente autorizados en su título concesional.

2. En los cuadros de precios correspondientes a servicios a los que resulten de aplicación el mínimo de percepción, previsto en el artículo 3 de esta Orden, deberán figurar las características del título multiviaje correspondiente. La aprobación del cuadro de precios quedará condicionada a la acreditación del cumplimiento de este requisito.

3. En el supuesto de existencia de tasas obligatorias por uso de los servicios generales de la Estación con cargo a los viajeros, el precio resultante se incrementará con el valor de la tasa que se tenga aprobada o ratificada expresamente por la Dirección General de Transportes antes de proceder al redondeo establecido en el artículo 5 de esta Orden, debiendo señalarse en el cuadro de precios, con claridad suficiente, la cuantía que corresponde a la citada tasa.

CAPITULO II

INTEGRACION EN LA TARIFA DE LOS SERVICIOS DEL COSTE GENERADO POR LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO EN LOS VEHICULOS

Artículo 7. Integración en las tarifas de los servicios del suplemento por instalación y funcionamiento de aire acondicionado en los vehículos. A partir de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de diciembre de 1998 (BOJA de 22 de diciembre), por la que se revisaron para 1999, las tarifas de servicios públicos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera, quedó integrada en la tarifa participe empresa el suplemento por instalación y funcionamiento de aire acondicionado en los vehículos, por lo que, a partir de la revisión tarifaria efectuada por dicha Orden, los concesionarios de los mencionados transportes no podrán exigir a los usuarios de estos cantidad alguna de forma diferenciada e independiente del precio tarifario en concepto de repercusión de costes de instalación y funcionamiento de aire acondicionado en los vehículos.

CAPITULO III

DESCUENTOS A FAMILIAS NUMEROSAS SOBRE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS

Artículo 8. Aplicación del descuento a familias numerosas.

1. El descuento a familias numerosas sobre las tarifas de las concesiones de transporte regular permanente de uso general de viajeros por carretera deberá aplicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de Reglamento de la Ley de Protección a las Familias Numerosas, aprobado por el Decreto 3140/1971, de 23 de diciembre, tanto sobre las tarifas ordinarias como sobre las tarifas reducidas que, en su caso, se encuentren establecidas con arreglo a lo que se dispone en el artículo 86.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

En aquellas expediciones de calidad, diferenciadas de las ordinarias, en las que se presten servicios complementarios no previstos en la estructura tarifaria, en las que, en virtud de lo previsto en el artículo 88.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la Administración hubiese autorizado que el precio correspondiente a tales servicios complementarios sea libre, el descuento se aplicará sobre aquella parte del precio del billete correspondiente a la aplicación de la tarifa concesional pero no sobre la que corresponda al precio de los referidos servicios complementarios no previstos en aquélla.

2. En cumplimiento de lo que se establece en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Protección a las Familias Numerosas, los descuentos a los usuarios de las concesiones de transporte regular por carretera por razón de su pertenencia a una familia numerosa deberán practicarse siempre, acumulándose, en su caso, a cualquier otro descuento obligatorio sobre tarifa al que, por cualquier causa tuviesen derecho, hasta el límite marcado por el mínimo de percepción que la concesión de que se trate tenga aprobado.

Disposición Final Primera. Se autoriza al Director General de Transportes para que, en el ámbito de sus competencias, pueda dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOJA.

Sevilla, 31 de julio de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

ESTRUCTURA DE COSTES DE LA CONCESION

CONCEPTOS	COSTES DESCONTADOS EL IVA		
	COSTE TOTAL ANUAL (CA)	COSTE/VEHICULOS- Km	%
PERSONAL (1)			
AMORTIZACION (2)			
COSTES FINANCIEROS			
DE LA INVERSION			
SEGUROS			
REPARACIONES Y CONSERVACION (3)			
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
NEUMATICOS			
PEAJES DE AUTOPISTAS			
VARIOS			
COSTES TOTALES			100

(1) Este concepto engloba, además de los costes de personal de movimiento, los relativos a los gastos generales y de estructura de personal de la empresa imputables a la concesión, incluyendo en todos los supuestos los gastos de Seguridad Social. No incluye los gastos de personal de talleres, conservación y mantenimiento.

(2) Este apartado incluye la amortización del material móvil de la concesión imputable a la misma, que no haya agotado el plazo previsto para la amortización.

(3) Comprende este apartado los gastos de reparación y conservación del material móvil, imputables a la concesión incluyendo los gastos de personal de talleres en el supuesto de que estas actividades se efectúen en los talleres de la empresa.

(4) Bajo el concepto de varios se incluyen todos los costes no comprendidos en los otros conceptos, como la licencia fiscal, los impuestos, las tasas de estaciones en relación con los vehículos, los alquileres, los gastos de energía, etc.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de julio de 2000, por la que se corrigen errores de la de 14 de julio de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas en el ámbito de las políticas de desarrollo rural para el año 2000.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 14 de julio de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas en el ámbito de las políticas de desarrollo rural para el año 2000, se procede a su correspondiente rectificación:

- En el artículo 2, apartado 2, letra h), donde dice:

«h) Garantizar en sus Estatutos la libertad de adhesión y participación en la misma de cualquier persona física o jurídica interesada y, en particular, la de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía».

Debe decir:

«h) Garantizar en sus Estatutos la libertad de adhesión y participación en la misma de cualquier persona física o jurídica interesada y, en particular, de manera suficiente, la de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía».

- En el artículo 2, apartado 2, debe añadirse el párrafo, letra i), siguiente:

«i) Tener incorporados o, en su caso, solicitada la incorporación de los agentes económicos y sociales firmantes del Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía a la Asociación de Desarrollo Rural».

- En el artículo 2, apartado 4, donde dice:

«En el ámbito de la ejecución de las políticas de desarrollo rural para el año 2000 se dará preferencia a aquellas Asociaciones que provengan directamente de Grupos de Desarrollo Rural reconocidos u homologados y que hubieran firmado el oportuno convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca en el ámbito de aplicación de la Iniciativa Comunitaria LEADER II y el Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de las Zonas Rurales (PRODER)...».

Debe decir:

«En el ámbito de la ejecución de las políticas de desarrollo rural para el año 2000 se dará preferencia a aquellas Asociaciones que provengan directamente de Grupos de Desarrollo Rural reconocidos u homologados y/o que hubieran firmado el oportuno convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca en el ámbito de aplicación de la Iniciativa Comunitaria LEADER II y el Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de las Zonas Rurales (PRODER)...».

- En el artículo 5, apartado 2, al final de los párrafos que figuran como letras a) y b), debe añadirse:

«..., en relación a sus programas».

- En el artículo 5, apartado 2, letra c), donde dice:

«c) La movilización y potenciación de los recursos endógenos con el fin de generar actividades económicas que contribuyan al desarrollo integrado del medio rural».

Debe decir:

«c) La movilización y potenciación de los recursos endógenos con el fin de generar programas de actividades económicas que contribuyan al desarrollo integrado del medio rural».

- En el artículo 23, apartado 4, letra d), donde dice:

«d) Relación de asociados certificada por el Secretario de la Asociación».

Debe decir:

«d) Relación de asociados y de los miembros de la Junta Directiva certificada por el Secretario de la Asociación».

- En el artículo 24, apartado 1, al final, debe añadirse lo siguiente:

«La resolución se adoptará, previa reunión de la Comisión de Seguimiento, que elevará informe no vinculante a la Dirección General de Desarrollo Rural».

Sevilla, 27 de julio de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 7 de agosto de 2000, por la que se establece el procedimiento para la asignación de la parte de la reserva nacional correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al Real Decreto 1192/2000, de 23 de junio de 2000.

El Real Decreto 1192/2000, de 23 de junio, establece las normas para la asignación individual de cantidades de referencia de la reserva nacional procedentes del aumento de cuota láctea atribuido a España en el Reglamento (CE) 1256/1999, del Consejo, de 17 de mayo.

El citado Real Decreto remite a las Comunidades Autónomas la determinación de aspectos relativos a la clasificación y tramitación de las solicitudes, así como a la propuesta de asignación de las cantidades de referencia suplementaria de la reserva nacional que deberá tener en cuenta, además de las condiciones particulares de las diferentes zonas de producción, los criterios de modernización de las estructuras pro-

ductivas y de las explotaciones, de mejora de la competitividad y la calidad de la leche y productos lácteos, la corrección de los desequilibrios territoriales y la contribución para mantener un medio ambiente saludable y equilibrado.

Considerando lo expuesto, se hace oportuno el establecimiento del correspondiente procedimiento.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden establecer el procedimiento para la solicitud y reparto de la parte de la reserva nacional, procedente del aumento de cuota láctea concedido a España por la Unión Europea, conforme al Reglamento (CE) 1256/1999, del Consejo, de 17 de mayo, asignada a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su distribución en base a lo establecido por el Real Decreto 1192/2000, de 23 de junio.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la asignación de las cantidades de referencia contempladas en el artículo anterior, las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones de ganado vacuno lechero ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 3. Cantidades de referencia objeto de asignación.

1. De las 41.000 tm de cantidad de referencia atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía se destinarán un total de 36.900 tm para su asignación entre los beneficiarios contemplados en el artículo anterior, permaneciendo retenidas en la reserva nacional las 4.100 tm restantes, a fin de poder atender la demanda derivada de la resolución favorable de los posibles recursos que pudieran suscitarse.

2. De la cantidad individual asignada a cada ganadero, tendrán efecto, en los períodos 2000-2001 y 2001-2002, el 65% y el 100%, respectivamente.

3. El sobrante de la cantidad de referencia retenida en la reserva nacional, una vez se haya procedido a la resolución firme y definitiva de las reclamaciones que pudieran producirse, a cuyo fin se afectarán también las posibles renunciaciones a las cantidades asignadas, será distribuido, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, de acuerdo con el procedimiento previsto en la presente Orden, según los índices aconsejados por la cifra resultante. Tales índices se anunciarán oportunamente, mediante resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Requisitos.

1. Únicamente podrán obtener cantidad de referencia procedente de la reserva nacional, los productores que reúnan los siguientes requisitos:

a) Disponer de cantidad de referencia asignada a 31 de marzo de 2000.

b) No haberse acogido a los planes de abandono total y definitivo de la producción lechera, financiados con cargo a fondos de la Unión Europea, nacionales, autonómicos o cofinanciados.

c) No haber transferido cantidades de referencia, ni iniciar en el período 2000-2001, procedimiento al objeto de transferirla, salvo en los supuestos de transferencia con explotación a un único adquirente por herencia, donación o cambio de titularidad.

d) Haber efectuado una media de entregas de leche y productos lácteos en los períodos 1998-1999 y 1999-2000, del 90%, al menos, de su cuota al inicio de tales períodos, salvo en caso de vaciado sanitario como consecuencia de campañas oficiales de saneamiento ganadero.

e) Cumplir las exigencias de calidad de la leche de acuerdo con el Real Decreto 1679/1994, de 22 de julio, y adaptarse o tener la posibilidad de adaptarse a las exigencias medioambientales y de bienestar animal.

f) No haberse visto afectado por reducciones de cuota.

g) Disponer en su cuota total de un porcentaje de reserva (nacional y/o autonómica) inferior al 50%.

2. Los productores con cantidad de referencia total menor de 50.000 kg, deberán cumplir, además, alguno de los siguientes requisitos:

- Haber comprado cuota lechera durante las campañas 1998-1999 ó 1999-2000.

- Haber sido cesionarios de cantidad de referencia durante la campaña 1999-2000.

- Ostentar la condición de joven agricultor, entendiéndose por éste la persona que, al día de la publicación de la presente Orden, haya cumplido los dieciocho años, no haya cumplido los cuarenta y ejerza la actividad agraria.

Artículo 5. Cálculo de las cantidades de referencia a asignar.

1. Las solicitudes que cumplan la totalidad de los requisitos se clasificarán en los tres grupos siguientes, en función de su cantidad de referencia total (propia más reservas):

Grupo A. Cantidad de referencia total menor que 50.000 kg.

Grupo B. Cantidad de referencia total igual o mayor que 50.000 kg y menor que 220.000 kg.

Grupo C. Cantidad de referencia total igual o mayor que 220.000 kg.

2. En cada uno de los grupos se asignarán las cantidades objeto de esta convocatoria por el siguiente procedimiento:

- Solicitantes del Grupo A: Se asignará hasta un máximo de 25.000 kg a cada solicitante.

- Solicitantes del Grupo B: Se asignarán 20.000 kg por solicitante más una cantidad directamente proporcional a la cantidad de referencia propia.

- Solicitantes del Grupo C: Se asignará una cantidad igual a la mayor resultante en el Grupo B.

3. En los supuestos de cooperativas agrarias de producción, sociedades agrarias de transformación, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades laborales u otras mercantiles, la cantidad calculada se multiplicará por el factor 1 + núm. ATP/10, con un valor máximo para este factor de 1,5.

4. Se considera ATP (Agricultor a Título Principal) el agricultor profesional que obtenga, al menos, el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

Artículo 6. Limitaciones de las cantidades a asignar.

1. No se asignarán cantidades inferiores a 5.000 kg de cuota.

2. El porcentaje de reserva, incluida la asignada, no podrá superar el 50% de la cuota total. Por ello, las solicitudes que, con las cantidades calculadas en base al artículo 5, superen este 50%, recibirán como asignación solo la diferencia entre la cuota propia y la reserva inicial de que disponía.

Artículo 7. Solicitudes. Plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes, según el modelo del Anexo I de la presente Orden, podrán presentarse en las Oficinas Comarcales Agrarias y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, donde se encuentren ubicadas las explotaciones, así como en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 15 de septiembre de 2000.

3. Conjuntamente con la solicitud será preceptivo adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante (anverso y reverso) y del NIF cuando éste sea persona física, o fotocopia del CIF en caso de ser jurídica.

Las Entidades jurídicas aportarán, además, copia compulsada del documento de constitución de la sociedad.

En el supuesto de solicitud firmada por representante, deberá acreditarse documentalmente dicha representación.

- b) Certificación expedida por cada primer comprador de las cantidades de leche y/o productos lácteos entregados por el solicitante durante los períodos 1998/1999 y 1999/2000, conforme al modelo del Anexo II.

En el caso de venta directa el solicitante aportará declaración de las ventas efectuadas durante dichos períodos, conforme al Anexo III.

- c) En el supuesto de vaciado sanitario, se aportará certificado emitido por la OCA donde esté ubicada la explotación haciendo constar el sacrificio, durante los períodos 1998-1999 y 1999-2000, de todo el ganado vacuno lechero de la explotación, como consecuencia de campañas de saneamiento ganadero.

- d) Para acreditar la condición de ATP deberá aportarse además:

- Informe de Vida Laboral.
- Certificado de Alta en la Seguridad Social.
- Tres declaraciones IRPF de los cinco últimos años, incluyendo la del último ejercicio.

4. En el caso de que se detecten errores en las solicitudes, la Delegación Provincial correspondiente requerirá al interesado en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Artículo 8. Propuesta de asignación.

La Dirección General de la Producción Agraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1192/2000, de 23 de junio, elaborará y remitirá a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del 1 de diciembre de 2000, propuesta de asignación de cantidades individuales de referencia suplementaria de la reserva nacional, así como relación de los productores que habiendo solicitado asignación no se propone la misma.

Artículo 9. Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1192/2000, de 23 de junio, las resoluciones de asignación o denegación de cantidades de referencia procedentes de la reserva nacional se dictarán por el Director General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 10. Condiciones de la asignación.

1. Las cantidades asignadas procedentes de la reserva nacional no podrán ser objeto de transferencia o cesión y se reintegrarán a la reserva nacional en el caso de transferencia total o parcial.

2. Los beneficiarios de asignación de cantidades de referencia de la reserva nacional se comprometen a no transferir ni ceder temporalmente la parte de cuota propia durante cinco períodos de cuota, contados a partir del período 2000-2001.

3. Se exceptúan de lo establecido en los párrafos anteriores los casos de herencia y las transferencias por donación o cambio de titularidad entre derechohabientes, siempre que se trate de la misma explotación.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, se podrán autorizar cesiones temporales de cuota no procedente de la reserva nacional, en los casos de fuerza mayor, por sacrificio obligatorio como consecuencia de campañas oficiales de saneamiento ganadero.

Artículo 11. Medidas de garantía en favor del interés público.

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá realizar los controles administrativos y las inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar, entre otros aspectos, la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada. El beneficiario estará obligado a colaborar en dichos con-

troles e inspecciones, proporcionando los datos y documentos requeridos, así como facilitando el acceso a la explotación.

Artículo 12. Incumplimiento.

La inexactitud de los datos consignados en la solicitud o de la documentación aportada, cometida de modo doloso o por negligencia, dará lugar a la anulación de la asignación y será sancionada de conformidad con la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse, especialmente las relacionadas con la aplicación de la tasa suplementaria.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de la Producción Agraria para dictar las resoluciones y adoptar las medidas oportunas necesarias para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de agosto de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO I

DE CANTIDAD DE REFERENCIA INTEGRADA EN LA RESERVA NACIONAL PROCEDENTE DEL AUMENTO DE CUOTA LACTEA CONCEDIDO A ESPAÑA, Orden de (BOJA nº de fecha)

SOLICITUD

PROVINCIA

EXpte. Nº

1 DATOS DEL TITULAR Y DE LA EXPLOTACION				
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL				N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO			LOCALIDAD	
MUNICIPIO	COD. INE	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO
NOMBRE DE LA EXPLOTACION				
DOMICILIO EXPLOTACION			LOCALIDAD	
MUNICIPIO	COD. INE	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO

2 DOCUMENTACION QUE ADJUNTA (Original o fotocopia compulsada)	
OBLIGATORIA COMUN	
☐ D.N.I. y N.I.F./C.I.F.	☐ Certificado de entregas (anexo II)
☐ Si la solicitud es suscrita por un representante documento que acredite tal circunstancia	☐ Certificado de ventas (anexo III)
ENTIDADES JURIDICAS	
☐ Documento de constitución de la Sociedad	
A efectos del cálculo de la cuantía máxima a asignar por explotación contemplado en el art. 5.2, la condición de ATP es acreditada documentalmete para un total de miembros de la entidad:	
☐ Certificado del nº de socios de la entidad e identificación	☐ Informes de vida laboral emitidos por la Seguridad Social
☐ Declaraciones del IRPF correspondiente al ejercicio 1.999	☐ Certificados de alta en la Seguridad Social
☐ Declaraciones del IRPF correspondientes a los ejercicios 1.9 y 1.9 (a elegir entre las de 1.995, 1.996, 1.997 ó 1.998)	

3 SOLO PARA SOLICITANTES CON CUOTA TOTAL INFERIOR A 50.000 KG.
Cumplo alguna de las circunstancias siguientes, a fin de poder acceder al presente reparto (no precisa aportar documento alguno): (Márquese la/s que proceda/n)
☐ Ostentar la condición de joven agricultor (haber cumplido los 18 años y no haber cumplido los 40)
☐ Haber adquirido cuota en alguna de las campañas: 1.997/98, 1.998/99 ó 1.999/00
☐ Haber alquilado cuota durante la campaña 1.999/00

4 DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO
1º Cumplir todos y cada uno de los requisitos contemplados en la legislación vigente
2º Contar con los medios materiales, económicos y humanos necesarios para afrontar el incremento de producción
3º Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente
ME COMPROMETO
1º A efectuar el incremento de reproductoras necesarias y a someterme a cuantas inspecciones hubiere lugar, así como a facilitar cuanta información y documentación me fuese requerida
2º A cumplir cuantas exigencias y limitaciones se contemplan en las normas reguladoras y, en especial, a no transferir ni ceder temporalmente la parte de cuota propia durante cinco periodos.
Y SOLICITO
Me sean asignados un total de kgs. de cantidad de referencia, preferentemente de (márquese lo que proceda)
☐ Venta industria
☐ Venta directa
En a de de 2.000
El interesado/representante
Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERIA. M.A.P.A.

ANEXO II

CERTIFICADO DE ENTREGAS DE LECHE

D/ª, con N.I.F.,
en calidad de representante legal de la empresa denominada
....., con C.I.F.,
número de autorización como compradory con domicilio en
....., municipio de
provincia de

CERTIFICA

Que D/ª
con N.I.F./C.I.F., ha entregado a esta empresa durante:

	PERIODO 1998/1999	PERIODO 1999/2000
Leche entregada	 Kg.	 Kg.
Materia grasa	 %	 %
Leche corregida por el cont. graso:	 Kg.	 Kg.

Y para que así conste expido el presente certificado en
a de de 2.000

Por la Empresa

Fdo:.....

La presente certificación únicamente tiene validez a efectos de solicitud de cantidad de referencia
procedente de la reserva nacional, al amparo del Real Decreto 1192/2000, de 23 de Junio

ANEXO III**DECLARACION DE VENTAS DE LECHE Y/O PRODUCTOS LACTEOS REALIZADAS
DIRECTAMENTE POR EL PRODUCTOR**

D/a, con N.I.F./C.I.F.,
y domicilio en, municipio de
provincia de

DECLARA

Que ha comercializado directamente Kg. de leche y/o productos lácteos durante el período 1.998/1.999 y Kg. durante el período 1.999/2.000. Asimismo, declara que los datos anteriores son ciertos, sometiéndose a los controles y a facilitar los documentos y justificantes relacionados con ellos que se consideren necesarios por las autoridades competentes.

En, a de de 2.000

Fdo:

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, sobre las matriculaciones para la obtención de determinados títulos y tarjetas de identidad profesional marítimo pesquera a extinguir.

El Real Decreto 930/1998, de 14 de mayo, sobre condiciones generales de idoneidad y titulación de determinadas profesiones de la marina mercante y del sector pesquero, además de determinar el ámbito profesional de las nuevas titulaciones, establece un período para la expedición de títulos y tarjetas profesionales al amparo de normativa anterior y deroga diversa normativa relacionada con títulos profesionales antiguos. En concreto, regula los títulos profesionales de Patrón de Altura, Patrón de Litoral, Mecánico Mayor Naval y Mecánico Naval, así como las atribuciones profesionales en buques pesqueros y mercantes. Por su parte, deroga la normativa relativa a títulos profesionales de Patrón de Pesca de Altura y Patrón de Primera Clase de Pesca Litoral, así como la de los de Mecánicos Navales Mayor de primera y de segunda clase, sin perjuicio de que puedan expedirse títulos y tarjetas profesionales hasta dos años después de la implantación de la Formación Profesional Específica, de Grado Medio o Grado Superior, derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por su parte, el Real Decreto 2062/1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de formación en profesiones marítimas, establece nuevos títulos y las condiciones generales para revalidar los actuales, con la finalidad de adaptación a las enmiendas de 1995 al anexo de Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar. De esa forma, extingue una serie de títulos profesionales como los de Patrón Mayor de Cabotaje y Patrón de Cabotaje, Mecánico Naval Mayor, Mecánico Naval de primera y Mecánico Naval de segunda clase, aunque permite se puedan expedir los correspondientes títulos y tarjetas profesionales hasta el 1 de febrero de 2002.

Por otro lado, el período transitorio previsto así como la necesidad de continuar formando a aquellas personas que hayan iniciado un plan formativo académico para la obtención de las titulaciones profesionales extinguidas, hace conveniente hacer pública la posibilidad de la matriculación en los Centros autorizados dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca, de manera acorde con la normativa vigente, que permita a los alumnos completar la formación iniciada.

Esta Comunidad Autónoma tiene asumidas las competencias en la materia, cuyas funciones y servicios fueron transferidas mediante el Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de pesca, por el que se transfieren competencias, entre otras, sobre la impartición de enseñanzas profesionales marítimo-pesqueras. Dichas competencias son ejercidas por la Consejería de Agricultura y Pesca, a través de esta Dirección General, según se establece en el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca. En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas,

RESUELVO

Primero. 1. En los Centros autorizados dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca, y a fin de asegurar la continuidad de la formación necesaria, se impartirán durante los cursos 2000/2001 y 2001/2002 las enseñanzas de las asignaturas y cursos dirigidos a la obtención de las titulaciones profesionales extinguidas que a continuación se citan:

- Patrón Mayor de Cabotaje.
- Patrón de Cabotaje.
- Patrón de Pesca de Altura.
- Patrón de 1ª clase de Pesca Litoral.

- Mecánico Naval Mayor.
- Mecánico Naval de 1.ª clase.
- Mecánico Naval de 2.ª clase.

2. Podrán matricularse los alumnos que:

a) Hayan iniciado un período de embarco, un programa de formación, un curso de enseñanza o formación de las siguientes titulaciones:

- Patrón de 1.ª clase de Pesca Litoral.
- Patrón de Cabotaje.
- Mecánico Naval de 2.ª clase.

b) O hayan iniciado el 1.º curso de Formación Profesional del 2.º ciclo, en alguna de las ramas de Puente y Pesca o Puente Mercante o Máquinas.

Segundo. Para dichas titulaciones se efectuarán las convocatorias de examen en las fechas que se determinen para cada curso, siendo la última, en cualquier caso, anterior al 25 de enero de 2002.

Tercero. Los Centros autorizados referidos anteriormente son los siguientes:

- Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquero del Estrecho de Cádiz.
- Escuela de Formación Profesional Náutico Pesquera de Huelva.
- Escuela de F.P. Náutico Pesquera «Isla Cristina».
- Centro Reconocido de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Almería.

Sevilla, de 21 de julio de 2000.- El Director General, P.S. (Orden de 7.6.2000), El Secretario General de Agricultura y Ganadería, Luis Rallo Romero.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace pública la convocatoria para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud, en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La investigación en salud, elemento fundamental para el progreso de la misma, ha tenido un crecimiento destacado en los últimos años. A este crecimiento no han sido ajenos los Entes públicos que mediante diversas iniciativas, entre las que se encuentran las encaminadas a financiar esta investigación, han contribuido a su desarrollo.

Estas iniciativas se materializan en una serie de normas entre la que tenemos que destacar la Orden de la Consejería de Salud de 21 de junio de 2000, por la que se regula el procedimiento para la financiación, a través de convocatoria pública, de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud, en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que recoge la necesidad de formar personal investigador y apoyar proyectos y grupos de investigación.

Entre los objetivos de fomento de la investigación, la citada Orden se plantea los siguientes:

1.º El fomento de la investigación de calidad en el área de las Ciencias de la Salud, tanto en sus aspectos básicos como en los que puedan incidir favorablemente sobre la salud

de la población y en la solución de problemas sanitarios concretos que afecten de manera especial a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º La financiación de planes de formación investigadora, mediante la realización de estancias y cursos reglados que permitan la actualización en el campo de la investigación en Ciencias de la Salud.

Por tanto y en virtud de lo anteriormente expuesto y atendiendo a lo establecido en la disposición final primera de la Orden de 21 de junio de 2000,

RESUELVO

Primero. Convocar, con cargo a los créditos presupuestarios del Organismo, la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Salud de 21 de junio de 2000.

Segundo. Las cuantías máximas a financiar serán las siguientes:

- Proyectos de Investigación: 2.500.000 ptas.
- Planes de Formación en Investigación: 700.000 ptas.

Tercero. Los requisitos que han de acreditar los interesados para optar a la financiación, plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación necesaria, son los recogidos en el Anexo a la presente convocatoria.

Cuarto. Para la selección de los proyectos de investigación se seguirán los siguientes criterios:

1. Criterios determinantes:

a) Calidad científico técnica del proyecto presentado, valorando los siguientes aspectos:

- Experiencia investigadora aportada por el investigador principal y su equipo investigador.
- Soporte bibliográfico aportado y su enjuiciamiento crítico.
- Temática y objetivos.
- Metodología.
- Muestra/universo.
- Presupuesto, su adecuación y justificación.
- Tratamiento de la información y resultados.
- Aspectos formales.

b) Oportunidad temática. Definida por la ubicación del proyecto en alguna de las acciones, prioridades o programas contemplados en el Plan Andaluz de Salud, Plan Andaluz de Investigación, Plan Nacional de Investigación o en el Programa Marco de Investigación de la Unión Europea.

c) Prioridad temática. Definida por la ubicación del proyecto en alguna de las líneas priorizadas en el apartado 2 del presente artículo.

d) Aplicabilidad. Definida por las expectativas de transferencia de los resultados de la investigación a la práctica clínica, a la innovación tecnológica, a la organización y gestión de recursos y servicios sanitarios o a las políticas de salud.

La aplicabilidad, no será de aplicación a proyectos de investigación básica.

2. Líneas prioritarias de investigación:

a) Investigación sobre problemas de salud:

- Cáncer.
- Sida y hepatitis.

- Otras enfermedades transmisibles (TBC y meningitis C).
- Hipertensión, diabetes, EPOC/OCFA, asma.
- Enfermedad cardiovascular.
- Envejecimiento.
- Discapacidad.
- Enfermedad terminal (proceso de decisiones clínicas).
- Menopausia.
- Infecciones nosocomiales.
- Neurosis, factores favorecedores de recidivas en las psicosis.
- Trasplante/implante de órganos y tejidos.
- Transfusión de sangre.
- Salud ambiental y alimentaria.
- Desequilibrios territoriales de salud.
- Problemas de salud en colectivos con necesidades especiales.

b) Investigación sobre la práctica clínica, organización y gestión de recursos y servicios sanitarios, Salud Pública:

- Gestión clínica y de cuidados.
- Efectividad y variabilidad de la práctica clínica.
- Uso racional del medicamento.
- Utilización eficiente de medios diagnósticos.
- Coordinación asistencial interniveles.
- Coordinación sociosanitaria.
- Atención al usuario.
- Modelos alternativos de hospitalización.
- Vigilancia epidemiológica.
- Prevención de la drogadicción.
- Prevención de riesgos laborales.
- Organización y gestión de servicios y recursos sanitarios.

c) Investigación básica:

- La investigación de calidad orientada a los problemas de salud recogidos en el apartado a).
- La investigación de calidad orientada a acciones, prioridades y programas contemplados en el Plan Andaluz de Salud, Plan Andaluz de Investigación, Plan Nacional de Investigación o en el programa Marco de Investigación de la Unión Europea.

3. Grupos Emergentes. Igualmente, será un criterio para la selección de Proyectos de Investigación a financiar, la promoción de nuevos grupos de investigación cuyos proyectos hayan superado la evaluación científico-técnica.

Quinto. Los criterios de selección para la concesión de planes de formación investigadora serán los siguientes:

1. La relación del plan de formación con proyectos de investigación en vías de desarrollo por parte del solicitante.
2. La formación en investigación relacionada con problemas de salud específicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, encaminados al beneficio del ciudadano y cuya repercusión sea medible y detectable.
3. Los planes de formación relacionados con líneas de investigación contempladas en el Plan Andaluz de Salud, en el Plan Andaluz de Investigación, en el Plan Nacional de Investigación y en el Programa Marco de la Unión Europea.
4. La relación de la solicitud con las líneas de investigación priorizadas en el apartado 2 del artículo cuarto de esta Resolución.

Sevilla, 19 de julio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

CAPITULO I

Proyectos de investigación

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto de la financiación de proyectos de investigación regulada en este Capítulo, el fomento de la investigación de calidad en el área de las Ciencias de la Salud, tanto en sus aspectos básicos como en los que puedan incidir favorablemente sobre la salud de la población y en la solución de problemas sanitarios concretos que afecten de manera especial a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La financiación de los proyectos de investigación se instrumentará a través de subvenciones o de créditos presupuestarios habilitados en centros del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 2. Financiación a través de subvenciones.

1. Podrán solicitar y ser beneficiarios de subvenciones para proyectos de investigación:

a) Las personas físicas con capacidad investigadora que pertenezcan a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o a los centros dependientes de la misma.

b) Las Fundaciones y Asociaciones vinculadas a centros y establecimientos públicos sanitarios, dependientes del Servicio Andaluz de Salud o de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, entre cuyos fines se encuentre el desarrollo o fomento de la investigación en Ciencias de la Salud.

c) Las Empresas de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud.

2. Tendrá la consideración de beneficiario el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento.

Artículo 3. Financiación a través de créditos presupuestarios habilitados en centros del Servicio Andaluz de Salud.

1. Podrán obtener financiación a través de los créditos presupuestarios, que a tal efecto se habiliten en los centros correspondientes, los proyectos de investigación que presenten los profesionales que pertenezcan al Servicio Andaluz de Salud o a sus centros, servicios y establecimientos sanitarios.

2. Tendrá la consideración de perceptor el centro destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento.

Artículo 4. Investigador principal.

1. Los proyectos de investigación para los que se solicite financiación contarán con un investigador principal que será el responsable de la ejecución científico-técnica del proyecto.

2. Podrán ser investigadores principales a tal objeto, los profesionales del sector sanitario público que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español y residente en Andalucía.

b) Desempeñar un puesto de trabajo dependiente del Servicio Andaluz de Salud o de la Consejería de Salud.

c) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Diplomado Universitario o Técnico de Grado Medio.

3. Ningún investigador principal podrá figurar como tal en más de un proyecto de investigación de entre los presentados a esta convocatoria.

4. En el supuesto de las personas físicas contempladas en el apartado 1.a) del artículo 2, la condición de investigador principal y de beneficiario coincidirá en la misma persona.

Artículo 5. Equipo investigador.

1. Bajo la dirección del investigador principal se dispondrá de un equipo investigador para el desarrollo científico-técnico del proyecto.

2. Ningún investigador podrá figurar en más de dos proyectos de investigación de entre los presentados a esta convocatoria.

Artículo 6. Becarios.

1. El solicitante podrá proponer la asignación de becarios para aquellos proyectos que lo requieran por sus especiales características u oportunidad temática.

2. Los becarios no podrán ser incluidos como miembros del equipo investigador y su asignación económica deberá venir reflejada en el presupuesto solicitado.

3. Ningún becario podrá figurar en más de un proyecto de investigación de entre los presentados a esta convocatoria.

Artículo 7. Características del proyecto de investigación.

1. El proyecto de investigación deberá desarrollarse en un centro de la Consejería de Salud o del Servicio Andaluz de Salud.

2. El proyecto de investigación deberá realizarse dentro del plazo indicado en el mismo, a contar desde la fecha en la que se haga efectivo el primer pago.

En supuestos excepcionales y por motivos debidamente justificados, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud podrá autorizar, a petición del beneficiario o perceptor, la ampliación del plazo para la realización del proyecto por un período no superior al inicialmente aprobado.

3. Los proyectos total o parcialmente financiados en esta convocatoria no podrán presentarse a convocatorias sucesivas.

4. El material inventariable y bibliográfico adquirido será de propiedad del centro o establecimiento donde se realice el proyecto, en el que quedará inventariado.

Artículo 8. Características y cuantía de la financiación.

1. La financiación concedida se destinará a sufragar total o parcialmente el proyecto de investigación presentado.

2. El importe concedido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste del proyecto de investigación a realizar.

3. A la Comisión de Investigación del centro donde se desarrolle el proyecto de investigación se transferirá una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad concedida.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que figura como Anexo I de la Orden de la Consejería de Salud de 21 de junio. Los impresos de solicitudes y curriculum vitae normalizados estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Salud, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, en las Comisiones y Unidades de Investigación de los Hospitales y Distritos y en la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud. Igualmente, podrán retirarse las solicitudes a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.sas.junta-andalucia.es/>.

2. Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud y podrán presentarse en el Registro General de dicho Organismo o en los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes que se eleven a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que sean selladas y fechadas antes de ser certificadas.

4. La solicitud suscrita, en su caso, por el representante legal de la entidad irá acompañada del visto bueno de la autoridad que represente legalmente a la institución en la que

vaya a desarrollarse el proyecto e incluirá la firma del investigador principal.

5. La solicitud se presentará por triplicado y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) En el caso de que el solicitante sea una Fundación o una Asociación, certificado de inscripción en el registro público correspondiente.

b) Fotocopia del NIF o, en su caso, CIF del solicitante.

c) Fotocopia del DNI de cada uno de los investigadores que participen en el proyecto y, en su caso, de los becarios asignados al mismo.

d) Curriculum vitae por triplicado, según modelo normalizado que figura como Anexo II de la Orden de la Consejería de Salud de 21 de junio de 2000, del investigador principal, de cada uno de los miembros del equipo investigador y, en su caso, de los becarios.

e) En su caso, consentimiento informado a presentar a las personas sujetos del estudio.

f) En su caso, autorización del correspondiente Comité Ético de Investigación Clínica conforme a la legislación vigente.

g) Certificado de la Comisión de Investigación del Centro que acredite el conocimiento y la aprobación del proyecto.

h) Memoria del proyecto de investigación, por triplicado, en la que se contemplen, al menos, los siguientes aspectos:

- Antecedentes y estado actual del problema objeto de estudio.

- Bibliografía comentada, actualizada y adecuada al objeto de estudio.

- Objetivos concretos, claramente definidos y ordenados por prioridad.

- Hipótesis, metodología y plan de trabajo.

- Medios y recursos disponibles para desarrollar el proyecto.

- Justificación detallada del presupuesto solicitado.

- Aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados pre-visibles en el área de Salud.

6. Será causa de desestimación de la solicitud el no ajustarse a los términos de la convocatoria, la ocultación, alteración o manipulación de los datos consignados en la solicitud, así como el incumplimiento de las obligaciones que como beneficiario o perceptor se hubiera contraído en convocatorias anteriores.

CAPITULO II

Planes de formación investigadora

Artículo 10. Objeto.

1. Constituye el objeto de la financiación de planes de formación investigadora regulada en este capítulo el fomento y desarrollo de la formación y capacidad investigadora de los profesionales sanitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la realización de estancias y cursos reglados que permitan la actualización en el campo de la investigación en Ciencias de la Salud.

2. La financiación de los planes de formación investigadora se instrumentará a través de subvenciones o de créditos presupuestarios habilitados en centros del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 11. Financiación.

1. Podrán solicitar y ser beneficiarios de subvenciones para planes de formación, las personas físicas que pertenezcan a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o a los centros, servicios y establecimientos públicos sanitarios dependientes de la misma.

2. Podrán solicitar y ser perceptores de financiación para planes de formación, a través de los créditos presupuestarios

habilitados al efecto en los centros del Servicio Andaluz de Salud, las personas físicas que pertenezcan a dicho organismo o a sus centros, servicios y establecimientos sanitarios.

3. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español y residente en Andalucía.

b) Estar en posesión del título de Licenciado, Diplomado Universitario o Técnico de Grado Medio, y no estar en período de formación postgraduada.

Artículo 12. Características y cuantía de la financiación.

1. Los fondos concedidos se destinarán a sufragar total o parcialmente los gastos producidos por estancias y cursos no superiores a seis meses en centros o unidades de investigación y formación tanto nacionales como extranjeros.

2. El importe concedido, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a realizar.

3. La realización de la estancia o curso de formación deberá realizarse en su totalidad dentro del ejercicio presupuestario en el que se concede la ayuda o en el siguiente, siempre que se sigan los plazos que aparezcan en el cronograma de la solicitud.

Artículo 13. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que figura como Anexo III de la Orden de 21 de junio de la Consejería de Salud. Los impresos de solicitudes y curriculum vitae normalizados estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Salud, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, en las Comisiones y Unidades de Investigación de los Hospitales y Distritos y en la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud. Igualmente, podrán retirarse las solicitudes a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.sas.junta-andalucia.es/>.

2. Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud y podrán presentarse en el Registro General de dicho Organismo o en los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes que se eleven a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que sean selladas y fechadas antes de ser certificadas.

4. La solicitud se presentará por triplicado y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del NIF.

b) Curriculum vitae, por triplicado, según modelo normalizado que figura como Anexo II de la Orden de 21 de junio de la Consejería de Salud.

c) Memoria descriptiva y valorativa de los estudios que se vayan a realizar en la que se expongan los objetivos que se pretenden alcanzar, los beneficios que supondrán para el centro o institución en el que el solicitante preste sus servicios, la fecha de comienzo y duración de la estancia, por triplicado.

d) Autorización del desplazamiento y permiso de ausencia del director del centro en el que el solicitante preste sus servicios, así como certificado de la autoridad administrativa correspondiente de la situación retributiva del solicitante durante la realización de los estudios.

e) Carta de admisión del centro o servicio que ha de recibir al candidato. Cuando dicha admisión se encuentre en fase de tramitación, la concesión de la ayuda quedará condicionada a su obtención.

f) Documentación acreditativa del conocimiento del idioma que corresponda cuando se trate de estancias en el extranjero.

g) Declaración jurada de si recibe o ha recibido algún tipo de ayuda para los mismos estudios, con indicación de su dotación, fecha y duración.

h) Presupuesto solicitado, por triplicado, desglosando gastos de desplazamiento, matrícula y estancia en cantidades acordes con lo establecido para el personal estatutario de la Junta de Andalucía.

5. Será causa de desestimación de la solicitud el no ajustarse a los términos de la convocatoria, la ocultación, alteración o manipulación de los datos consignados en la solicitud, así como el incumplimiento de las obligaciones que como beneficiario o perceptor se hubieran contraído en convocatorias anteriores.

CAPITULO III

Disposiciones comunes

Artículo 14. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución de convocatoria por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 15. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Tramitación y resolución.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión Científica, constituida al efecto, que podrá requerir cuantos informes adicionales considere necesarios.

2. En cualquier momento del procedimiento se podrá requerir a los interesados para que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud resolverá, en el plazo seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas aquellas no resueltas y notificadas en dicho plazo.

4. La resolución de concesión de financiación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación a los interesados, con expresión del programa y crédito presupuestario a que se imputen, destinatario, cantidad concedida, finalidad y número de expediente asignado. En el supuesto de financiación a proyectos de investigación, la resolución de concesión indicará, además, el investigador principal y el centro en el que vaya a desarrollarse el proyecto y, en el de planes de formación en investigación, el centro al que pertenezca el destinatario.

Artículo 17. Seguimiento.

1. El seguimiento de los proyectos de investigación y de planes de formación se llevará a cabo a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, que podrá ser auxiliada por la Comisión Científica de Evaluación y Selección, constituida por resolución del Servicio Andaluz de Salud de 9 de julio de 1997 y por la Comisión de Investigación del centro correspondiente.

2. En el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del proyecto de investigación, el beneficiario o perceptor deberá presentar una memoria final de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto de investigación.

3. En el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plan de formación, el beneficiario o perceptor presentará una memoria explicativa y documentada de las actividades desarrolladas y de los progresos conseguidos, a la que acompañarán certificaciones de aprovechamiento emitidas por el director y por los profesores del centro en el que se hayan desarrollado los estudios.

Artículo 18. Obligaciones del beneficiario o perceptor.

Son obligaciones de los beneficiarios o perceptores de financiación las siguientes:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la financiación en la forma y plazos establecidos.

2. Justificar ante el Servicio Andaluz de Salud la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la financiación.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Andaluz de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. Comunicar a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los fondos.

5. En el supuesto de subvenciones, acreditar previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho público, salvo en los supuestos de exoneración de dicha acreditación.

La acreditación deberá de realizarse, salvo circunstancias que así lo justifiquen, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación de la resolución de concesión.

6. En el supuesto de subvenciones, acreditar previamente al cobro, que se han justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos autónomos, de acuerdo con lo establecido en la ley 16/1999, de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

7. En las publicaciones, comunicaciones o actividades científicas, que se deriven de la investigación o directamente de la formación adquirida, se hará mención expresa de haber recibido financiación del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 19. Renuncia y alteración de las condiciones.

En caso de renuncia o de cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la financiación y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o perceptor, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, pudiendo la Dirección General de Asistencia Sanitaria proponer a esta Dirección Gerencia la adjudicación a otro u otros de los solicitantes, siguiendo los criterios fijados en la Orden de 21 de junio de 2000 de la Consejería de Salud y esta Resolución de convocatoria.

Artículo 20. Disposición de los fondos concedidos.

1. El abono de las subvenciones se ajustará a los siguientes requisitos:

a) Se efectuará directamente al beneficiario y se realizará en dos pagos de justificación diferida. En una primera, se abonará el 75% de la subvención concedida. Una vez justificada dicha cantidad, se abonará el 25% restante. Todo ello se realizará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

b) Para hacer efectiva la subvención será necesaria la acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, así como la de haber justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, tal y como se establece en los apartados 5 y 6 del artículo 18 del presente Anexo.

c) La justificación del gasto se realizará en los plazos de seis y de tres meses desde el cobro del primer y segundo pago respectivamente, y se efectuará mediante presentación de facturas originales en las que conste el nombre y DNI o, en su caso, CIF del beneficiario. En caso de desplazamiento en vehículos propios, manutenciones, estancias o alojamientos se facturarán cantidades acordes con lo establecido para el personal estatutario de la Junta de Andalucía.

2. En el caso de los perceptores de financiación a través de los presupuestos de centros y servicios sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección General de Gestión Económica de este Organismo efectuará, una vez resuelta la convocatoria las habilitaciones de créditos en los centros correspondientes para los proyectos de investigación y planes de formación a los que se concede financiación.

Los centros correspondientes, al objeto de justificar los gastos realizados, remitirán a la Dirección General de Asistencia Sanitaria copia compulsada de las facturas que originaron los mismos.

Artículo 21. Reintegro de subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los siguientes casos:

a) Obtención de la financiación sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario o perceptor.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en los artículos 8.2 y 12.2. del presente Anexo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. El reintegro de subvenciones se ajustará al régimen establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 22. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas en materia de ayudas públicas serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 21 de julio de 2000, que modifica la de 19 de mayo de 1999, sobre funciones y responsabilidades del personal de la Junta de Andalucía que participa en el Plan Infoca y sobre la operatividad de dicho Plan.

La experiencia adquirida en las últimas campañas de lucha contra incendios forestales y la permanente evolución a que se encuentra sometido el funcionamiento del dispositivo del Plan Infoca han supuesto, a la par que un importante avance en la modernización de los medios y técnicas empleados en la lucha contra el fuego, la adopción de una serie de medidas relativas al personal de la Administración que participa en el mismo dirigidas a conseguir su profesionalización por razones tanto de eficacia como de seguridad personal.

De otra parte, las modificaciones operadas en los puestos de trabajo de Directores y Subdirectores de Centros Operativos, tras la aprobación del Decreto 200/1999, de 21 de septiembre, por el que se actualiza la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, la necesidad de regular la figura del Técnico de Grandes Incendios que se adscribe al COR asumiendo parte de las funciones del Técnico de Coordinación de Medios Aéreos, junto a la necesidad de delimitar determinadas funciones y cometidos atribuidos al colectivo de Agentes de Medio Ambiente en los puestos de Coordinador General, Coordinadores Provinciales y Coordinadores de Demarcación Territorial, tras la supresión de la figura del Jefe de Brigada, exigen la modificación normativa de la regulación de las funciones del personal de la Administración que participa en el Plan Infoca, recogidas básicamente en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 19 de mayo de 1999.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, previa negociación con las Centrales Sindicales,

DISPONGO

Artículo 1.º Se modifica el artículo 2 de la Orden de 19 de mayo de 1999, sobre funciones y responsabilidad del personal de la Junta de Andalucía que participa en el Plan Infoca y sobre la operatividad de dicho Plan, que queda redactado en los siguientes términos:

Se establecen los siguientes puestos funcionales a desempeñar por personal de la Administración:

- a) Director del COR.
- b) Subdirector del COR.
- c) Director de COP.
- d) Subdirector del COP.
- e) Técnico de Extinción.
- f) Técnico de Grandes Incendios.
- g) Coordinador General de Agentes de Medio Ambiente.
- h) Coordinador Provincial de Agentes de Medio Ambiente.
- i) Coordinador de demarcación de prevención y extinción de incendios forestales.
- j) Miembro de la Brigada de Investigación de causas de incendios forestales.
- k) Conductor de vehículo de extinción.
- l) Ayudante de conductor de vehículo de extinción.
- m) Otros puestos.

Artículo 2.º Se modifica el artículo 6 de la Orden de 19 de mayo de 1999, sobre funciones y responsabilidad del personal de la Junta de Andalucía que participa en el Plan Infoca

y sobre la operatividad de dicho Plan, que queda redactado en los siguientes términos. Se adscribe al COR el puesto de Técnico de Grandes Incendios, cuyas funciones son las siguientes:

a) Asesorar a la dirección técnica de extinción y a la Dirección del COP sobre las estrategias y tácticas para la consecución del control y extinción del incendio.

b) Asesorar sobre la constitución del Puesto de Mando Avanzado de Incendios Forestales (PAIF) y coordinar su funcionamiento.

c) Dirigir al grupo de técnicos de operaciones aéreas.

d) Coordinar la actuación de los medios aéreos y la operatividad de las bases de las aeronaves.

e) Realizar funciones de coordinación en el COR.

f) Asumir la dirección técnica de extinción por designación de la Dirección del Plan Infoca.

Artículo 3.º Se modifica el artículo 10 de la Orden de 19 de mayo de 1999, sobre funciones y responsabilidad del personal de la Junta de Andalucía que participa en el Plan Infoca y sobre la operatividad de dicho Plan, que queda redactado en los siguientes términos. El Coordinador General y los Coordinadores Provinciales de los Agentes de Medio Ambiente tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Confeccionar los cuadrantes de trabajo de los Agentes de Medio Ambiente.

b) Participar, durante los turnos de tarde, que tengan asignados, en las tareas de extinción de incendios cuya proximidad lo permita. Fuera de los referidos turnos, participar en aquellos incendios en que, por razones de gravedad, su presencia sea requerida por el Director del correspondiente Centro operativo.

c) Coordinar, impulsar y participar, bajo la dirección de los Centros Operativos, en la investigación de las causas de los incendios, así como en el seguimiento y control de los informes correspondientes.

d) Aquellas que con relación a los agentes de medio ambiente le sean encomendadas por los Directores de los Centros Operativos.

Artículo 4.º Se añaden dos párrafos al artículo 12 de la Orden de 19 de mayo de 1999, sobre funciones y responsabilidad del personal de la Junta de Andalucía que participa en el Plan Infoca y sobre la operatividad de dicho Plan, que queda redactado en los siguientes términos:

1. Para cada demarcación de prevención y extinción de incendios se designará un Coordinador de demarcación con los siguientes cometidos:

a) Acudir a los incendios que se produzcan en su demarcación, así como a aquellos otros dentro de su provincia para los que sea requerido por la Dirección del COP, determinando su situación, peligrosidad potencial y estimación de los medios necesarios para la extinción.

b) Vigilar con la finalidad de detección y localización de incendios forestales y participar en el ataque a fuegos incipientes.

c) Controlar el tiempo de participación en el incendio de los medios humanos y materiales.

d) Colaborar en el análisis e investigación de las causas originadoras de los incendios producidos en la demarcación.

e) Asumir, hasta su personación en el incendio, las funciones del Director Técnico de Extinción.

2. Los Agentes de Medio Ambiente que, sin desempeñar las funciones de Coordinador de Demarcación, sean requeridos para intervenir en un incendio producido en la misma, realizarán las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Dirección Técnica de Extinción en la coordinación de los medios humanos y materiales disponibles y en cuantas otras tareas le sean encomendadas por aquélla.

b) Cuando dispongan de conocimientos y experiencia adecuados, dirigir la intervención de los retenes y responsabilizarse de los medios materiales que le sean asignados para participar en la extinción.

3. En el supuesto de imposibilidad de cubrir la totalidad de los puestos de Coordinador de Demarcación de Prevención y Extinción de Incendios Forestales con Agentes de Medio Ambiente, podrá recurrirse a otro personal de la Consejería de Medio Ambiente debidamente cualificado.

Artículo 5.º Se modifica el artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 1999, sobre funciones y responsabilidad del personal de la Junta de Andalucía que participa en el Plan Infoca y sobre la operatividad de dicho Plan, que queda redactado en los siguientes términos:

Los Directores y Subdirectores de los Centros Operativos Regional y Provinciales se designarán para ocupar los puestos de trabajo de igual denominación, establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 200/1999, de 21 de septiembre.

Artículo 6.º Se modifica el artículo 16 de la Orden de 19 de mayo de 1999, sobre funciones y responsabilidad del personal de la Junta de Andalucía que participa en el Plan Infoca y sobre la operatividad de dicho Plan, que queda redactado en los siguientes términos:

El régimen de jornada, horario y retribuciones del personal asignado al Plan Infoca es el establecido en los Anexos I y II del Decreto 94/1993, de 20 de julio, y en la Orden de 28 de octubre de 1999, modificada por Orden de 8 de junio de 2000, relativa a los Agentes de Medio Ambiente.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2000

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 de Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por la Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 11 de mayo de 2000 (BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 2000), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad

con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
DNI: 28.877.535.
Primer apellido: Navarro.
Segundo apellido: Atienza.
Nombre: Manuel Andrés.
C.P.T.: Cód. 2223710.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado Jefe de Asuntos Consultivos.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Gabinete Jurídico.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de julio de 2000, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los Maestros seleccionados en el concurso-oposición convocado por Orden de 7 de abril de 1999 y por la que se aprueba el correspondiente expediente.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de julio de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para

la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Pro-

vinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva una subvención por importe de 30.046.469 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 15.023.234 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse, una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias de régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, muy en particular, al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación de mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 17 de julio de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia HUELVA					
CAÑAVERAL DE LEON	11.167.860	4.467.143	3.350.357	1.116.786	0
GIBRALEON	23.875.072	9.550.028	7.162.521	2.387.507	0
ROSAL DE LA FRONTERA	9.409.504	3.763.802	2.822.852	940.951	0
SANTA BARBARA DE CASA	21.197.910	8.470.000	6.352.500	2.117.500	0
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	4.720.222	1.888.089	1.416.067	472.022	
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	19.911.015	7.964.406	5.973.305	1.991.102	101.198
ZUFRE	9.896.224	3.958.490	2.968.868	989.623	2.680.184
Total Provincia HUELVA	100.177.807	40.061.958	30.046.469	10.015.490	2.781.382

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura.

La Orden de 30 de diciembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación, conservación de casas consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales, entidades públicas de carácter supramunicipal.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondiente peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 30 de diciembre de 1999 en su artículo 10.1, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Peal de Becerro.
Objeto: Adquisición maquinaria servicio de limpieza.
Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Montizón.
Objeto: Adquisición vehículo todo-terreno Ayuntamiento.
Cuantía de la subvención: 1.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Lahiguera.
Objeto: Adquisición dúmper.
Cuantía de la subvención: 1.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Baeza.
Objeto: Adquisición bienes inventariables. Centro Servicios Sociales.
Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Villardompardo.
Objeto: Adquisición fotocopiadora.
Cuantía de la subvención: 1.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Frailes.
Objeto: Equipamiento Casa de la Cultura.
Cuantía de la subvención: 2.500.000 ptas.

Ayuntamiento: Torreblascopedro.
Objeto: Reforma Ayuntamiento, bienes inventariables y vehículo Policía Local.
Cuantía de la subvención: 1.500.000 ptas.

Ayuntamiento: Villatorres.
Objeto: Climatización Ayuntamiento.
Cuantía de la subvención: 1.500.000 ptas.

Ayuntamiento: Bedmar y Garcéz.
Objeto: Reforma aseos Ayto., aire acondic. Salón plenos.
Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Iznatoraf.
Objeto: Adquisición equipos informáticos.
Cuantía de la subvención: 900.000 ptas.

Ayuntamiento: Navas de San Juan.
Objeto: Reparación mobiliario Ayuntamiento.
Cuantía de la subvención: 600.000 ptas.

Ayuntamiento: Guarromán.
Objeto: Vehículo mixto Ayuntamiento.
Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 25 de julio de 2000.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 321/2000, de 13 de junio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

DECRETO 338/2000, de 27 de junio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 24 de julio de 2000, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía, correspondiente al Instituto Andaluz de la Mujer.

Emitida la Resolución de 17 de septiembre de 1999, de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer sobre el cese del Programa de Madres Jóvenes del Centro Amaltea de Granada, procede la oportuna supresión de dicho centro y de los puestos adscritos al mismo de la relación de puestos de trabajo. Asimismo, mediante la presente Orden, se efectúa la reasignación de los puestos no suprimidos y sus ocupantes del Centro Amaltea al Centro de la Mujer de Granada, y a otros centros adscritos a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Granada.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.d) de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación y Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las Condiciones de Tra-

bajo de los Empleados Públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía y la Mesa Sectorial.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas a esta Consejería de Justicia y Administración Pública para modificar, en determinados supuestos, la relación de puestos de trabajo por el artículo 10.1, apartado m) del Decreto 254/1999, de 27 de diciembre,

DISPONGO

Artículo Unico. Modificación de la relación de puestos de trabajo.

Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, corres-

pondiente al Instituto Andaluz de la Mujer, en los términos previstos en el Anexo I a esta Orden.

Disposición Adicional Primera. Acomodación de efectivos.

El personal afectado por la supresión del Centro Amaltea será destinado, con el mismo carácter de ocupación que poseyesen en éste Centro, a los indicados en el Anexo 2 de esta Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NUM	ADS	MODO ACCESO	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PENSIONISTAS

ARMILLA

MODIFICADOS:

924010 GOBERNANTA

924010 GOBERNANTA

3

L

PC, S

III

III

01 X 98.688

01 X 98.688

GRANADA

GRANADA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NUM ADS	MODO ACCESO	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES						REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
					GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D.	C. ESPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN		
													C.C.	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN INST. ANDALUZ DE LA MUJER

CENTRO DE DESTINO: CENTRO AMALTEA

GRANADA

SUPRIMIDOS:

2626713 DIRECTOR/A.....	1	L	SNL	II				01	XX	824.460	2		GRANADA
101510 EDUCADOR/A.....	2	L	PC, S	II				01			0		GRANADA
101610 ADMINISTRADOR/A.....	1	L	PC, S	II				02	X.....	76.080			GRANADA
102110 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC, SO	D	P-01	ADMIN. PUBLICA		12	X.....	354.036			GRANADA
101710 GOBERNANTA.....	1	L	PC, S	III				01	X.....	76.080			GRANADA
101810 OFICIAL PRIMERA COCINERO.....	1	L	PC, S	III				01	X.....	76.080			GRANADA
101910 ESPECIALISTA EN PUERCULTURA.....	1	L	PC, S	III				01		0			GRANADA
102010 OFICIAL SEGUNDA OFICIOS.....	1	L	PC, S	IV				01		0			GRANADA
102210 VIGILANTE.....	4	L	PC, S	V				01		0			GRANADA

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE LA MUJER

GRANADA

AÑADIDOS:

101610 ADMINISTRADOR/A.....	1	L	PC, S	II				02	X.....	76.080			GRANADA
102110 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC, SO	D	P-01	ADMIN. PUBLICA		12	X.....	354.036			GRANADA

ANEXO 2

PROPUESTA DE REDISTRIBUCION DE PUESTOS, DOTACIONES Y EFECTIVOS DESDE EL CENTRO AMALTEA PERTENECIENTE AL IAM (GRANADA) AL CENTRO DE LA MUJER DE GRANADA Y A CENTROS ADSCRITOS A LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES (GRANADA)

APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO AMALTEA (GRANADA)		PROPUESTA DE ADSCRIPCION A NUEVOS DESTINOS			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CENTRO DESTINO	LOCALIDAD
SCOTO PALOMO, ANTONIO	101510	EDUCADOR/A	913010	EDUCADOR/A	C. PROTECCIÓN BERMUDEZ DE CASTRO	GRANADA
UCEDA LOZANO, ESTRELLA	101510	EDUCADOR/A	913010	EDUCADOR/A	C. PROTECCIÓN BERMUDEZ DE CASTRO	GRANADA
HERNÁNDEZ GARCÍA, FRANCISCO	101610	ADMINISTRADOR/A	101610	ADMINISTRADOR/A	CENTRO DE LA MUJER	GRANADA
ANDRÉS PUERTA, FRANCISCA	101710	GOBERNANTA	924010	GOBERNANTA	RESIDENCIA DE PENSIONISTAS	ARMILLA
CASADO PUERTAS, ÁNGELES	101910	ESPECIALISTA EN PUERICULTURA	917610	ESPECIALISTA EN PUERICULTURA	G. VIRGEN DEL LORETO	GRANADA
PULIDO SÁNCHEZ, GUILLERMINA	102110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	102110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CENTRO DE LA MUJER	GRANADA
HERRERA IZQUIERDO, LUCAS	102010	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	913810	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	C. PROTECCIÓN ANGEL GANIVET	GRANADA
GARCÍA PÉREZ, ALICIA	102210	VIGILANTE	3311510	VIGILANTE	C. PROTECCIÓN BERMUDEZ DE CASTRO	GRANADA
LÓPEZ MARTÍN, ÁNGELES	102210	VIGILANTE	3311510	VIGILANTE	C. PROTECCIÓN BERMUDEZ DE CASTRO	GRANADA
VENEGAS VENEGAS, ANTONIO	102210	VIGILANTE	3311510	VIGILANTE	C. PROTECCIÓN BERMUDEZ DE CASTRO	GRANADA
MORENO RAMÍREZ, CUSIODIA	102210	VIGILANTE	3311510	VIGILANTE	C. PROTECCIÓN BERMUDEZ DE CASTRO	GRANADA

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Viceintervención 1.ª y Vicesecretaría 1.ª de la Excm. Diputación Provincial de Granada para su provisión por el sistema de libre designación.

Vista la solicitud formulada por la Excm. Diputación Provincial de Granada relativa a la clasificación de los puestos de trabajo de Viceintervención 1.ª y Vicesecretaría 1.ª reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su provisión por el sistema de libre designación sobre la base del Acuerdo adoptado por la citada Corporación en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2000, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 27 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a dichos funcionarios, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo establecido en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar los puestos de trabajo de Viceintervención 1.ª y Vicesecretaría 1.ª de la Excm. Diputación Provincial de Granada como de libre designación a efectos de su cobertura.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla) en clase primera.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla) ha solicitado de esta Dirección General la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretaría de esa Corporación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en clase primera, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2000, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 7 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ante el elevado desarrollo urbanístico e incremento poblacional que se viene registrando en el municipio en los últimos años.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo establecido en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se modifica la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, perteneciente a la provincia de Sevilla, a clase primera, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, la modificación de la clasificación del puesto efectuada al amparo del presente Real Decreto no afectará a los destinos de quienes lo vinieran desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello

de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en la Mancomunidad de Islantilla (Huelva) un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con la denominación de Secretaría y se procede a su clasificación en clase tercera.

La Mancomunidad de Islantilla, de la provincia de Huelva, ha adoptado acuerdo relativo a la creación de un puesto de trabajo de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1997, por su Junta de Gobierno, ante la necesidad de dotarse de un funcionario que asuma con carácter permanente las funciones del expresado puesto de trabajo.

El artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que «son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional: a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación», y el artículo 161.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que en todas las Entidades Locales existirá, al menos, un puesto de trabajo que tenga atribuida la responsabilidad administrativa de la función a que se refiere el artículo 92.3.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por su parte, el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de conformidad con la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con los límites de población, presupuesto y demás circunstancias que se establezcan reglamentariamente por la Administración del Estado.

Dicha regulación se ha efectuado en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, donde se establecen los criterios que deben seguir las Comunidades Autónomas en relación con las clasificaciones, exenciones, etc., de puestos de trabajo reservados a habilitados de carácter nacional.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo recogido en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se crea en la Mancomunidad de Islantilla (Huelva) un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Secretaría.

Segundo. Clasificar el mencionado puesto de trabajo como Secretaría de clase tercera.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 4 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base al Decreto 11/99, de 26 de enero, por el que se establecen incentivos a la creación de empleo mediante la reducción de la jornada laboral a 35 horas semanales y/o la reorganización del tiempo de trabajo, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 23A, aplicación 771.02:

Expediente: 669/35-III/99/MA.
Entidad: Hispánica de Limpiezas, S.A.
Importe: 4.612.984.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 4 de julio de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma del convenio de colaboración entre esta Consejería, el Ayuntamiento de Macael y la Asociación Provincial de Empresarios del Mármol para la financiación del desarrollo y aplicación del Plan Director de la Sierra de Macael (2000).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al Convenio de colaboración, de fecha 15 de junio de 2000, firmado entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Macael y la Asociación Provincial de Empresarios de Mármol para la financiación del desarrollo y aplicación del Plan Director de la Sierra de Macael (2000). Número expediente: 2000/081134. Importe: 33.000.000 de ptas.

Sevilla, 10 de julio de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvención a la Inversión.

Expediente: SC.30.CA/00.

Beneficiario: «La Pequeña Holanda, S. Coop. And.».

Municipio: Arcos de la Frontera.

Subvención: 1.675.000 ptas.

Expediente: SC.44.CA/00.

Beneficiario: «Acuneva, S. Coop. And.».

Municipio: Cádiz.

Subvención: 1.400.000 ptas.

Cádiz, 13 de julio de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvención a la Inversión.

Expediente: SC.58.CA/00.

Beneficiario: «Vanguardia, S. Coop. And.».

Municipio: Puerto Real.

Subvención: 3.000.000 de ptas.

Expediente: SC.54.CA/00.

Beneficiario: «Solosol, S. Coop. And.».

Municipio: Puerto Real.

Subvención: 1.690.000 ptas.

Cádiz, 13 de julio de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 119/2000, interpuesto por Banco de Santander Central Hispano, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 103/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de mayo de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de

Almería, en el recurso contencioso-administrativo núm. 119/2000, promovido por Banco Santander Central Hispano, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Banco Santander Central Hispano, frente a Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de enero de 2000, que desestima el recurso ordinario formulada contra la Resolución de la Delegación Provincial de Almería, de la citada Consejería, de fecha 19 de noviembre de 1998, dictada en el expediente núm. 214/98, y, en consecuencia, anulo dichos actos por no ser conformes a Derecho, imponiendo expresamente las costas a la Administración demandada.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 174/1999, interpuesto por Transportes Vergel, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 410/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 20 de marzo de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Almería, en el recurso contencioso-administrativo núm. 174/1999, promovido por Transportes Vergel, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

F A L L O

Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Transportes Vergel, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 11 de octubre de 1999, que desestima el recurso ordinario formulado contra la Delegación Provincial de Almería de la citada Consejería de fecha 29 de marzo de 1995, por ser conformes a Derecho, sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 31/2000, interpuesto por Banco Español de Crédito SA, en relación con el recurso ordinario núm. 46/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 24 de mayo de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 31/2000, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Banco Español de Crédito contra la Resolución expresada en el encabezamiento de la presente Resolución, que se declara ajustada al ordenamiento jurídico. Todo ello sin expresa condena en costas.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4703/1995, interpuesto por Gestión y Técnica del Agua SA, con relación al recurso ordinario núm. 322/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de mayo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4703/1995, promovido por Gestión y Técnicas del Agua, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo; sin costas.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 15/1999, interpuesto por Caysur SA, en relación con el recurso ordinario núm. 746/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 30 de diciembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo núm. 15/1999, promovido por Caysur, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Sánchez Romero, en nombre y representación de la mercantil Caysur, S.A., contra la resolución de fecha 14.1.99 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso ordinario que había interpuesto contra la Resolución de fecha 11.6.98, de la Delegación Provincial de Cádiz de dicha Consejería, que acordó imponerle solidariamente con Acerinox, S.A. una multa de 275.000 pesetas, por entender que dicha Resolución es conforme al ordenamiento jurídico. Todo ello, sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas del procedimiento.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 21/2000, interpuesto por Banco Español de Crédito SA, en relación con el recurso ordinario núm. 104/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 9 de marzo de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Almería, en el recurso contencioso-administrativo núm. 21/2000, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco Español de Crédito, S.A. contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de fecha 22 de octubre de 1998, confirmada en vía de recurso, por no ajustarse a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44/1999, interpuesto por Compañía Española de Petróleos, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 773/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 27 de enero de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo número 44/1999, promovido Compañía Española de Petróleos, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gómez Armario, en nombre y representación de la entidad CEPESA, contra la Resolución de fecha 17.5.99 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por dicha entidad mercantil contra la Resolución de fecha 2.7.98, de la Delegación Provincial en Cádiz de dicha Consejería, en cuya virtud se le imponía una sanción de 450.000 pesetas, por ser la misma conforme a Derecho, todo ello sin hacer especial imposición sobre las costas de este proceso.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 209/1999, interpuesto por Compañía Auxiliar de Seguridad, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 668/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica

para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de febrero de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo núm. 209/1999, promovido por Compañía Auxiliar de Seguridad, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Compañía Auxiliar de Seguridad, S.A. (AUSYSEGUR), contra la Resolución de la Dirección General del Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 29 de enero de 1999, que se describe en el Primer Antecedente de Hecho, por ser conforme a Derecho, sin hacer pronunciamiento sobre las costas de este recurso.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 209/1999, interpuesto por don Raul Adolfo Seco Mirones, en relación con el recurso ordinario núm. 728/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 15 de julio de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Almería, en el recurso contencioso-administrativo número 209/1999, promovido por don Raul Adolfo Seco Mirones, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raul Adolfo Seco Mirones, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de 8 de febrero de 1999, que desestima el recurso ordinario formulado contra la Resolución de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Trabajo e Industria de 5 de junio de 1998, por ser dichos actos conformes a Derecho, imponiéndose a dicho actor las costas causadas por el recurso.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 226/1999, interpuesto por Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 802/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 26 de noviembre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo núm. 226/1999, promovido por Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Abogado don Manuel Blanco Fernández de la Puente, en nombre de la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A., contra la Resolución expresada en el Antecedente de Hecho Primero de esta sentencia, por ser dicha Resolución ajustada a Derecho, sin hacer pronunciamiento alguno sobre las costas de este proceso.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 415/1999, interpuesto por Clave Consulting, ETT, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 656/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de abril de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-Administrativo número 415/1999, promovido por Clave Consulting, ETT, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Clave Consulting, ETT, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 4 de diciembre de 1998. Sin costas.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 453/1999, interpuesto por Inversiones Almeniz, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1147/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 8 de junio de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 453/1999, promovido por Inversiones Almeniz, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Inversiones Almeniz, S.L., contra la Resolución de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 28 de septiembre de 1998, confirmada en vía de recurso, por ser ajustada a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 441/1999, interpuesto por Banco de Andalucía, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1036/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia, dictada con fecha 5 de junio de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería, en el recurso contencioso-administrativo núm. 441/1999, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

F A L L O

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco de Andalucía, S.A., contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo, de fecha 8 de agosto de 1998, confirmada en vía de recurso, por no ser ajustada a Derecho, sin costas.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 26/2000, interpuesto por Moncobra, SA, en relación con los recursos ordinarios números 2 y 3/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 2 de junio de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo núm. 26/2000, promovido por Moncobra, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado Sr. Fernández de Blas, en nombre y representación de la mercantil Moncobra, S.A, contra la Resolución de fecha 17.11.99, del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por aquélla contra la Resolución de fecha 22.10.98, de la Delegación Provincial en Cádiz de dicha Consejería, que acordó imponerle solidariamente con Astilleros de Puerto Real, S.R.L., una multa de 450.000 ptas., por entender que dicha Resolución es conforme al ordenamiento jurídico. Todo ello, sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas del procedimiento.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 39/2000, interpuesto por Construcciones Albora, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1134/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica

para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 8 de mayo de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 39/2000, promovido por Construcciones Albora, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Construcciones Albora, S.L., contra la Resolución recurrida en estas actuaciones. Sin costas.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y el Decreto 246/98, de 24 de noviembre, por el que se proroga la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de la subvención a que de lugar la Resolución de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la sección 13, «Trabajo e Industria», programa 6.7.B., aplicación económica 776. Dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía 94-99 (FEDER).

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Director General, Manuel López Casero.

A N E X O

Núm. expte: CA/215.
Empresa: Carpintería Tayma, S.L.
Localización: Chiclana Fra. (Cádiz).
Inversión: 51.091.000.
Subvención: 5.109.100.
Empleo:

- Crear: 5.
- Event: 0.
- Mant: 16.

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Gas Andalucía, SA. (Código de Convenio 7100152).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Gas Andalucía, S.A. (Código de Convenio 7100152), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 11 de julio de 2000, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 7 de julio de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece

la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del texto del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2000.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

P R E A M B U L O

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito por las representaciones siguientes: Don José M.^a Ferri Guil, don José Félix Martínez García y doña Catalina Bravo Muñoz, por la representación de la Empresa, y don José M.^a Sánchez Jiménez, don Juan Pérez Zayas, don Ricardo Alba Fernández, doña Encarnación Luque Rodríguez, doña Angela Buades Carrasco y don Juan Fernández Román, por la representación de los Trabajadores.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Objeto.

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa Gas Andalucía, S.A., y los trabajadores incluidos en su ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Artículo 2.º Ambito territorial.

Este Convenio Colectivo afecta a los centros de trabajo radicados en todas aquellas provincias en que desarrolle la actividad industrial de producción, transporte y distribución y venta de gas ciudad, gas natural o cualquier otro gas combustible distribuido por canalización la Empresa Gas Andalucía, S.A.

Artículo 3.º Ambito personal.

El presente Convenio Colectivo afectará a todos los trabajadores de Gas Andalucía, S.A., integrados en los centros de trabajo a los que es de aplicación, con excepción del Director General, Delegados y Jefes de Departamento.

Podrán también ser excluidos de Convenio Colectivo aquellos trabajadores que tengan reguladas sus relaciones laborales por medio de acuerdo individual en el que se refleje su voluntad de exclusión del Convenio Colectivo.

El personal excluido de Convenio podrá acogerse al Convenio Colectivo mediante solicitud dirigida a la Dirección de la Empresa. La solicitud de reincorporación a Convenio implicará la aceptación por parte del interesado de que su remuneración se ajuste en todos los conceptos a la estructura salarial que para el personal sujeto a Convenio se encuentre establecida. En cualquier caso, el colectivo de personal excluido citado en el párrafo anterior no podrá exceder en ningún momento al 10% del total de la plantilla.

Artículo 4.º Ambito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

(BOJA) una vez registrado, retrotrayéndose sus efectos económicos al 1.º de enero de 2000 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2001, excepto en aquellas materias en que se determine una vigencia distinta.

Este Convenio se prorrogará tácitamente de año en año si no se produjera denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo normal de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º Modificación de normas laborales.

El presente Convenio modifica durante su vigencia las normas que regulan las materias que en él se prevén, siempre que aquéllas no sean de inexcusable observancia y no afecten a derechos irrenunciables.

Artículo 6.º Vinculación a la totalidad del Convenio.

Los pactos contenidos en el presente Convenio Colectivo constituyen una unidad indivisible. Si no fuera aprobado por la superioridad su contenido íntegro, quedará sin eficacia en su totalidad, debiendo ser examinado de nuevo por la Comisión Deliberadora del mismo.

Artículo 7.º Compensación y absorción.

Las condiciones económicas que se establecen en el presente Convenio Colectivo, valoradas en su conjunto y en cómputo anual, compensarán todas aquellas mejoras de cualquier clase que, no reguladas en los presentes pactos, viniera satisfaciendo la Empresa con anterioridad. Todo aumento de salarios dispuesto oficialmente, o bajo cualquier forma que se presente, será absorbido automáticamente en tanto no exceda del importe de las mejoras económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo y valoradas en su conjunto en forma de ingresos totales anuales.

Artículo 8.º Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación.

Queda encomendada la vigilancia e interpretación de los pactos contenidos en el presente Convenio Colectivo a una Comisión Mixta, que quedará compuesta por tres miembros de cada una de las representaciones.

Inicialmente, esta Comisión estará formada por:

Doña Encarnación Luque Rodríguez.
Don José María Sánchez Jiménez.
Don Juan Fernández Román.
Don José M.^a Ferri Guil.
Don José Félix Martínez García.
Doña Catalina Bravo Muñoz.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 9.º Normas generales.

La organización de la Empresa y del trabajo dentro de ella es facultad de la Dirección, que la ejercerá de acuerdo con lo establecido por la legislación laboral vigente.

La Dirección y la representación del personal aspiran a que cada puesto de trabajo sea ocupado por el empleado más idóneo por sus cualidades profesionales, técnicas y humanas.

El proceso tecnológico, nuevos métodos de trabajo y las necesidades de la organización implican la conveniencia de actualizar los conocimientos profesionales del empleado para el desempeño de su puesto de trabajo, por lo que la Empresa facilitará los medios adecuados, siendo función inherente a todo mando de la Empresa el velar por la formación del personal a sus órdenes y de los empleados el recibir dicha formación.

El personal será responsable de la vigilancia, atención y buen uso de los equipos de trabajo que le sean asignados para el desempeño de su puesto de trabajo.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la Empresa el nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable por parte de todos los empleados que la integran, siendo la retribución que se percibe la correspondiente a un rendimiento normal. Como principio general, se entiende por rendimiento normal el que corresponde a cualquier empleado conocedor de su función, actuando con competencia y diligencia.

Artículo 10.º Dedicación plena al trabajo.

Cuando sea posible la realización alterna o sucesiva dentro de la jornada laboral de funciones correspondientes a varios puestos de trabajo del mismo nivel, podrán aquéllas ser encomendadas a un solo trabajador hasta llegar a la plena ocupación en su jornada, medida necesaria para obtener una óptima productividad de todo el personal. El tipo de trabajo que se le encomiende no podrá ser vejatorio o peyorativo, y, de producirse dicha circunstancia, se analizará de acuerdo con lo previsto en apartado 4.d) del artículo 65 de este Convenio.

Artículo 11.º Dotación de personal.

El número de trabajadores de cada Unidad será el necesario para atender normalmente el trabajo, sin necesidad de recurrir a horas extraordinarias ni trabajos convenidos, salvo en los casos de emergencia o trabajos de carácter estacional o imprevisto.

La Empresa tenderá a cubrir los distintos servicios con personal propio.

Teniendo en cuenta la problemática de infraestructura inicial que representa el proceso de introducción en nuevas poblaciones, la Empresa está facultada para mantener relaciones mercantiles con industriales y agentes colaboradores, debiendo, sin embargo, establecer servicios propios atendidos por personal de plantilla cuando el número de abonados supere la cifra de tres mil. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la facultad permanente de contratación mercantil que corresponde a la Empresa en todas aquellas funciones que no sean específicamente características de la explotación y mantenimiento de la industria del gas.

Las partes acuerdan que, para todos los trabajadores de los centros de trabajo de Málaga y Cádiz que en la actualidad prestan servicio en planta de GNL, se les impartirá la formación necesaria que permita su reubicación en otras funciones en Gas Andalucía, S.A., cuando la disponibilidad de gas natural por gasoducto permita el cambio tecnológico en estas distribuciones, quedando los mismos sometidos a la movilidad funcional y geográfica que determine la Empresa de acuerdo con la representación de los trabajadores en función a la formación que se imparta, dando preferencia a las solicitudes que puedan producirse siempre y cuando las mismas reúnan la formación requerida.

Artículo 12.º Clasificación profesional.

Se establece un nuevo diseño de clasificación profesional, que queda descrito en los artículos siguientes. A efectos de plasmar la transformación de los antiguos niveles en la nueva clasificación profesional, se adjunta tabla de conversión como Anexo I.

Artículo 13.º Descripción de Grupos Profesionales.

Se establecen, en función del contenido general de la prestación, los siguientes Grupos Profesionales:

Técnico: Los trabajadores encuadrados en este grupo profesional desempeñan funciones de gestión técnica de empresa, o funciones técnicas propias de la industria del gas, incluido el control de operaciones, con especialización y autonomía.

Comercial: Los trabajadores encuadrados en este grupo desempeñan funciones de atención comercial de los clientes,

de información, promoción, venta y otras análogas respecto a aparatos, servicios, etc. inherentes a la actividad comercial de Gas Andalucía, S.A.

Administrativo: En este grupo se realizan las funciones administrativas, contables u otras análogas.

Operario: Realizan funciones propias de un oficio o tarea, relacionadas con instalaciones fabriles, redes de distribución y sus elementos de regulación y control, instalaciones receptoras de clientes, ya sean comunes o individuales, así como funciones de apoyo a otras unidades de la empresa, ya sean relacionadas con clientes, almacenes, gestiones burocráticas, mantenimiento de instalaciones generales, etc.

Artículo 14.º Descripción de Subgrupos Profesionales.

Dentro de cada Grupo Profesional se establecen tres subgrupos, en función de los criterios que seguidamente se describen, bajo el principio de multifunción o polivalencia.

a) Subgrupo de acceso: Corresponde a los niveles salariales inferiores de la tabla salarial que se aplicarán durante los tres primeros años al personal de nuevo ingreso que acceda a la Empresa en los puestos básicos de los distintos grupos profesionales.

El paso de un nivel salarial al siguiente se producirá de forma automática cada año de actividad laboral y el paso al subgrupo general se producirá automáticamente al finalizar el tercer año.

La entrada en este subgrupo significará que durante los tres años de permanencia en el mismo se estará completando la formación necesaria para desarrollar plenamente las funciones del subgrupo general.

b) Subgrupo General: Se corresponde con el desempeño normal del puesto de trabajo, mediante los conocimientos y experiencia necesarios para asegurar la realización de sus funciones, que sólo requerirán una supervisión periódica por parte de su superior.

c) Subgrupo Alta Cualificación: Lo constituyen los niveles superiores de la tabla salarial y están relacionados con la alta especialización, experiencia y/o coordinación de equipos de trabajo.

Artículo 15.º Jornada.

La jornada anual efectiva para todo el personal será de 1.719 horas para el año 2000 y 1.714 horas para el año 2001.

Anualmente, se publicará el calendario laboral ajustando el horario a la jornada anual efectiva pactada.

Se establecen tres tipos de jornada:

- A) Jornada a Turnos.
- B) Jornada Partida.
- C) Jornada Intensiva.

A) Jornada a Turnos. No se conceptuará como extraordinario el trabajo realizado en jornada habitual durante los días festivos por estar considerado como trabajo normal de la industria.

En el supuesto de que durante la vigencia del presente Convenio fuera preciso establecer nuevos servicios en régimen de turno rotativo regular, la Empresa se reserva la facultad de establecer los mismos previa información, consulta y diálogo con los representantes del personal para intentar, respecto a dicho supuesto, el correspondiente acuerdo, quedando facultada la Empresa, en caso de desacuerdo a promover las acciones que le correspondan en virtud de lo previsto en la legislación vigente.

Tanto la organización del régimen de turnos como sus plantillas, su régimen de rotación y sustituciones, horarios y

demás particularidades, serán las que en cada centro de trabajo existan, estén pactadas o se puedan acordar.

B) Jornada Partida. La jornada partida se realizará en sesión de mañana y tarde, siendo de 8 horas y 30 minutos de lunes a jueves, ambos inclusive, y de 8 horas los viernes.

Todo el personal en régimen de jornada partida tendrá derecho a percibir la compensación comida, prevista en el Anexo III, por día efectivo que preste sus servicios en sesión de mañana y tarde.

C) Jornada Intensiva. Se disfrutará por el personal adscrito a la jornada partida, trabajando 7 horas de lunes a viernes, ambos inclusive.

En el año 2000, comprenderá desde el 14 de junio hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive.

En el año 2001, comprenderá desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive.

Artículo 16.º Horario.

A) Jornada a Turnos. Será, como queda dicho, los previstos en sus normas o acuerdos que se declaren vigentes en su totalidad.

B) Jornada Partida. Los horarios que regirán para la jornada partida serán los siguientes.

Horario durante el período que se realiza en sesiones de mañana y tarde (lunes a viernes):

- Sesión de mañana. La hora de entrada podrá realizarse entre las 8 h y las 9 de la mañana y, en ningún caso, salvo causa justificada, con posterioridad a las nueve horas. Es obligada la presencia del personal adscrito a dicho horario en sus respectivos puestos de trabajo o ejerciendo funciones que son propias del mismo en el lugar que corresponda entre las 9 h y las 13 h.

- Sesión de tarde. Es obligada la presencia del personal en sus respectivos puestos de trabajo o ejerciendo funciones que son propias del mismo, en el lugar que corresponda, entre las 15 h y las 17 h, debiéndose prolongar en los casos que sea preciso dicha hora de finalización hasta completar la jornada diaria.

- Interrupción. El período de interrupción para comida y descanso se efectuará entre las 13 h y las 15 h, no siendo posible la duración del mismo inferior a 60 minutos ni superior a 2 horas. La Empresa podrá efectuar el cierre del centro de trabajo durante una hora, que se fijará entre las 13 horas y las 15 h, sin que durante dicho período se pueda prestar la jornada de trabajo.

La flexibilidad del horario descrito para la jornada partida no puede menoscabar la funcionalidad del trabajo ni puede afectar a la productividad; por lo que los trabajadores de una instalación, servicio o grupo operativo deberán adaptar sus horarios, poniéndose de acuerdo de tal forma que el grupo operativo funcione y cubra las necesidades de atención al público. En reciprocidad, si hay algún grupo operativo que propone desplazamientos o cambios que no alteren la esencia de la jornada partida ni la funcionalidad del conjunto de la Empresa, se estudiará para llegar a un acuerdo que deberá ser aprobado por la Dirección de la Empresa. En estos acuerdos deberá estar presente un miembro del Comité de Empresa.

C) Jornada Intensiva. Horario durante el período de jornada intensiva.

El personal que se halle en régimen de jornada partida tendrá derecho a la realización de la jornada intensiva de 8 a 15 horas, de lunes a viernes, durante el período de referencia, compensándose el déficit de horas de trabajo mediante su recuperación durante el resto del año en el que se realiza la jornada partida, según lo dicho anteriormente.

Artículo 17.º Asistencia y puntualidad.

La Empresa establecerá y hará cumplir las normas de asistencia, permisos y puntualidad en las entradas y salidas

del trabajo, quedando facultada para implantar los controles y medidas que estime convenientes y necesarios mediante los sistemas más idóneos, informando previamente de los mismos a la representación de los trabajadores.

En los casos de citación judicial a algún empleado por motivos relacionados con el desempeño de sus funciones laborales, y habida cuenta de su consideración de deber inexcusable de carácter público, se compensará al trabajador del tiempo empleado, en jornadas subsiguientes por acuerdo individual entre el interesado y la línea de supervisión; todo ello siempre que el empleado deba acudir para el cumplimiento de dicha citación fuera de la jornada laboral.

Artículo 18.º Vacaciones.

Todo el personal, fuere cual fuere su categoría, tendrá derecho a disfrutar de 26 días laborales de vacaciones.

Se autoriza el fraccionamiento de las vacaciones con un período de disfrute mínimo de diez días laborables ininterrumpidos cuando sea preciso cubrir las exigencias del servicio, pudiéndose, asimismo, autorizar dicho fraccionamiento a solicitud del personal cuando con ello se pretenda atender necesidades o compromisos particulares.

En todo caso, las vacaciones se disfrutarán íntegramente dentro del año que corresponda y se prohíbe trabajarlas mediante compensación en metálico. En casos excepcionales en que parte de las vacaciones estuviera previsto realizarlas en diciembre, y ello no fuera posible llegado el momento por razón de enfermedad o necesidades del servicio, podrá autorizarse su realización durante el primer trimestre siguiente con carácter improrrogable.

Con el fin de poder adecuar los períodos de vacaciones a las exigencias legales y del servicio, el programa de vacaciones del primer semestre deberá quedar fijado antes del 1 de noviembre y del segundo semestre antes del 1 de marzo y colocarlo en un lugar visible para información del personal afectado.

Artículo 19.º Festivos.

Tendrán la consideración de festivos los días prefijados en los calendarios laborables aplicables a cada centro de trabajo, según las disposiciones de carácter oficial dictadas por la Autoridad Laboral en sus correspondientes ámbitos territoriales de competencia.

Se establecen como festivos 4 días laborables, que se disfrutarán a libre elección del empleado en la fecha que estime conveniente, notificándolo a su jefe con antelación, con la salvedad de que no podrán disfrutar simultáneamente más del 50% en cada Unidad.

La realización de dichos días festivos se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

1 día festivo, tomado individualmente. Preaviso a la Línea de Mando con 5 días de antelación.

2 días festivos, tomados acumulativamente. Preaviso a la Línea de Mando con 10 días de antelación.

3 días festivos, tomados acumulativamente. Preaviso a la Línea de Mando con 15 días de antelación.

4 días festivos, tomados acumulativamente. Preaviso a la Línea de Mando con 20 días de antelación.

Asimismo, en los días de Fiestas Mayores, con un máximo de 4, el lunes, martes y miércoles Santos y los días 5 de enero y 24 y 31 de diciembre, se reducirá el horario en 3 horas cada día para los trabajadores en jornada partida.

Atendiendo el carácter de interés general de la industria que obliga al trabajo en forma continuada y a asegurar determinados servicios durante las 24 horas de todos y cada uno de los días del año, la prestación del servicio en domingos y festivos se realizará por el personal adscrito a turno rotativo regular, que seguirá rigiéndose por su propio régimen especial. Para este personal, las horas de los cuatro días festivos y

la reducción de horario en las fiestas aquí descritas para la jornada partida, se tendrán en cuenta con la antelación suficiente, en los cuadrantes para asegurar su disfrute y para que se pueda cubrir el servicio.

CAPITULO III

REGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 20.º Política general.

Las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo constituyen garantías generales de carácter colectivo, pero las condiciones efectivas de remuneración de un productor determinado o de un grupo de productores, tanto en conceptos fijos como en conceptos variables, pueden venir en muchos casos influenciadas e incluso determinadas por circunstancias de carácter histórico o excepcional, así como otros aspectos relacionados con la eficacia, calidad y rendimiento en su trabajo individual por lo que dichas condiciones específicas no constituirán argumento válido ni precedentes para peticiones de carácter comparativo.

A los efectos del presente Convenio, se entenderán como aumentos generales aquéllos que supongan una variación del salario base que afecte a todos los grupos salariales.

La remuneración del personal se hallará en todo o en parte integrada por los siguientes conceptos:

a) Salario Base:

- a-1 = 12 Pagas Anuales.
- a-2 = 2 Pagas Extraordinarias (en julio y diciembre).
- a-3 = 1 Paga de Beneficios.

b) Antigüedad.

c) Retribución Complementaria.

d) Complemento Nivel Superior.

e) Pluses:

e-1 Turno Rotativo Regular.

e-2 Nocturnidad.

e-3 Retén.

f) Complemento Estabilizado.

g) Trabajo fuera de jornada a precio convenido.

h) Horas extraordinarias.

i) Dietas.

j) Compensación Comidas.

k) Compensación otros gastos.

Artículo 21.º Salario base.

Es el asignado a todos y cada uno de los niveles y corresponde al que cada empleado percibirá en función del nivel que ostente, y de conformidad con el Anexo II del presente Convenio.

El Salario Base Anual se abonará en 15 pagos iguales (12 mensualidades y 3 pagas extras).

Gratificaciones Extraordinarias y Participación en Resultados Favorables. Las tres gratificaciones extraordinarias previstas se harán efectivas en 1 de julio, 1 de diciembre y 1 de enero (Beneficios) y su cuantía queda fijada, para cada devengo, en el importe del salario mensual, incrementado en la antigüedad que proceda. Las gratificaciones de julio y diciembre se devengarán en proporción al tiempo trabajado durante los seis meses anteriores a la fecha en que se satisfagan, mientras que la paga de Participación en Resultados Favorables se devengará en proporción al tiempo trabajado desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 22.º Antigüedad.

La antigüedad se devengará por trienios vencidos, sea cual fuere la categoría y salario base del trabajador, los trienios

se devengarán a partir del mes siguiente a la fecha de su cumplimiento, y su cuantía será de 47.360 ptas./año.

El importe anual de la antigüedad se abonará en la misma forma que el Salario Base Anual. Es decir, dividiendo la cantidad anual entre quince, para atender el pago de las mismas en doce mensualidades normales y las tres extraordinarias.

Artículo 23.º Retribución complementaria.

Son las percepciones de carácter fijo a que, bajo tal denominación, puedan tener derecho o puedan ser asignadas a cada productor a título individual, que excedan de su salario base propio, sin que, en ningún caso, la Empresa asuma ninguna obligación de carácter colectivo respecto a la misma.

En el supuesto de existir tal Retribución complementaria, podrá ser absorbida total o parcialmente en el Salario Base en los casos de aumento de los mismos por cambio de nivel por cualquier razón, pero no en los casos de aumento de salario base con carácter general definido en el párrafo 2 de política general del presente capítulo, ni en los casos de vencimientos individuales de antigüedad. La cantidad que pueda existir por este concepto se abonará en 12 mensualidades.

Artículo 24.º Complemento nivel superior.

Es aquel complemento que tiene el trabajador que está en período de prueba, entrenamiento o adaptación y que es transitorio mientras dura dicho período, según lo regulado en el art. 59.

Su cuantía será la diferencia de retribución entre el nivel salarial del puesto para el que está efectuando la prueba y el que tenía en su puesto de origen.

Este plus lo consolidará en su retribución por la superación del período de prueba o dejará de percibirlo en caso contrario.

Artículo 25.º Pluses.

Son pluses las cantidades que puedan asignarse a los trabajadores que ocupen determinados puestos de trabajo o ejerzan determinadas tareas, por razón de los requerimientos específicos de la función o de las circunstancias de tiempo y lugar en que éstas se desarrollen. Salvo los expresamente determinados por disposiciones legales, el establecimiento o anulación de pluses es facultad de la Empresa, previa información, consulta y diálogo con la representación de los trabajadores.

Dado que los pluses son de índole funcional, su percepción dependerá exclusivamente del ejercicio de la actividad para la que fueron creados, devengándose por día efectivamente trabajado, por lo que no tienen carácter consolidable y, en consecuencia, el derecho a la percepción de un plus cesará automáticamente para cada productor en cuanto dejen de afectar al mismo las circunstancias establecidas para su devengo.

Los pluses que se reconocen en la actualidad son los siguientes:

1. Plus de Turno Rotativo Regular. Devengará este plus todo el personal que ocupe puestos de trabajo a desempeñar en turnos consecutivos y rotativos de mañana, tarde y noche, durante todos los días del año, sean festivos o no.

El horario de trabajo del personal adscrito a turno rotativo será el que corresponda de acuerdo con el régimen de trabajo establecido para los mismos. En circunstancias especiales, a petición y con la conformidad de todos los afectados, el mando podrá autorizar, sin que signifique dejación de derecho alguno, alteraciones particulares en el régimen de rotación del personal pero debiéndose restablecer el régimen normal de turno cuando cesen en las citadas condiciones de excepcionalidad o las exigencias del servicio así lo requieran.

La Empresa, en uso de la facultad de organización del trabajo, podrá, en casos excepcionales, acomodar la consecutividad de los turnos a las necesidades temporales del servicio, e incluso suspenderlos en los períodos que sea preciso,

si bien en estos casos continuará teniendo derecho el trabajador a la percepción del plus en tanto se mantenga su vinculación al mismo puesto de trabajo.

Cualquiera que sea el nivel del productor, este plus se devengará por día trabajado y su cuantía será la señalada en el Anexo III, la cual incluye la compensación por aquellas posibles fiestas que puedan concederse esporádicamente por circunstancias especiales, así como la eventual indemnización a que pudiera haber lugar en los casos de imposibilidad de disfrutar el período de descanso previsto en los casos de trabajo en jornada continuada.

No se percibirá, por tanto, en los casos de no asistencia al trabajo cualquiera que fuese la causa, con la única excepción de las vacaciones, en cuyo caso, el plus correspondiente en proporción a los días de trabajo del año en que lo haya devengado será acumulado durante el año y satisfecho en la nómina de enero siguiente.

Al personal sujeto a este plus le será de aplicación lo previsto en el Anexo IV.

Si el turno consecutivo y rotativo fuera tan sólo de mañana y tarde todos los días del año, sean festivos o no, el personal adscrito al mismo percibirá dos tercios del importe pactado para el Plus de Turno Rotativo Regular. La cuantía en cómputo anual de este plus, más el de retén, si el trabajador estuviera también adscrito al mismo, no podrá ser inferior al de compensación comida.

Este turno se podrá implantar en aquellos centros de trabajo poco desarrollados y que en la actualidad no cuentan con turnos rotativos de mañana, tarde y noche, que cubran el mismo servicio.

2. Plus de Nocturnidad. Los valores que regirán durante la vigencia del Convenio para retribuir el plus de nocturnidad serán los regulados en el Anexo III. Dicho plus lo percibirán aquellos empleados que su jornada habitual de trabajo la desarrollen durante el período comprendido entre las 22 horas y las 6 horas, y se devengará por hora efectivamente trabajada.

No se percibirá, por tanto, en los casos de no asistencia al trabajo cualquiera que fuese la causa, con la única excepción de las vacaciones, en cuyo caso, el plus correspondiente en proporción a los días de trabajo del año, en que lo haya devengado, será acumulado durante el año y satisfecho en la nómina de enero siguiente.

Cuando por necesidades del servicio deban realizarse horas extraordinarias durante el período comprendido entre las 22 horas y las 6 horas, las mismas se retribuirán de acuerdo con los valores pactados en el Anexo V, y con el recargo que en el mismo se indica.

3. Plus de Disponibilidad de Emergencia. En las explotaciones poco desarrolladas, donde no cuenten aún con servicio de equipos de intervención, se podrán establecer retenes.

Todo aquel personal que sea adscrito individualmente a dicha situación percibirá el Plus de Disponibilidad de Emergencia, que tendrá los siguientes valores en el año 2000:

- Festivos y fines de semana: 2.108 ptas.
- Días laborables con disponibilidad de 12 horas o más: 1.808 ptas.
- Días laborables con disponibilidad de menos de 12 horas: 1.708 ptas.

En el año 2001, se incrementarán estos valores conforme al IPC real, aplicándose a cuenta el IPC previsto con la cláusula de revisión especificada en el artículo 32 de este Convenio Colectivo.

Los importes indicados comprenden tanto la situación de disponibilidad de emergencia, como la posible realización efectiva de dicha emergencia, devengando, en este caso, como extraordinario el tiempo que se tardara en la realización de los trabajos para subsanar la emergencia.

La situación de disponibilidad de emergencia consiste en estar localizable y, en consecuencia, si es requerido, acudir en el plazo máximo de una hora a la avería o incidente que se presente, realizando los trabajos que fueran necesarios durante las horas en que el personal de régimen de jornada partida (ya sea en horario de verano, de mañana y tarde, domingos, sábados o festivos) no se encuentra prestando su servicio.

La situación de disponibilidad de emergencia se efectuará normalmente en bloques de semana completa, se establecerá por la Dirección el oportuno calendario entre el personal afectado, teniendo en cuenta que no podrá asignarse servicio de retén con mayor frecuencia de una semana cada cuatro a los trabajadores con niveles inferiores al nivel F ni una semana cada 2 a los del nivel F o superiores.

Artículo 26.º Complemento estabilizado.

La permanencia de dicho concepto en la estructura retributiva queda sometida a las condiciones siguientes:

a) Este concepto mantendrá su denominación específica en la hoja de salarios del personal que lo tenga consolidado, en tanto no se den las circunstancias de absorción previstas en el párrafo siguiente.

b) Su absorción podrá ser siempre total o parcial en el salario base y/o retribución complementaria en los casos de cambio de nivel o aumento salarial por cualquier motivo, excepto los de carácter general regulados en el artículo 21.

c) La cantidad que pueda existir por este concepto se abonará por 12 mensualidades.

Artículo 27.º Trabajo fuera de jornada a precio convenido.

Como modalidad alternativa de remuneración de las actividades que por razones coyunturales o derivadas de la organización práctica del trabajo deban o puedan realizarse fuera de la jornada laboral, previo acuerdo entre la Empresa y sus trabajadores, se establece el sistema de remuneración a precio convenido fuera de la jornada para supuestos de operaciones de Red, sin perjuicio de que pueda concertarse con carácter excepcional para otros supuestos y previo acuerdo con el Comité Intercenros.

A través de este sistema, la Empresa compensará la labor desarrollada según el número de operaciones o tareas realizadas correctamente por los productores, fuera de la jornada laboral, con independencia del tiempo invertido en las mismas y de la categoría profesional del productor. Como condición general previa para ejercitar trabajos convenidos bajo este régimen, se requerirá que el trabajador haya alcanzado un rendimiento normal dentro de su jornada laboral.

Artículo 28.º Horas extraordinarias.

Ambas representaciones, conscientes de la necesidad de reducir el número de horas extraordinarias en favor de una política general de creación de empleo, y teniendo en cuenta el carácter de servicio de interés general que la Empresa presta dentro de su finalidad social, establecen los siguientes principios en materia de horas extraordinarias:

1. Los valores que regirán para retribuir las horas extraordinarias serán los pactados en el Anexo V del presente Convenio Colectivo.

2. A los efectos establecidos en la legislación vigente, tendrán la consideración de horas extraordinarias, no motivadas por causas de fuerza mayor, las realizadas por los siguientes motivos:

- Período punta de la Producción.
- Ausencias imprevistas.
- Dificultad imprevista para la sustitución del personal a turno.

- Trabajos extraordinarios de mantenimiento en instalaciones.
- Atención y prevención de averías.

Quedando sujetas las horas extraordinarias realizadas por estos motivos a la cotización que en cada momento se fije para las mismas.

3. De acuerdo con la legislación vigente en cada momento, la Empresa informará a la representación legal de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas, así como la calificación de las mismas.

4. En todos los casos, será preceptivo, antes de realizar las horas extraordinarias, que las mismas hayan sido expresamente autorizadas por la Línea de Mando correspondiente.

Artículo 29.º Dietas.

1. Dieta por desayuno. Se tendrá derecho a ella cuando la entrada al trabajo, en jornada de mañana, tenga lugar dos o más horas antes de lo normal, o cuando la jornada de noche se prolongue dos o más horas de la normal de salida, con la salvedad prevista en el párrafo 2 de la dieta de comida.

2. Dieta por comida. Se tendrá derecho a ella cuando el tiempo al servicio de la empresa se prolongue dos o más horas después del establecido. También se devengará cuando, por necesidades del servicio, en los casos de jornada continuada, sólo se concede una hora para comer a partir del momento de la finalización de la jornada normal de mañana y antes del inicio de la extraordinaria de tarde. Asimismo, se devengará cuando se inicie la jornada cuatro o más horas antes de la normal de entrada.

También se percibirá la dieta de comida cuando, por emergencias o por no haberse realizado la sustitución por el turno entrante, deba trabajarse la jornada de mañana después de haber realizado el turno de noche como jornada normal de trabajo.

3. Dieta por cena. Se tendrá derecho a ella cuando el tiempo al servicio de la Empresa se prolongue hasta después de las 22 horas, siempre que la jornada normal de la tarde no concluya normalmente entre las 21 y las 22 horas, en cuyo caso se devengará dieta solamente si dicha jornada se prolonga dos o más horas. También se devengará cuando se inicie la jornada de noche cuatro o más horas antes de la normal de entrada. En el supuesto de que se efectúen horas extraordinarias, para devengar dieta de cena, será condición indispensable haber iniciado el trabajo antes de las 18 horas y que se prolongue hasta después de las 22 horas.

Las dietas reguladas anteriormente quedan establecidas en los importes que constan en el Anexo III y tendrán la consideración de gastos suplidos los efectos de lo preceptuado en la legislación vigente.

Artículo 30.º Compensación comidas.

Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 16, Jornada Partida, que den derecho a la percepción por este concepto, la cuantía a percibir será la que se indica en el Anexo III.

Artículo 31.º Compensación otros gastos.

En los casos de desplazamientos con pernocta autorizada por la Dirección de la Empresa, la compensación por aquellos gastos que no requieren justificación queda establecida en la cantidad de 1.708 ptas.

Artículo 32.º Incrementos salariales y revisión salarial.

Para el año 2000, con efectos del 1 de enero de dicho año, y sobre los conceptos que posteriormente se señalarán, se aplicará un incremento del 2%, según previsión anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) más 0,4 puntos.

Para el año 2001, con efectos del 1 de enero de dicho año, y sobre los conceptos que posteriormente se señalarán, se aplicará un incremento igual a la previsión del IPC que

determine el Gobierno de la Nación para dicho año más 0,4 puntos.

Los conceptos afectados por los citados incrementos serán los siguientes:

- Salario base.
- Plus de Turno Rotativo Regular.
- Plus de Nocturnidad.
- Compensación comidas.
- Dietas.
- Horas extraordinarias.

La revisión por desviación del IPC real con respecto al previsto operará en los años 2000 y 2001 en la forma siguiente:

- Si el IPC real es superior al previsto, la diferencia tendrá efectos retroactivos, y se modificarán al alza los valores de los conceptos objeto de incremento salarial, que servirán de base para los incrementos del ejercicio siguiente.

- Si el IPC real es inferior al previsto, la diferencia no tendrá efectos retroactivos, y se modificarán a la baja, en el 50% de la desviación, los valores de los conceptos objeto de incremento salarial, que servirán de base para los incrementos del ejercicio siguiente.

Artículo 33.º Forma de pago de la nómina.

La nómina mensual se pagará por transferencia bancaria dentro del plazo legal previsto para ello.

En las nóminas correspondientes a las doce mensualidades normales figurarán como devengos el Salario Base, Antigüedad, Retribución Complementaria, Complemento Estabilizado correspondientes al mes de la fecha, y las Prestaciones Sociales, Complementos por IT a cargo de la Seguridad Social y de la Empresa, así como los abonos del resto de los conceptos variables devengados en el mes anterior.

En las pagas extraordinarias figurarán exclusivamente el Salario Base y la antigüedad.

CAPITULO IV

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección 1.ª Disposiciones Generales sobre Prevision Social

Artículo 34.º Ambito de las condiciones aplicables sobre previsión social.

El régimen básico en materia de previsión social para las contingencias de jubilación anticipada o no, fallecimiento e invalidez permanente del personal acogido al presente Convenio Colectivo es el establecido en las condiciones reglamentarias del Régimen General de la Seguridad Social. Adicionalmente, al referido personal le son de aplicación las condiciones que sobre prestaciones privadas para las mismas contingencias se recogen dentro de los artículos siguientes del presente Convenio y en el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones vigente en Gas Andalucía, S.A.

Las referidas condiciones sustituyen y compensan a todas aquellas condiciones individuales o colectivas que sobre la misma materia vinieran siendo aplicables hasta el momento a los trabajadores acogidos, quedando expresamente derogado el contenido de los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 46 del Convenio Colectivo 1988-1993.

Sección 2.ª Personal Jubilado y Pensionista a 31.12.1996

Artículo 35.º Personal jubilado y pensionista a 31 de diciembre de 1996.

Todas las pensiones a cargo de la Empresa causadas con anterioridad a 31 de diciembre de 1996 se mantendrán

íntegramente. En cumplimiento de las normas sobre régimen transitorio de adaptación de compromisos empresariales recogidas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación de los Seguros Privados, la Empresa seguirá manteniendo aseguradas sus prestaciones por medio de Seguro Colectivo, con conocimiento de la Comisión de Control del Plan de Pensiones.

Artículo 36.º Garantías complemento de pensión a pensionistas.

A los pensionistas a 31.12.96 se les garantiza su complemento a cargo de la Empresa, para que, sumado a las prestaciones satisfechas por el Régimen General de la Seguridad Social, alcancen las percepciones mínimas siguientes:

- Jubilación e Invalidez: 989.520 para el año 2000 (Salario mínimo Interprofesional).
- Viudedad y Orfandad Absoluta: 742.140 para el año 2000 (75% del Salario mínimo Interprofesional).

Para el conjunto de las prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social, en su cuantía anual, se tomarán como valor de referencia las conocidas en 31 de marzo de cada año.

Sección 3.ª Plan de Pensiones: Tratamiento por Colectivos Objetivos Diferenciados

Artículo 37.º Colectivo A.

1. Determinación del colectivo.

Las condiciones del presente artículo serán de aplicación a los trabajadores que tuvieran cumplidos los 55 años de edad a 31 de diciembre de 1996 y pudieran llegar a alcanzar las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 37.º del Convenio Colectivo para 1988-1993 sobre jubilación anticipada con derecho a prestación a cargo de la Empresa. Para dichos trabajadores se establece la obligación de jubilarse a la edad mínima en que alcancen los referidos requisitos y condiciones para acceder a la jubilación anticipada.

Una vez cumplidas las condiciones referidas en el artículo 42 del presente Convenio, todas las aportaciones y prestaciones financiadas por la Empresa para los casos de jubilación, fallecimiento e invalidez permanente correspondientes a este personal, distintas de las de la Seguridad Social, requerirán para su obtención la adhesión al Plan de Pensiones del sistema de empleo que, al amparo de la Ley 8/1987, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, se encuentre promovido por la Empresa (en adelante el Plan de Pensiones o Plan). Las pensiones causadas antes de que se cumplan las referidas condiciones seguirán el mismo tratamiento previsto en la anterior Sección 2.ª del presente Capítulo para las pensiones causadas antes de 31 de diciembre de 1996.

Los trabajadores de este grupo comprendidos en el presente acuerdo y adheridos al Plan de Pensiones integrarán un colectivo diferenciado dentro del referido Plan con las condiciones específicas que se exponen a continuación dentro de la modalidad de Plan de prestación definida y totalmente asegurado.

2. Prestaciones.

Se incorporarán a las especificaciones del Plan de Pensiones para los partícipes de este colectivo idénticas prestaciones por jubilación anticipada, fallecimiento e invalidez que las que tenían establecidas al amparo del artículo 37.º del Convenio Colectivo 1988-1993, incluyéndose las garantías por complemento de pensión previstas en el anterior artículo 36 de este Convenio.

3. Financiación y aportaciones.

La financiación y cobertura de todas las prestaciones de este colectivo se instrumentarán mediante un seguro colectivo contratado por el Plan de Pensiones para los partícipes adheridos de dicho colectivo.

El Promotor aportará al Plan la totalidad del coste de la instrumentalización del mencionado seguro, incluyendo tanto la prima inicial correspondiente a servicios pasados como las primas corrientes sucesivas. La prima inicial correspondiente a servicios pasados se satisfará en las condiciones que permitan las disposiciones de desarrollo de las normas sobre régimen transitorio de adaptación de compromisos empresariales mediante Planes de Pensiones recogidas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación de los Seguros Privados. Para tener derecho a los mencionados servicios pasados el empleado deberá adherirse al Plan de Pensiones en el plazo de tres meses desde el momento en que las especificaciones de dicho Plan incorporen las previsiones de la presente Sección.

La Compañía Aseguradora y las condiciones económicas del seguro deberán seleccionarse por las dos partes negociadoras del presente Convenio en atención a la oferta más económica y ser aceptadas por las mismas. Una vez inscrito en el Plan de Pensiones cualquier partícipe procedente de este colectivo, la Comisión de Control del Plan deberá contratar el referido seguro en el plazo más breve posible.

Las previsiones del presente artículo están incorporadas en el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones.

Artículo 38.º Colectivo B.

1. Determinación del colectivo.

Las condiciones del presente artículo serán de aplicación a los trabajadores activos al 31 de diciembre de 1996 que no se encuentren comprendidos en el artículo anterior.

Una vez cumplidas las condiciones referidas en el artículo 43 del presente Convenio, la obtención de las correspondientes aportaciones y prestaciones requerirá la adhesión del empleado al Plan de Pensiones.

Los trabajadores de este grupo comprendidos en el presente Convenio y adheridos al Plan de Pensiones integrarán un colectivo diferenciado dentro del referido Plan con las condiciones específicas que se exponen a continuación dentro de la modalidad de Plan mixto.

2. Aportaciones y prestaciones.

La cantidad global inicial, que tiene carácter de final y definitiva, para el conjunto del personal que puede optar por adherirse al Plan dentro de este colectivo es de 218.793.860 ptas. a 31.12.1996 (pesetas doscientos dieciocho millones setecientos noventa y tres mil ochocientos sesenta). Se acuerda distribuir la referida cantidad global conforme al estudio que ha sido efectuado y suscrito por el actuario designado. La distribución acordada es la recogida en el Anexo A del Convenio 1994-1997.

Dichas cantidades individuales se traspasarán por el Promotor al Fondo de Capitalización constituido dentro del Fondo de Pensiones en que se integra el Plan de Pensiones, a favor de quienes efectivamente se inscriban como partícipes del Plan, en las condiciones que permitan las disposiciones de desarrollo de las normas sobre régimen transitorio de adaptación de compromisos empresariales mediante Planes de Pensiones recogidas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación de los Seguros Privados. Para tener derecho a las mencionadas cantidades individuales iniciales, el empleado deberá adherirse al Plan de Pensiones en el plazo de tres meses desde el momento en que las especificaciones de dicho Plan incorporen las previsiones de la presente Sección.

Las aportaciones corrientes del Promotor desde 1.1.97 para los partícipes en alta en el Plan de Pensiones de este colectivo, dentro de las limitaciones legales, se determinarán de acuerdo con las siguientes reglas:

El salario computable anual estará integrado por los siguientes conceptos: Salario Base, Antigüedad, Gratificaciones de enero, julio y diciembre y Retribución Complementaria regulada en el artículo 23 del Convenio Colectivo vigente.

Las aportaciones corrientes de ahorro destinados al Fondo de Capitalización se efectuarán mensualmente, obteniéndose de aplicar al salario computable del partícipe en base mensual el porcentaje que le corresponda según la siguiente tabla :

Salario computable anual	% de aportación
Inferior a 4.273.790	2,625%
Entre 4.273.790 y 5.342.238	3,500%
Entre 5.342.238 y 6.410.686	4,500%
Igual o superior a 6.410.686	6,750%

La aportación total anual de la Empresa por este concepto será igual al 3,49% de la suma de salarios de los partícipes de este colectivo en alta en el Plan de Pensiones, de modo que, en el caso de existir exceso o defecto de dicha aportación total sobre la suma de las aportaciones individuales anuales obtenidas a partir de la aplicación de la tabla anterior, tales aportaciones individuales se ajustarán proporcionalmente.

La actualización del citado porcentaje de aportación total anual indicado en el párrafo anterior, así como el sistema de ajuste de distribución individual, se realizará por negociación colectiva y en los términos y condiciones que legal, convencional o reglamentariamente se establezcan.

Los tramos salariales contenidos en la tabla anterior se revisarán anualmente de forma automática en la misma proporción que se incremente la tabla salarial vigente en la Empresa.

Los derechos consolidados a partir de todas las aportaciones al Fondo de Capitalización constituirán la prestación por jubilación del Plan de Pensiones a percibir desde la fecha en que el partícipe obtenga la jubilación o situación asimilable.

Adicionalmente a lo anterior, el Promotor aportará al seguro colectivo de vida anual contratado por el Plan de Pensiones el coste necesario a fin de que cada partícipe en alta de este colectivo, conjuntamente con sus derechos en el Plan obtenidos a partir de la asignación de la cantidad inicial reconocida y de las aportaciones corrientes al Fondo de Capitalización, pueda alcanzar las mismas prestaciones por fallecimiento y por invalidez permanente que tenía cubiertas al amparo de los artículos 38, 39 y 46 del Convenio Colectivo 1988-1993 y mejoras personales, determinadas al principio de cada mes de vigencia del Plan de Pensiones. Lo anterior se mantendrá mientras las partes no acuerden un seguro alternativo a igual coste.

Las previsiones del presente artículo están incorporadas a las especificaciones del Plan de Pensiones.

Artículo 39.º Colectivo C.

1. Determinación del colectivo.

Las condiciones del presente artículo serán de aplicación a los trabajadores que hayan ingresado en la Empresa a partir de 1 de enero de 1997.

Todas las aportaciones y prestaciones financiadas por la Empresa para los casos de jubilación, fallecimiento e invalidez permanente correspondientes a este personal, distintas de las de la Seguridad Social, se instrumentarán a través del Plan de Pensiones y requerirán para su obtención la adhesión al mismo.

Los trabajadores de este grupo comprendidos en el presente Convenio y adheridos al Plan de Pensiones en las condiciones requeridas en el mismo integrarán un colectivo diferenciado dentro del referido Plan con las condiciones específicas que se exponen a continuación dentro de la modalidad de Plan mixto.

2. Aportaciones y prestaciones.

Las aportaciones corrientes futuras al Plan para los partícipes en alta de este colectivo, dentro de las limitaciones legales, se determinarán de acuerdo con las siguientes reglas:

- Aportaciones de ahorro al Fondo de Capitalización determinadas según la misma tabla indicada en el artículo 38 del

presente Convenio, pero con la mitad de la referida aportación a cargo del propio partícipe. Los derechos consolidados a partir de las aportaciones al Fondo de Capitalización constituirán la prestación por jubilación del Plan de Pensiones a percibir desde la fecha en que el partícipe obtenga la jubilación o situación asimilable.

- Adicionalmente a lo anterior, el Promotor aportará al seguro colectivo de vida anual contratado por el Plan de Pensiones el coste necesario a fin de que cada partícipe en alta de este colectivo, conjuntamente con sus derechos en el Plan obtenidos a partir de la asignación de la cantidad inicial reconocida y de las aportaciones corrientes al Fondo de Capitalización, pueda alcanzar las mismas prestaciones por fallecimiento y por invalidez permanente que tenía cubiertas al amparo de los artículos 38, 39 y 46 del Convenio Colectivo 1988-1993 y mejoras personales, determinadas al principio de cada mes de vigencia del Plan de Pensiones. Lo anterior se mantendrá mientras las partes no acuerden un seguro alternativo a igual coste.

Las previsiones del presente artículo están incorporadas a las especificaciones del Plan de Pensiones.

Sección 4.ª Seguro de Compensación por la Jubilación Anticipada Voluntaria

Artículo 40.º Compensación por la jubilación anticipada voluntaria.

Para los trabajadores del colectivo B referido en el artículo 38.º del presente Convenio que, por edad, antigüedad y cotizaciones a la Seguridad Social, hubieran podido, según el artículo 37.º del Convenio Colectivo 1988-1993, acceder a la jubilación anticipada entre 60 y 65 años con derecho a complemento a cargo de la Empresa, ésta les costeará, a través de un seguro colectivo de vida del que será directamente tomadora, la cobertura de una prestación por jubilación anticipada, compatible con la percepción de la prestación por jubilación que les corresponda del Plan de Pensiones, de acuerdo con las siguientes reglas:

Se incluirán en el seguro los trabajadores en activo de este colectivo que conforme al Convenio Colectivo 1988-1993 hubieran podido llegar a cumplir las condiciones para la jubilación anticipada entre los 60 y los 65 años con derecho a complemento de Empresa.

De acuerdo con la legislación vigente, la Empresa se compromete a no imputar fiscalmente a los asegurados las primas del seguro hasta el momento en que, en su caso, se cumplan las condiciones de percepción y efectivamente se perciban las prestaciones aseguradas. Igualmente, se compromete al establecimiento del trámite de información previa a los Representantes de los Trabajadores al objeto de que éstos puedan conocer la correcta cobertura de las obligaciones contraídas por la Empresa.

En consecuencia, para causar derecho a la prestación asegurada, será necesario hacer efectiva la jubilación en la Empresa, una vez reunidas las referidas condiciones para la jubilación anticipada, antes de cumplir los 65 años de edad.

En el caso de que el trabajador cause baja en la Empresa antes de alcanzar la edad mínima necesaria para causar derecho a la prestación asegurada por jubilación anticipada, tendrá derecho al valor de rescate que en ese momento le corresponda según la póliza de seguro colectivo de vida contratada para esta contingencia, exceptuándose los casos de baja voluntaria, despido disciplinario declarado procedente por el órgano jurisdiccional competente, fallecimiento o invalidez permanente del trabajador, en los que no se generará derecho alguno.

La prestación asegurada por jubilación anticipada estará integrada por los siguientes conceptos:

1. Una renta vitalicia constante y no reversible por la cuantía que en la pensión de la Seguridad Social deje de

percibir el trabajador por motivo de su anticipación de la jubilación.

2. Una renta temporal hasta que el trabajador cumpla los 65 años consistente en las aportaciones corrientes de ahorro al Fondo de Capitalización que le hubiera efectuado el Promotor en su condición de partícipe del Plan de Pensiones si hubiera permanecido en activo en dicho Plan hasta los 65 años. Dichas aportaciones se calcularán sobre la base del salario computable a efectos de Plan vigente en el momento de hacer efectiva la jubilación anticipada.

Las cantidades referidas se percibirán por el causante de la prestación en su forma de rentas. No obstante lo anterior, para supuestos debidamente justificados de posterior necesidad sobrevenida del perceptor de las rentas, se establecerá en el seguro de rentas la posibilidad de percepción de una sola vez de un valor de rescate en sustitución de dichas rentas.

Sección 5.ª Situación Provisional de los Compromisos

Artículo 41.º Situación del personal jubilado y pensionista. (Queda sin contenido, siendo de aplicación los artículos 35.º y 36.º del presente Convenio Colectivo).

Artículo 42.º Situación del personal comprendido en el Colectivo A.

Para el personal comprendido en el Colectivo A referido en el artículo 37.º del presente Convenio, desde la entrada en vigor del Convenio 1994-1997, se mantendrá la situación anterior hasta que sea legalmente posible la materialización de las especificaciones de este colectivo, y de conformidad con el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones.

Para el mantenimiento de los derechos reconocidos al Colectivo A, se requerirá la adhesión individual al Plan de Pensiones de conformidad con lo indicado en el artículo 37.º del presente Convenio Colectivo.

Artículo 43.º Situación del personal comprendido en el Colectivo B.

Al personal comprendido en el Colectivo B referido en el artículo 38.º del presente Convenio, desde la entrada en vigor del Convenio 1994-1997 y hasta que se apruebe el Plan de Reequilibrio del Plan de Pensiones, le será de aplicación el siguiente régimen provisional:

1. Las cantidades individuales que han sido asignadas a cada uno de los trabajadores de este colectivo sobre la cantidad global inicial reconocida por el Promotor a 31.12.1996, referidas en el convenio 1994-1997, se mantendrán por la Empresa dentro de una provisión interna, donde se irán actualizando al tipo de interés anual del 6%. Durante este período, las cantidades individuales actualizadas correspondientes a cada empleado en cada momento mantendrán la consideración de compromisos por pensiones directamente asumidos por la Empresa, de modo que tales cantidades deberán ser abonadas a los empleados que se jubilen o invaliden con carácter permanente o a sus beneficiarios en caso de fallecimiento. También tendrán derecho sobre estas cantidades, a percibir en la forma que se pacte, los empleados que causen baja en la Empresa en el mismo período por causa distinta a la jubilación, la invalidez permanente o el fallecimiento.

2. (Queda sin contenido, siendo de aplicación el artículo 38.º del Convenio Colectivo y el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones).

3. La porción de las prestaciones por fallecimiento o incapacidad permanente absoluta a asegurar mediante contrato de seguro concertado por el Plan de Pensiones adicionalmente a las cantidades anteriores, estarán cubiertas directamente por la Empresa hasta tanto no sea posible su formalización dentro del Plan de Pensiones.

4. El mismo tratamiento anterior recibirán las prestaciones por jubilación anticipada asegurables mediante contrato de

seguro a concertar directamente por la Empresa referidas en el artículo 40.º del presente Convenio, hasta que la Empresa cierre la contratación de dicho seguro.

Para el mantenimiento de los derechos reconocidos al Colectivo B se requerirá la adhesión individual al Plan de Pensiones de conformidad con el artículo 38.º del presente Convenio Colectivo.

Artículo 44.º Remuneración en casos especiales.

En el caso de baja con parte oficial por incapacidad transitoria, maternidad o accidente de trabajo, la Empresa completará las percepciones establecidas en los vigentes regímenes de Seguridad Social, hasta alcanzar el 100% del salario base, antigüedad, retribución complementaria y complemento estabilizado que corresponda al productor afectado, como si estuviera en activo, siempre que éste asista a las revisiones que los servicios médicos de empresa en cada momento tengan establecido.

Artículo 45.º Excedencia.

Todo empleado con una antigüedad en la Empresa, al menos, de dos años tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un período máximo de cinco años.

Dicha situación se reconocerá para terminación o ampliación de estudios o por causas familiares y en ningún caso la misma será compatible para ejercer actividades profesionales relacionadas con las actividades propias de la Compañía.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un nuevo período de, al menos, cuatro años de servicio efectivo en la Empresa.

El tiempo de excedencia voluntaria no será computable a ningún efecto y la petición de reingreso habrá de formularse con la antelación mínima que a continuación se detalla antes de finalizar la misma, y el reingreso como máximo se producirá en el tiempo que se indica, asignándose al empleado la primera plaza que exista de su categoría o de otra inferior si así le conviniese.

Preaviso antes de la finalización	Reingreso Período máximo
3 meses	6 meses
2 meses	8 meses
1 mes	10 meses

Artículo 46.º Defensa jurídica.

Es política de la Compañía la defensa del buen hacer y diligencia del personal a su servicio en el desempeño de sus funciones, salvo que estas circunstancias notoriamente no ocurran.

De acuerdo con tales principios, la Empresa asumirá la defensa de sus empleados en los procedimientos civiles y penales que pudieran incoarse contra ellos por hechos realizados dentro de la jornada laboral y en el lícito ejercicio de las funciones que les estén encomendadas, asegurando la cobertura de las indemnizaciones pecuniarias y las fianzas de carácter civil o penal que pudieran corresponder.

De no concurrir dichas circunstancias, la Empresa se reserva el ejercicio de las acciones legales que en cada caso correspondan.

Artículo 47.º Mujer trabajadora.

En el supuesto de parto, la suspensión del contrato de trabajo tendrá la duración máxima de 16 semanas, distribuidas a opción de la interesada.

Los períodos de 30 minutos regulados en el artículo 37, apartado 4, del Estatuto de los Trabajadores, podrán aplicarse al inicio y final de la jornada, salvo en aquellos casos en que la interesada solicite la acumulación de los mismos al principio o final de la jornada laboral.

Los devengos regulados en los dos párrafos anteriores serán de aplicación independientemente del estado civil de la trabajadora.

Artículo 48.º Fondo social.

Subvenciona todas aquellas acciones de carácter social, cultural, recreativa que antes se desarrollaban a través de los Grupos de Empresa y/o Comités de Empresa.

El sistema de dotación, para este Convenio Colectivo, se incrementará cada año de vigencia del mismo conforme a IPC real, aplicándose a cuenta para cada año el IPC previsto con la cláusula de revisión especificada en el artículo 32.º de este Convenio. Este sistema de dotación será aplicado sobre el valor establecido para el referido Fondo en el año 1999, que era de 13.146.916 pesetas.

El 50% de la cantidad anual se distribuirá de forma lineal, pagada en la nómina del mes de febrero y computando como período de devengo la parte proporcional al tiempo trabajado el año inmediatamente anterior a la fecha del pago.

El Comité Intercentros distribuirá las cantidades asignadas a las actividades del Grupo de Empresa (25% de la cantidad anual del Fondo) y negociará con la Dirección de la Empresa los Reglamentos para la concesión de las distintas ayudas de estudios para los hijos de los empleados (25% de la cantidad anual del Fondo).

Artículo 49.º Suministro de gas.

Los productores de plantilla de la Empresa que tengan suministro de gas canalizado por la misma tendrán una subvención del 90% sobre el precio del metro cúbico de la tarifa vigente.

Los trabajadores incorporados a la Empresa antes del 1 de julio de 2000, que no tuvieran gas suministrado por la misma, mientras no lo reciban, percibirán la cantidad de 22.500 ptas./año, pagaderas en 12 mensualidades, a razón de 1.875 ptas./mes.

Dicha cantidad será revisada en el año 2001 conforme a IPC real, aplicándose a cuenta el IPC previsto con la cláusula de revisión especificada en el artículo 32.º de este Convenio.

Artículo 50.º Créditos vivienda.

La Empresa avalará los créditos que pidan los trabajadores fijos de plantilla con período de prueba superado y contribuirá en dos puntos al tipo de interés que deba abonar el productor por dicho crédito.

La cuantía máxima del crédito será la que determine la entidad financiera y en ningún caso podrá sobrepasar la cantidad de 2.000.000 de pesetas. En ningún caso el importe total avalado por la Empresa podrá exceder de 18.000.000 de pesetas en el año 2000, incrementándose este total en 250.000 pesetas por año.

La finalidad de dichos créditos será para que el personal pueda afrontar los gastos de adquisición de su primera vivienda.

Artículo 51.º Prestación por deficiencia física o psíquica.

Todo trabajador que tenga un hijo que no pueda valerse por sí mismo, habiendo sido declarado como tal por la Seguridad Social y percibiendo ayuda de la misma, la Empresa aportará un complemento extrasalarial de 20.000 pesetas/mes.

Artículo 52.º Indemnización por retirada del permiso de conducir.

Se establece la indemnización por los posibles perjuicios que pudiera causarse por una eventual retirada del permiso de conducir cuando, como consecuencia directa del desarrollo del trabajo habitual, un empleado venga obligado por su función a conducir vehículos de la empresa o de su propiedad durante la jornada laboral.

Dicha indemnización sólo se abonará en los casos que la retirada del carnet de conducir se produzca por:

a) Sentencia judicial firme, recaída a consecuencia de accidente de circulación originado exclusivamente por imprudencia, culpa o negligencia del asegurado.

b) Por decisión gubernativa.

No será de aplicación dicha indemnización cuando la retirada del permiso de conducción sea a causa de conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas o estupefacientes o aquéllas cuya retirada de carnet se haya efectuado por una infracción en la que se haya producido un abandono de víctima.

Tampoco se abonará dicha indemnización cuando el empleado estuviera percibiendo la misma y quebrantase dicha orden de retirada y fuera de nuevo sancionado con mayor tiempo de privación del permiso de conducir.

En este último caso, el empleado solamente percibirá la indemnización correspondiente al tiempo de la primera sanción, y con los límites establecidos en el último párrafo.

No se abonará dicha indemnización cuando la privación del permiso de conducción fuera consecuencia de una acción derivada fuera de la jornada laboral y en uso y ejercicio de la utilización particular de dicho permiso de conducción.

La cuantía de la indemnización mensual será de 5.800 pesetas.

Dicha indemnización sólo se abonará durante el período máximo de doce meses, cuyo cómputo de inicio será a partir de la fecha de aplicación de la Sentencia o decisión gubernativa.

CAPITULO V

FORMACION, PROMOCION Y SEGURIDAD

Artículo 53.º Principios generales.

La Empresa continuará e incrementará la realización de cursos de formación profesional con la finalidad de atender tanto las necesidades de preparación de su personal en las nuevas técnicas y sistemas de trabajo que exija la evolución y desarrollo de la Compañía, como de facilitar la promoción individual.

El planteamiento de esta formación se basa en los principios de participación e igualdad de oportunidades, concibiéndola como un medio de realización individual y mejora colectiva y, en consecuencia, como un derecho y un deber de colaboración activa en los programas de formación en calidad tanto de alumno, para la ampliación y perfeccionamiento de los propios conocimientos, como de profesor para transmitir los adquiridos.

Con el fin de promover la preparación del personal en previsión de futuras vacantes, especialmente para aquellos puestos en que sean frecuentes, o hacia los cuales evolucionen las necesidades de la Empresa tanto por reestructuración funcional como avance tecnológico, la Empresa podrá convocar la realización de cursos específicos de capacitación. El certificado de asistencia con aprovechamiento a dichos cursos, oída la Comisión de Formación, se tendrá en cuenta para los concursos-oposición.

Artículo 54.º Tipos de Formación.

En base a los principios expuestos en el artículo anterior, las acciones formativas a desarrollar se clasificarán en:

1. Formación Permanente. Acciones dirigidas a mantener el nivel adecuado de eficacia, al objeto de perfeccionar los conocimientos adquiridos en el desempeño de su trabajo y con el fin de asegurar los conocimientos y habilidades para cubrir adecuadamente las exigencias de una determinada fun-

ción, bien por el cambio de la misma o por la introducción de nuevas tecnologías o sistemas de trabajo.

Esta formación tenderá a impartirse dentro de la jornada laboral. Si fuera necesario al margen de la jornada anual efectiva de trabajo establecida, cada trabajador deberá dedicar un máximo de 20 horas al año a los fines de formación indicados, siempre que por cada hora que el trabajador dedique a formación fuera de las horas de trabajo, la Empresa dedique cuatro horas dentro de la jornada.

2. Formación Específica. Acciones dirigidas a la capacitación y desarrollo de competencias y habilidades, a nuevos contextos de actuación para el desarrollo profesional y personal de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la organización.

Normalmente, dicha formación se impartirá fuera de la jornada laboral, siendo la asistencia a la misma voluntaria.

Artículo 55.º Comisión de Formación.

Se establece una Comisión de cuatro miembros, designados dos por la representación de la Empresa y dos por el Comité Intercentros, y un Secretario, con voz pero sin voto, que necesariamente tendrá que pertenecer a la unidad de Recursos Humanos.

La presidencia será rotativa por sesiones entre un miembro perteneciente a la representación de la Dirección y otro perteneciente a la representación de los Trabajadores.

Si, como consecuencia del carácter paritario de la Comisión, ésta no llegara a acuerdo sobre las discrepancias presentadas, ambas representaciones elevarán a sus mandatarios el desacuerdo existente para que éste sea resuelto.

Esta Comisión estudiará con antelación suficiente y con carácter vinculante las líneas generales de la formación y los correspondientes proyectos, elaborando las propuestas o informes que procedan y formulando aquellas observaciones y recomendaciones que crea pertinentes sobre el desarrollo de estas actividades.

Artículo 56.º Plan de Promoción.

1. El régimen de ascensos y carrera profesional que se establece en el Convenio Colectivo corresponde a la necesidad de capacitación profesional de los trabajadores que exige el desarrollo de la organización. Se fundamenta en los principios básicos de aptitud, capacidad y práctica en el desempeño de las funciones de cada grupo profesional, y en el de la adecuación al puesto de trabajo en que se desarrolla la actividad.

2. Bajo estos principios, existen dos vías o sistemas de carrera profesional:

a) La promoción o capacitación dentro del mismo subgrupo profesional.

b) La cobertura de vacantes en el mismo o en diferente grupo profesional al que se encuentre encuadrado el trabajador.

La realización de los sistemas indicados, en cuanto a la integración y preparación del personal para los mismos y la definitiva realización de las acciones de promoción o capacitación, se articulan en los Programas de Desarrollo Profesional.

Artículo 57.º Principios generales del desarrollo profesional.

El Programa de Desarrollo Profesional tiene como objetivo favorecer y estimular la promoción profesional a través del propio trabajo, respetando los derechos profesionales del trabajador y tratando de lograr:

- Un mayor desarrollo y competencia profesional en el puesto de trabajo, a fin de responder a la naturaleza cambiante de la propia organización.

- Una mayor motivación profesional y laboral a través de un desarrollo profesional y promoción económica.

Consecuentemente con lo expuesto:

a) Las acciones de promoción o capacitación dentro del mismo subgrupo profesional no conllevarán necesariamente el cambio de puesto de trabajo.

b) Las coberturas de puestos vacantes se realizarán primero por movilidad funcional y, en su defecto, por acciones del Programa de Desarrollo previstas para este fin.

c)

c.1. Cuando se trate de cobertura de vacantes por acciones de desarrollo profesional, se realizará primero el proceso de cobertura interna, pudiendo presentarse a ella trabajadores del subgrupo general, con nivel salarial igual o inferior al de la plaza convocada. En el caso de no resultar cubierta, se convocará entre el personal del subgrupo de acceso.

Si no se pudiera cubrir la vacante internamente, la Empresa podrá realizar la cobertura externa.

c.2. La cobertura externa, en el supuesto de agotamiento de los sistemas internos sin cubrirse la plaza, se realizará al menos por el nivel salarial mínimo que tenga la banda retributiva del puesto.

En los casos en que el nivel salarial inferior de la banda retributiva que tiene el puesto se corresponda con el nivel mínimo del subgrupo general, la contratación externa podrá realizarla la Empresa por el subgrupo de acceso.

d) Se realizará la promoción por libre designación de la Empresa para alcanzar los niveles de Alta Cualificación de cualquier grupo profesional de actividad.

Artículo 58.º Programa de Desarrollo Profesional.

1. El Programa de Desarrollo Profesional regula y da cauce al derecho de los trabajadores a la promoción profesional y está destinado al conjunto de los trabajadores incluidos en el ámbito del Convenio.

2. La Empresa elaborará anualmente un proyecto de programa sobre la base de sus necesidades organizativas y disponibilidad presupuestaria.

Para el año 2000 se acuerda dotar el referido PDP, con cargo a la Empresa, con un importe máximo de ochocientos mil pesetas (800.000 ptas.).

Para el año 2001 se acuerda dotar el referido PDP, con cargo a la Empresa, con un importe máximo de novecientas mil pesetas (900.000 ptas.).

Artículo 59.º Metodología del Programa de Desarrollo Profesional.

El Programa de Desarrollo Profesional se regirá por las siguientes normas de procedimiento:

1. Aprobación. La aprobación del Programa de Desarrollo Profesional deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada año natural y, en su defecto, de los tres meses siguientes a la aprobación de la dotación correspondiente. El documento mediante el que se da publicidad al Programa deberá constar de:

a) Una previsión de acciones de desarrollo profesional y de calendario.

b) El tratamiento económico de cada acción, que quedará referenciado a un nivel salarial concreto como norma general o, excepcionalmente, a una cantidad de pesetas, que se percibe en un valor determinado entre dos niveles salariales, y que se denominará Complemento de Desarrollo Profesional del trabajador. En este caso, cuando el empleado alcance el valor del nivel salarial siguiente, consolidará éste de forma automática.

c) El carácter de oferta genérica para un nivel salarial del Grupo Profesional sin referencia a un puesto de trabajo concreto o, en su caso, específica, relativa a la mejora en

el contenido y/o desempeño de un puesto determinado. En el caso de oferta genérica, sólo se podrán presentar, como máximo, los trabajadores con tres niveles inferiores al convocado, quedando determinado, en todo caso, el número de niveles máximo en cada convocatoria.

d) Contenido de la acción. En la elaboración de cada acción del Programa se tendrá en cuenta su objetivo de formación progresiva y/o adaptación a las nuevas funciones del puesto, potenciando las competencias y aportación del individuo.

En este sentido, las acciones podrán incluir en el transcurso del período en que se desarrollan:

- Contenidos teóricos desarrollados por monitores con asistencia a cursos.
- Contenidos teóricos de estudio individual, con tutoría.
- Aplicaciones teórico prácticas de las funciones a desarrollar.

2. Selección de participantes.

a) El personal incluido en el Subgrupo de acceso sólo podrá participar en las acciones de desarrollo previstas expresamente en el presente Convenio Colectivo.

b) La inclusión para el trabajador será voluntaria, solicitando el trabajador a la Dirección de la Empresa su participación en el Programa.

c) En la aprobación del Programa se establecerán los requisitos a cumplir por los trabajadores para su inscripción en cada acción: Grupo profesional, nivel salarial, formación mínima exigida, experiencia, etc...

d) La Comisión de Desarrollo valorará las solicitudes, analizando el cumplimiento de los requisitos y comunicará el resultado de la selección a los afectados.

Cuando se estime necesario para garantizar el mejor desarrollo de la acción, podrá establecerse un número máximo de participantes, en cuyo caso se preverá el sistema de selección correspondiente.

e) Cuando la oferta se encuentre referida a puestos cuya misión principal sea la atención a clientes, atención telefónica, comercial, o en los que no sean necesarios o determinantes únicamente los conocimientos teórico-prácticos para el desempeño de las funciones a desarrollar, sino otras características personales que permitan pronosticar una adaptación y desempeño adecuados, se realizarán, con carácter previo, pruebas psicotécnicas y de personalidad, de carácter eliminatorio, con el fin de garantizar la existencia de las características personales adecuadas a los perfiles de los puestos de tal naturaleza.

3. Evaluación.

a) Durante el desarrollo de las acciones se realizarán las evaluaciones pertinentes para asegurar el control del progreso de los participantes.

Estas evaluaciones y la final corresponderán a un Tribunal, cuyos miembros estarán designados por la Comisión de Desarrollo.

Los miembros del Tribunal deberán observar la más estricta reserva sobre las evaluaciones y resultados.

La determinación concreta sobre qué puestos reúnen alguna de estas circunstancias se realizará en la Comisión de Desarrollo.

b) Si dos o más participantes obtuvieran puntuaciones finales iguales, prevalecerá el criterio de mayor antigüedad, siempre que se hayan alcanzado los niveles mínimos de puntuación establecidos previamente por el Tribunal.

4. Resultados.

a) La Empresa hará público el resultado de las diferentes acciones del Programa, aplicando el tratamiento económico previsto en la convocatoria desde esa misma fecha.

b) No obstante, se establece un período de prueba de tres meses durante el cual la percepción económica y/o el desempeño del nuevo puesto tendrán carácter provisional.

La incapacidad transitoria interrumpirá, en todo caso, el período de prueba y entrenamiento.

Durante el período de prueba y entrenamiento, el empleado percibirá bajo la denominación de «complemento nivel superior» la diferencia correspondiente al salario del nuevo nivel respecto al que ya tenía acreditado.

Artículo 60.º Comisión de desarrollo.

Se constituye una Comisión de Desarrollo, compuesta por tres miembros designados por la Empresa e igual número nombrados por el Comité Intercentros, a la que corresponden las siguientes competencias:

a) Debatir, con carácter previo a su aprobación por la Empresa, sobre el proyecto de acciones y contenido previstas dentro del programa anual y su distribución por grupos y subgrupos profesionales.

b) Desarrollar el diseño de las acciones en cuanto a requisitos, fases, programas básicos de formación, tratamiento económico de las mismas, seguimiento del programa y de las acciones y evaluación final del programa.

c) Comprobar que el cumplimiento de las distintas acciones se ajusta a lo acordado por las partes y a la programación previa realizada en cada caso.

d) Analizar y proponer soluciones a la Empresa sobre las cuestiones que pudieran suscitarse en aplicación de las distintas acciones y sobre posibles mejoras en el desarrollo del sistema.

e) Realizar propuestas encaminadas a favorecer el desarrollo del sistema.

f) Velar por la no discriminación del trabajador para su acceso al sistema o por su pertenencia al mismo.

Artículo 61.º Seguridad e higiene. Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar la eficaz prevención de los riesgos para la salud e integridad física de los trabajadores, actuando conjuntamente, tanto sobre los métodos condiciones de trabajo como sobre las actitudes de las personas, así como en la formación de los trabajadores en materia de seguridad. A ese efecto, será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en su Reglamento de desarrollo.

Artículo 62.º Comité de Seguridad y Salud Laboral.- El Comité de Seguridad y Salud Laboral asume todas las competencias y facultades que le reconoce la Ley 31/1995. Dicho Comité sustituye en sus funciones, competencias y atribuciones al anterior Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

CAPITULO VI

ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA

Artículo 63.º Representación y ejercicio de los derechos y deberes sindicales de los trabajadores de la Empresa.

El ejercicio de los derechos y obligaciones sindicales de los representantes de los trabajadores en la Empresa corresponde a los Comités de Empresa y Delegados de Personal, el Comité Intercentros y las Secciones Sindicales.

Artículo 64.º Comité de Empresa y Delegados de Personal.

Los miembros de los Comités de Empresa y los Delegados de Personal serán elegidos de acuerdo con las disposiciones vigentes, ostentando las funciones, derechos, obligaciones y garantías que se establecen en la legislación vigente en cada momento en relación al ámbito en que fueran elegidos.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal delegan en el Comité Intercentros las funciones que en este Convenio expresamente se acuerde que tienen carácter de exclusivas para el Comité Intercentros.

Artículo 65.º Comité Intercentros.

1. Para facilitar la interrelación y el diálogo entre la Dirección de la Empresa y los Representantes de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto anteriormente, se constituye el Comité Intercentros, como órgano representativo, colegiado y delegado del conjunto de representantes sindicales de los trabajadores de la Empresa.

2. Dicho Comité Intercentros quedará constituido por cuatro miembros, designados de entre y por los componentes de los distintos Comités de Empresa y Delegados de Personal, guardándose la proporcionalidad de los resultados electorales considerados globalmente. Del mismo modo serán cesados por los órganos representativos anteriormente mencionados.

A tal efecto, por el Pleno de los Comités de Empresas y Delegados de Personal se notificará a la Dirección de la Empresa la relación nominativa de los miembros que compongan dicho Comité Intercentros.

3. El Comité Intercentros ostentará la representación de la globalidad de los trabajadores de la Empresa para la defensa de sus intereses y de entre sus miembros deberá elegirse un Presidente y un Secretario, nombramiento que deberá comunicarse a la Dirección de la Empresa.

4. El Comité Intercentros tendrá las siguientes competencias:

a) De información:

- Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable y real del empleo en la Empresa. Esta competencia se acuerda tiene el carácter de exclusiva para el Comité Intercentros.

- Conocer el Balance, la Cuenta de Resultados y la Memoria de la Sociedad, así como los demás documentos que se den a conocer a los accionistas y en las mismas condiciones que a éstos. Esta competencia tendrá el carácter de exclusiva para el Comité Intercentros.

- Conocer los modelos de contrato de trabajo suscrito que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral. Esta competencia que se pacta tiene el carácter de exclusiva para el Comité Intercentros.

- Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves, sin perjuicio de la audiencia previa al Comité de Centro que corresponda.

- Conocer trimestralmente, al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan. Esta competencia estará compartida con los Comités de Centros o los Delegados de Personal, a los que se les facilitará información en relación con su ámbito.

- Conocer trimestralmente la evolución en la realización de horas extras. Esta competencia estará compartida con los Comités de Centros o Delegados de Personal, a los que se les facilitará información en relación a su ámbito.

- Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones, sin perjuicio de la audiencia previa al Comité o Delegados de Personal del Centro de trabajo.

b) De audiencia previa.

El Comité Intercentros tendrá derecho a emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte de la Dirección

de la Empresa de las decisiones adoptadas por ésta sobre las siguientes cuestiones:

- Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquéllas si afecta a varios Centros de Trabajo. Esta competencia tendrá el carácter de exclusivo para el Comité Intercentros.

- Planes de formación profesional de la Empresa. Esta competencia se declara exclusiva para el Comité Intercentros.

- Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo, siempre que afecte a varios Centros de trabajo. Esta competencia se declara exclusiva para el Comité Intercentros.

- Sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la Empresa, que suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Esta competencia se acuerda exclusiva para el Comité Intercentros.

El derecho de audiencia previa para el Comité Intercentros deberá ser ejercitado en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción por el Comité Intercentros de la correspondiente comunicación de la Dirección de la Empresa. Transcurrido dicho plazo sin recibirse contestación por parte del citado Comité, se entenderá cumplido el trámite.

c) De vigilancia.

En cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresas en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la Dirección de la Empresa y los Organismos o Tribunales competentes.

d) De participación y colaboración.

- Colaborará con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas sean conducentes a establecer unas relaciones de trabajo efectivas y eficaces, así como la corrección de los abusos que por ambas partes pudieran producirse en la observancia de las normas laborales, en particular en cuanto se refiere a cumplimiento de medidas destinadas a mantener la armonía laboral.

Podrá, asimismo, proponer soluciones respecto a los conflictos que puedan suscitarse en el seno de la Empresa.

- Colaborará con la Dirección de la Empresa en conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad.

- Designará a los representantes que deberán participar en los órganos que a continuación se relacionan:

Comisión de Formación y Promoción.

Comisiones y Subcomisiones de Fondo Social.

Comisión de Desarrollo.

Esta competencia que se pacta tiene el carácter de exclusiva para el Comité Intercentros.

5. Se reconoce al Comité Intercentros capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros. Asimismo, está especialmente facultado para la denuncia, iniciación y deliberación de la negociación colectiva, con facultad para designar a los miembros de la Comisión Deliberadora.

6. Los miembros del Comité Intercentros, y éste en su conjunto, así como los demás representantes de los trabajadores, observarán sigilo profesional en lo referente a la información que reciban de la Dirección de la Empresa por la representación que ostenta. Este sigilo profesional deberán guardarlo incluso después de finalizado su mandato y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección de Empresa señale expresamente el carácter de reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la

Dirección de la Empresa al Comité Intercentros, a sus miembros o a los demás representantes de los trabajadores, podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquéllas y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

7. Los miembros del Comité Intercentros dispondrán de un crédito de 20 horas mensuales para el ejercicio de las funciones que les son propias, adicionales a las que tuvieren hasta ahora, como miembros de sus Comités o a los que aquí se pactan como Delegados Sindicales. De dicho cómputo de horas se excluirá el tiempo realizado en reuniones a instancias de la Empresa o que hayan sido concertadas previamente con la misma. También se excluirá del crédito mensual de horas el tiempo empleado en convocatorias cursadas por la Autoridad Laboral o Judicial.

Asimismo, dispondrán de una licencia anual no retribuida de hasta 15 días naturales de duración.

Todas las ausencias deberán ser comunicadas al mando con la antelación suficiente, mínimo 24 horas con carácter general y 48 horas para el personal a turnos, al objeto de que las mismas no repercutan en el servicio correspondiente.

8. Para que los componentes del Comité Intercentros puedan ejercitar el derecho de reunión que les es propio se les facilitará un local adecuado. Dicho local estará dispuesto para funcionar tanto en las horas de trabajo como fuera de ellas, prefiriéndose como horas hábiles las comprendidas entre las 8 horas y las 20 horas.

Para el uso de estos locales se estará a lo que reglamentariamente se disponga sobre el uso de las instalaciones de la Empresa, por parte de la Dirección de la misma.

9. Al objeto de que la Representación Sindical de los Trabajadores pueda ejercitar el derecho que les asiste de comunicación e información a los trabajadores, la Dirección de la Empresa pondrá a su disposición tantos tableros de anuncios como naves, talleres o plantas existan en cada centro de trabajo.

10. Fuera de las horas de trabajo, la Representación Sindical de los Trabajadores podrá ejercer las comunicaciones colectivas y cuantos actos estime necesarios en el ejercicio de sus derechos.

11. Cualquier modalidad de reglamentación o instrumentación interna del funcionamiento del Comité Intercentros deberá estar de acuerdo y supeditado al desarrollo normativo legal vigente en cada momento, debiendo dar conocimiento de los mismos a la Autoridad Laboral y a la Dirección de la Empresa.

Artículo 66.º Secciones Sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. Admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan constituir Secciones Sindicales, celebrar reuniones, recaudar cuotas, distribuir información sindical y recibir información de su Sindicato fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa de acuerdo con la legislación vigente.

No podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, se acuerda lo siguiente:

1. Las Secciones Sindicales de Empresa constituidas que acrediten tener representación en algunos de los Comités de Empresa estarán representadas por un Delegado Sindical, que tendrá 20 horas retribuidas mensuales.

2. Los Delegados de la Secciones Sindicales serán designados con arreglo a lo previsto en las disposiciones legales al respecto, deberán pertenecer a la plantilla de la Empresa y tener superado el período de prueba. La designación de los Delegados Sindicales, correspondientes a las Secciones Sindicales que se constituyan, deberá notificarse a la Dirección de la Empresa.

3. Cada Delegado se responsabilizará de que su Sección Sindical desarrolle las actividades de acuerdo con las normas establecidas en la vigente normativa.

Los Delegados Sindicales dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas a que se ha hecho mención para el ejercicio de las funciones que les son propias; de dicho cómputo de horas se excluirá el tiempo realizado en reuniones a instancias de la Empresa. También se excluirá del crédito mensual de horas el tiempo empleado en convocatorias cursadas por la Autoridad Laboral o Judicial; asimismo, dispondrán de una licencia anual no retribuida de hasta 15 días naturales de duración. Para las comunicaciones de ausencias registrará lo dicho para los miembros del Comité Intercentros.

El Delegado Sindical dispondrá de un local adecuado para desempeñar sus tareas sindicales. Dicho local podrá ser el habilitado para el Comité Intercentros, previo acuerdo sobre el sistema de uso entre los Delegados y dicho representante.

4. La Sección Sindical que alegue poseer derecho a hallarse representada mediante titularidad personal en la Empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del Sindicato a todos los efectos.

Los Delegados Sindicales poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y el Convenio Colectivo a los miembros del Comité y en concreto:

a) Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la Empresa y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical y la Dirección de la Empresa.

b) Asistir a las reuniones de Comité de Empresa, Comités de Seguridad y Salud Laboral y Comités paritarios de interpretación con voz y sin voto.

c) Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda.

d) Serán oídos por la Empresa, previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato, en particular, especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

5. Las Secciones Sindicales de Empresa que tengan representación en algunos de los Comités de Empresa dispondrán en todos los centros de trabajo de un tablón de anuncios para insertar comunicaciones, a cuyos efectos dirigirá copia de las mismas previamente a la Dirección de Recursos Humanos y de los centros respectivos. Las comunicaciones irán debidamente firmadas por el Delegado Sindical de Empresa.

6. Cuota Sindical. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de esta operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La Empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiera.

7. Excedencia. Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado del Sindicato respectivo y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio

de dicho cargo, reincorporándose a su empresa, si lo solicitara, en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

Artículo 67.º Derecho de Asamblea.

Los trabajadores de cada centro de trabajo tendrán el derecho de reunirse en Asamblea, la cual podrá ser convocada por los representantes del personal o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla.

a) La Asamblea será presidida, en todos los casos, por los representantes del personal del centro de trabajo donde se efectúa, quienes serán responsables, a su vez, del normal desarrollo de la misma y de las dependencias donde éstas se celebren.

Los representantes del personal comunicarán la celebración de Asambleas con 48 horas de antelación, como mínimo, o 24 horas en caso de urgente necesidad, a la Dirección de la Empresa la convocatoria y acordarán con ésta las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la Empresa y sus instalaciones.

b) El lugar de celebración de Asambleas será dentro de los locales de la Empresa y en las dependencias donde habitualmente se han celebrado las mismas.

c) Se establecen 12 horas anuales, a razón de una hora por mes, y en el caso de no ser utilizadas acumulables dentro del mismo año, retribuidas y en horas de trabajo, las cuales se celebrarán al inicio o final de jornada y con la duración habitual máxima de una hora, salvo en los períodos de negociación del Convenio, que podrán tener una duración superior, pero manteniéndose el principio establecido en el apartado a).

d) Los miembros del Comité Intercentros, y de la Comisión Negociadora y/o del Comité de Huelga, sin distinción de centro de trabajo, tendrán acceso a los lugares donde se celebren las Asambleas antes reguladas.

CAPITULO VII

PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 68.º Premios.

Entre la Dirección de la Empresa y el Comité Intercentros se establecerá un sistema de recompensas especiales para premiar los actos, trabajos de carácter extraordinario realizados en circunstancias singulares.

También serán objeto de premios los inventos o innovaciones de procedimientos que supongan un ahorro en los procesos productivos o burocráticos y que se lleven a la práctica, siempre y cuando sean de carácter extraordinario y no constituyan el trabajo habitual del productor.

La concesión del premio se publicará en los tablones de anuncios de la Empresa y se anotará en los expedientes personales.

Artículo 69.º Faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendida su importancia, trascendencia e intencionalidad, en:

- Leve.
- Grave.
- Muy grave.

Prescripción. Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 70.º Faltas leves, graves y muy graves.

A) Son faltas leves las siguientes:

1.º Falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso sobre el horario de entrada superior a cinco e inferior

a treinta minutos, considerándose no sancionables los primeros 5 minutos.

Las tres faltas primeras cometidas dentro del período de un mes serán consideradas leves.

2.º No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.º El abandono, sin causa fundada, del servicio, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como «grave» o «muy grave», según los casos.

4.º Pequeños descuidos en la conservación del material.

5.º Falta de aseo y limpieza personal.

6.º No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

7.º No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

8.º Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la Compañía o durante actos de servicio.

9.º Faltar al trabajo un día al mes, a no ser que existan causas justificadas.

B) Se clasificarán como faltas graves las siguientes:

1.º Más de tres faltas -no justificadas- de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de treinta días. Cuando tuviese que relevar a su compañero, bastará una sola falta de puntualidad para que ésta se considere «grave».

2.º Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta días sin causa justificada.

3.º No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social.

4.º Entregarse a juegos, distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

5.º La simulación de enfermedad o accidente.

6.º La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia de servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada «muy grave».

7.º Simular la presencia de otro trabajador fichando, contestado o firmando por aquél.

8.º La negligencia o desidia en el trabajo, que afecte a la buena marcha del servicio.

9.º La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para su compañero o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada «muy grave».

10.º Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

11.º La embriaguez, fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la Empresa.

12.º Las derivadas de lo previsto en la causa tercera del artículo anterior.

13.º La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación escrita.

C) Se consideran como «muy graves» las siguientes:

1.º Más de diez faltas -no justificadas- de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un período de seis meses, o veinte durante el año.

2.º Faltar más de diez días al trabajo durante un período de treinta sin causa justificada.

3.º El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el acto de servicio de cualquier lugar.

4.º El delito de hurto o complicidad en el mismo de gas o subproductos.

5.º Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

6.º La condena firme por delito de robo, hurto y malversación, cometidos fuera de la Empresa, o por cualesquiera otras clases de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por los Tribunales de Justicia.

7.º La habitual y continuada falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas en sus compañeros de trabajo.

8.º La embriaguez durante el servicio.

9.º Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa.

10.º Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.

11.º Dedicarse a actividades que la Empresa hubiere declarado incompatibles en su Reglamento de Régimen Interior.

12.º Los malos tratos de palabra o de obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los Jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

13.º Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

14.º Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

15.º La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor.

16.º El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

17.º La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses de la primera.

Artículo 71.º Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta de dos días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Retraso hasta cinco años del aumento que pudiera corresponderle por aplicación de los incrementos de antigüedad.
- Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender a la categoría.
- Traslado forzoso de servicio a distinta localidad sin derecho a indemnización alguna.
- Despido total, con pérdida de todos sus derechos en la Empresa.

Artículo 72.º Normas y procedimientos.

Las normas y procedimientos para imponer las sanciones se ajustarán a la Ley vigente y a las recomendaciones sobre esta materia de la OIT.

La Empresa anotará en los expedientes personales de los trabajadores las sanciones que le fueran impuestas. Estas anotaciones se considerarán anuladas al transcurrir un año si la sanción fue por falta leve; tres, si fue grave, y cinco, si la falta fue muy grave.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales cuando la falta cometida pueda constituir delito. Asimismo, podrá darse cuenta a la autoridad gubernativa, si ello procediese.

DISPOSICION FINAL

Artículo 73.º Una vez publicado este Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), la Empresa facilitará la difusión del mismo entregando una copia a cada trabajador.

ANEXO Nº I

TABLA DE CONVERSIÓN DE LAS ACTUALES CATEGORÍAS A LOS NUEVOS GRUPOS PROFESIONALES Y NIVELES

ANTIGUAS CATEGORÍAS/NIVELES	NUEVOS NIVELES	NUEVOS SUBGRUPOS PROFESIONALES
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIAL A	A	ALTA CUALIFICACIÓN
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIAL B	B	
TÉCNICO SUPERIOR 1	C	

ANTIGUAS CATEGORÍAS/NIVELES	NUEVOS NIVELES	NUEVOS SUBGRUPOS PROFESIONALES
TÉCNICO SUPERIOR 2º	D	GENERAL
TÉCNICO 1ª	E	
TÉCNICO 2º	F	
OFICIAL 1ª	G	
OFICIAL 2ª	H	
OFICIAL 3ª	I	
AUXILIAR	J	
PRÁCTICAS A	3º año	ACCESO
PRÁCTICAS B	2º año	
PRÁCTICAS C	1º año	

ANEXO Nº II

TABLA SALARIAL AÑO 2000 (2,4%, según IPC previsto+0,4%)

ESCALA SALARIAL	SUBGRUPO PROFESIONAL	GRUPO TECNICO	GRUPO COMERCIAL	GRUPO ADMINISTRATIVO	GRUPO OPERARIO
A	Alta	5.781.448	5.781.448	5.781.448	5.781.448
B	Cualificación	5.224.552	5.224.552	5.224.552	5.224.552
C		4.718.244	4.718.244	4.718.244	4.718.244
D	General	4.026.660	4.026.660	4.026.660	4.026.660
E		3.787.601	3.787.601	3.787.601	3.787.601
F		3.563.123	3.563.123	3.563.123	3.563.123
G		3.351.950	3.351.950	3.351.950	3.351.950
H		3.153.292	3.153.292	3.153.292	3.153.292
I		2.966.408	2.966.408	2.966.408	2.966.408
J		2.736.001	2.736.001	2.736.001	2.736.001

ESCALA SALARIAL	SUBGRUPO PROFESIONAL	GRUPO TECNICO	GRUPO COMERCIAL	GRUPO ADMINISTRATIVO	GRUPO OPERARIO
3 ^{er} año	Niveles de	2.100.194	2.100.194	2.100.194	2.100.194
2º año	Acceso	1.837.668	1.837.668	1.837.668	1.837.668
1 ^{er} año		1.575.144	1.575.144	1.575.144	1.575.144

Tabla Salarial Año 2001: Sobre la tabla del año 2000, se aplicará un incremento igual a la previsión del IPC para el año 2001, con revisión a IPC real de dicho año, más el 0,4%.

ANEXO III

PLUSES Y DIETAS

(Previsión para 2000
conforme a art. 32)

PLUSES Y DIETAS	Año 2000 (previsión sujeta a revisión, art. 32)
TURNO ROT. REGUL.	2.851
TURNO ABIERTO	1.901
DIETAS DESAYUNO	487
DIETAS COMIDA	1.878
DIETAS CENA	1.878
COMPENS. COMIDAS	1.232
PLUS NOCTURNO	1.749

Tabla de Pluses y Dietas año 2001: Sobre la tabla del año 2000, se aplicará un incremento igual a la previsión del IPC para el año 2001, con revisión a IPC real de dicho año, más el 0,4%.

ANEXO IV

TURNO ROTATIVO REGULAR

Primero. Todo empleado adscrito al régimen de trabajo de turno rotativo regular podrá solicitar la salida de dicho régimen de trabajo cuando concurran en el mismo circunstancias de salud que imposibiliten objetivamente al empleado desarrollar sus cometidos profesionales en su puesto de trabajo y en el régimen de trabajo requerido.

Dicha solicitud deberá cursarse a la Comisión Paritaria que al efecto se establecerá, compuesta por 3 representantes de los trabajadores, que serán designados por la representación legalmente elegida, 3 representantes designados por la Dirección de la Empresa y actuando todos ellos con voz y voto; asimismo, será miembro de dicha Comisión con voz, pero sin voto, un Médico del Servicio Médico de la Empresa que tendrá como misión informar a la citada Comisión de las circunstancias que concurran en el empleado, al objeto de que pueda tomarse la decisión correspondiente.

En el supuesto de que dicha Comisión no alcanzase el acuerdo absoluto, ésta requerirá el diagnóstico y dictamen correspondiente al Centro de Seguridad e Higiene de Sevilla, según corresponda en cada caso, al objeto que después del preceptivo examen médico y contraste con las exigencias del puesto de trabajo, proceda al correspondiente dictamen.

En el supuesto de que el empleado no aceptase el acuerdo absoluto de la Comisión Paritaria, por mediación de la misma el interesado podrá recurrir al diagnóstico y dictamen del Centro de Seguridad e Higiene, remitiéndose a dicho Organismo las correspondientes actuaciones.

Una vez emitido por dicho Centro el dictamen, en virtud del mismo, la Comisión procederá a dictar la correspondiente resolución.

En el supuesto de que el dictamen de dicho Centro considerase que no existen motivos suficientes para que el empleado solicitante dejase de prestar sus servicios en dicho régimen de trabajo, se comunicará al empleado y se sobreseerá la petición.

En los casos en que la resolución de la Comisión, bien sea en su primera fase o como consecuencia del dictamen emitido por el Centro de Seguridad e Higiene, fuese favorable a la solicitud del empleado, éste tendrá derecho a:

- Dejar de prestar sus servicios en régimen de turno rotativo regular y, en consecuencia, a cambiar de funciones de acuerdo con lo previsto en el vigente Convenio Colectivo.

- Percibir el valor del plus de turno rotativo regular en la cuantía que resulte por aplicación de la fórmula y circunstancia personal que más adelante se detalla, recogiendo dicho concepto en el recibo de salarios como Complemento Estabilizado, a título individual, y al mismo le será de aplicación, a todos los efectos, los preceptos regulados en el presente Convenio Colectivo para dicho concepto.

Circunstancias personales.

Hasta 10 años de antigüedad en trabajo a turno rotativo regular, 50%.

Más de 10 años de antigüedad en trabajo a turno rotativo regular, 75%.

Fórmula:

$$(VPTRR \times 245) \times CP : 12 = \text{Valor mensual}$$

VPTRR = Valor del plus de turno rotativo regular en el momento de aprobarse la solicitud.

245 = Días de trabajo anual efectivo en turno rotativo regular, incluidas vacaciones.

CP = Coeficiente en función de antigüedad.

Hasta 10 años - 0,50.

Más de 10 años - 0,75.

12 = Número de meses.

Cuando se observen en un empleado circunstancias objetivas como las previstas en el presente pacto, la solicitud a la Comisión podrá ser presentada, también, a iniciativa de la representación de la empresa.

Segundo. Cuando por necesidades de organización sea preciso reconsiderar el actual régimen de trabajo a turno rotativo regular, en uno o varios puestos de trabajo en condiciones de homogeneidad, bien sea por cambio tecnológico o evolución de necesidades de los mismos, se actuará de acuerdo con lo siguiente:

- En primer lugar se desarrollará por la Compañía aquellas acciones de formación necesarias que permitan el acoplamiento y adaptación del personal afectado a las nuevas necesidades tecnológicas o de organización, al objeto de que el personal afectado pueda seguir desarrollando su cometido profesional en condiciones similares dentro del régimen de trabajo contemplado. En base al principio de reciprocidad del pacto que se suscribe, el personal acepta seguir con el máximo interés todas las acciones de formación y sus efectos consecuentes, descritos anteriormente.

En el supuesto de que en el personal afectado concurran circunstancias que no permitan asimilar las acciones descritas en el párrafo anterior, o no sea posible adecuar a dicho personal, en puestos de trabajo a turno rotativo regular acorde con sus características profesionales o similares, dicho personal dejará de prestar sus servicios en dicho régimen de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el vigente Convenio Colectivo, y al mismo le serán de aplicación las condiciones económicas previstas y reguladas en el punto primero. En cualquier caso, se garantiza al personal afectado un puesto de trabajo en la Compañía.

Tercero. Cuando un empleado acredite 20 o más años de trabajo en el régimen de turno rotativo regular, podrá solicitar a la Comisión prevista en el punto primero la salida del turno de trabajo que se contempla.

Al objeto de poder atender las peticiones del personal y las necesidades de organización de la Empresa, y básicamente el poder adecuar a dicho personal un nuevo puesto de trabajo de acuerdo con lo previsto en el vigente Convenio, toda la solicitud resuelta favorablemente por la Comisión será efectiva en el plazo de seis meses, con la excepción de no existir un puesto de trabajo de igual o similar contenido funcional en la misma localidad, en cuyo caso el plazo podrá ser prorrogado hasta existir una vacante de dichas características, o alternatively, a opción del interesado, éste podrá ser asignado a un puesto de trabajo de las mismas condiciones en la localidad más próxima a la de procedencia. Todo ello, salvo en los casos que a continuación se indican:

- Dado que no existe obligatoriedad de acogerse a lo previsto en el párrafo primero del presente punto, y al objeto de evitar situaciones que pudieran dificultar la buena marcha de la organización, ambas representaciones establecen que por dicho motivo sólo podrán producirse anualmente un número

ro máximo de salidas equivalentes al 15% de empleados adscritos a dicho régimen de trabajo.

Esta condición se refiere a cada puesto de características homogéneas.

Con el fin de no perjudicar a ningún empleado en sus expectativas, las solicitudes por el motivo regulado en el presente apartado se administrarán por riguroso orden de petición.

Los efectos económicos que corresponderán serán los que a continuación se indican, de acuerdo con la fórmula que más adelante se detalla, y a los mismos se les aplicará el porcentaje decreciente correspondiente.

Primer año. Al momento de salir del turno y durante los 12 meses siguientes:

$$(VPTRR \times 245) \times 0,60 : 12 = \text{Valor mensual 1.º año (VM)}$$

Segundo año. A partir del mes 13 y hasta el mes 24 de salida del turno, la cantidad a devengar será la resultante de:

$$\frac{VM \times 2}{3} = \text{Valor mensual 2.º año}$$

Tercer año. A partir del mes 25 y hasta el mes 36 de la salida del turno la cantidad a devengar será la resultante de:

$$VM/3 = \text{Valor mensual 3.º año}$$

Cuarto año. A partir del mes 37 no se percibirá cantidad alguna por dicho concepto.

VPTRR = Valor del plus rotativo regular en el momento de acogerse a la opción prevista en este apartado.

245 = Días de trabajo anual efectivo en turno rotativo regular, incluidas vacaciones.

0,60 = 60 por 100 del valor del plus de turno.

12 = Número de meses.

VM = Valor resultante mensual para el primer año.

La cantidad resultante en cada momento se recogerá a título individual en el recibo de salarios como Compensación Transitoria Decreciente, y al mismo le serán de aplicación a todos los efectos los preceptos regulados en el vigente Convenio Colectivo para el concepto definido en el artículo.

Cuarto. Cuando en un empleado a turno rotativo regular concurran circunstancias de carácter personal no incluidas en los apartados anteriores, podrá solicitar a través de su línea de mando la posibilidad de cambio de puesto de trabajo no sujeto a este régimen horario, pero de igual o similar contenido funcional, de acuerdo con el vigente Convenio Colectivo. Todo ello en la misma equidad y tratamiento homogéneo que debe tener la Dirección en circunstancias de similitud con todos los empleados de la Empresa.

Quinto. En base y como consecuencia de las mejoras pactadas en el conjunto de los acuerdos generales que se suscriben, se establece que a partir de la fecha, en cualquier anuncio de plaza de un puesto de trabajo en régimen de turno rotativo regular, al margen de las pruebas teórico-prácticas que en el mismo se exijan, deberá superarse también el correspondiente examen médico.

ANEXO V

HORAS EXTRAORDINARIAS

(Previsión para 2.000
conforme a art. 32)

HORAS EXTRAORDINARIAS	Año 2.000 (previsión sujeta a revisión, art. 32)
Alta Cualificación A/B	3.495
Alta Cualificación C	2.748
General D	2.274
General E	2.065
General F	1.828
General G	1.731
General H	1.569
General I	1.418
General J	1.310

Las horas extraordinarias trabajadas durante el período comprendido entre las 22 h y las 6 h se abonarán con los valores pactados, sumándose a dicha cantidad el importe de 1/8 del valor del plus de nocturnidad por hora efectivamente trabajada.

Si el número de horas extraordinarias trabajadas durante el período señalado anteriormente superase el número de cinco, el plus de nocturnidad, de acuerdo con el nivel salarial del empleado, se percibirá en su totalidad, quedando sin efecto la proporción regulada en el párrafo anterior.

Tabla de Horas Extraordinarias año 2001: Sobre la tabla del año 2000 se aplicará un incremento igual a la previsión del IPC para el año 2001, con revisión a IPC real de dicho año, más el 0,4%.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se aprueba la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por la Unión Europea con fondos FEDER, destinadas a la creación de pequeñas y medianas empresas por jóvenes y mujeres que oferten servicios turísticos en los términos establecidos en el art. 27 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 3 de junio de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres (BOJA núm. 64, de 3.6.2000), esta Delegación

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Almería, sita en calle Gerona, 18.

Tercero. Los solicitantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Concluido el plazo de subsanación, por resolución del Delegado Provincial se declararán aprobados los listados definitivos de solicitantes. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Almería, 20 de julio de 2000.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

ANEXO

Código Descripción de las causas de exclusión

- | | |
|----|--|
| 01 | No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden reguladora |
| 02 | Fecha presentación instancia fuera de plazo |
| 03 | Instancia sin firmar |
| 04 | El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención |
| 05 | El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable |
| 06 | El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable |
| 07 | Copia compulsada de DNI y NIF, en caso de solicitante persona física |
| 08 | Solicitante empresa, persona jurídica: |
| | 8.a) Copia compulsada del CIF |
| | 8.b) Copia compulsada de escritura de constitución y estatutos de la sociedad inscritos en el Registro Mercantil, según legislación mercantil que le sea aplicable |
| 09 | Solicitante Cooperativas, Asociaciones y demás entidades: |
| | 9.a) Copia compulsada del CIF |
| | 9.b) Copia compulsada de escritura de constitución y estatutos de la sociedad inscritos en el Registro correspondiente |
| 10 | Acreditación de la representación mediante cualquier medio admitido en Derecho o mediante poder bastanteado por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función |
| 11 | Declaración expresa responsable sobre las ayudas que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente y el importe |

- 12 Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente
- 13 Declaración expresa responsable de tener la consideración de PYME conforme a las normas de la Unión Europea
- 14 Declaración expresa responsable de las ayudas públicas recibidas en los tres últimos años en concepto de Mínimis
- 15 Declaración expresa responsable del compromiso de financiación del presupuesto que no se subvenciona
- 16 Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o justificar su ingreso
- 17 Declaración expresa responsable del art. 2 de la Orden
- 18 Memoria del proyecto empresarial con los siguientes contenidos:
 - a) Localización del proyecto
 - b) Descripción de los servicios turísticos de los principales elementos de inversión, puestos de trabajo a crear
 - c) Volúmenes de venta previstos y estrategia de ventas
 - d) Cuentas provisionales para los próximos tres años
 - e) Presupuesto total del proyecto y financiación
- 19 Título que lo acredite como explotador o arrendatario, en el caso de que la gestión no corresponda al solicitante de la ayuda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de agosto de 2000, sobre delegación de competencias en el Director General de Transportes.

Siendo necesario arbitrar las medidas oportunas para el funcionamiento de los servicios durante la ausencia de la titular de la Consejería de Obras Públicas, resulta oportuno delegar la competencia para resolver los asuntos ordinarios que, a su vez, no han sido objeto de delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud y al amparo de lo previsto en los preceptos citados, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se delega en el Director General de Transportes, durante el período del 16 al 31 de agosto de 2000, la resolución de todos los asuntos de la competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a excepción de los previstos en el apartado 2 del artículo 47, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como aquellos que han sido delegados por Orden de esta Consejería de 22 de septiembre de 1995.

Segundo. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de agosto de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la caducidad del expediente de restitución RE 89/99.

Vistas las actuaciones realizadas por el Servicio de Carreteras respecto al procedimiento de restitución de la realidad alterada núm. RE 89/99, abierto a Grupo Grafi, por haber instalado carteles publicitarios visibles desde la zona de dominio público de la carretera, sin autorización de esta Delegación Provincial, y de conformidad con los artículos 27 de la Ley 25/88, de 29 de julio, de Carreteras (BOE núm. 182, de 30 de julio), y 97 y siguientes del Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (BOE núm. 228, de 23 de septiembre),

HE ACORDADO

Proceder a declarar la caducidad del procedimiento, al haber transcurrido el plazo máximo para resolver, de conformidad con los artículos 44.2 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De igual modo se le comunica que, de conformidad con el citado artículo 92, esta declaración de caducidad no produce por sí misma la prescripción de la acción de la Administración en esta materia, aunque tampoco interrumpe el plazo de prescripción de la misma.

Ante esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Almería, 21 de julio de 2000.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito convenio con la Consejería de Salud sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

En virtud de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería de Salud y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública, los Ayuntamientos que han suscrito dicho convenio, cuyo contenido íntegro está publicado en el BOJA 96, de 19 de agosto de 1999, son los siguientes:

Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva).

La entrada en vigor en estos convenios, como establece la citada Orden, tendrá efecto a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Huelva, 17 de julio de 2000.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

RESOLUCION de 24 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Alto Guadalquivir-Palma del Río para la firma de un convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía, y permite y promueve la colaboración entre las mismas.

En concreto, en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas a establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Alto Guadalquivir-Palma del Río, de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenios de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Carreteros para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 24 de julio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1320/00, interpuesto por doña Elisa Isabel de la Rosa Beltrán ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 25 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1320/00, INTERPUESTO POR DOÑA ELISA ISABEL DE LA ROSA BELTRAN

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1320/00, interpuesto por doña Elisa Isabel de la Rosa Beltrán contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que

han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 25 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General. Fdo.: José Antonio Cobeña Fernández.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1320/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1321/00, interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 25 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1321/00, INTERPUESTO POR EL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE SEVILLA

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1321/00, interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de Sevilla contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 25 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General. Fdo.: José Antonio Cobeña Fernández.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1321/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1322/00, interpuesto por don Juan José Segovia García ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 25 de julio de 2000, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1322/00, INTERPUESTO POR DON JUAN JOSE SEGOVIA GARCIA

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1322/00, interpuesto por don Juan José Segovia García contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 25 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General, Fdo.: José Antonio Cobeña Fernández.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1322/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1331/00, interpuesto por don Juan de la Cruz Fernández Gálvez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 25 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1331/00, INTERPUESTO POR DON JUAN DE LA CRUZ FERNANDEZ GALVEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1331/00, interpuesto por don Juan de la Cruz Fernández Gálvez contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 25 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General, Fdo.: José Antonio Cobeña Fernández.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1331/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1332/00, interpuesto por Sindicato Provincial Confederación General de Trabajo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 25 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1332/00, INTERPUESTO POR SINDICATO PROVINCIAL CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1332/00, interpuesto por Sindicato Provincial Confederación General de Trabajo contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 25 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General. Fdo.: José Antonio Cobeña Fernández.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1332/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1333/00, interpuesto por don José Bueno Vázquez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 25 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1333/00, INTERPUESTO POR DON JOSE BUENO VAZQUEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1333/00, interpuesto por don José Bueno Vázquez, contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 25 de julio de 2000.

El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General. Fdo.: José Antonio Cobeña Fernández.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1333/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1334/00, interpuesto por don Leopoldo Martínez Roldán ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 25 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1334/00, INTERPUESTO POR DON LEOPOLDO MARTINEZ ROLDAN

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1334/00, interpuesto por don Leopoldo Martínez Roldán contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 25 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General. Fdo.: José Antonio Cobeña Fernández.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1334/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve

días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1335/00, interpuesto por don Santiago Pereda Gómez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 25 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1335/00, INTERPUESTO POR DON SANTIAGO PEREDA GOMEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1335/00, interpuesto por don Santiago Pereda Gómez contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 25 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General. Fdo.: José Antonio Cobeña Fernández.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1335/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1337/00, interpuesto por doña Nieves Crespo Anguita ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 25 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1337/00, INTERPUESTO POR DOÑA NIEVES CRESPO ANGUIITA

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1337/00, interpuesto por doña Nieves Crespo Anguita contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 25 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General. Fdo.: José Antonio Cobeña Fernández.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1337/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1376/00, interpuesto por don Sebastián Carlos García Gil ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 25 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1376/00, INTERPUESTO POR DON SEBASTIAN CARLOS GARCIA GIL

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1376/00, interpuesto por don Sebastián Carlos García Gil contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 25 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General. Fdo.: José Antonio Cobeña Fernández.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1376/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se procede a la corrección de errores de la Resolución de 1 de junio de 2000, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 75, de 1.7.2000).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Resolución antes citada, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

1. En el apartado dedicado a la Entidad Asociación Gitana Libertad Kali, donde dice:

Entidad: Asoc. Gitana Libertad Kali.
Localidad: Santisteban del Puerto.
Actividad subvencionada:

- Programa curso guitarra flamenca: 475.000 ptas.
- Adq. de habilidades manuales y sociales: 95.000 ptas.

Debe decir:

Entidad: Asociación Gitana Libertad Kali.
Localidad: Santisteban del Puerto.
Actividad subvencionada:

- Programa curso guitarra flamenca: 475.000 ptas.
Total: 475.000 ptas.

Entidad: Asociación Acero Kalo.
Localidad: Beas de Segura.
Actividad subvencionada:

- Adq. de habilidades manuales y sociales: 95.000 ptas.
Total: 95.000 ptas.

2. En el apartado dedicado a la Entidad Asociación de Hombres y Mujeres Gitanas, donde dice:

Equipamiento: 153.503 ptas.

Debe añadirse:

Total: 553.503 ptas.

Jaén, 19 de julio de 2000.- La Delegada, Mercedes Fernández Olivares.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 2000.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Alcalde Miranda, en nombre y representación de doña Gloria Carmona Gil, contra el acto

administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 12.4.00, que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso núm. 1330/00, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en el plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 4 de julio de 2000.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 7 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2156/2000).

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del «Suministro de una línea de impresión en color para el BOJA».

1. Órgano de contratación: Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía. Domicilio: C/ Alfonso XII, 17, Sevilla, 41071. Teléfono: 95/503.51.63. Telefax: 95/503.52.22.

2. Forma de adjudicación: Concurso por el procedimiento abierto.

3. Categoría del servicio y descripción: Edición e Imprenta «Suministro de una línea de impresión en color para el BOJA».

4. Plazo de ejecución: Un máximo de dieciocho meses desde la firma del contrato.

5. a) Nombre y dirección del Servicio al que pueden solicitarse los documentos: Servicio de Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17. Teléfono: 95/503.51.63. Telefax: 95/503.52.22.

b) Fecha límite para efectuar esta solicitud: 21 de septiembre de 2000.

6. Recepción de ofertas.

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: 27 de septiembre de 2000, a las 14 horas. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.

b) Dirección en la que debe entregarse o a la que debe enviarse: Registro General de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, sito en lugar ya indicado en el punto 5.

c) Idioma en el que debe redactarse: Castellano.

7. Fecha, hora y lugar de apertura: Se realizará por la Mesa de Contratación el 2 de octubre de 2000, a las 9,30 horas en la Consejería de la Presidencia.

8. Fianza provisional: 3.047.000 pesetas.

9. Modalidades esenciales de financiación: El precio máximo de licitación es de ciento cincuenta y dos millones trescientas cincuenta mil (152.350.000) pesetas (915.641,941 euros).

10. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de empresas adjudicatarias, en su caso: Las previstas en los artículos 24 del TR de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que debe satisfacer el prestador del servicio: Las que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

13. Criterios que se utilizan para la adjudicación del suministro: Son los que se mencionan en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Otra información: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

15. Fecha de envío del anuncio: 7 de agosto de 2000.

Sevilla, 7 de agosto de 2000.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 26 de julio de 2000, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 2141/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Números de expedientes: T0010B0100SE, T0080B0100HU.

2. Objeto del contrato.

a) Títulos:

1. Instalaciones Deportivas.

2. Reforma Ciudad Deportiva.

b) Lugares de ejecución:

1. Instalaciones Universidad en Los Bermejales (Sevilla).

2. Huelva.

c) División por lotes y número: No.

d) Plazos de ejecución:

1. Nueve meses, desde el día de comprobación replanteo.

2. Catorce meses, desde el día de comprobación replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variante.

4. Presupuestos base de licitación:

1. Importe total: 179.998.638 ptas. (IVA incluido) (1.081.813,602 euros).

2. Importe total: 309.315.393 ptas. (IVA incluido) (1.859.022,953 euros).

5. Garantías:

1. Definitiva: 4% del importe de adjudicación. Provisional: Exenta.

2. Definitiva: 4% del importe de adjudicación. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretretriana, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/506.51.22.

e) Telefax: 95/506.51.76.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación:

1. Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: E.

2. Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: E.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del vigésimo sexto día, contado desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretretriana, planta 1.ª

d) Localidad: Sevilla.

e) Fecha: Décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

f) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del TRLCAP, según Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de julio de 2000.- El Secretario General, Luis Miguel Pons Moriche.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 2140/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Número de expediente: T0010B0100HU.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Pabellón Polideportivo.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Cartaya (Huelva).

d) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el día de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 215.021.509 ptas. 1.292.305,27 euros.

5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de licitación. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretretriana, 1.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/506.51.22.

e) Telefax: 95/506.51.76.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización de plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría e.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del vigésimo sexto día, contado desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 89 del TRLCAP R.D.L. 2/2000).

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretretriana, planta baja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 31 de julio de 2000.- El Secretario General, Juan Harillo Ordóñez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de junio de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1807/2000). (BOJA núm. 78, de 8.7.2000). (PD. 2143/2000).

Habiéndose detectado un error en el texto de la Resolución de 8 de junio, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de obras de «Rehabilitación de la Tercia de Baena, 2.ª fase, expediente CO-88/03-A», por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes, publicada en el BOJA número 78, de fecha 8 de julio de 2000, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página núm. 10.938, columna derecha, línea 12, donde dice: «d) Fecha: El día 8 de septiembre de 2000», debe decir: «d) Fecha: El día 15 de septiembre de 2000».

Sevilla, 12 de julio de 2000

CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto y forma de subasta. (PD. 1987/2000). (BOJA núm. 86, de 27.2.2000). (PD. 2168/2000).

Advertido error en anuncio publicado en el BOJA núm. 86, de 27 de julio pasado, se publica la siguiente corrección:

Página 12.152, primera columna, punto 9, Apertura de obertas, apartado d) Fecha: donde dice: El día veintiséis (26) de septiembre de 2000, debe decir: El día veintiséis (26) de septiembre de 2000, a las 10,00 horas.

Página 12.153, primera columna, clave: 03-GR1221-0.0-0.0-CS, punto 7, apartado a) Clasificación: donde dice: Grupo G, Subgrupo 4, categoría d, debe decir: Grupo G, Subgrupo 6, categoría d.

Página 12.153, primera columna, clave: 01-GR-1248-0.0-0.0-RF, punto 7, apartado a) Clasificación:

donde dice Grupo G, Subgrupo 6, categoría d, debe decir: Grupo G, Subgrupo 4, categoría d.

Granada, 4 de agosto de 2000

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de mayo de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato, procedimiento abierto, para la adaptación a aulas y Departamentos del edificio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Rentas y Patrimonio.
 - c) Número de Expediente: OB.4/00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de adaptación a Aulas y Departamentos del Edificio «Antonio de Ulloa» núm. 2 (2A y 2B), de la UPO.
 - c) Lote: Unico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 43, de 11.4.00, corregido en BOJA núm. 52, de 4.5.00.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 425.805.027 pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19 de mayo de 2000.
 - b) Contratista: Pefersan, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 388.802.570 pesetas.

Sevilla, 19 de mayo de 2000.- La Rectora, Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

RESOLUCION de 19 de mayo de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato, procedimiento abierto, para la adaptación a aulas del edificio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Rentas y Patrimonio.
 - c) Número de Expediente: OB.5/00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de adaptación a Aulas del Edificio «Zenón de Somodevilla y Bengoechea, Marqués de la Ensenada», núm. 4 de la UPO.
 - c) Lote: Unico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 43, de 11.4.00, corregido en BOJA núm. 52, de 4.5.00.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 139.720.965 pesetas.

5. Adjudicación.
- a) Fecha: 19 de mayo de 2000.
- b) Contratista: Constructora San José, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 138.721.647 pesetas.

Sevilla, 19 de mayo de 2000.- La Rectora, Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

RESOLUCION de 19 de mayo de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato, procedimiento abierto, para la reforma y adaptación a Edificio de Servicios de los edificios que se citan.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Rentas y Patrimonio.
 - c) Número de Expediente: OB.6/00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de reforma y adaptación Edificio de Servicios de los Edificios núms. 17 y 18 «Celestino Mutis», de la UPO.
 - c) Lote: Unico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 43, de 11.4.00.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 385.399.850 pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19 de mayo de 2000.
 - b) Contratista: ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 343.005.867 pesetas.

Sevilla, 19 de mayo de 2000.- La Rectora, Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

RESOLUCION de 20 de junio de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato, procedimiento abierto, para la adaptación a Departamentos del edificio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Rentas y Patrimonio.
 - c) Número de Expediente: OB.14/99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de adaptación a Departamentos del Edificio núm. 6 B de la UPO, denominado Manuel José de Ayala.
 - c) Lote: Unico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 100, de 28.8.99.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 275.000.000 de pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 20 de junio de 2000.
 - b) Contratista: Vías y Construcciones, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 274.999.999 pesetas.

Sevilla, 20 de junio de 2000.- La Rectora, Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de licitación de concurso estudio informativo. (PD. 2138/2000).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Estudio informativo de la conexión ferroviaria Jaén-Espelúy. Expte.: T-JA0001/PEIO.
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo de ejecución: Catorce (14) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Para el Estudio Informativo: Setenta millones (70.000.000) de pesetas, IVA incluido (420.708,47 euros).
5. Garantías: No.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
 - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
 - c) Teléfono: 95/500.74.00 Fax: 95/500.74.77.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 19 de septiembre de 2000.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 5 de octubre de 2000, a las 10,00 h.
10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: T-JA0001/PEIO.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 28 de julio de 2000.

Sevilla, 1 de agosto de 2000.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de la Secretaría General para la Sociedad de la Información, por el que se notifica al interesado Resolución por la que se decide la clausura de las instalaciones y el precintado de los equipos de la emisora ilegal que emite en la frecuencia 88.75 Mhz con el denominativo Capry Nervión.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio del interesado por causas ajenas a esta Administración y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por el presente anuncio al interesado que se indica, el acto administrativo al que este anuncio se refiere, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en calle Alfonso XII, núms. 17 y 19, de Sevilla.

Interesado: Don Francisco Javier Pérez Huertas.

Acto notificado: Resolución por la que se decide la clausura de las instalaciones y el precintado de los equipos de la emisora ilegal que emite en la frecuencia 88.75 Mhz con el denominativo «Capry Nervión».

Contenido de la Resolución: Clausurar las instalaciones y proceder al precintado de los equipos o aparatos de la emisora, sita en C/ Pasaje Comercial Gran Plaza, núm. 1, ático de Sevilla que emite en la frecuencia 88.75 Mhz con el denominativo «Capry Nervión» por carecer de título habilitante para ello y estar ocasionado interferencias perjudiciales al Servicio Móvil Aeronáutico.

Recurso: Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses. Ambos plazos deberán computarse a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, conforme a los artículos 48.4 y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2000.- El Secretario General, José Carlos Alarcón Arévalo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándole que en el Negociado de Procedimiento de la Delegación del Gobierno, sito en Avda.

Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 3.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándose que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expte.: 510/96.

Notificado: Antonio Isidro Gutiérrez Gálvez, Industrias La Torrena.

Último domicilio: C/ Cruz del Cordero, s/n, Vélez Málaga (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución recurso.

Núm. expte.: 1008/97.

Notificado: Manuel González Grau, La Barraca.

Último domicilio: C/ Salvador Rueda de la Torre, s/n, Alhaurín de la Torre (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución recurso ordinario.

Núm. expte.: 30/00.

Notificado: Campsa Red ES, S.A., ES Guadalmina.

Último domicilio: Ctra. Nacional 340, p.k. 169, Estepona (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 140/00.

Notificado: Eurobric 2000, S.A.

Último domicilio: C/ Binefad, s/n, Binaced (Huesca).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 166/00.

Notificado: Benalmuro, S.L., Restaurante El Muro.

Último domicilio: C/ Santo Domingo, 23, Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 193/00.

Notificado: Don Antonio Torrubia Alcuña.

Último domicilio: C/ Ingeniero de la Cierva, 14-9.º 4 (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 198/00.

Notificado: Tailor Gordon Nel, Bar R.

Último domicilio: Avd. Alay, Local 2, Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 306/00.

Notificado: M.ª Dolores Bermúdez Muñoz, Don Todo.

Último domicilio: Avda. Mediterráneo, 128, Rincón de la Victoria (Málaga).

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 12 de julio de 2000.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Manuel Reyes Berja del expediente sancionador núm. SC-266/98-M por infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar.

«Incoado expediente sancionador núm. SC-266/98-M, y formulada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno la correspondiente Resolución, en fecha 27 de abril de 2000, habida

cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada Resolución, significándole que la misma así como la Propuesta de Resolución quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación del Gobierno de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador de referencia seguido a don Manuel Reyes Berja, con domicilio en C/ Escultor Sebastián Santos, en Conjunto 9; Bloque 9, 8.º A.

Primero. Con fecha 20 de julio de 1999, el Instructor del expediente de referencia ha formulado Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante LJACAA.

Segundo. En la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley y Título V del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en adelante RMRA.

Tercero. En el art. 39 de la LACAA se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Cuarto. Asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del art. 13.33 del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas y asignadas a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/1984, de 16 de octubre), el art. 58.1.a) del RMRA, establece que corresponde al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la resolución de los expedientes sancionadores, cuando la infracción sea de carácter grave o leve y sea cometida en el ámbito territorial de su competencia.

Vistos: El art. 13.33 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/1983, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/1984, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; el Decreto 133/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Gobernación; el Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y el Decreto 124/1997, de 22 de abril, por el que se establece el plazo de resolución de los procedimientos sancionadores en materia de juegos, apuestas y espectáculos públicos, esta Delegación

HA RESUELTO

Primero. Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SC-266/98, seguido a:

Interesado: Don Manuel Reyes Berja.

Domicilio: C/ Escultor Sebastián Santos. Conjunto 9; Bloque 9, 8.º A.

Localidad: Sevilla, 41013.

Imponiendo la sanción siguiente: Una multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.) como responsable de una infracción a los artículos 4 de la LJACAA y 21, 23, 24, 26 y 45.2 del RMRA, tipificada como falta grave en los artículos 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 53.2 del Reglamento de Máquinas y sancionada conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 55, respectivamente, de las normas citadas.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo el interesado en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso ordinario. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, el plazo señalado de treinta días hábiles para el pago del período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la Resolución recaída en el mencionado recurso. Transcurrido el citado plazo sin que el pago haya sido efectuado, se remitirán las actuaciones a la Consejería de Economía y Hacienda para su recaudación en vía de apremio. Sevilla, 27 de abril de 2000. El Delegado del Gobierno, Fdo.: José Antonio Viera Chacón».

Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don José Antonio Lobo Olmo del expediente sancionador núm. SC-252/98-M por infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar.

«Incoado expediente sancionador núm. SC-252/98-M, y formulada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno la correspondiente Resolución, en fecha 27 de abril de 2000, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada Resolución, significándole que la misma así como la Propuesta de Resolución quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación del Gobierno de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador de referencia seguido a don José Antonio Lobo Olmo, con domicilio en C/ Juan Sebastián Elcano, 4 bajo, en Dos Hermanas, 41700.

Primero. Con fecha 20 de agosto de 1999, el Instructor del expediente de referencia ha formulado Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante LJACAA.

Segundo. En la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley y Título V del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en adelante RMRA.

Tercero. En el art. 39 de la LJACAA se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Cuarto. Asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del art. 13.33 del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas y asignadas a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/1984, de 16 de octubre), el art. 58.1.a) del RMRA, establece que corresponde al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la resolución de los expedientes sancionadores, cuando la infracción sea de carácter grave o leve y sea cometida en el ámbito territorial de su competencia.

Vistos: El art. 13.33 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/1983, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/1984, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; el Decreto 133/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Gobernación; el Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y el Decreto 124/1997, de 22 de abril, por el que se establece el plazo de resolución de los procedimientos sancionadores en materia de juegos, apuestas y espectáculos públicos, esta Delegación

HA RESUELTO

Primero. Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SC-252/98, seguido a:

Interesado: Don José Antonio Lobo Olmo.
Domicilio: C/ Juan Sebastián Elcano, 4, bajo.
Localidad: Dos Hermanas, 41700.

Imponiendo la sanción siguiente: Una multa de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.) como responsable de una infracción a los artículos 43.1 del RMRA y 25.4 de la LJACAA, tipificada como falta grave en los artículos 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 53.1 del Reglamento de Máquinas y sancionada conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 55, respectivamente, de las normas citadas.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo el interesado en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso ordinario. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, el plazo señalado de treinta días hábiles para el pago del período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la Resolución recaída en el mencionado recurso. Transcurrido el citado plazo sin que el pago haya sido efectuado, se remitirán las actuaciones a la Consejería de Economía y Hacienda para su recaudación en vía de apremio. Sevilla, 27 de abril de 2000. El Delegado del Gobierno, Fdo.: José Antonio Viera Chacón».

Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a Explomare Sur, SL, del expediente sancionador núm. SC-262/98-M por infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar.

«Incoado expediente sancionador núm. SC-262/98-M, y formulada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno la correspondiente Resolución, en fecha 27 de abril de 2000, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada Resolución, significándole que la misma, así como la Propuesta de Resolución, quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación del Gobierno de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador de referencia seguido a Explomare Sur, S.L., con domicilio en Polígono San Pablo, Bloque C, 31, en Sevilla, 41007.

Primero. Con fecha 23 de julio de 1999, el Instructor del expediente de referencia ha formulado Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante LJACAA.

Segundo. En la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley y Título V del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en adelante RMRA.

Tercero. En el art. 39 de la LACAA se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Cuarto. Asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del art. 13.33 del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas y asignadas a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/1984, de 16 de octubre), el art. 58.1.a) del RMRA establece que corresponde al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la resolución de los expedientes sancionadores, cuando la infracción sea de carácter grave o leve y sea cometida en el ámbito territorial de su competencia.

Vistos: El art. 13.33 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/1983, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/1984, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; el Decreto 133/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Gobernación; el Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, y el Decreto 124/1997, de 22 de abril, por el que se establece el plazo de resolución de los procedimientos sancionadores en materia de juegos, apuestas y espectáculos públicos.

ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero. Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SC-262/98, seguido a:

Interesado: Explomare Sur, S.L.
Domicilio: Polígono San Pablo, Bloque C, 31.
Localidad: Sevilla, 41007.

Imponiendo la sanción siguiente:

En relación a la máquina Tipo B, modelo Eurocopa (núm. de serie 96-3015):

- Multa de doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 ptas.).
- Multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) por infracción tipificada como falta leve.
- La accesoria de precinto de la máquina citada, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2.c) LJACAA, en tanto no se acredite que ha sido subsanada carencia documental que se imputa.

Y con relación a la máquina Tipo A, modelo Silver Ball (núm. de serie 817) se resuelva:

- El sobreseimiento del expediente y archivo de las actuaciones como responsable de una infracción a los artículos 43.1, 40.b) y art. 21 del RMRA y art. 25.4 de la LJACAA, tipificada como falta grave y leve en los artículos 29.1 y 30 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 53.1 y 54.1 del Reglamento de Máquinas y sancionada conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 55, respectivamente, de las normas citadas.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo el interesado en el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso ordinario. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, el plazo señalado de treinta días hábiles para el pago del período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la Resolución recaída en el mencionado recurso. Transcurrido el citado plazo sin que el pago haya sido efectuado, se remitirán las actuaciones a la Consejería de Economía y Hacienda para su recaudación en vía de apremio. Sevilla, 27 de abril de 2000. El Delegado del Gobierno, Fdo.: José Antonio Viera Chacón».

Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Bernardo Silva Cortés del expediente sancionador núm. SC-347/98-M por infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar.

«Incoado expediente sancionador núm. SC-347/98-M, y formulada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno la correspondiente Resolución, en fecha 27 de abril de 2000, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada Resolución, significándole que la misma así como la Propuesta de Resolución quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación del Gobierno de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador de referencia seguido a don Bernardo Silva Cortés, con domicilio en C/ Escultor Sebastián Santos, 4, Bloque 3, Sevilla, 41013.

Primero. Con fecha 23.7.99, el Instructor del expediente de referencia ha formulado Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante LJACAA.

Segundo. En la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley y Título V del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en adelante RMRA.

Tercero. En el art. 39 de la LJACAA se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Cuarto. Asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del art. 13.33 del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas y asignadas a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/1984, de 16 de octubre), el art. 58.1.a) del RMRA, establece que corresponde al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la resolución de los expedientes sancionadores, cuando la infracción sea de carácter grave o leve y sea cometida en el ámbito territorial de su competencia.

Vistos: El art. 13.33 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/1983, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/1984, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; el Decreto 133/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Gobernación; el Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y el Decreto 124/1997, de 22 de abril, por el que se establece el plazo de resolución de los procedimientos sancionadores en materia de juegos, apuestas y espectáculos públicos, esta Delegación

HA RESUELTO

Primero. Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SC-347/98, seguido a:

Interesado: Don Bernardo Silva Cortés.

Domicilio: C/ Escultor Sebastián Santos, 4, Bloque 3.
Localidad: Sevilla, 41013.

Imponiendo la sanción siguiente: Una multa de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 ptas.) como responsable de una infracción a los artículos 4 de la LJACAA y arts. 21, 23, 24, 26 y 45.2 del RMRA, tipificada como falta grave en los artículos 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 53.2 del Reglamento de Máquinas y sancionada conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 55, respectivamente, de las normas citadas.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo el interesado en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que

haya sido interpuesto contra la misma recurso ordinario. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, el plazo señalado de treinta días hábiles para el pago del período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la Resolución recaída en el mencionado recurso. Transcurrido el citado plazo sin que el pago haya sido efectuado, se remitirán las actuaciones a la Consejería de Economía y Hacienda para su recaudación en vía de apremio. Sevilla, 27 de abril de 2000. El Delegado del Gobierno, Fdo.: José Antonio Viera Chacón».

Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica incoación efectuada a doña Carmen Herrera Martínez del expediente sancionador núm. SE-83/2000-M, por infracciones a la normativa de máquinas recreativas y de azar.

«Denunciante: UCNP.

Fecha denuncia: 24 de marzo de 2000.

Presunto responsable: Doña Carmen Herrera Martínez.

Actividad denunciada: Máquinas recreativas y de azar.

Establecimiento: Venta "El Santero".

Vista la denuncia que se identifica arriba, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre Juegos y Apuestas, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Sevilla acuerda con esta fecha:

1.º Iniciar expediente sancionador a doña Carmen Herrera Martínez, el cual se tramitará conforme a lo establecido en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Título V del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

2.º Designar como Instructora del mismo a la funcionaria de esta Delegación doña M.ª Dolores Alvarez Halcón.

3.º Ratificar la medida cautelar adoptada en el acta de denuncia, a saber, precinto de la máquina tipo B, modelo Cirsia Mini-Money, B-82, B-1906.

El interesado podrá recusar a la instructora por las causas legalmente establecidas en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al que se practique la notificación, según establece el artículo 63 del citado Decreto 491/1996. Sevilla, 3 de julio de 2000, El Delegado del Gobierno, Fdo.: Rocío Marcos Ortiz (Delegada de Economía y Hacienda, suplente por vacante conforme a lo establecido en el art. 5.1 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre)».

Sevilla, 18 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Pliego de Cargos incoado a doña Carmen Herrera Martínez del expediente sancionador núm. SE-83/2000-M por infracciones a la normativa de máquinas recreativas y de azar.

«En fecha 24 de marzo de 2000 por funcionarios del Area de Juego de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía se denunció la instalación y explotación en el establecimiento denominado Venta "El Santero" sito en Betalengua-Las Marismas, de Lebrija (Sevilla) de una máquina recreativa de tipo B, modelo Cirsia Mini Money, núm. de serie ---, al carecer de autorización de explotación (matrícula) y de instalación (boletín de instalación), por lo que se procedió a su precinto, como medida cautelar, al amparo

de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se inició con fecha 3 de julio de 2000 expediente sancionador a doña Carmen Herrera Martínez, por presuntas infracciones a la vigente normativa sobre Juegos y Apuestas.

De las actuaciones practicadas y demás antecedentes en su caso, en aplicación de lo preceptuado en el art. 35.1 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Tener instalada y en explotación la máquina recreativa tipo B, modelo Cirs Mini Money, núm. de serie --- en el establecimiento denominado Venta "El Santero", sito en Betalengua-Las Marismas de Lebrija (Sevilla), careciendo de autorización de explotación (matrícula), y de autorización que habilite para su instalación en un determinado establecimiento (boletín de instalación) en la fecha del Acta de Denuncia, como supuesta infracción a los artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas, y 21, 22, 23, 24, 26 y 43.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (Decreto 491/1996, de 19 de noviembre), tipificada como infracción grave en los artículos 29.1 de la Ley del Juego y 53.1 del Reglamento de Máquinas, pudiéndose sancionar con multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.) a cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.) a tenor de lo establecido en los artículos 31.1 y 55 de las normas citadas.

Para la imposición de la sanción se tendrán en cuenta las circunstancias previstas en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que se remite el artículo 55.2 del Reglamento de Máquinas, siendo competente el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, según dispone el art. 58.1.a) del mencionado Reglamento.

Lo que se le notifica, adjuntándole copia del acta de Denuncia, significándole que a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del RMRA podrá formular los descargos que a su derecho convengan con proposición y aportación de las pruebas que considere convenientes, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se practique la presente notificación, advirtiéndole que en caso de aportar alguna documentación en su descargo, ésta sea original o fotocopia compulsada a efectos de otorgarle valor probatorio. Sevilla, 5 de julio de 2000.- La Instructora, Fdo.: M.^a Dolores Alvarez Halcón».

Sevilla, 18 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (PP. 726/2000).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Decreto 2619/1966,

de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y el reconocimiento en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados.

Descripción de la instalación:

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio social en Paseo de la Estación, núm. 27, en Jaén.

Finalidad de la instalación: Dotar a la periferia de Torreperogil de una nueva alimentación en doble circuito, dando mejor servicio a la zona. Expte. 8452.

Características de la instalación:

Línea aérea:

- Tensión: 25 KV.
- Longitud: 2.078 m.
- Origen: Cta. Fábrica de Harinas.
- Final: Cta. Seccionamiento Polígono Industrial Torreperogil.
- Conductor: LA-110 (Al-Ac de 116,2 mm² de sección total).
- Términos municipales afectados: Torreperogil.
- Presupuesto en pesetas: 15.945.648.

Línea subterránea:

- Tensión: 25 KV.
- Longitud: 81 m.
- Origen: Apoyo, núm. 10.
- Final: Cta. Fábrica de Harinas.
- Cable subterráneo: DHZ-10L 18/30 KV, 1x150-Al+H16.
- Términos municipales afectados: Torreperogil.
- Presupuesto en pesetas: 2.157.057.

Asimismo, se encuentra incorporado al expediente el Estudio de Informe Ambiental de la instalación eléctrica para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 153/1996, de 30 de abril.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Jaén, Paseo de la Estación, 19-2.^a, planta y formular la reclamación, por duplicado, que se estime oportuna, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren previos para la identificación de los bienes.

Jaén, 19 de enero de 2000.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**LÍNEA AEREA 25 KV D.C. CIRCUNVALACIÓN SUR DE TORREPEROGIL (TRAMO CASETA
FCA. DE HARINAS - CTA. DE SECCIONAMIENTO DE POLÍGONO INDUSTRIAL)****JAÉN**

Nº Parcela Según proyecto	Propietario y Dirección	Datos de la finca				Afección					Cultivo
		Término municipal	Paraje	Catastro		Vuelo (m)		Apoyos		Ocup. Temp. (m²)	
				Parcela	Pol.	Long.	Ancho	Nº	Sup (m²)		
1	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL PZA. DE LA VILLA, 19 TORREPEROGIL 23320	TORRE- PEROGIL	CAMINO	S/N	S/N	20	2,70			54	CAMINO
2	PURIFICACIÓN GÓMEZ LA MAYOR CALLEJÓN DEL ÁNGEL EDIF. CRISTINA 3ª 18006 GRANADA	TORRE- PEROGIL	CUESTA DE JOSÉ PARRA	23	21	140	2,70	1	1,69	578	LABOR SECANO
3	JULIA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ C/JULIO BURREL, 66 TORREPEROGIL 23320	TORRE- PEROGIL	CUESTA DE JOSÉ PARRA	24	21	28	2,70			75,6	LABOR SECANO
4	FRANCISCO MOLINA PEÑUELA E HIJOS PZA. DE LA VILLA, 8 TORREPEROGIL 23320	TORRE- PEROGIL	CUESTA DE JOSÉ PARRA	30	21	42	2,70			113,4	LABOR SECANO
5	QUITERIA ROSALES MOLINA C/ ANDALUCIA, 25 TORREPEROGIL 23320	TORRE- PEROGIL	CUESTA DE JOSÉ PARRA	31	21	38	2,70			102,6	LABOR SECANO
6	JUAN "MAYOR" LÓPEZ MONTIEL C/ ARRAÑALES, 21 TORREPEROGIL 23320	TORRE- PEROGIL	CUESTA DE JOSÉ PARRA	32	21	25	2,70			67,5	LABOR SECANO
7	PEDRO HIDALGO FERNÁNDEZ C/ AYALA, 92 TORREPEROGIL 23320	TORRE- PEROGIL	CUESTA DE JOSÉ PARRA	36	21	26	2,70			70,2	ALMENDRO SECANO
8	JULIA HERNÁNDEZ FONTA C/ CRISTO BAJA, 9 TORREPEROGIL 23320	TORRE- PEROGIL	CUESTA DE JOSÉ PARRA	37	21	32	2,70			86,4	LABOR SECANO
9	LUISA TORRES FRÍAS C/ JULIO ROMERO DE TORRES, 8 TORREPEROGIL 23320	TORRE- PEROGIL	CUESTA DE JOSÉ PARRA	39	21	40	2,70			108	LABOR SECANO
10	FRANCISCO MARTÍNEZ RECHE C/ LAS VERAS, 4 LORCA 30800	TORRE- PEROGIL	CUESTA DE JOSÉ PARRA	40	21	20	2,70			54	LABOR SECANO
11	ANDRÉS HIDALGO ROSALES CALZADA DE LA VIRGEN, 16 TORREPEROGIL 23320	TORRE- PEROGIL	CUESTA DE JOSÉ PARRA	41	21	30	2,70	2 1/2	1,125	181	LABOR SECANO
12	FRANCISCO MORENO MOYANO C/ LAS PARRAS, 20 ÚBEDA 23008	TORRE- PEROGIL	CUESTA DE JOSÉ PARRA	42	21	31	2,70	2 1/2	1,125	183,7	LABOR SECANO
13	FRANCISCO MORENO MOYANO C/ LAS PARRAS, 20 ÚBEDA 23008	TORRE- PEROGIL	CUESTA DE JOSÉ PARRA	43	21	20	2,70			54	LABOR SECANO
14	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL PZA. DE LA VILLA, 19 TORREPEROGIL 23320	TORRE- PEROGIL		S/N	S/N	5	2,70			13,5	CAMINO
15	CRISTOBAL MOLENO PIÑAS C/ CERVANTES, 3 TORREPEROGIL 23320	TORRE- PEROGIL	CUESTA DE LA CERRUZA	27	22	210	2,70			567	LABOR SECANO

Nº Parcela Según proyecto	Propietario y Dirección	Datos de la finca				Afección						Cultivo
		Término municipal	Paraje	Catastro		Vuelo (m)		Apoyos		Ocup. Temp. (m²)		
				Parcela	Pol.	Long.	Ancho	Nº	Sup (m²)			
16	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL PZA. DE LA VILLA, 19 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL		S/N	S/N	14	2,70			37,8	CAMINO	
17	ANDRÉS ESPINOSA GAITÁN C/ ANDALUCIA, 7 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL	CUESTA DE LA CERRUZA	22	22	30	2,70			81	ERIAL	
18	ANDRÉS ESPINOSA GAITÁN C/ ANDALUCIA, 7 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL	CUESTA DE LA CERRUZA	22	15	34	2,70	3	1,69	291,8	ERIAL	
19	PEDRO AVILÉS REDONDO SEBASTIÁN AVILÉS REDONDO C/ LEGIÓN, 9 C/ MAESTRO RODRIGO, 6 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL	CUESTA DE LA CERRUZA	22	14	25	2,70			67,5	ERIAL	
20	HNOS. ROSALES GARCÍA C/ OBISPO BASULTO, 29 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL	CUESTA DE LA CERRUZA	22	13	25	2,70	4	2,25	267,5	ERIAL	
21	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL PZA. DE LA VILLA, 19 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL		S/N	S/N	5	2,70			13,5	CAMINO	
22	PURIFICACIÓN GÓMEZ LA MAYOR CALLEJÓN DEL ÁNGEL EDIF. CRISTINA 3ª 18006 GRANADA	TORREPEROGIL	CASILLA DE LORE	23	1	40	2,70			108	LABOR SECANO	
23	MANUELA GUERRERO MARTÍNEZ C/ SANTIAGO, 11 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL	CASILLA DE LORE	23	2	115	2,70			310,5	ALMENDRO SECANO	
23 /1	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD	TORREPEROGIL		S/N	S/N						LÍNEA ELÉCTRICA	
24	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL PZA. DE LA VILLA, 19 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL		S/N	S/N	25	2,70			67,5	URBANA	
25	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL PZA. DE LA VILLA, 19 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL		23	7	20	2,70	5	2,25	254	LABOR SECANO	
25/1	TELFÓNICA	TORREPEROGIL		S/N	S/N						LÍNEA DE TELÉFONO	
26	MINISTERIO DE FOMENTO C/ ARQUITECTO BERGES, 7 JAÉN 23007	TORREPEROGIL		S/N	S/N	90	2,70			243		
27	MARÍA ESPINOSA BIEDMA C/ BACHILLER, 3 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL	FUENTE DEL PIOJO	24	34	40	2,70			108	OLIVAR SECANO	
28	ANDRÉS FONTA LÓPEZ (EN LA PARCELA)	TORREPEROGIL	FUENTE DEL PIOJO	24	337	90	2,70			243	OLIVAR SECANO	
29	MANUEL LENDÍNEZ MIRAS C/ BARRIONUEVO, 6 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL	LAS ALBERQUILLAS	24	336	110	2,70	6	2,25	497	OLIVAR REGADIO	
29 /1	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD	TORREPEROGIL		S/N	S/N						LÍNEA	
30	JOSÉ LUIS AREDONDO MUÑOZ-COBO C/ MAESTRO RODRIGO S/N TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL	FUENTE DEL PIOJO	24	335	150	2,70			405	ALMENDRO SECANO	

Nº Parcela Según proyecto	Propietario y Dirección	Datos de la finca				Afección					Cultivo
		Término municipal	Paraje	Catastro		Vuelo (m)		Apoyos		Ocup. Temp. (m²)	
				Parcela	Pol.	Long.	Ancho	Nº	Sup (m²)		
31	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL PZA. DE LA VILLA, 19 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL				5	2,70			13,5	CAMINO
32	MARÍA ROSALES REDONDO C/ BARRIONUEVO, 38	TORREPEROGIL	MIRABUENO	24	202	90	2,70	7	2,56	443	LABOR SECANO
33	DIEGO ROSALES REDONDO C/ SANTIAGO, 20 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL	MIRABUENO	24	201	35	2,70			94,5	OLIVAR SECANO
34	ROSA ALBACETE GAITÁN C/ MAESTRO RODRIGO, 1 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL	MIRABUENO	24	194	40	2,70			108	OLIVAR SECANO
35	LÁZARO MOLINA MARTÍNEZ C/ PRIM, 14 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL	MIRABUENO	24	197	55	2,70			148,5	OLIVAR SECANO
36	MARÍA PROVIDENCIA MANCHÓN CRESPO	TORREPEROGIL	MIRABUENO	24	18	30	2,70			81	OLIVAR SECANO
37	FERNANDO MANCHÓN REDONDO	TORREPEROGIL		24	19	32	2,70	8	2,25	286,4	OLIVAR SECANO
38	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL PZA. DE LA VILLA, 19 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL	MINA DE LA HIGUERA			4	2,70			10,8	CAMINO
39	JUAN JOSÉ MOLINA MONTERO C/ VÁZQUEZ MELLA, 6 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL	C. PANADERO	24	63	26	2,70			70,2	LABOR SECANO
40	CATALINA DÍAZ ROSALES C/ CASTELAR, 1 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL		24	17	70	2,70			189	ALMENDRO SECANO
41	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL PZA. DE LA VILLA, 19 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL	MINA DE LA HIGUERA			5	2,70			13,5	CAMINO
42	BARTOLOMÉ MORENO MOYANO C/ CERVANTES, 5 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL	MINA DE LA HIGUERA	24	42	45	2,70	9	2,56	321,5	OLIVAR SECANO
43	JUAN RAMÓN HURTADO PEÑA TRAVESIA OBISPO BASULTO, 28 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL	MINA DE LA HIGUERA	24	12	34	2,70			91,8	OLIVAR SECANO
44	ILDEFONSO DOMÍNGUEZ CHAVES C/ LEGIÓN, 58 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL	MINA DE LA HIGUERA	24	11	47	2,70			126,9	OLIVAR SECANO
45	MARÍA REVERTE VELA C/ PEROGIL, 44 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL	MINA DE LA HIGUERA	24	10	35	2,70			94,5	OLIVAR SECANO
46	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL PZA. DE LA VILLA, 19 TORREPEROGIL 23320	TORREPEROGIL				5	2,70			13,5	ZONA VERDE

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 26 de mayo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Ivesur, SA, para realizar la inspección de vehículos matriculados de importación en su estación de La Rinconada. (PP. 1950/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 10 de marzo de 1999, la empresa Ivesur, S.A., solicita la habilitación de la estación de ITV núm. 4111 de La Rinconada (Sevilla) para realizar la inspección técnica unitaria de vehículos matriculados de importación.

Segundo. Esta Dirección General considera la conveniencia de que las inspecciones a los vehículos matriculados de importación puedan ser realizadas en la estación de ITV propuesta, al objeto de atender y mejorar el servicio en la provincia de Sevilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, y el artículo 6 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. El Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como las partes de dichos vehículos, y el Real Decreto 1204/1999, de 9 de julio, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, establece que los vehículos de importación ya matriculados en países no miembros del Espacio Económico Europeo y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo deberán ser sometidos a inspección técnica unitaria, por los servicios competentes en materia de Inspección Técnica de Vehículos, en la que se verificará su conformidad con la ficha reducida.

Vistas las disposiciones anteriores y demás legislación de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar a la empresa Ivesur, S.A., a realizar las inspecciones de los vehículos matriculados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 y Real Decreto 1204/1999, en la Estación de Inspección Técnica de Vehículos núm. 4111, sita en La Rinconada (Sevilla).

Segundo. Estas inspecciones técnicas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, disposición adicional primera del Real Decreto 2041/1994, de 14 de octubre, y Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 31 de enero de 1996, por la que se regula la facultad otorgada a las estaciones de ITV para realizar inspecciones técnicas definidas reglamentariamente y la Resolución de esta Dirección General de Industria, de 14 de octubre de 1996, que establece el procedimiento de tramitación, ejecución y supervisión de las inspecciones técnicas no periódicas.

Lo que se notifica a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla, a los efectos de notificación a la entidad interesada, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de mayo de 2000.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 26 de mayo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Ivesur, SA, para realizar la inspección de vehículos matriculados de importación en su estación de Montequinto. (PP. 1951/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 10 de marzo de 1999, la empresa Ivesur, S.A., solicita la habilitación de la estación de ITV núm. 4113 de Montequinto (Sevilla) para realizar la inspección técnica unitaria de vehículos matriculados de importación.

Segundo. Esta Dirección General considera la conveniencia de que las inspecciones a los vehículos matriculados de importación puedan ser realizadas en la estación de ITV propuesta, al objeto de atender y mejorar el servicio en la provincia de Sevilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, y el artículo 6 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. El Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como las partes de dichos vehículos, y el Real Decreto 1204/1999, de 9 de julio, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, establece que los vehículos de importación ya matriculados en países no miembros del Espacio Económico Europeo y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo, deberán ser sometidos a inspección técnica unitaria, por los servicios competentes en materia de Inspección Técnica de Vehículos, en la que se verificará su conformidad con la ficha reducida.

Vistas las disposiciones anteriores y demás legislación de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar a la empresa Ivesur, S.A., a realizar las inspecciones de los vehículos matriculados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 y Real Decreto 1204/1999, en la Estación de Inspección Técnica de Vehículos núm. 4113, sita en Montequinto (Sevilla).

Segundo. Estas inspecciones técnicas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, disposición adicional primera del Real Decreto 2041/1994, de 14 de octubre, y Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 31 de enero de 1996, por la que se regula la facultad otorgada a las estaciones de ITV para realizar inspecciones técnicas definidas reglamentariamente y la Resolución de esta Dirección General de Industria, de 14 de octubre de 1996, que establece el procedimiento de tramitación, ejecución y supervisión de las inspecciones técnicas no periódicas.

Lo que se notifica a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla, a los efectos de notificación a la entidad interesada, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de mayo de 2000.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 26 de mayo de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Ivesur, SA, para realizar la inspección de vehículos matriculados de importación en su estación de El Palo. (PP. 1952/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 10 de marzo de 1999, la empresa Ivesur, S.A., solicita la habilitación de la estación de ITV núm. 2912 de El Palo (Málaga) para realizar la inspección técnica unitaria de vehículos matriculados de importación.

Segundo. Esta Dirección General considera la conveniencia de que las inspecciones a los vehículos matriculados de importación puedan ser realizadas en la estación de ITV propuesta, al objeto de atender y mejorar el servicio en la provincia de Málaga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, y el artículo 6 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. El Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como las partes de dichos vehículos, y el Real Decreto 1204/1999, de 9 de julio, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, establece que los vehículos de importación ya matriculados en países no miembros del Espacio Económico Europeo y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo, deberán ser sometidos a inspección técnica unitaria, por los servicios competentes en

materia de Inspección Técnica de Vehículos, en la que se verificará su conformidad con la ficha reducida.

Vistas las disposiciones anteriores y demás legislación de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero. Autorizar a la empresa Ivesur, S.A., a realizar las inspecciones de los vehículos matriculados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 y Real Decreto 1204/1999, en la Estación de Inspección Técnica de Vehículos núm. 2912, sita en El Palo (Málaga).

Segundo. Estas inspecciones técnicas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, disposición adicional primera del Real Decreto 2041/1994, de 14 de octubre, y Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 31 de enero de 1996, por la que se regula la facultad otorgada a las estaciones de ITV para realizar inspecciones técnicas definidas reglamentariamente y la Resolución de esta Dirección General de Industria, de 14 de octubre de 1996, que establece el procedimiento de tramitación, ejecución y supervisión de las inspecciones técnicas no periódicas.

Lo que se notifica a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga a los efectos de notificación a la entidad interesada, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de mayo de 2000.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 1820/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de septiembre de 1999, la empresa «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.», con domicilio social en Sevilla, C/ Balbino Marrón, s/n, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Cádiz autorización administrativa, para realizar un parque eólico de generación de energía eléctrica en el paraje «La Manga», en el término municipal de Tarifa (Cádiz) denominado «Parque Eólico La Manga».

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 132, de 13.11.1999 y en el BOP de Cádiz, núm. 260, de 10.11.1999, presentando alegaciones al proyecto la Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza como

recoge la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz.

Tercero. Con fecha 14 de marzo de 2000, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que declara viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el Decreto 2617/66 citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Cádiz, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Conceder autorización Administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 28 aerogeneradores AE-46/1, o similares, con generador asíncrono a 690 V y potencia nominal 660 kW. Rotor de 3 palas de 46 metros de diámetro, respectivamente, y con una superficie de rotación de 1662 m², emplazado en torres metálicas tabulares.
- 14 centros de transformación de 1500 kVA y relación 0,69/20 kV.
- Red eléctrica subterránea de A.T. a 20 kV y conexión a futura subestación transformadora «El Gallego» 20/66 kV.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 2000.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 1821/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de diciembre de 1999, la empresa «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.», con domicilio social en Sevilla, C/ Balbino Marrón, s/n, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Cádiz autorización administrativa, para realizar un parque eólico de generación de energía eléctrica en el paraje «Tapatánilla», en el término municipal de Tarifa (Cádiz) denominado «Parque Eólico Río Almodóvar».

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 7, de 20.1.2000 y en el BOP de Cádiz, núm. 19, de 19.1.2000, presentando alegaciones al proyecto la Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza como recoge la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz.

Tercero. Con fecha 10 de abril de 2000, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que declara viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el Decreto 2617/66 citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Cádiz, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Conceder autorización Administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 25 aerogeneradores MADE AE-46/1, o similares, con generador asíncrono a 690 V y potencia nominal 660 kW. Rotor de 3 palas de 46 metros de diámetro, respectivamente, y con una superficie de rotación de 1590,43 m², emplazado en torres metálicas tabulares.

- 13 centros de transformación de 1500 kVA y relación 0,69/20 kV. 1 centro de transformación de 800 kVA y relación 0,69/20 kV.

- Red eléctrica subterránea de A.T. a 20 kV y conexión a centro de seccionamiento del parque.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 2000.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 1823/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de septiembre de 1999, la empresa «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.», con domicilio social en Sevilla, C/ Balbino Marrón, s/n, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Cádiz autorización administrativa para realizar un parque eólico de generación de energía eléctrica en el paraje «Cortijo de Iruelas», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), denominado «Parque Eólico Cortijo de Iruelas».

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 133, de 16.11.1999 y en el BOP de Cádiz núm. 260, de 10.11.1999, presentando alegaciones al proyecto la Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza como recoge la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz.

Tercero. Con fecha 14 de marzo de 2000, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que declara viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como los Decretos 2617/66 y 2619/66, citados anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Cádiz, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 21 aerogeneradores MADE AE-46/1, o similares, con generador asíncrono a 690 V y potencia nominal 660 kW. Rotor de 3 palas de 46 metros de diámetro, respectivamente, y con una superficie de rotación de 1.662 m², emplazado en torres metálicas tabulares.

- 10 centros de transformación de 1.600 kVA y relación 0,69/20 kV, un centro de transformación de 800 kVA y relación 0,69/20 kV.

- Red eléctrica subterránea de A.T. a 20 kV y conexión a futura subestación transformadora «Loma de Almendarache» 20/66 kV.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 2000.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de necesidad de ocupación de bienes y derechos, a efectos de expropiación forzosa, para la concesión de explotación Ambar núm. 1, núm. 30.198-1. (PP. 1911/2000).

La entidad «Mármoles MAM, S.L.», con domicilio en Caravaca de la Cruz (Murcia), Polígono Industrial Paraje de la Hoya, es titular de la concesión de explotación «Ambar núm. 1» para caliza marmórea, núm. 30.198-1, en término municipal de Castril de la Peña (Granada); concesión que fue otorgada el 2 de febrero de 1996 y que mantiene su vigencia administrativa en el día de la fecha.

Por instancia de 15 de mayo de 1998, don José Antonio Marín Núñez, como gerente de la mercantil «Mármoles MAM, S.L.», completada y concretada en fechas posteriores (la última efectuada con fecha 8 de mayo de 2000), solicita la tramitación del presente expediente de expropiación forzosa en base a lo previsto en los artículos 105 y 107 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y artículos 131 y 133 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Decreto 2857/78, de 25 de agosto, en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y art. 17 de su Reglamento, la entidad «Mármoles MAM, S.L.», como beneficiaria de este expediente, ha formulado la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que considera de necesaria expropiación, en la que se describen los aspectos material y jurídico de los mismos, que a continuación se expone:

- Denominación de la finca: Cebas.
- Término municipal: Castril de la Peña (Granada).
- Propietaria: D.^a M.^a Matilde Dávila Ponce de León y Guerrero de Escalante.
- Naturaleza del terreno a expropiar: Rústico.
- Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Huéscar (Granada), Folio núm. 234, libro núm. 93, Tomo núm. 760, finca núm. 6/8110, con la siguiente descripción: Parcela de tierra, que actualmente es de monte, en término municipal de Castril de la Peña, que mide ochocientos cuarenta y cuatro hectáreas, que linda: Norte, finca de herederos de don Luis Vázquez; Oeste, Jurisdicción de Cazorra; Este, tierras de cultivo de la misma finca, en sus proximidades, con la carretera de Castril a Pozo Alcón.

La zona a ocupar temporalmente está formada por 176.614 m², correspondiendo 47.395 m² a la superficie ya afectada, 85.321 m² al área a ocupar en años futuros por la explotación y 43.898 m² precisos para la escombrera.

Los derechos de paso afectan a 3.269,7 m² y se corresponden con un camino de 817,425 m de longitud y una anchura media de 4 m que da acceso a la explotación desde la carretera próxima.

Cualquier persona podrá aportar los datos que considere oportunos a efectos de rectificar los posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de forma o fondo a la necesidad de ocupación, mediante escrito dirigido a esta Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en C/ Molinos, 65. En caso de oposición, se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente y más conveniente al fin que se persigue la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación publicada.

El plazo para formular objeciones es de quince días a partir de la última de las publicaciones del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada,

en el Diario Ideal de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castril de la Peña.

Granada, 20 de junio de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU-10/00.

Notificación de Propuesta de Resolución del exp. sancionador HU-10/00.

Ignorándose el lugar de la notificación de la Propuesta de Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador HU-10/00, incoado por esta Delegación contra Rutas del Mar Viajes, S.L., titular del establecimiento denominado Agencia de Viajes Rutas del Mar Viajes, que tuvo su último domicilio conocido en Ronda Pintor Goya, Edif. la Prensa, local núm. 2, de Matalascañas (Huelva), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud del art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Propuesta de Resolución dictada, por la que se propone una sanción de dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas, 12.020,24 euros), por presunta infracción del art. 2 del Decreto 15/90, de 30 de enero, por el que se crea y regula la organización y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas, significándole que para conocer el contenido íntegro del acto podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva.

Asimismo, se le comunica que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes.

Huelva, 14 de junio de 2000.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución del expediente sancionador núm. SE-14/00.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. SE-14/00, incoado contra Garotur, S.L., con domicilio social en C/ Méndez Núñez, 16, de Sevilla, titular del establecimiento «Hostal Residencia Suiza», por infracción de la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación de la Resolución recaída con fecha 20.6.00, por la que se impone una sanción de 10.000 ptas., por infracción del artículo 26.3.e). Asimismo, se comunica para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en C/ Trajano, 17, planta baja, en Sevilla.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será hasta los días 5 ó 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil pos-

terior), según que la notificación se haya producido entre los días 1 y 15, o entre el 16 y último del mes anterior, debiendo personarse en esta Delegación de Turismo y Deporte, sita en calle Trajano, 17, de Sevilla, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y proceder a la expedición del impreso de liquidación, con la advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Asimismo, se le notifica que contra la Resolución citada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución del expediente de Diligencias Previas núm. DP-46/00.

Intentada la notificación a don Jonas Persson, sin haberse podido practicar, de la Resolución recaída en el expediente de Diligencias Previas núm. D.P. 46/00, iniciado a la entidad Viajes Bonanza, S.A., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Campana, 7, de Sevilla, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica someramente que con fecha 29 de junio de 2000 se ha dictado Resolución del expediente de Diligencias Previas núm. D.P. 46/00, por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica que para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en C/ Trajano, 17, planta baja, en Sevilla.

Asimismo, se le notifica que contra la Resolución citada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de julio de 2000.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 128/97, sobre protección de menores, por la que se acuerda el traslado y nuevo ingreso bajo la forma jurídica del acogimiento residencial del menor que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña María Francisca del Moral Sánchez en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación

por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 30 de junio de 2000, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de protección de menores 128/97, dictó Resolución acordando:

1. Que sin perjuicio de mantener en su totalidad la Resolución de fecha de 30 de septiembre de 1997, por la que se acordaba asumir la tutela automática del menor L.M.S., se proceda a su traslado y nuevo ingreso con fecha 30 de junio, bajo la forma jurídica de acogimiento residencial al Centro «Los Rosales», de Alcalá la Real (Jaén). Todo ello bajo la vigilancia de esta Entidad Pública.

2. A partir de dicho ingreso cesará en el ejercicio de la guarda y custodia la Directora del Hogar Infantil de Torredelcampo (Jaén), y pasará a ejercerla el Director del nuevo Centro de acogimiento residencial.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña María Francisca del Moral Sánchez, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación, núm. 19-3.ª planta.

Jaén, 30 de junio de 2000.- La Delegada, Mercedes Fernández Olivares.

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Inspección, de comunicación de interrupción de actuaciones inspectoras.

Francisco Velasco Cano, Inspector Regional Adjunto de Andalucía.

Hago saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Que, en el expediente administrativo seguido en esta Dependencia, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado por esta Jefatura, por el que se comunica que, como resultado de las actuaciones de comprobación e investigación realizadas acerca de la situación tributaria de la entidad Torremabeja, S.L., CIF: B-23.378.797, en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio 1998, se han puesto de manifiesto una serie de hechos y circunstancias que determinan la necesidad de notificar el acuerdo de interrupción de dichas actuaciones, en virtud de lo preceptuado en el artículo 31 bis del Reglamento General de la Inspección de los Tributos (R.D. 939/86, de 25 de abril, según redacción dada por el R.D. 136/2000, de 4 de febrero), LGT y demás disposiciones aplicables, por existir causa justificada para ello, y en tanto no haya pronunciamiento, respecto de determinados proveedores de Torremabeja, S.L., sobre las actuaciones a realizar en relación con dichos proveedores, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre.

No habiendo sido posible la notificación en el domicilio comunicado a esta Administración por dicha entidad, en Polígono de los Olivares, prolongación C/ Mancha Real, 23009, de Jaén, tras reiterados intentos fallidos, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria, es por lo que,

en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la LGT, se cita al interesado, requiriéndosele para que comparezca, para ser notificado de dicho Acuerdo, en las oficinas de la Inspección de Hacienda de la AEAT en Jaén, sita en Pza. de la Constitución núm. 2, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente comunicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia que, en caso de no comparecer en dicho plazo personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación del acto administrativo se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo:

Torremabeja, S.L., CIF: B-23.378.797.
Polígono de los Olivares, prolongación C/ Mancha Real.
Jaén, 23009.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que, de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Sevilla, 26 de julio de 2000.- El Inspector Regional Adjunto, Francisco Velasco Cano.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PAGINA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 10 de julio de 2000, por la que se declaran aptos en la Fase de Prácticas a los Maestros seleccionados en el concurso-oposición convocado por Orden de 7 de abril de 1999 y por la que se aprueba el correspondiente expediente. 13.042

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 321/2000, de 13 de junio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. 13.058

Decreto 338/2000, de 27 de junio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda. 13.076

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de julio de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 2000. 13.108

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Anuncio de bases. 13.117

Anuncio de bases. 13.118

Número formado por dos fascículos

Sábado, 12 de agosto de 2000

Año XXII

Número 93 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de julio de 2000, por la que se declaran aptos en la Fase de Prácticas a los Maestros seleccionados en el concurso-oposición convocado por Orden de 7 de abril de 1999 y por la que se aprueba el correspondiente expediente.

En cumplimiento de lo establecido en la Base XII de la Orden de 7 de abril de 1999 (BOJA del 8), por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Declarar aptos en la Fase de Prácticas, regulada por Orden de 28 de octubre de 1999, a los Maestros relacionados en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Declarar en situación de aplazamiento legal, para la realización de la Fase de Prácticas a los Maestros relacionados en el Anexo II, de conformidad con el apartado 12.2 de la citada Orden de 7 de abril de 1999.

Tercero. Declarar «no aptos» en la Fase de Prácticas, de acuerdo con la evaluación de la Comisión Calificadora correspondiente a los Maestros que figuran en el Anexo III.

De conformidad con el apartado 12.5 de la Orden de 7 de abril de 1999, y en las condiciones que en el mismo se establecen, podrán incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción para repetir, por una sola vez, la Fase de Prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad de la promoción a la que se incorporen.

Cuarto. Anular todas las actuaciones de los Maestros que figuran en el Anexo IV, como consecuencia de su renuncia

a los derechos que pudieran derivarse de la selección en el concurso-oposición.

Quinto. Publicar la relación de Maestros que han obtenido la calificación de «aptos» en el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, que figuran en el Anexo V.

Sexto. Aprobar el expediente del concurso-oposición, convocado por la precitada Orden de 7 de abril de 1999, y proponer al Ministerio de Educación Cultura y Deportes el nombramiento como funcionarios de carrera de los Maestros que figuran en el Anexo I de la presente Orden, así como la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

D.n.i	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.n.i	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN ESPECIAL; PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA				ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN ESPECIAL; PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA			
46535707	MEDINA MOYA ELENA ESPERANZA	02-11-65	8.7479	52560512	FLORES NARANJO SEBASTIAN	29-07-63	6.9133
29009515	SANCHEZ SEVILLA ANA MARIA	18-11-65	8.8981	44288919	GARRIDO GARCIA GUILLERMINA	03-04-76	6.9111
27513020	LINARES GALBIN MANUEL	28-11-65	8.3150	25710128	FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO JESUS	15-09-71	6.8876
26212981	HERNANDEZ FERNANDEZ LAZARO	28-05-69	8.1847	03102600	IRUESTE MORENO ELIAS	05-01-71	6.8861
52571007	LOPEZ MARTIN MARIA JOSE	14-09-64	8.0314	07046530	CARRION CASADO MARIA ISABEL	19-02-73	6.8852
25090399	RUZ MARTIN MARIA LOURDES	20-08-65	7.8896	29764533	ORTEGA GARCIA MANUEL GABRIEL	02-11-60	6.8851
24245683	VILCHEZ BERRIO ANA MARIA	23-03-70	7.8791	25680238	MONTECATINE ROMERO DE AVILA TRINIDAD	31-12-73	6.8812
26200704	CALERO SANCHEZ MIGALLON ISABEL	25-12-63	7.8018	05818539	MATAS RUBIO MARIA DEL ROSARIO	25-01-66	6.8860
24223384	RODRIGUEZ ORIHUELA FEDERICO	04-06-67	7.7818	11784573	JIMENEZ CRUZ AVELINO	09-08-73	6.8611
30584807	DEL PILAR MIRANDA M. ELOINA	20-06-64	7.7488	23015437	TERRER CAMPILLO MARTA	11-02-77	6.8591
06243391	PUEBLA ESQUINAS MARIA ANTONIA	01-01-81	7.7350	70164620	MONGE APARICIO YOLANDA BARBARA	04-12-65	6.8586
25585283	GUERRERO SOTO FRANCISCA	30-09-70	7.6633	48865324	HURTADO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	06-09-73	6.8512
44266725	GALERA MENDOZA SUSANA	07-05-74	7.5389	34035426	ALVAREZ LOPEZ Mª VICTORIA	04-10-69	6.8500
07865921	GARCIA SANTIAGO MARIA SOLEDAD	02-12-65	7.4896	30534288	FERNANDEZ PORRAS MARIA CARMEN	31-03-69	6.8269
44298109	MEDINA VIGO CECILIA	24-05-76	7.4967	34829964	MICOL MARTINEZ ANA BELEN	09-08-78	6.8222
24252923	CAMARA AIZCORBES GERARDO JOSE	06-06-69	7.4782	08868382	ROMAN VEGA VICTORIO	20-11-74	6.8040
30523241	ROMERO ROMERO MARIA ASUNCION	23-05-66	7.4660	24209695	MOLINA ROMERO YOLANDA	01-04-65	6.7982
30518470	AGUILAR DEL MORAL ANDRES	27-10-66	7.4371	03839225	BLANCO FRAILE MILAGROS BEATRIZ	22-04-78	6.7777
28938370	AMARILLA ALVARADO MARIA DOLORES	08-03-73	7.4151	48394003	NICOLAS CORBALAN JULIA	02-05-77	6.7493
27485888	GONZALEZ MARTINEZ ANTONIA	16-04-66	7.4108	52381768	PARRA NARANJO Mª JOSE	01-09-73	6.7206
09319876	VALDIVIESO VALDIVIESO MARIA FELISA	27-03-70	7.4061	44282269	CORTES AVILES Mª TERESA	14-11-75	6.7108
34018516	CAMPANA TORRES ANA MARIA	12-01-70	7.3990	34014022	PINEDA LAVELA ARACELI	20-03-70	6.7078
23795353	RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA ESTHER	12-12-69	7.3982	45580673	SALVADOR SANCHEZ OLGA	04-01-75	6.7067
52571006	LOPEZ CHICANO DULCE MARIA	12-11-64	7.3818	27518698	MARTINEZ MIRAS MARIA JOSEFA	14-12-64	6.6927
52524197	GALLARDO NIETO CARMEN PETRA	04-08-73	7.3773	52819435	ALMELA MARTINEZ ISABEL	17-09-75	6.6917
25983727	BARRACHINA MERCADO MARIA DEL PILAR	28-05-64	7.3563	17742267	BAGUENA MORALES CRISTINA	14-12-75	6.6721
43512939	ROMAN RODRIGUEZ JUAN	10-11-70	7.3542	29078144	LOPEZ SANCHEZ ALICIA	04-09-65	6.6890
26028848	CUESTA GUTIERREZ ROCIO	28-07-74	7.3296	44961952	GARCIA MUÑOZ MARIA	11-12-76	6.6849
45286397	ANGOSTO IGLESIAS NURIA MARIA	30-03-72	7.2643	44907522	PEREZ ALVAREZ MARIA PILAR REYES	24-12-76	6.6842
79306543	GODOY PRADA JUAN JOSE	12-08-71	7.2572	52825504	BOTIA GARCIA ANA	02-07-73	6.6567
44285183	TORRES HURTADO JUAN	05-08-75	7.2471	28737220	CORTES MORENO M JOSE	28-09-70	6.6546
24237840	PADIAL PEREZ YOLANDA	05-05-69	7.1864	27296493	LOPEZ REY VICENTA	12-01-65	6.6482
05865242	RAYOS SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	23-07-72	7.1699	75810254	TIZON REYES Mª DE LOS SANTOS	11-09-77	6.6480
33356963	RUIZ PEREZ FRANCISCA MARIA	20-12-67	7.1474	28930510	VALLEJO LASHERAS MARIA DEL ROCIO	29-11-75	6.6429
35774586	URAIN SOSA ROSA MARIA	20-11-72	7.1443	05912382	MORA NAVARRO MARIA TERESA	07-07-72	6.6321
23251053	SOTO RUIZ ANGELES	20-11-72	7.1223	26039812	LOPEZ RIVERA CARMEN	03-04-76	6.6318
25922054	WASMER LORENTE MARIA JOSE	09-01-64	7.1144	75429629	RAMIREZ CERRATO ANA M.	25-05-68	6.6238
34073995	DIAZ MANCHA LUIS MIGUEL	13-03-72	7.0867	24260535	JUSTICIA GALLEGO ENCARNACION	01-11-68	6.6157
29431671	ROMERO VAZQUEZ MARIA VALLE	23-10-59	7.0459	26038244	JIMENEZ GONZALEZ RODOLFO ANTONIO	15-10-76	6.6147
76244330	MENAYO ALBARRAN CRISTINA	18-09-73	7.0340	30596991	VILLADANGOS LOPEZ MARIA MERCEDES	24-09-67	6.6140
30803650	CONTIÑEZ DORADO JOSE ANTONIO	16-04-60	7.0289	25587212	FABERO CAMPOS CRISTINA	28-09-71	6.6113
30531658	DAMIAN MARTIN CONCEPCION	03-10-66	6.9842	28212432	CHOZA SAAVEDRA MARIA JESUS	20-01-69	6.6100
24251653	GARCIA PEREZ Mª FRANCISCA	20-06-70	6.9359	44961027	MARTIN MANCHA PATRICIA	17-03-76	6.6027
44961471	SELMA TORRALSO ANA MARIA	19-03-75	6.9278	26024726	ORTEGA FERNANDEZ ROCIO	16-10-75	6.6022
74849690	VELASCO GARCIA CAROLINA CRISTINA	29-06-77	6.9220	30392374	ENRIQUEZ PORTILLO INMACULADA	04-06-52	6.5986
23247492	ALBARRACIN MARTINEZ ISABEL	21-02-72	6.9208	08816423	GARCIA JUSTE LUIS DOMINGO	28-12-72	6.5922
25330149	MARQUEZ ADAN JOSE ANTONIO	17-03-72	6.9162	44250069	MARIN GARCIA ISABEL	10-01-73	6.5889
76016737	CID GUERRA PATRICIA	24-12-74	6.9147	52260294	MARTINEZ GALERO M. ROCIO	06-12-64	6.5752

D.n.I	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.n.I	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN ESPECIAL; PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA				ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN ESPECIAL; PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA			
24277962	IGLESIAS IBÁÑEZ MARIA ANGELES	02-01-73	6.5713	75785478	MILLAN DOMINGUEZ GLORIA MARIA	10-04-77	6.2124
28933222	HERRERA HERRERA DOLORES	22-10-76	6.5867	31248375	GARCIA PEINADO BENITO	16-07-68	6.2102
09758963	PASTRANA AGUNDEZ MARIA GEMA	11-04-66	6.5364	09428818	SOTO RUIZ LILIANA MARIA	01-07-75	6.2089
25327864	PAEZ ROMERO ESTHER	31-03-71	6.5128	74602843	PEREZ VILLANUEVA MARIA	07-09-52	5.8192
30537554	PALACIOS CHUPS MARIA DEL CARMEN	23-07-69	6.5044	74646090	LAHOZ PORRAS ANTONIO	17-07-76	5.5331
44264686	RUIZ DURAN Mª EUGENIA	03-05-74	6.5031	ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA			
23224772	SANCHEZ CAÑIZARES FUENSANTA	24-12-63	6.4989	05200477	GARCIA GOMEZ JUAN ANTONIO	01-02-66	7.8189
43282949	SALVATIERRA CERVERA ROSA MARIA	03-08-73	6.4933	34808714	MARTINEZ VICENTE JOSE MANUEL	31-07-73	7.8876
34050228	FRANCO DE LA ROSA MANUEL	02-03-65	6.4913	30813812	PERALBO GIL MARIA ISABEL	01-01-76	7.6770
27502181	GARCIA PEREZ ROSA MARIA	20-08-64	6.4777	31634652	DOBLADO PEÑA JOSE	12-01-62	7.8511
25047346	MARTIN RUIZ ANTONIO	16-04-62	6.4519	28497929	MECA ALVAREZ DIEGO FRANCISCO	01-06-72	7.6460
25995459	MORALES TORRES CATALINA	01-03-67	6.4380	75784466	CALZADO VELEZ MIGUEL ANGEL	26-04-74	7.5697
22718767	HERRERO ROBLES MARIA LUISA	17-01-62	6.4379	34841258	SAMPER MARQUEZ MANUEL	25-09-71	7.5302
07854192	HERNANDEZ MARTIN MARIA ANGELES	11-03-65	6.4360	29481098	CARDENAS SUAREZ JOSEFA	05-05-69	7.4483
48875905	MARQUEZ AGUILAR YOLANDA	03-12-76	6.4251	28487294	CASANOVA ALOS LIDIA DE LA ESPERANZ	18-01-69	7.4469
09197068	BARRENA MORGADO ISABEL MARIA	19-11-75	6.4170	44293175	SERRANO CASTILLO JOSE MANUEL	09-07-76	7.4420
25678832	TRUJILLO ZAMORA MARIA MILAGROSA	13-06-73	6.4160	28751106	SOTO VAZQUEZ ANTONIO	07-12-74	7.4351
30208436	MARTOS FLORES INMACULADA	21-09-73	6.4136	44202303	GOMEZ GIRALDO BELLA MARIA	12-01-74	7.4278
75546900	ALVAREZ GOMEZ MARIA DEL MAR	13-12-72	6.4060	43779817	GARCIA CORDERO MILAGROS	26-05-70	7.4267
52361468	PADILLA ADAMUZ MARIA ISABEL	20-11-64	6.4042	26743273	ROMERA BARAJAS ELENA	27-02-75	7.4156
27313231	HERNANDEZ GUERRERO RUTH MARIA	13-08-70	6.4022	30818264	VILLENA CARRILLO JOSE ANTONIO	13-05-74	7.3600
07991714	PISONERO HERNANDEZ MARIA ANGELES	10-03-75	6.3918	52270737	MARTINEZ MUÑIZ JOSE ANTONIO	02-07-63	7.3587
11820681	VAZQUEZ GONZALEZ MARIA ADELA	10-05-71	6.3916	27514725	ANDRES ORTEGA JOSE MANUEL	26-03-66	7.3344
74436338	GIL GABARRON CARMEN	13-11-74	6.3853	25685953	SALAS FLORES MANUEL JAVIER	10-02-73	7.3307
02885969	FERNANDEZ HERRERA CARLOS MIGUEL	28-02-71	6.3751	25594369	BECCERRA REYES JOAQUIN	22-06-75	7.3278
52510722	GOMEZ MORENATE ENCARNACION	15-10-65	6.3737	28740635	GONZALEZ ALVAREZ MANUEL	12-02-71	7.3053
30529725	GIL CARDADOR TOMAS	01-01-76	6.3712	44026074	RUIZ OSIEL LIDIA	24-06-73	7.2862
34826209	MIÑANO HERRERO MARIA DEL CARMEN	04-09-75	6.3508	52486317	MUÑOZ MORENO ALEJANDRO	24-09-74	7.2867
80051824	AMAYA ROJAS MARIA MAGDALENA	14-11-71	6.3482	31650515	GOMEZ GOMEZ JOSE MANUEL	16-03-66	7.2620
80041844	RODRIGUEZ DE LA PAZ Mª JESUS	11-09-69	6.3423	31257296	JIMENEZ QUIROS FRANCISCO JAVIER	14-08-68	7.2616
48866635	SOJO POZO MARIA LUCIA	06-11-76	6.3422	27521292	SOLER SOLER JACINTO FRANCISCO	16-03-66	7.1620
44255586	PEREZ JIMENEZ FRANCISCA	16-01-73	6.3416	28004789	CARRILLO QUIROS MANUEL	25-05-69	7.1579
07004534	RODRIGUEZ CAMPOS CELIA ANA	18-09-66	6.3370	75546345	RENTERO BERMEJO Mª DE LOS ANGELES	23-06-71	7.1578
34781129	MEGIAS SUAREZ EVA MARIA	04-11-73	6.3333	79252182	GARRUCHO HERVAS DIEGO	07-09-74	7.1556
30951056	RIVAS GONZALEZ MARIA AURORA	01-01-76	6.3282	75065676	CASADO JIMENEZ MANUEL	17-12-67	7.1504
27526773	MARTINEZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN	10-12-68	6.3263	31254271	GUTIERREZ ALVAREZ CRISTINA	23-03-69	7.1367
07539315	ALVAREZ ROLDAN Mª DE LOS ANGELES	17-09-65	6.3239	30794353	BELLO RUIZ PEDRO JAVIER	04-11-72	7.1184
30824012	LARA MERINO MARIA PILAR	07-04-75	6.3207	24259536	BOZA FUERTA MARIA DEL PILAR	06-06-71	7.1036
30536515	HIGUERA ROMERO JUAN	17-06-68	6.3191	29789838	REAL PEREZ ERNESTO	15-11-74	7.0702
30538308	RUBIO DEL MORAL MARIA DOLORES	30-08-68	6.3096	34861062	ROJAS PEREZ NOELIA	11-08-74	7.0571
52295220	GARCIA CAMPANARIO ROSARIO	04-05-74	6.3000	75423087	CABEZA VAZQUEZ ARSENIO	25-06-67	7.0422
08864409	RASTROLLO ORDOÑEZ MIGUEL ANGEL	02-10-75	6.2920	44208298	RAMOS VAZQUEZ JOSEFA YOLANDA	30-05-73	7.0362
08856763	SALGADO ALVAREZ MONICA	12-08-73	6.2860	44356320	GUTIERREZ MADRID ENRIQUE	05-03-75	7.0333
74647510	TORRE RAMOS CARMEN	06-11-76	6.2760	75537208	ALVAREZ ALVAREZ JESUS	03-08-64	7.0293
52288125	ALAS HERVAS MARIA JOSE	19-01-73	6.2710	34840764	SEGURA SERRANO JOSE ANTONIO	21-09-72	7.0077
34805850	RABADAN MARTINEZ CARMEN	11-08-73	6.2631	74906197	MUÑOZ RUIZ SILVIA DEL CARMEN	12-11-77	7.0044
75545888	SANCHEZ GUTIERREZ MARIA DEL SAGRARIO	21-05-75	6.2220	44202809	BORRERO MORA JOSEFA JESUS	08-04-74	6.9969
71117741	HERRERO ABRIL MARIA CRISTINA	19-05-77	6.2184	52808956	GOMEZ CAJA FRANCISCO JAVIER	02-12-73	6.9844

D.n.i	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.n.i	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA				ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA			
25106225	LUCENA MARTIN JUAN MANUEL	27-05-68	6.9779	29051152	MARIN MATEOS MARIA DEL MAR	08-08-68	6.6390
75014629	HERVAS GARCIA NURIA	01-11-76	6.9711	29438243	DUQUE ROMERO MARIA JESUS	18-04-71	6.6328
04198056	MANRIQUE ZAPATA BEATRIZ	19-08-76	6.9627	52524447	MONTELLANO GAMEZ MARIA DEL MAR	17-12-72	6.6322
03877264	ORTEGA CARRIZO DANIEL	25-09-77	6.9807	79206557	CAMPOS ANGUAS MANUEL	16-02-66	6.6237
30539488	CRUZ TORRES ADOLFO JOSE	21-06-70	6.9533	31644237	GARCIA GARCIA ANTONIO JESUS	02-01-66	6.6202
48476402	TRIGUEROS CERVANTES SILVIA	30-08-77	6.9460	34079283	MARTIN BUENO RAQUEL	02-10-75	6.6189
75551756	DIAZ MATEOS ANTONIO CARLOS	02-02-73	6.9299	52259419	LOBATO MONTES ALICIA	19-05-70	6.6181
52292744	MORENO BENITEZ RICARDO	20-03-68	6.9157	34002054	SANCHEZ MERIDA MARIA DEL CARMEN	13-03-67	6.6111
30502379	VALLEJO AGUILERA LAURENTINO	07-06-63	6.9106	25327358	MUÑOZ REGUERO JOSE ANTONIO	26-08-71	6.6102
52221361	VELA VILLA LUIS MIGUEL	05-10-71	6.9071	09199311	EXPOSITO MACIAS MARIA TERESA	28-09-74	6.6051
24279080	SAEZ SEGURA JAVIER	09-12-73	6.9031	09347111	GONZALEZ MONJE MARGARITA	27-02-75	6.6009
28599050	CENIZO BENJUMEA JOSE MANUEL	13-06-72	6.9013	12333481	SERRANO CAMARERO ALMUDENA	09-06-77	6.5849
08867968	RICO LEON MARIA TERESA	12-12-74	6.8984	33393248	PLATA GARCIA ESTHER	23-04-73	6.5784
52280156	MORENO PEREZ ANA MARIA	03-02-62	6.8931	34026148	PEREZ REPULLO JOSE	15-06-70	6.5778
25695917	GARRIDO MARTIN IRENE	02-11-75	6.8916	08828649	CRUZ MORCILLO ALBERTO	23-01-76	6.5747
24256318	GARCIA GIL MARIA ELENA	22-04-67	6.8866	34045867	MULAS PEREZ Mª ANGELES	15-10-72	6.5718
25578850	CARRERO RODRIGUEZ ANTONIO MANUEL	19-11-67	6.8778	52337158	ROMERO LOPEZ MIGUEL ANGEL	02-03-75	6.5682
30820543	MARTINEZ PEÑAFIEL LUIS	21-08-76	6.8582	29795836	MORENO VALLEJO JOSE MANUEL	07-05-69	6.5632
34858972	DEL AGUILA GARCIA MONICA	11-05-73	6.8553	32883354	FERNANDEZ SANCHEZ ENRIQUE	15-06-77	6.5556
34809337	MIÑANO DE LA ASUNCION MARIA FUENSANTA	16-06-72	6.8518	28743475	NORA GARRIDO ANTONIO JOSE	24-03-73	6.5464
24268670	PULIDO VILLEGAS MARIA DEL MAR	30-05-71	6.8474	52589578	GALAN GAMEZ FRANCISCO JOSE	12-10-76	6.5380
30825220	MORENO MARTINEZ RAFAEL	20-05-75	6.8440	44262857	RUBIO ADAMUZ GEMMA PENELOPE	31-08-75	6.5364
31255362	SILVO BLASCO JOSE MANUEL	03-04-69	6.8327	30815618	LUQUE MORAL RAFAEL JESUS	01-10-75	6.5360
33393024	DOBLAS BANDERA ISABEL	06-08-72	6.8166	52548729	SANCHEZ LARA MARIA DEL CARMEN	05-04-71	6.5349
52525450	GARCIA BENITO ANA	04-01-74	6.8022	30813968	MARTINEZ GOMEZ JUAN ANTONIO	13-05-72	6.5200
30789472	RIO BERMUDO ROSARIO DEL VALLE	11-09-71	6.7958	34019862	JIMENEZ GUARDEÑO MARIA DOLORES	01-01-76	6.5111
26021149	GUTIERREZ CARRILLO EVA MARIA	02-06-74	6.7951	31661077	AGUILA RIOS AFRICA DEL	30-05-69	6.5109
34865151	SERRANO NAVARRO JUAN FRANCISCO	18-08-75	6.7860	52558515	MUÑOZ RUIZ JUAN JOSE	14-06-76	6.5013
31869185	SANCHEZ ARRIAZA MARIA DOLORES	22-02-76	6.7767	12389938	CACHO VILLAR MARIANO	02-05-72	6.5012
74636662	GARCIA GARCIA PEDRO ANTONIO	18-08-74	6.7700	30826289	ROPERO LOPEZ ANA MARIA	11-02-76	6.5004
24276559	BARRON CAMACHO MIGUEL IGNACIO	31-07-70	6.7511	74507327	CORTES MARTINEZ TERESA	14-01-70	6.4870
28481325	AZNAR DE LA VEGA PABLO	08-06-69	6.7378	33381175	SALMERON SANCHEZ MIGUEL	23-07-70	6.4811
30537824	PEREZ ALCAZAR JOSE JUAN	19-03-67	6.7363	44042519	MORILLO BARO JUAN PABLO	11-10-77	6.4804
52690922	MAGAÑA JIMENEZ FRANCISCO MANUEL	29-07-73	6.7334	44280809	JIMENEZ LOZANO MARIA DOLORES	29-09-75	6.4800
27474651	MELGAR RODRIGUEZ ROSARIO	18-06-68	6.7234	44280523	COBOS BARRERA ENRIQUETA	05-10-75	6.4800
44294509	LIÑAN CASTELLANOS CARMEN MARIA	30-05-75	6.7224	52325886	MELLADO HERMAN JOSE ANGEL	10-01-68	6.4743
30788059	CASTILLA IZQUIERDO INMACULADA	01-01-76	6.7087	30797968	GONZALEZ GARCIA ASUNCION	01-01-76	6.4704
23257922	TORRECILLAS JIMENEZ SANTIAGO ANGEL	17-03-75	6.6933	30815431	CASTRO TORRERAS JOSE CARLOS	12-03-74	6.4511
52327805	VARGAS MONTAÑO MARIA DEL MAR	19-10-71	6.6927	30819970	GOMEZ DELGADO JOSE MARIA	03-10-76	6.4467
44961756	ROSADO CARRERA JORGE JUAN	05-07-75	6.6776	30825053	BARRIENTOS LOPEZ AURORA	12-09-75	6.4412
28903508	COLOME SANTOS OLGA DOLORES	24-03-69	6.6768	25334095	VALLESPIN LOPEZ ALBERTO JOSE	06-06-74	6.4409
24227206	TORRES ARIAS MARIA ESTHER	01-01-76	6.6683	30794399	URBANO RUIZ ISABEL MARIA	20-04-72	6.4409
25585302	RODRIGUEZ PEREZ ELVIRA MARIA	16-05-73	6.6683	52245761	PESO HIGUERAS RAFAEL	16-06-71	6.4392
75555465	GARRIDO FERNANDEZ JOSE MARIA	12-02-73	6.6644	30817616	FERNANDEZ CUELLIGA MARIA	01-01-76	6.4367
27302903	PEREZ RIVAS JOSE	08-06-67	6.6546	31863189	OCAÑA BENITEZ ALVARO	06-10-75	6.4222
23806873	PRADOS LOPEZ ALEJANDRO	06-10-76	6.6500	44272815	MEJIAS LEYVA JOSE MIGUEL	09-10-75	6.4222
79262274	ROMERO GALLARDO CRISTOBAL ALEJANDRO	15-06-66	6.6456	30813792	ALVAREZ BARRIO MIGUEL	22-03-77	6.4198
44214459	FERNANDEZ MARTINEZ ROSA MARIA	23-07-72	6.6400	44226392	BAÑEZ IGLESIAS GUSTAVO SERGIO	02-03-76	6.4133

D.n.I	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.n.I	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA				ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INFANTIL			
28893119	GARCIA GALAN MANUEL	11-02-69	6.4128	75225585	FERNANDEZ ORTEGA FRANCISCA LOURDES	31-12-71	8.0422
44212557	HUEROZ DIAZ MIGUEL ANGEL	26-08-74	6.4044	39037075	BENITEZ MARTINEZ ROSA	28-08-57	8.0374
23798030	CASTILLO MARTIN JUAN FRANCISCO	29-12-73	6.4043	70733279	VELEZ RIVAS MARIA TERESA	19-09-65	7.9994
26016385	MARTOS NIETO JOSE ANGEL	18-04-72	6.4002	25331961	PEREZ VALLE FRANCISCO JAVIER	17-09-73	7.8778
50446069	MARTINEZ LOMINCHAR CRISTINA	04-09-71	6.3958	77542083	MIÑANO PEREZ ANTONIO	17-10-66	7.8877
28920232	QUIROGA CANTERO JACINTO JUAN	23-10-74	6.3922	28719379	SOTO ORTIZ MARIA JESUS	24-02-68	7.8740
44294693	ROPERO RUIZ GABRIEL	12-06-78	6.3889	31247207	GUILLOTO DE BARRASA CRISTINA	21-01-66	7.8697
44270116	ORTEGA SANCHEZ JUAN JOSE	07-07-75	6.3844	26742273	PALOMARES MONSALVE FRANCISCO	01-07-74	7.8290
25574446	ANGULO SANCHEZ JUAN JOSE	23-07-65	6.3837	26010327	MARTINEZ MARTINEZ MARIA AMAPOLA	15-11-69	7.8108
32047762	FRANCISCO OTERO JONATAN BRUNO	14-03-74	6.3796	24215828	ORTEGA MARTOS EMILIA	18-04-66	7.7929
24269462	MADUEÑO CALVO FRANCISCO JAVIER	11-01-72	6.3779	34850734	GARCIA UROZ ANA MARIA	28-06-72	7.7756
75126217	PALOMARES MONSALVE JULIA MARIA	03-09-77	6.3671	26476423	MARTOS MUÑOZ FRANCISCA	24-04-66	7.7724
75551524	MORENO ESQUIVEL JOSE MARIA	09-08-73	6.3647	33354772	MUÑOZ BERTRAN MARIA PAZ	09-07-67	7.7579
28492824	VIEDMA MUÑOZ JUAN	25-08-76	6.3469	44279717	SERRANO PLAZA ENCARNACION	09-12-75	7.7556
53150322	GALVEZ GOMEZ PEDRO ISMAEL	17-06-75	6.3458	26030867	CUADRADO MONTAÑEZ MARIA DEL CARMEN	09-03-75	7.7291
30822484	PRIETO SANCHEZ MARIA JOSE	05-07-75	6.3411	25104754	GARCIA GONZALEZ MARIA TERESA	03-10-67	7.7217
30540212	PEREZ SILLERO MARIA DEL VALLE	30-09-69	6.3404	74621766	GARCIA GALERA JOAQUINA	08-02-63	7.7100
23261502	PARRA PARRA JUAN	12-03-76	6.3380	52806218	CEREZUELA MOTOS ANA MARIA	09-06-69	7.7079
30489221	GONZALEZ ORTEGA CARMELO	23-11-63	6.3300	29080005	FERNANDEZ LUQUE MARIA JOSE	19-03-66	7.6698
30799962	LUNA ARIZA PEDRO ANGEL	24-10-76	6.3253	45585977	AMATE ROMERA JORGE	10-10-77	7.6657
34028644	SANCHEZ SANCHEZ BEATRIZ	11-05-72	6.3192	33373562	CARDOSA PORRAS MARIA JOSE	14-03-67	7.6560
03866599	PANIAGUA MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	09-05-75	6.3020	77519737	MOLINA FERNANDEZ MARIA ISABEL	11-05-74	7.6547
34077772	MARTIN MARTIN NATALIA	26-12-73	6.2990	30800158	MARTINEZ SORIA MARIA DEL PILAR	30-12-71	7.6504
22999109	MARTINEZ RUIZ ALICIA	15-10-74	6.2973	52541553	MARTINEZ PEINADO JUAN JESUS	27-02-65	7.6361
52518426	CANO FRANCO ANA BELEN	20-09-73	6.2867	44299061	GOMEZ PEÑA MARIA DEL ROSARIO	09-09-77	7.6222
12328934	MARTIN SANCHEZ INMACULADA	22-10-72	6.2867	34862380	ROBLES ROMANO CRISTINA	17-05-77	7.6200
07563966	GIMENEZ PORTE IRENE	27-07-73	6.2813	25314612	PEDROSA GARCIA CARMEN	26-08-63	7.6117
25337332	TIRADO ABALOS ROGIO	13-06-76	6.2787	09788844	MENDEZ RODRIGUEZ ALICIA	25-12-71	7.5956
34864822	GORRIZ SAEZ ENRIQUE	06-07-74	6.2782	45063766	ANILLO RAMOS GUILLERMINA	05-10-58	7.5569
31251030	CORDAL CASTRO MARIA PAZ	11-12-68	6.2778	23806013	MARQUEZ RUIZ YOLANDA	17-11-75	7.5556
25323481	SERRANO GONZALEZ ARACELI MARIA	04-07-69	6.2700	44286249	LUQUE CRUZ ENRIQUETA NAYADE	02-07-74	7.5459
30804228	VAQUERO RUIZ MARIA INMACULADA	03-12-72	6.2689	52563419	POZO CASTILLO MARIA ANGELES	16-08-71	7.5369
44041307	GRANADO CASTRO DOLORES	01-09-75	6.2669	27324477	PINO CALLEJAS MARTA	02-06-75	7.5222
18109731	LOPEZ GOMEZ FRANCISCO MANUEL	22-08-73	6.2633	28591615	CARRASCO MORLANES CARMEN	18-06-69	7.5073
30799560	MORENO GUARNIZO PEDRO	11-08-63	6.2567	26460021	SANTAFOSTA SANCHEZ CATALINA	13-12-61	7.5034
11428564	ALBERDI DIAZ YOLANDA	21-03-75	5.8109	11957121	COCO RODRIGUEZ MARIA YOLANDA	27-09-70	7.5000
30516775	GOMEZ LINDO ENRIQUE	17-12-65	5.6578	43427153	COCERA GUIRADO MONTSERRAT	17-08-69	7.4932
45583301	LOPEZ RUIZ FRANCISCO	24-09-74	5.2856	75555807	VELEZ PICHARDO EVA MARIA	18-02-77	7.4889
ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INFANTIL				25685423	GOMEZ MELENDEZ ELISA MARIA	24-01-74	7.4787
28747908	GIL GUIL MYRIAM	21-08-74	8.3333	24199277	MARTINEZ GARCIA MARIA LUNA	07-11-64	7.4601
24234768	CAÑIZARES GARCIA Mª EMILIA	06-07-67	8.3327	32851926	VARELA CAMPOS MARIA DE DIOS	08-11-64	7.4542
09332911	RIVAS RAMOS MARTA	15-04-73	8.2291	30531536	HENS LOZANO MARIA ISABEL	23-09-67	7.4526
75434338	HERRERA NAVARRO ANTONIA	24-08-65	8.2109	29785485	MUÑOZ DE ARENILLAS MASEDA MARIA JESUS	10-07-67	7.4474
75745285	PERNIA ZAMBRANA JUANA	15-01-73	8.1667	28016427	VACAS MUÑOZ RAQUEL	05-07-71	7.4444
29062248	ALBALADEJO GARCIA ROSA MARIA	17-06-69	8.1393	12768306	PARDIÑAS MERINO NOEMI	26-08-72	7.4444
28531539	ALVAREZ SALAMANCA CONCEPCION	08-09-58	8.1329	44207047	GIL MONTEAGUDO AURORA MARIA	15-03-71	7.4303
28714355	GALLEGO FERNANDEZ ESTHER	24-05-67	8.1210	30810947	AGUAYO RUIZ MARIA JESUS	10-12-72	7.4236
25096573	ALCARAZ SANTIAGO MARIA JOSE	14-03-67	8.0477	33363531	SANCHEZ SANTAMARIA MARIA JOSEFA	26-06-69	7.4168

D.n.i	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.n.i	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INFANTIL				ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INFANTIL			
52541877	MARTINEZ SOLA FRANCISCA	27-10-83	7.4041	30548835	PEREZ ALCALA MARIA EUGENIA	07-07-72	7.1556
25322374	GONZALEZ TORRES ANA MARIA	05-09-87	7.4031	28922833	FERNANDEZ DIAZ ELIA	12-02-73	7.1553
25695176	MARQUEZ SANCHEZ JUAN JOSE	04-12-75	7.3867	79206575	CRUZ RODRIGUEZ FRANCISCO MANUEL	08-12-65	7.1552
12745558	ESTEBANEZ REDONDO MARIA DEL PILAR	27-03-86	7.3832	74828369	GARRIDO ARANDA ESTHER	30-11-75	7.1540
45070384	PEREZ BARRANCO PURIFICACION	23-05-84	7.3828	75434249	SANCHEZ MORILLAS ROSARIO	18-10-89	7.1490
28484838	VICENTE PARADAS MARGARITA	08-06-69	7.3772	29786999	MARTOS MONTOYA MARIA DEL CARMEN	23-01-87	7.1468
22437579	LOPEZ REINON ALBERTA	17-10-53	7.3743	26475285	SERRANO ESPINOSA ANA MARIA	21-01-66	7.1466
78012986	DIAZ SANTOS Mª SEVERA	23-11-70	7.3710	34792338	LOPEZ DAVALOS MARIA JOSE	05-11-70	7.1461
30786695	FERNANDEZ PAREJA INMACULADA	06-09-68	7.3680	32883056	GRIMALDI ESTUDILLO MARIA LUISA	01-05-70	7.1388
24274483	GIRELA MOLINA INMACULADA	18-06-71	7.3654	75014651	GUZMAN ROA ARACELI	02-07-74	7.1386
74897630	MORILLO FILLOL MARIA DEL CARMEN	23-02-57	7.3606	44255295	ARIAS DOMINGUEZ ROSA	12-08-70	7.1333
34055489	ARANDA CAMPOS ANTONIO	03-11-68	7.3578	28907909	SIMAN PRIETO MARIA JOSE	25-05-74	7.1296
29772015	GALVEZ ROMERO MARIA CARMEN	28-01-64	7.3523	24275311	FERNANDEZ FERRER GRACIA	13-11-71	7.1288
44580319	PEREZ LOPEZ LOURDES	08-02-75	7.3487	28874262	GARCIA FERNANDEZ ANGELES	08-07-61	7.1253
23789778	MARTIN GARCIA JOSEFA	12-05-66	7.3483	08948027	CASTILLO TENA MARIA LILIAN	16-05-73	7.1233
24218279	PORTERO FERNANDEZ ENCARNACION	08-02-68	7.3440	28744127	RUEDA FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	14-09-73	7.1156
29787775	BERMEJO LLANES MARIA JOSE	28-05-86	7.3320	74437490	MARTINEZ TUDELA FRANCISCA	13-11-66	7.1063
34025427	CABELLO GOMEZ MARIA JOSE	10-10-71	7.3272	43031966	CANET MARTORELL CATALINA	15-11-65	7.1000
75093571	HERRERA VARGAS FRANCISCA	12-08-71	7.3209	53708229	PEREZ BARRERA ISABEL BELEN	23-03-76	7.0911
44254237	MONTOZA LOPEZ YOLANDA	24-06-72	7.3198	25078085	RECIO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	03-03-83	7.0894
29084324	SIERRA LUCENA MARIA CARMEN	25-03-67	7.3089	75700044	ALCALDE CANO CARMEN LUCIA	19-07-61	7.0877
26205959	PEDREGOSA ALCALDE JOSEFINA	01-01-66	7.3069	48878601	ALCON CABEZA MARIA JOSE	14-02-75	7.0876
29056246	ALONSO RUBIO MARIA JOSE	30-01-71	7.2879	79263747	SERRANO SERRANO ISABEL	28-05-89	7.0868
25704981	CARRION VELASCO Mª CARMEN	19-01-67	7.2837	07018552	PIRES ALONSO MILAGROS	02-12-69	7.0780
27308562	MORAN LOBATO ROCIO	18-03-73	7.2832	45651429	CARMONA JIMENEZ MARIA DE LOS ANGELES	30-08-75	7.0778
44029588	MORENO ESPINOSA EVA MARIA	30-05-75	7.2791	23264133	ROMAN BLAYA MERCEDES	15-04-77	7.0764
33976020	BARRAGAN QUIROS GUILLERMINA	05-02-74	7.2778	23793274	JIMENEZ LINARES MERCEDES	01-11-68	7.0658
01186056	ORTEGA FRAILE MARIA	22-06-74	7.2773	29073645	NAVARRO MEDINA ANA	07-05-78	7.0653
34021629	PERALES COSANO CLARA MARIA	01-01-76	7.2718	51376733	NAVARRO FERNANDEZ MARIA CRISTINA	08-06-86	7.0607
74646350	TORO NEGRO VICTORIA EUGENIA	20-11-76	7.2667	25320969	ALBA GARCIA ANA	15-07-66	7.0533
29434593	ALVAREZ RODRIGUEZ ANTONIA	30-08-87	7.2491	28493263	REDONDO JIMENEZ LUISA	04-07-76	7.0518
52551140	SANCHEZ LUQUE ISABEL MARIA	06-05-66	7.2392	33971813	MATEOS RODRIGUEZ MONTSERRAT	04-11-64	7.0464
53705495	MALDONADO AGUILERA MARIA PURIFICACION	10-06-76	7.2333	34834982	HERNANDEZ CAMACHO ANTONIA	02-10-74	7.0452
29055814	CIMBORA BRAVO MARIA JOSE	14-07-71	7.2292	75741529	MORENO ORTIZ CARMEN GLORIA	08-03-63	7.0420
31850970	GALLANA JIMENEZ JOSEFA	08-04-68	7.2262	30538969	LUQUE RODRIGUEZ MARIA DEL MAR	08-05-69	7.0419
44258538	CORREA GARCIA ANA	09-10-73	7.2253	26220119	RUIZ RANGEL MARIA ISABEL	11-09-72	7.0369
52528215	GARCIA CASTILLO ANA ISABEL	18-07-74	7.2222	06964023	TATO PEREZ IRENE CONCEPCION	08-12-66	7.0351
30530331	DOMINGUEZ VILLEN JOSE	16-05-68	7.2216	07961610	LOPEZ CHAMORRO SONIA	18-09-72	7.0333
26209334	CANO DE LA CAMARA MARIA FLORA	17-07-65	7.2179	75743057	CAMPOS RUBIALES ANGELES MARIA	07-06-69	7.0331
25996571	BAUDET MONTILLA MARIA JOSE	09-05-67	7.2159	75547364	FLORES HINESTROSA FRANCISCA	02-03-70	7.0326
18110651	GRANDE ESPEJO ANA MARIA	04-01-74	7.1892	75540441	JIMENEZ MACIAS MANUELA JOSE	12-05-66	7.0256
24180075	RODRIGUEZ GARRIDO MARIA VICTORIA	01-05-62	7.1778	24225208	GONZALEZ ALCANTUD MARIA ISABEL	23-12-67	7.0256
34033597	VILA LAMADRID ANA MARIA	16-10-65	7.1770	09765351	PACHO MIGUEL MARIA JOSEFA	23-02-67	7.0252
52327169	LORENZO MORALES ROSA MARIA	13-11-67	7.1739	26487948	HIDALGO RUIZ ANA BELEN	20-11-74	7.0220
31265183	GARCIA CRUZ MARIA CARMEN	14-12-71	7.1738	27489051	RUBIO NAVARRO MARIA FERNANDA	12-04-61	7.0167
74647852	VILLEGAS RAMIREZ PAULA	26-11-77	7.1667	52568441	CARAVAR CORNEJO MARIA DEL CARMEN	22-01-75	7.0029
25079400	GARCIA RAYA CONCEPCION	12-09-64	7.1666	52289551	DURAN ALVAREZ MARIA CARMEN	17-11-71	7.0024
05865083	DONOSO VALLE ROCIO	13-09-73	7.1659	30534538	JUAREZ CABRERA ANTONIA	21-11-69	7.0018

D.n.i	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.n.i	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INFANTIL				ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INFANTIL			
34013305	TOFE REDONDO MARIA PURIFICACION	09-09-68	7.0010	52221058	MENDEZ CARRASCO MANUELA	09-08-71	6.8750
79193467	PARRADO FLORIDO MARIA DEL PILAR	08-10-77	6.9982	51407919	ALONSO CAÑAS SONIA	20-09-72	6.8726
25678096	FARFAN JIMENEZ VIRGINIA	08-08-73	6.9962	28512202	NAVARRO RODRIGUEZ MARIA JESUS	01-01-55	6.8724
28745092	PEREZ ROJAS MARIA JOSE	05-10-72	6.9899	28756351	CABANILLAS ZOILO PATRICIA	24-02-75	6.8687
44277314	MOLINA MEDINA MARINA	13-11-75	6.8881	52964150	LOPEZ GARCIA CASIMIRA	25-10-75	6.8667
22999830	PAGAN PEREZ ROSA	08-03-74	6.9798	30485294	JAEN AGUILAR MARIA DOLORES	28-01-63	6.8684
08908201	AVILES LOPEZ CARMEN	23-08-64	6.9750	28706514	MENA OLIVEROS MYRIAM	29-11-64	6.8550
31637518	CUEVAS MEJIAS MARIA ASUNCION	26-08-62	6.9728	30807511	GONZALEZ GARCIA MARIA PILAR	13-04-73	6.8548
75542528	CORTES RODRIGUEZ MANUEL MARIA	11-09-69	6.9683	26222736	MARTINEZ FRIAS MARIA JOSE	23-09-70	6.8508
76143351	ROJO MEMBRIVES ALEJANDRA	27-06-77	6.9687	24249234	GARCIA REYES ALMUDENA	29-03-70	6.8499
03876815	PINTADO GOMEZ DE LAS HERAS MARTA	19-03-77	6.9622	34020993	MATAS HINOJOSA FRANCISCA	08-01-65	6.8492
08837676	SOSA BALTASAR DIANA MARIA	22-02-75	6.9591	80051954	TEJEDA SANCHEZ MARIA ISABEL	19-07-73	6.8471
28012591	VALLECILLO MUÑOZ SEBASTIAN	14-11-71	6.9567	76143245	FERNANDEZ MARIN MARIA CARMEN	28-06-75	6.8453
44267849	PAYAN OLLER ENCARNACION	14-12-74	6.9549	52707528	MOLINA JIMENEZ NATIVIDAD	20-05-73	6.8444
34852091	RUIZ CASADO ANA MARIA	10-09-74	6.9511	75098900	HERRERA HERRERA MARIA ISABEL	08-03-77	6.8444
23236443	GIMENEZ GARCIA MARIA SOLEDAD	28-01-69	6.9511	34058572	MILAN PEREA MARIA ISABEL	21-04-73	6.8441
31233191	PASCUA SANCHEZ AMPARO DE LA	21-07-62	6.9432	29481213	HERRERA MESTRE MARIA AMALIA	10-02-70	6.8407
29790016	ABRIL ROMERO Mª DEL CARMEN	29-07-66	6.9429	44287183	LOPEZ MEDINA ALMUDENA	18-09-76	6.8389
53707533	ESPINOSA MORENO AVELINA MARIA	07-04-77	6.9422	70984440	DE LAMO VELASCO JOSE FERNANDO	06-01-70	6.8344
26740486	MARTINEZ MEDINA CRISTINA NATALIA	22-02-69	6.9414	44253821	CABEZAS GONZALEZ ANGELES INES	30-11-70	6.8333
34787065	LARA SERRANO MANUEL	09-09-71	6.9414	34819984	CANTABELLA GOMEZ MARIA ANGELES	27-09-75	6.8289
27503959	VICENTE VAZQUEZ MARIA TRINIDAD	28-09-63	6.9377	22974189	MIGUELEZ ROSIQUE JOSE ANTONIO	27-11-67	6.8251
33367056	SANCHEZ SIMONET MARIA ASUNCION	30-06-69	6.9369	79234101	DIAZ LAZO MANUELA	24-04-64	6.8222
70348396	GARCIA FERNANDEZ MERCEDES	12-06-70	6.9350	28465929	CASTILLO VELASCO CRISTINA	27-04-63	6.8222
77587391	LOPEZ CONTRERAS ANA BELEN	04-10-76	6.9349	75743939	LEBRON BOCANEGRA FRANCISCA	03-06-72	6.8218
28736191	CAMUÑEZ RANGEL M ELENA	14-01-70	6.9322	12363647	DOMINGUEZ MARTIN MARIA DEL CARMEN	28-05-62	6.8170
26213326	MARTINEZ DELGADO TERESA	26-11-68	6.9321	44212611	VIZCAINO DAZA MARIA ANTONIA	10-09-74	6.8160
29084148	GARCIA VILCHEZ JUANA	26-12-65	6.9236	30824343	RUBIA TORRES JUSTA LOURDES	22-07-75	6.8147
45074889	NAVAS CALVO MARIA DE LAS NIEVES	15-10-67	6.9216	34846763	GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	18-09-72	6.8089
75435219	CABELLO VALENZUELA CARMEN TRINIDAD	23-10-68	6.9193	27262030	ORTIZ FERNANDEZ MARIA DOLORES	20-10-57	6.8032
09432368	MIGUEL PELAEZ ISABEL	25-09-75	6.9122	32040742	ALCERRECA MATEO MARIA NURIA	06-07-70	6.8024
44215466	PEREZ DRAGO MARIA JOSE	01-02-74	6.9111	44257700	RODRIGUEZ REINOSO ENCARNACION	24-08-73	6.8000
52581979	MARTIN ALARCON MARIA REMEDIOS	31-10-71	6.9062	72879336	DE BLAS DE BLAS PAULA MARGARITA	26-05-67	6.7999
52232720	RODRIGUEZ MONGE AMPARO	09-10-66	6.9042	28695624	RUIZ VAZQUEZ ISABEL	07-07-62	6.7989
29792926	SANCHEZ GARCIA JOSEFA	19-01-67	6.9030	34827207	MONTESINOS TRIGO MARIA JESUS	17-01-77	6.7978
29767158	LOPEZ GONZALEZ CONCEPCION	06-07-69	6.9000	30531520	MATAS SANCHEZ MARIA DEL PILAR	01-01-76	6.7968
07008782	MORALES PRIETO MARIA LUISA	01-08-68	6.8899	77603266	ORTIZ MORENTE MARIA TRINIDAD	01-01-65	6.7914
32862688	GARCIA JUNIO MARCOS ANTONIO	17-10-69	6.8899	44582697	CRUCES MARTIN M CARMEN	11-06-77	6.7889
05663346	GARCIA HURTADO FATIMA	24-10-73	6.8882	34772283	PINUAL SANCHEZ LORENA	17-01-70	6.7878
52524830	SANCHEZ SANCHEZ MARIA ANGUSTIAS	23-12-72	6.8880	24852014	TORRES ZAFRA MARIA ANGELES	17-11-57	6.7849
30519734	RAMOS CORDOBA MARIA CARMEN	08-02-67	6.8877	44265691	JIMENEZ VARGAS LIDIA	07-11-74	6.7778
25330701	DORADO GOMEZ PRUDENCIA	28-10-72	6.8849	06241558	VECINA GARCIA RAFAEL	13-06-71	6.7749
31653669	RACERO VALLES MARIA SOLEDAD	05-01-68	6.8844	25983081	RAMIREZ HERNANDEZ MARIA DEL MAR	14-08-62	6.7748
26475511	MARTOS MUÑOZ BALTASARA	29-09-69	6.8836	44210060	LOPEZ MARTIN DAVID	15-02-73	6.7744
08773894	MUÑOZ TOME ANSELMA	01-01-76	6.8809	22994486	PEÑALVER ROJO ISABEL MARIA	05-01-74	6.7713
07003113	LOPEZ ANDRADA ESTHER MARIA	06-06-76	6.8778	32036789	UBEDA GUERRERO ANGELES	29-02-68	6.7701
24156600	ROMERO CASTILLO CARMEN CRUZ	07-07-58	6.8773	52549802	ANDREU COELLO ADORACION	25-06-65	6.7666
31643962	BENITEZ JAEN FABIOLA	02-02-83	6.8769	31663827	JIMENEZ CARRASCO AUXILIADORA	13-08-69	6.7648

D.n.i	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.n.i	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INFANTIL				ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INFANTIL			
30507355	SANTIAGO LUNA MANUELA	04-05-65	6.7620	75551717	LOPEZ SALAS MARIA CARMEN	13-10-72	6.6556
52512818	TORRES JARABA MARIA DEL PILAR	12-10-64	6.7601	74584464	AGUILERA RAMIREZ MARIA	24-02-48	6.6533
45592647	SEGURA DOMINGUEZ FRANCISCO JOSE	31-10-76	6.7566	24275791	MARTIN RODRIGUEZ SCHEREZADE MARIA	14-06-71	6.6489
24224313	GUERRERO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	15-04-66	6.7566	52553264	CANDELARIO MADUEÑO SUSANA	28-05-72	6.6449
05639048	MEDINA RUIZ MARIA ISABEL	26-05-82	6.7510	27344656	OROZCO CALVO ROSARIO	15-12-75	6.6444
26023751	PAULANO GALAN MARIA DOLORES	30-09-73	6.7494	44268574	ORTEGA CARMONA MARIA TERESA	07-09-74	6.6441
79193466	PARRADO FLORIDO ELENA	08-10-77	6.7493	44377888	LOPEZ PEREZ RAQUEL	16-07-73	6.6437
22950968	GONZALEZ SAAVEDRA MARIA MERCEDES	06-10-83	6.7484	05671523	IGLESIAS VELEZ MARIA DEL MAR	01-11-75	6.6432
29052084	TORRES BARBOSA MARIA INMACULADA	19-12-71	6.7450	30207992	BUENESTADO MALFEITO DIEGO LUIS	05-05-72	6.6407
24262602	LOMBARDO JIMENEZ MARIA JOSE	14-06-71	6.7428	11950191	BLANCO PEREZ Mª ELENA	03-08-88	6.6371
75230043	GIMENEZ SOLER MARIA DEL MAR	16-04-76	6.7422	27317317	MUÑOZ MUÑOZ MACARENA	15-07-89	6.6333
52301538	ROSADO GUERRERO MARIA DOLORES	28-05-64	6.7416	29483222	INFANTE FLORIDO Mª.AUXILIADORA	16-09-70	6.6144
45421873	PEÑA LOBO MARIA TERESA	16-05-70	6.7381	11938337	GUTIERREZ RODRIGUEZ MARIA MERCEDES	27-06-75	6.6122
44268219	TORRES CAÑIZARES ALMUDENA	18-02-74	6.7333	44218501	FERIA DOMINGUEZ LOURDES	19-05-75	6.6111
25482053	ROSAS PERAL TERESA	10-11-77	6.7333	26740673	GONZALEZ RUIZ ISABEL	08-07-89	6.6101
25862815	BOYERO ROMERO ANA MARIA	25-05-70	6.7318	44283323	ROMAN RODRIGUEZ MARTA	16-04-75	6.6100
25095222	GUTIERREZ MORENO ANA MARIA	02-09-67	6.7314	27319881	GARCIA REINA ANA	22-08-77	6.6089
44271826	JIMENEZ ROSUA JOSE LUIS	28-11-74	6.7272	34861432	CRUZ SANCHEZ MARIA JOSE	03-03-74	6.6068
11770668	MATEOS FERNANDEZ MARIA DEL PILAR	07-05-67	6.7266	08907587	LOPEZ LOPEZ ADORACION	17-09-66	6.6049
75812250	GOMEZ USERO ANA ISABEL	26-09-75	6.7196	23226742	MARTINEZ NAVARRO PURIFICACION	22-12-62	6.6047
28602697	CRUZ BENAVIDES M ANGELES	10-01-71	6.7177	48425776	HERNANDO TOLEDO LAURA	14-07-77	6.6044
29789585	RUZ LOBO MARIA PIEDAD	29-05-69	6.7159	34824936	JIMENEZ LOPEZ ROSA ANA	17-09-75	6.6038
44385311	DOMENECH LANDETE MARIA ASUNCION	12-08-74	6.7144	27341515	MACIAS NARANJO CATALINA BELEN	21-12-73	6.6000
27345300	AGUILAR GARCIA MARIA JOSE	05-03-71	6.7139	74632385	FERRE MARTOS CARMEN	18-06-70	6.5993
44275737	FONSECA VENTEO BELEN	26-12-74	6.7111	44951167	BORJA SPINOLA RAQUEL	01-01-76	6.5956
71009875	RODRIGUEZ MARTIN CARMEN	03-04-73	6.7111	28229265	RIZOS FERNANDEZ PEDRO	08-06-76	6.5933
25585168	RODRIGUEZ GARDENAS DAMIANA	27-08-70	6.7111	26205053	GUTIERREZ PASTOR ISABEL MARIA	25-05-63	6.5923
27491976	CAPARROS CANO JOSEFA	01-01-76	6.7110	74648141	FERNANDEZ FERRER LORENA EUGENIA	29-10-77	6.5889
26195361	LUNA BEJERANO MARIA DOLORES	17-12-58	6.7096	51389499	TORRES FROILAN CELIA	15-02-71	6.5889
30546949	MONTORI DOSTA MARIA FRANCISCA	18-07-70	6.7026	34835195	LOPEZ GOMEZ MARIA DEL MAR	10-08-77	6.5889
28916892	PINAZO RODRIGUEZ JUAN DE LA CRUZ	07-05-73	6.6978	28605841	CASTELO COBALEA MARIA JOSE	17-07-73	6.5840
79283284	LOPEZ GALLEGO AURORA	28-02-64	6.6953	30536293	MOROS MOLINA MARIA DEL PILAR	24-04-68	6.5834
28479324	RODRIGUEZ MENDEZ ISABEL	15-05-68	6.6942	07548256	IGLESIAS ESTRADA PATRICIA	20-01-70	6.5830
22994688	GOMEZ NAVARRO PEDRO	03-09-73	6.6927	25669194	ARCAS BARBA MONICA	25-10-72	6.5813
30546165	VAZQUEZ TORDERA INMACULADA	05-04-69	6.6904	75546091	SANCHEZ LLANES MARIA DOLORES	04-07-70	6.5806
74716839	PALACIOS VARGAS ELISA ISABEL	18-12-76	6.6893	44214838	DOMINGUEZ ESCOBAR YOLANDA	29-07-74	6.5778
28487542	CALVO MARTIN BEGONA	21-06-72	6.6889	52296124	BASCON GARCIA MARIA CARMEN	02-01-73	6.5760
27459063	GARCIA MANRIQUE ANTONIA	07-06-66	6.6839	44216315	SANCHEZ FERNANDEZ YOLANDA	12-02-75	6.5729
25076446	PONCE RUIZ INMACULADA	22-09-63	6.6831	34863477	MOYA VALVERDE MARIA JOSE	20-04-74	6.5709
23256724	GALLEGO HERNANDEZ JOSE	10-01-75	6.6804	25594858	PEREZ CARRASCO ANA BELEN	19-12-75	6.5692
25706038	AMAYA LOPEZ JOSEFA	30-04-68	6.6801	34038765	GUISADO JIMENEZ CARMEN	06-06-71	6.5678
77568738	ORTIZ ESCOBAR ANA	20-11-76	6.6876	53042113	ROMERO ACOSTA SUSANA	14-11-76	6.5667
06241674	CORRALES CHACON ANA ISABEL	15-09-72	6.6613	44288356	POLO ALMOHANO MARIA JOSE	03-06-76	6.5687
26002688	CAMPILLO MARTINEZ MARIA INMACULADA	23-07-68	6.6611	31630971	RECHI CORDERO MARIA LUISA	03-01-63	6.5647
27296922	REINA LOPEZ JULIA	18-07-64	6.6602	26946905	MARQUEZ SILVA Mª PILAR	10-09-72	6.5644
34024671	TIRADO MONZO ANGELES	04-05-70	6.6594	52267910	QUEMADA GONZALEZ MARIA TERESA	08-03-71	6.5609
29437416	VALLELLANO ORTIZ FRANCISCA	20-12-72	6.6585	08688884	PEREZ LAZARO MARIA ANGELES	14-04-55	6.5600
31258343	MUÑOZ MARTINEZ MARIA JOSE	22-09-67	6.6582	34777442	DELGADO FLORES MARIA TRINIDAD	14-11-73	6.5600

D.n.i	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.n.i	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INFANTIL				ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INFANTIL			
52667582	LOZANO RIVAS CARMEN MARIA	23-07-75	8.5567	05669175	JIMENEZ ESPINOSA EVA MARIA	22-03-74	6.4473
24275234	CAMBIL CONTRERAS ESTEFANIA	15-01-72	8.5556	28874749	JIMENEZ MATEOS FRANCISCA AURELIA	20-08-83	6.4487
71135826	MORIYON KOSSUTCH KARLA	27-08-77	8.5556	30475832	RIVAS GALLEG0 M CARMEN	24-10-62	6.4483
50206324	HERRAIZ GUIASADO NATALIA	05-04-77	8.5556	74832736	OCAÑA ABELLAN CRISTINA	13-12-77	6.4444
31860183	GARCIA ROMERO EVA MARIA	26-10-73	8.5553	23807419	RODRIGUEZ VARGAS ESTEFANIA	25-08-76	6.4444
28489803	BERMEJO GONZALEZ Mª DE LA CARIDAD	16-09-70	8.5547	77536671	DÍAZ TIRADO ANA MARIA	13-11-72	6.4444
33977294	GONZALEZ ALFARO MARIA BEATRIZ	28-01-74	8.5520	34820311	GARCIA LUJAN MARIA FATIMA	02-07-75	6.4444
26032421	MENDOZA MARTINEZ CAROLINA ANGELES	02-08-75	8.5511	11088789	PEREZ GARCIA ADELINA	17-03-66	6.4440
34017976	CAMPOS JIMENEZ ANA MARIA	26-07-69	8.5504	28905744	GUTIERREZ DE RUEDA GARCIA MARIA	16-11-70	6.4403
44360358	JURADO CASTRO MARIA RAQUEL	10-02-77	8.5489	33487683	GOMEZ POVEDA EVA MARIA	05-04-73	6.4343
52221093	SANCHEZ BARBUDO VARGAS EVA MARIA	20-12-71	6.5423	32040774	MENA OCAÑA MARIA JESUS	07-04-70	6.4329
75215291	CASTRO RODRIGUEZ ANGELES	22-03-60	6.5409	25885807	RUIZ BARRANCO ROSA MARIA	06-12-74	6.4296
52667500	VARELA JURADO MARIA DEL CARMEN	02-06-75	8.5389	72519526	MARTINEZ ANDREU VICTORIANA	14-11-64	6.4267
27317811	VAZQUEZ REYES INES	02-09-71	6.5377	07009963	FERNANDEZ JUEZ MANUEL	03-07-70	6.4264
76240069	GONZALEZ CHICO MARIA PAZ	24-11-62	6.5371	52583433	ROSAL PADIAL MARIA ALICIA DEL	24-03-72	6.4247
24193983	GOMEZ RIO Mª AUXILIADORA	12-07-64	8.5369	25059288	MOLINA MOLINA ANTONIA	14-06-62	6.4213
24211780	ALVAREZ LOPEZ MARIO	06-12-66	8.5333	08661881	TRINIDAD MORGILLO MARIA JOSEFA	05-03-77	6.4189
12754560	PAUNERO JIMENEZ SILVIA	24-06-72	8.5222	23261361	GIMENEZ ORTEGA JUANA	27-05-74	6.4144
30819948	GARCIA FERNANDEZ ELENA MARIA	25-07-74	6.5211	75741800	BANCALERO PEREZ MARIA JESUS	10-11-62	6.4137
24276018	DEL POZO RODRIGUEZ MARIA LUISA	19-02-75	8.5138	25582481	POSTIGO ALMARIO LUIS ANTONIO	20-06-69	6.4116
00821662	PALOMO SEGOVIA MARTA	22-12-68	8.5112	10860366	FERNANDEZ DE CASTRO MARIA VICTORIA	08-07-67	6.4111
16810742	FERNANDEZ SANZ EVA MARIA	04-12-75	8.5044	31831596	RIEGO GARCIA M. PILAR	16-05-60	6.4106
28586294	MORENO MOYA CRISTINA	18-04-66	8.5000	33368073	MANZANARES ROMERO INMACULADA	02-12-67	6.4098
80132308	GARCIA SOLIS ROSARIO	23-02-65	8.4979	45090585	PRESENTACION GRANJO RAQUEL	09-05-75	6.4098
52302720	UREBA RAMIREZ DOLORES	02-01-67	8.4973	27309470	CATALAN MORENO MARIA JOSE	17-06-70	6.4077
32036209	CHACON FERNANDEZ YOLANDA	15-11-67	8.4948	26023612	PEREZ MARTINEZ ANA MARIA	04-02-73	6.4068
48809249	GONZALEZ RUEDA EVA Mª	13-06-73	8.4916	79307173	MEDINA SANTOS Mª DEL CARMEN	21-03-72	6.4058
74646094	ALVAREZ OSUNA VANESSA	13-05-77	8.4889	28069169	ORTUÑO YAGO ROCIO	18-03-77	6.4036
28587247	GALBARRO BENJUMEA CONCEPCION	05-02-67	8.4887	23259119	PARRA MOLINA MARIA ROSARIO	21-08-74	6.4022
44252201	ROMAN OLIVA CARLOS	22-03-73	6.4884	23264697	DÍAZ ARAGON EVA	20-02-77	6.3956
53680574	JIMENEZ MORENO FERMIN SERAPIO	30-04-75	8.4884	29781159	CABANILLAS MAGRO MARIA ROCIO	11-11-61	6.3928
27321273	CLARI RODRIGUEZ OLGA	24-03-74	8.4842	79258270	AMAYA SALGUERO JOSE ANTONIO	05-03-70	6.3920
34776466	SANCHEZ CHAVES YOLANDA	19-02-72	8.4841	25688326	GUERRERO MANZANO SUSANA	09-02-71	6.3919
34767306	BERNAL GOMEZ MARGARITA	02-01-69	6.4834	28952470	BERMEJO DOMINGUEZ MARIA DOLORES	22-05-72	6.3849
44394100	GARCIA CLEMENTE SONIA LUCIA	17-07-76	6.4813	34857093	GORRIZ SAEZ MARIA DEL CARMEN	10-02-71	6.3827
29790576	MARTINEZ RAMOS TERESA CINTA	17-08-68	6.4711	44231935	CAMPOS RAMOS ROSA MARIA	13-09-76	6.3778
30787527	ESCOBAR NEVADO ANA	26-10-69	6.4702	30827830	BUENO SERRANO MARIA LOURDES	11-04-75	6.3778
30790643	SANCHEZ MORILLO MARIA DOLORES	16-11-69	6.4683	02913789	DÍAZ MATEA BELEN	08-05-76	6.3724
30789494	MADUEÑO GARCIA MARIA ANGELES	03-09-68	6.4638	27534217	AMO RODRIGUEZ MANUELA	29-12-67	6.3720
03855579	GONZALEZ RUBIO ALMUDENA	19-08-72	6.4609	74437508	GUARINOS FUENTES MARIA ENCARNACION	04-11-66	6.3718
75226847	RUBIO MARTINEZ DOLORES MARIA	26-04-74	6.4600	75859713	MIRANDA REYES ENCARNACION	28-07-62	6.3707
31845904	GARCIA SANTOS MARIA ISABEL	19-01-68	6.4591	44293936	DOMINGUEZ MUROS MARIA TERESA	07-06-76	6.3667
12774631	MINGUEZ GONZALEZ ALBERTO	13-11-76	6.4556	44281037	FERNANDEZ FERNANDEZ CARMEN	26-12-75	6.3667
44909155	CABERO ESTEBAN MONICA	19-04-76	6.4558	77522895	CARREÑO PINTOR MARIA ISABEL	18-04-74	6.3622
30529911	LUQUE CARMONA MARIA ANGELES	10-01-67	6.4552	08913498	DEZA CAPARROS DOLORES SOFIA	31-08-69	6.3604
27303879	GARCIA MARTINEZ Mª LOURDES	13-08-66	6.4544	52975192	CALVO PAZ KIRA	27-01-75	6.3556
23015753	DELGADO MARTINEZ ISABEL MARIA	08-06-76	6.4513	24268078	BRAVO MANRIQUE ELISA	22-03-72	6.3546
09156277	CARCABOSO PARRA ISIDORO	31-05-59	6.4461	27306285	PAREDES MORENO MARIA LUISA	30-12-67	6.3534

D.n.I	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.n.I	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INFANTIL				ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INFANTIL			
30527791	CAMACHO HERNANDEZ M. ANGELES	15-03-66	6.3493	26481742	ADAME PONCE SONIA	06-11-73	6.2578
27528099	BLANES CERDAN ANA MARIA	09-05-68	6.3480	27533900	RUIZ MORALES MARIA DEL CARMEN	25-05-67	6.2573
75228618	RODRIGUEZ PELEGRIN ISABEL MARIA	14-02-77	6.3444	02258041	GONZALEZ BELLO BEATRIZ	04-05-76	6.2556
03110166	DE CASTRO ESTEBAN MIRIAM	16-02-74	6.3416	44386328	CORTES OLIVER MARTIN	02-04-75	6.2544
29050104	REDONDO ROMERO MARIA CARMEN	25-08-69	6.3369	06561387	HERNANDEZ TESORERO ANA MARIA	30-11-67	6.2529
44224245	BARBA GARCIA MANUELA	20-09-74	6.3351	34838396	FERNANDEZ GUILLEN DULCE NOMBRE	21-05-73	6.2524
34075856	ROSENDO BEJARANO CATALINA	27-11-70	6.3333	32036572	GOMEZ LOPEZ SOFIA	19-06-68	6.2518
52127482	LOPEZ JIMENEZ MONICA	30-10-73	6.3313	77487956	LOPEZ PLATERO MARIA JESUS	31-03-63	6.2517
51855025	SASTRE PRADA MARIA ISABEL	21-02-65	6.3299	24223204	RODRIGUEZ RUIZ JOSE	05-02-67	6.2507
78198223	FERNANDEZ MARTIN MARIA FELICIDAD	14-10-70	6.3296	11779269	SERRANO IZQUIERDO RAQUEL	22-08-75	6.2504
26452316	MENGIBAR RAMIREZ ANA	06-03-59	6.3293	44401733	PANIAGUA MONTERO MARIA INMACULADA	14-07-75	6.2500
33378518	MORA ANAYA ENCARNACION ROSA	26-11-69	6.3281	73242581	MODREGO GARCIA MARIA PILAR	22-09-68	6.2491
25881540	FERNANDEZ ARCOS IRENE	04-02-75	6.3251	12397688	RODRIGUEZ BENEITEZ MARIA JOSEFA	20-05-75	6.2489
52825549	MUÑOZ LLORENTE CLARA	01-09-74	6.3244	74368543	SANCHEZ CARRALERO AGUEDA	28-10-69	6.2487
34853208	GORRIZ SAEZ ESPERANZA	09-04-69	6.3231	80114743	TORRALBO RAMOS RAFAELA	12-05-58	6.2484
52524571	LOPEZ MARTINEZ MATILDE	01-03-73	6.3222	30210754	PULGARIN MELLADO MARIA INMACULADA	09-12-75	6.2440
52244383	TIRADO CABALLERO PILAR	14-03-64	6.3147	30820188	LUNA PEREZ JUANA	09-02-72	6.2436
52259243	GONZALEZ CASQUET MARIA JOSE	03-08-70	6.3139	25322864	LINEROS HERMOSO ARCADIA	27-02-67	6.2409
34056761	MORENO GORDILLO JUANA	05-08-74	6.3109	31862820	FLORENTINO ORTIZ ALBERTO TOMAS	25-09-74	6.2393
52828673	CARRION GODOY EVA MARIA	01-04-73	6.3069	45652938	ESCRIBANO GARCIA ANA MARIA	17-04-74	6.2389
52334444	MORETA JURADO BEGOÑA	04-03-74	6.3049	26572290	DUARTE MENA RAFAEL	07-01-64	6.2352
29054354	ALVAREZ YAQUE IRENE	26-04-75	6.2998	23009730	HEREDIA SANCHEZ CRISTINA	09-02-76	6.2351
30203584	RUIZ GOMEZ AURORA	21-05-67	6.2940	03109431	YESA ANDREU Mª JOSE	19-03-73	6.2340
26221603	RODRIGUEZ RUS MARIA SEBASTIANA	17-04-73	6.2938	10874076	FERNANDEZ RODRIGUEZ FERNANDO	28-05-72	6.2340
27498247	GARCIA MARTIN MARIA TERESA	23-06-62	6.2924	25040655	CASTAÑEDA SOLIS RAFAEL	28-03-62	6.2333
45587034	MILAN ANGEL MARIA DE LOS ANGELES	08-09-75	6.2889	75232105	MORENO MORENO RAMONA	13-07-77	6.2333
25579352	MEDINA TROYA ROSA	19-05-65	6.2884	48867463	MORA LOPEZ MARIA LUISA	23-11-76	6.2333
23266123	NAVARRO IBORRA SANDRA FILOMENA	25-03-75	6.2827	18028279	SALUDAS LAFUENTE SANDRA	12-07-77	6.2333
44267757	SANCHEZ SEVILLA NIEVES MARIA	22-02-74	6.2824	23805761	RUIZ CHICA SANDRA	13-02-75	6.2293
25668658	ORELLANA CARRERA FRANCISCA DE PAULA	30-08-71	6.2796	30398775	MUÑOZ SANDOVAL AURORA	10-07-51	6.2290
44289012	GONZALEZ GARZON YOLANDA	28-01-76	6.2778	44429613	GABELA CIUDAD SUSANA	06-10-73	6.2278
80052997	SANTOS FERNANDEZ MARIA EUGENIA	23-11-76	6.2776	05411829	MARTIN SANCHEZ MARIA ISABEL	29-06-69	6.2267
53101629	DORADO HERRERO AMPARO	27-04-75	6.2776	24233004	RUIZ PEREZ ENCARNACION	17-02-68	6.2254
07240229	GARCIA FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	10-05-73	6.2762	27514371	GALIANO SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	14-03-66	6.2246
79306920	CARRILLO MAGRO ROSA MARIA	09-10-70	6.2748	44226479	DOMINGUEZ GARCIA SARA	14-03-75	6.2211
75545376	ACOSTA ROMERO CRISTOBALINA	12-07-70	6.2744	23214912	PEREZ TUDELA DOLORES	16-01-59	6.2207
75016827	GARCIA GARCIA MARIA FLORENTINA	18-08-77	6.2733	77566542	LOPEZ MARTINEZ ANA	22-08-76	6.2200
31232997	MATEOS DIAZ ANTONIA	22-08-62	6.2722	27393585	SANCHEZ MERIDA MARIA DEL ROCIO	22-02-76	6.2184
75415571	CHACON GARCIA FRANCISCA	30-10-61	6.2689	29802945	MATEOS PEREZ EZEQUIEL	20-03-69	6.2183
48906273	DOMINGUEZ GARCIA MARIA ELENA	17-08-77	6.2667	34841439	RUBIO CORONADO ANA MARIA	07-08-70	6.2144
50975097	SAN MAXIMO GOMEZ MARIA DE LA PAZ	25-03-77	6.2667	74641813	TORRES CAMPOS JUAN ALBERTO	26-06-76	6.2142
50841378	BARCO CARRASCO ANA ISABEL	10-05-70	6.2667	25106627	GARCIA ORTEGA ANA MARIA	30-07-67	6.2136
27392572	BADIA GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	23-01-75	6.2667	24267895	GONZALEZ JIMENEZ MARIA ISABEL	11-07-72	6.2111
23255395	MARTINEZ FERNANDEZ JOSEFA	01-11-74	6.2666	05910146	MORENO PAREJA MARIA DE GRACIA	21-10-70	6.2104
50107414	GISBERT PASCUAL ROSA MARIA	01-02-77	6.2644	74647232	GALIANO BAYONA MARIA JOSE	16-08-77	6.2067
29049149	VEGA CARRASCO JUAN CARLOS	23-03-70	6.2604	28471054	MEJIAS LOPEZ MARIA DOLORES	16-12-64	6.2043
24229210	LOPEZ RUIZ MARIA CARMEN	18-07-68	6.2600	23263825	RUIZ PEREZ ROCIO	17-08-77	6.2027
75706431	PEREZ FERNANDEZ MARIA JOSE	01-08-73	6.2580	75439417	BORRERO MARQUEZ MARIA TERESA	13-08-66	6.2022

D.n.I	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.n.I	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INFANTIL				ESPECIALIDAD: IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS			
24261009	RIOS MOLINA RAQUEL	27-02-71	6.1994	31854823	RIOS CABRERA FRANCISCA	11-07-68	7.6780
28482559	ROSA FLORES EVA MARIA DE LA	07-09-70	6.1890	44254920	MORENO GARCIA MARIA EUGENIA	20-06-73	7.6180
50198175	DEL MORAL JIMENEZ SILVIA	14-04-75	6.1956	34017417	CALERO PALMA RAFAEL	17-02-70	7.5540
52963225	BORRALLÓ BARRERO ISABEL	18-01-76	6.1944	28593580	GARCIA LOPEZ FILOMENA	12-11-70	7.5512
44263139	ARENAS VILLEN YOLANDA	20-01-74	6.1944	30530302	JUAREZ CABRERA JOSE LUIS	04-12-67	7.5070
31259629	VALLEJO SERVÁN AUXILIADORA	27-11-70	6.1918	23794970	DÍAZ RODRIGUEZ MARIA ADELA	28-01-70	7.4051
27314556	ENRIQUEZ DEL PINO DIANA	05-09-69	6.1911	79218996	SERRANO SERRANO INMACULADA	10-01-70	7.3751
09152809	CASTELLO VIEJO PURIFICACION	27-12-56	6.1894	75226413	DOMINGUEZ MOLINA ISABEL	14-03-73	7.3876
34858101	CASTAÑO HERNANDEZ ROSA MARIA	19-07-72	6.1889	25092804	CAMPOS PEREZ MARIA ANGELES	01-12-63	7.2946
30204124	DOMINGUEZ IZQUIERDO MARIA DEL MAR	25-07-66	6.1867	27321882	MARTINEZ GARCIA LEONOR	14-12-74	7.2933
27518633	VALVERDE MARTINEZ MARIA LUZ	07-02-67	6.1822	29478328	VAZQUEZ APONTE LORENZO	08-11-64	7.2138
77522387	CERON SANCHEZ LAURA	26-10-76	6.1822	28476009	DÍEZ MAZO VÍCTOR ÁNGEL	17-03-67	7.2078
23806722	RUIZ MOLINA ANA	07-01-76	6.1800	30488345	GRACIANI MORENO ROSA MARIA	14-06-63	7.1882
44263802	RUIZ PEREZ MARIA DEL MAR	03-03-74	6.1778	44290946	FERNANDEZ GARCIA MARIA INMACULADA	24-10-76	7.1851
25683925	VELASCO ROMERO SANDRA	10-01-74	6.1778	29043813	HIDALGO ALVAREZ VANESA	15-05-76	7.1731
50185784	RAMIRO HERNANDEZ MARIA TERESA	30-10-75	6.1778	28924393	DURAN ESCAMEZ M.PILAR	26-02-74	7.1722
75859601	CEBRIAN CLAVER CONCEPCION	17-11-62	6.1766	75539688	CASTILLEJA MARTINEZ GENOVEVA	26-12-65	7.1650
44290319	GUERRERO GARRIDO MARIA TRINIDAD	23-06-76	6.1760	77533262	GARCIA ARENAS MARIA CARMEN	10-06-73	7.1159
29042226	RODRIGUEZ VILAN MAGDALENA	18-12-69	6.1749	50458110	DOMINGUEZ RAMOS MARIA OLIVA	15-08-74	7.1000
26215584	ADAN CANTARERO MARIA	06-04-70	6.1703	13135770	MARIN VELASCO MARIA JESUS	22-12-68	7.0799
34062757	HERMOSO VILLAR Mº JOSE	10-12-66	6.1702	25102397	GOMEZ ORDOÑEZ MARIA DEL MAR	16-12-66	7.0683
24278915	COBO RAMIREZ Mº. DEL CARMEN	24-07-72	6.1702	24260490	GIRELA LOPEZ GERMAN	15-01-71	7.0598
32027731	ORFILA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA	23-08-62	6.1684	31258940	ROSSO DELGADO EUFEMIA	08-09-70	7.0218
44265623	MARTIN MARTINEZ RAQUEL	24-11-73	6.1667	26462944	MOLINA CORRAL MANUELA	26-03-70	6.9758
52378083	DÍAZ CASADO YOLANDA	02-02-74	6.1667	74645924	RODRIGUEZ TOVAR CRISTINA	17-12-75	6.9524
44264149	FERNANDEZ SUAREZ MARINA PATRICIA	26-10-72	6.1667	31266973	CHUMILLA GONZALEZ MARIA DOLORES	23-01-70	6.9377
75861477	JURADO ALBERCA REMEDIOS	28-06-65	6.1616	29055629	MARTIN MARTIN ELISEO	25-08-70	6.9022
52686250	GUTIERREZ GARCIA CARMEN EULALIA	25-07-74	6.1587	30534432	LUNA REDONDO EXPECTACION	06-12-67	6.8831
31255492	ARENAS BARBERA MARAVILLAS	03-10-67	6.1563	31662623	MUÑOZ MARTINEZ MILAGROS	29-12-68	6.8558
31867811	COSANO BERENJENO VIRGINIA	25-09-74	6.1560	28710786	RODRIGUEZ REYES ANTONIO	05-09-66	6.8399
50733271	OCAÑA CLEMENTE ALMUDENA	15-02-76	6.8667	44209639	GONZALEZ HERRERA CAROLINA	28-08-72	6.8377
29073018	ZUÑIGA MOLINA NURIA	28-01-74	6.8378	33399760	CARMONA LOPEZ INMACULADA	25-07-72	6.8357
51698648	VERA TEJEIRO MARIA LUISA	18-06-53	6.5444	27389576	MILLAN SANTOS MARIA JOSE	29-08-72	6.8302
45077318	DÍAZ CAPARROS ISABEL	07-09-68	6.4237	05193770	HERNANDEZ REQUENA PEDRO	01-06-66	6.8180
51323650	JIMENEZ FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	29-07-55	6.2818	52512006	PEREZ GALERA MARIA EVA	18-06-66	6.8039
48855492	RODRIGUEZ PEREZ CONSUELO	14-09-75	6.0469	33372776	PINZON DOMINGUEZ LUIS ALBERTO	15-09-69	6.8010
25893612	BALLESTEROS UBEDA FRANCISCO	28-08-66	4.5082	28491337	MOLINA CARRANZA JUAN PEDRO	06-01-72	6.7813
26197380	CONTRERAS MORENO MICAELA	16-11-60	4.1822	28464876	MARTINEZ DELGADO JOSE	21-03-62	6.7769
25671574	FELEZ GIL ROSARIO REYES	06-01-73	4.0156	25684473	MEDINA GARCIA ENRIQUE JOSE	08-10-74	6.7689
53151529	FERNANDEZ RUIZ ROSARIO BELEN	08-07-76	3.9822	52185251	GALLARDO GARCIA MARIA DEL CARMEN	12-09-70	6.7587
ESPECIALIDAD: IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS				32036326	GONZALEZ TROYANO MERCEDES	10-07-68	6.7211
26472491	VIEDMA RAMIREZ ISABEL	27-11-68	8.0181	33399558	SALVATIERRA VIVAR MARIA DOLORES	12-12-70	6.7143
28745100	MONTANES RUIZ MARIA DEL MAR	05-11-70	8.0167	25663809	CRIDO TORRES ANGEL	26-10-72	6.7111
28591088	OLLERO MOLINA FATIMA	26-06-69	7.9767	33378433	RIVERO RODRIGUEZ JOSEFA	28-08-70	6.7026
32044864	GARCIA MOYANO SUSANA	08-04-72	7.9710	27313488	CHACON LOPEZ M. JOSE	06-08-72	6.6762
27315990	RUBIO BERRAL SORAYA M.	14-06-73	7.9282	26913824	BURGA GOMEZ PIEDRAS ALBAS	14-05-75	6.6667
52514460	HINOJO LOPEZ JULIO	03-07-68	7.8333	04592010	NAVARRO MORENO OLGA	30-08-74	6.6518
34852230	DE HARO LOPEZ MARIA ISABEL	18-11-72	7.7961	24223578	VAZQUEZ VILASECA CARMEN	02-07-66	6.6424

D.n.I	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.n.I	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
ESPECIALIDAD: IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS				ESPECIALIDAD: IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS			
28947401	GONZALEZ ACEDO PEDRO ANTONIO	14-08-71	6.6418	24235339	CANTERO HINOJOSA MARIA ESTHER	20-03-69	6.2752
21515342	BONAL BLANCO MARIA ANGELES	17-07-74	6.6193	28715934	HERRERO CHACON INMACULADA	13-02-67	6.2729
34818281	MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA DOLORES	24-06-75	6.8073	74818917	MONTERO APONTE MARTA	31-08-77	6.2713
25071304	VERA VILLASCLARAS ISABEL MARIA	17-04-63	6.6042	32044457	SARRIAS CUEVAS OLGA	21-01-72	6.2682
44293905	REYES MARTIN MARIA TERESSA	17-09-76	6.5933	28021588	ARJONILLA MOLINA INMACULADA	28-12-72	6.2639
27531748	CAMPOY CAMPOY MARIA DEL CARMEN	20-04-69	6.5933	28901164	SANCHEZ LORENZO JOSE	07-03-87	6.2550
28461044	SEGARRA SANCHEZ MARIA ANGELES	23-10-62	6.5806	25336777	GONZALEZ GALLARDO DAVID	24-06-78	6.2482
44380728	GUTIERREZ FERNANDEZ ANGEL	04-03-74	6.5773	52337164	ZENON GALINDO SARA	01-08-73	6.2397
44227549	QUINTERO MORAN LAURA DEL ROCIO	15-03-77	6.5667	34956304	MONTERO RODRIGUEZ ROSA MARIA	08-11-65	6.2374
44270419	GARCIA CASAS YOLANDA	23-02-75	6.5640	52694090	DIAZ GUTIERREZ ANTONIO JOSE	05-10-75	6.2372
24256630	MACIAS ESPINOSA ASUNCION	15-06-71	6.5627	44575134	PUERTO PORTILLO PINO DEL	13-07-73	6.2269
44286155	ROMERO MUÑOZ MARIA INMACULADA	08-12-72	6.5302	30790790	BELLO RUIZ MARIA INMACULADA	01-01-76	6.2242
28493196	CALDERON RODRIGUEZ M JOSE	10-12-73	6.4899	20251464	GARCIA ROSAL JOSE	18-02-72	6.2229
06252999	MUELA GOMEZ ROSALIA	20-09-76	6.4844	52556080	RUIZ CAÑAS MARIA DOLORES	30-10-74	6.2227
31856423	REYES PONCE RAFAEL DIEGO	13-11-73	6.4840	28481083	ROMERO PORTALES MARIA JOSE	30-09-68	6.2143
52512415	MATEOS SANCHEZ MARIA LUISA	18-12-66	6.4778	25663131	LANZAS RAMIREZ MARIA DEL MAR	01-01-76	6.2142
29736607	SANCHEZ SUAREZ RICARDO	25-02-67	6.4711	27336974	RASCON PRADOS FELICIANA	19-08-70	6.2061
77512311	AGUAYO GIMENEZ MARIA ISABEL	21-08-69	6.4691	26016945	LOPEZ MOLINA MARIA LUISA	19-12-71	6.1927
31863432	POZO MARTINEZ ANA BELEN	01-03-74	6.4644	34854394	CACERES RUIZ MARIA ISABEL	19-08-73	6.1887
52826017	GUIRAO ABELLÁN RAQUEL	19-06-73	6.4496	06252164	NOTARIO MONREAL ANA MARIA	07-04-76	6.1809
32050322	ROMAN GUIRADO AIDA	22-01-75	6.4422	09797470	DIEZ RODRIGUEZ MARIA ELENA	20-03-74	6.1756
31866450	CORTES CUENCA JUAN JOSE	31-12-76	6.4407	26029374	TORRE AVALOS M VICTORIA DE LA	01-01-76	6.1714
0691237H	BOS . JAN	27-10-64	6.4382	26220771	CAMPOS ALCAIDE FRANCISCO	19-04-71	6.1633
75547004	MARTINEZ DEL VALLE LUISA MARIA	19-02-71	6.4267	44280004	GARRIDO JAREÑO BEGOÑA	11-01-75	6.1556
09754682	ALVAREZ DIEZ MARIA PURIFICACION	02-04-65	6.4237	39709486	ORTIZ DE LA CRUZ OLGA	26-12-72	6.1544
30802341	HINOJOSA GORDILLO JUAN JOSE	08-05-69	6.4209	09418076	VALLINA DIAZ ANA VICTORIA	27-01-73	6.1509
44269722	MARTIN TORRES JOSE ANTONIO	21-06-74	6.4051	77323681	MONTE HERRERA EVA MARIA	10-12-78	5.4249
22979068	MARTINEZ PAREDES CARMEN	20-11-71	6.3998	77523514	DE ARCE SANCHEZ CARLOS ANTONIO	16-02-74	6.0842
23809354	VILCHEZ PEREZ ESTHER	10-03-76	6.3853	ESPECIALIDAD: MÚSICA			
26494103	FERNANDEZ TORRES FRANCISCA	13-01-75	6.3776	25589764	CINTADO CONDE BEATRIZ	26-03-74	7.6932
28888543	SOLAZ HERNANDEZ JOSE ENRIQUE	15-09-67	6.3720	25090219	BERROCAL FRAIZ FRANCISCO JOSE	10-06-67	7.6778
11433860	PEREZ TRABA MARIA	19-01-73	6.3704	52737258	GARCIA GARCIA MARIA AMPARO	23-12-75	7.6667
09203132	MELARA GUTIERREZ FRANCISCO JOSE	26-12-75	6.3698	30945165	BUENO SERRANO LAURA	05-08-77	7.6631
29082915	SANTOS VERA PATRICIA	08-08-68	6.3692	75065221	ARROYO MALDONADO MARIA JESUS	31-10-85	7.6367
44233800	SACRISTAN OLIVARES LAURA MARIA	10-06-77	6.3682	44286119	DE HARO MUÑOZ VICTOR FRANCISCO	15-05-76	7.6311
52574898	MUÑOZ-CRUZADO PERALTO ELOISA	01-12-68	6.3610	24278119	LINARES DURAN MARIA FELISA	11-11-72	7.5899
44214700	ARCOS AGUIRRE Mª DEL ROCIO	19-10-74	6.3522	33385793	MARIN GRANADOS MARIA GEMA	07-02-74	7.3971
52347205	CALLEJA GALINDO LORENA	23-01-75	6.3496	26493846	RUIZ BALBOA SALVADOR	05-06-77	7.3909
26023186	MIÑAN AGUILAR VIRGINIA	16-05-73	6.3291	34056927	GRAU SELLES FRANCISCO JAVIER	07-10-70	7.2863
52265419	MOJARRO LOPEZ SILVIA	17-12-71	6.3273	27341661	GARCIA MERINO JOSE JOAQUIN	01-06-73	7.2039
48867444	CARRILLO VIZARRO Mª ELENA	07-11-76	6.3251	44261054	HARO GARCIA MODESTO	08-06-75	7.2028
23792411	HIDALGO GARCIA ANTONIO JOSE	25-07-68	6.3108	33385794	MARIN GRANADOS NATALIA	19-03-76	7.1800
28911490	MISA RODRIGUEZ EVA MARIA	02-06-70	6.3079	05673387	DONAIRE JIMENEZ ISRAEL	10-05-76	7.1444
34047137	CALDERON RUBIO JUANA Mª.	23-01-70	6.3018	34018077	UÑON TORO PAULA MARIA	02-02-74	7.1444
28746509	PEREZ ASENJO M CARMEN	12-08-70	6.2807	44276615	RODRIGUEZ IBAÑEZ JUAN JULIAN	23-01-75	7.1242
51407667	SANCHEZ MARTIN ANA MARIA	19-10-72	6.2794	44264427	MARTIN-VIVALDI MARTINEZ JUAN IGNACIO	10-11-72	7.0956
27384669	MILLAN SANTOS ENCARNACION	07-09-70	6.2786	00675520	IZQUIERDO CADALSO BEATRIZ	02-12-57	7.0882
08980116	GARCIA MUGARZA MARIA DEL CARMEN	13-07-68	6.2759	75067598	VIEDMA JODAR ANTONIA	17-04-75	7.0304

D.n.I	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.n.I	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
ESPECIALIDAD: MÚSICA				ESPECIALIDAD: MÚSICA			
44384886	SANCHEZ LOZANO ANSELMO RAMON	30-05-78	8.9851	44295806	ZAFRA BAENA AMELIA	07-07-77	8.2711
77568880	SALMERON ALMELA MARIA PILAR	19-07-77	8.9367	30943575	VELASCO MATORANA GLORIA ELENA	29-01-75	6.2511
08253988	RUBIO HERNAN JOSE VICENTE	15-10-77	8.8504	44292251	VICENTE BLJEZ MANUEL RICARDO	22-09-78	6.2333
48897005	CANTO CARRILLO ADELA MARIA	09-06-77	6.8453	28895809	GOMEZ GARCIA MARIA JOSE	01-07-89	6.2282
44801081	BOHORQUEZ MARQUEZ JESUS	29-12-75	6.8444	75861118	DUQUE FERRETE FRANCISCA	26-03-80	6.2280
52266682	HERNANDEZ BARROSO EVA MARIA	06-12-73	6.8361	44274530	LOPEZ ALVAREZ JORGE	24-04-74	6.2178
44278882	DIAZ CANO JUAN CARLOS	02-05-75	6.8333	44270877	MORA LUQUE ANTONIO	25-09-74	6.2109
74438318	MUÑOZ LORENTE MARIA BELEN	16-01-74	6.8022	30945507	PORRAS CORDOBA ALICIA	09-07-76	6.2092
28479464	MARIN COLOMINA EULALIA QUITERIA	12-02-71	6.7644	44278934	MOLINA MARTIN ENCARNACION	23-05-75	6.1778
52587113	VERDUGO GUERRERO MARIA DOLORES I.	10-12-73	6.7803	30946319	RUIZ MONTORO JOSE ANTONIO	07-11-77	6.1887
52244665	BAEZ RAMOS Mª ROSA	31-07-87	6.7333	44359819	ALVAREZ MARTINEZ NURIA MARIA	14-03-77	6.1836
44582934	ARIZA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	26-04-77	6.6956	44027358	DIANEZ GONZALEZ ESTHER	04-04-72	6.1453
44579886	BARRIOS GIL DESIREE	16-01-76	6.6751	48865388	FUENTE ESPEJO ALVARO DE LA	10-11-75	6.1444
31865192	CORRAL ARTOLA SERGIO	12-11-74	6.6591	28595058	RAMOS FARFAN MARIA VALLE	08-08-69	6.1412
26229404	LOPEZ SANTOS ABDON	22-06-77	6.6411	53683041	TRUJILLO BERNAL MIGUEL ANGEL	22-11-75	6.1300
24223036	LOPEZ GARZON ENCARNACION	14-08-88	6.6392	13149083	VALDAZO LLORENTE MARIA JESUS	28-02-74	6.1299
45586074	BARAZAS QUESADA MARIA	28-01-77	6.6380	44271839	LLAMAS PEREZ GENARO	27-03-74	6.1289
24206894	PEINADO FERRER ADORACION	02-11-82	6.6174	44206200	PEREZ ROMERO FERNANDO	14-10-72	6.1266
11835580	PEREZ MORENO DIEGO	19-04-78	6.5771	33382905	DELGADO GARCIA CRISTINA MARIA	20-01-74	6.1262
44275236	GALINDO MARTIN BERNARDA	15-01-75	6.5729	74642924	JIMENEZ CASTILLO ANGUSTIAS	01-07-77	6.1111
03101645	VELILLA HERNANDO BEGOÑA	31-12-70	6.5594	44395520	GONZALEZ DEL MORAL FRANCISCO	04-04-76	6.0984
24288378	LOPEZ BARAJAS SANCHEZ MARIA CONCEPCION	19-09-69	6.5583	50085580	VILLAR PASCUAL ALMUDENA	12-11-68	6.0897
25688755	GUARINO LUQUE MARIA TERESA	25-06-74	6.5456	52819266	GONZALVEZ RIQUELME NOEMI MARIA	30-10-76	6.0880
53880280	VERGARA LARA ALMUDENA	21-05-75	6.6311	53892616	AROCA GUERRERO ANA MARIA	02-03-76	6.0887
34816865	ZARAGOZA IBAÑEZ MARIA DEL MAR	21-01-75	6.6229	75547109	VEGA VALDERA ISABEL MARIA	21-12-71	6.0858
44382808	ORTEGA GIRON FELICITA	14-10-74	6.4928	44034227	ZULUETA CASTAÑEDA MANUEL	08-12-75	6.0602
74637798	GONZALEZ SANCHEZ SANDRA	26-11-75	6.4633	75560646	MERINO BARREDA ELISA	13-12-77	6.0216
44251727	GARCIA CANO MARIA CONCEPCION	17-04-73	6.4559	44227677	VAZQUEZ FERNANDEZ NURIA	09-08-75	6.0167
46858122	SEQUEROS GOMEZ MARIA TERESA	17-01-77	6.4436	29076373	SAURIN ORTIZ FERMIN	14-10-76	6.0107
52311292	FUENTES CABALLERO ROSA MARIA	21-06-68	6.4334	31265802	PEREZ MADUEÑO JUAN MANUEL	11-02-72	6.0082
30943980	MOLINA TORRECILLA INMACULADA	08-04-77	6.4293	77589426	SANCHEZ NAVARRO ANTONIO BIENVENIDO	02-04-77	5.9956
11966455	BAÑOS RODRIGUEZ MARIA DEL MAR	19-01-73	6.4282	44359534	COLLADO RODRIGUEZ DANA	12-04-77	5.9822
30804780	LOPEZ ARIZA JOSE ANGEL	24-11-74	6.4280	04587140	CASTELLANO ORTEGA ANGELA-ELENA	18-12-75	5.9778
09341231	RODRIGUEZ GONZALEZ ANA BEATRIZ	21-12-75	6.4209	53696495	HERAS MARTIN MARIA ANGELES	23-05-76	5.9556
52527821	ROSILLO MARTINEZ MARIA MERCEDES	14-06-75	6.4170	23803672	CORTES VICTORIA MARIA ANGELES	28-12-73	5.9511
30831469	TAPIA AGREDANO CARLOS MANUEL	21-09-76	6.4073	23800799	FERNANDEZ PULIDO GONZALO	01-01-76	5.9273
74636395	CUBEROS SILES Mª GEMA	29-07-74	6.3722	34830598	HERRERO ABELLAN RAFAEL	29-08-78	5.9211
45417399	JUEZ CARAZO BLANCA ESTHER	14-08-65	6.3591	45076098	GARCIA HORTAL MARIA JOSE	30-08-68	5.9104
52529585	SIERRA COLLADO MARIA DOLORES	18-08-76	6.3576	28029066	RENTERO ALCARAZ JOSE ANTONIO	13-04-72	5.9097
44391561	BALLESTEROS PARRA MONICA	04-04-76	6.3556	53680600	DE LOS SANTOS VILLODRES ALEJANDRO	09-07-75	5.7778
52384835	MATEOS-APARICIO PLANA ANA BELEN	07-01-75	6.3484	23253157	FERNANDEZ SALAS JUAN	02-01-74	5.6467
52589648	REYES LOZANO JUAN FRANCISCO	04-10-77	6.3444	01172200	TENDERO BARAJAS MONTSERRAT	27-04-71	5.5049
45585539	LOPEZ GOMEZ MARIA DEL PILAR	25-06-75	6.3278				
06582144	CUENCA GALAN ALBERTO	26-09-76	6.3196				
44037265	FORERO PERIÑAN ANA MARIA	03-09-74	6.3082				
24207971	MARTIN ALVAREZ FERMINA	06-10-65	6.3081				
25327622	ARJONA PADILLA IVAN JUAN	04-08-71	6.3081				
74633951	FERNANDEZ PARRILLA FRANCISCA	15-04-71	6.2943				

ANEXO II

D.n.i	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA			
44253927	GARCIA TARIFA FRANCISCO	03-10-71	6.6232
ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INFANTIL			
52524409	MARTINEZ CLARES JOSE LUIS	07-05-72	6.8333
ESPECIALIDAD: MÚSICA			
23804201	PACHECO MARTINEZ DE RODA IGNACIO	31-07-71	6.3533

ANEXO III

D.n.i	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
ESPECIALIDAD: IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS			
33972559	DEL VALLE GUTIERREZ JULIAN	13-10-63	6.5876
44269485	FERNANDEZ FERNANDEZ RAMONA	16-11-77	5.9296

ANEXO IV

D.n.i	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global	D.n.i	Apellidos y Nombre	Fec.Nac.	P.Global
ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA				ESPECIALIDAD: IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS			
10867949	BARDALES SANTOS CRISTINA	06-04-73	6.8372	23011352	AVILES PEREZ ROSA MARIA	29-03-77	6.2582
71872230	FERNANDEZ LOPEZ MARIA ROSARIO	09-09-59	6.6638	34821260	CABALLERO GUERRERO MARIA JOSEFA	23-07-75	7.4680
ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA				06107860	CAMPOS BARRIENTOS M ^a . DEL PILAR	24-01-70	6.5853
03450967	DIEZ JIMENO GABRIEL	13-02-68	6.5564	07970324	DOMINGUEZ CURTO RAQUEL MARIA	04-07-72	6.7891
44378816	GARCIA CORCOLES LIDIA	16-04-73	6.6279	48390504	FERNANDEZ GEA MARIA ISABEL	17-07-76	7.2024
45430879	GARCIA FERNANDEZ JOSE EMILIO	11-02-72	6.3681	06843610	GARCIA GALLEGO PEDRO AMALIO	19-02-71	7.2756
23248186	MONDEJAR MATEO PEDRO	20-09-72	6.8572	44368188	GOMEZ GONZALEZ JOSE JUAN	29-11-75	6.5831
70647502	RUBIO LOPEZ-IBARRA PABLO	23-03-76	6.8178	34819161	GONZALEZ LUCAS MONICA	08-09-75	6.6278
ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INFANTIL				44392905	JIMENEZ GABALDON MARIA JOSE	30-11-76	6.8504
22482704	BALLESTA PARRA MARIA DOLORES	17-04-60	7.1549	11694106	MARTIN RIO MARIA ANGELES	26-02-70	6.7366
09344788	BLANCO FERNANDEZ MARIA JESUS	19-06-74	7.4649	44391702	MOLINA ALFARO CRISTINA	23-06-76	7.2504
04601795	BUSTOS MARTINEZ MARIA DEL ROSARIO	27-10-77	6.3578	04589418	MORENO CAÑAS FELIPE ANTONIO	08-02-72	6.7277
16809903	CACERES PIÑUEL ELENA	17-05-75	7.5880	45283330	NAVARRO PRADO MARIA SANDRA	11-02-75	6.7918
51938380	CLARES VALIENTE SILVIA	06-05-76	6.8978	08930619	PEREZ LASO MARIA JESUS	30-01-74	6.5360
04589190	FERNANDEZ MOYA M ^a DEL PILAR	09-09-63	6.7957	30541387	RIOS MANZANARES MARIA DEL CARMEN	22-12-70	7.6832
06246832	FRESNEDA ARRIBAS FRANCISCA	05-07-74	7.1437	79219227	RIVERA HIDALGO RAFAEL	26-05-70	6.9192
74437023	GARCIA GARCIA ISABEL	03-12-65	6.9364	34777874	ROBINA CORTES M ^a ANTONIA	28-04-72	6.4976
07485416	GARCIA NAVARRO BEATRIZ	14-07-71	6.2602	ESPECIALIDAD: MÚSICA			
52864658	GARCIA-GANGO LOPEZ DIANA VERONICA	19-04-75	6.3111	10204863	CALVO MARTINEZ ESTHER	22-03-77	6.1233
07566648	GOMEZ MARTINEZ EVA	24-12-74	6.4373	72880447	DE GREGORIO ORTEGO MARIA	04-12-76	6.1693
09320608	HERNANDEZ FERNANDEZ MARIA BELEN	29-10-67	6.0723	05913618	FERNANDEZ CALERO FERNANDO	19-04-73	6.8084
79259199	HIPOLITO BARRERO JOSE MANUEL	18-04-67	7.5133	71121862	FERRERO RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	18-05-77	6.4707
70981881	MORENO MATEOS JUAN JOSE	09-02-75	7.2579	05918393	MERINO MORENA MARIA ROSARIO	04-05-76	6.4111
04594307	NUÑEZ PARDO CRISTINA	22-03-74	6.1726	21665949	MOLINA VALERO MIGUEL ANGEL	23-05-76	6.2696
29070617	ORTIZ ESPINOSA NATIVIDAD	14-05-71	6.1941	44392754	MOYA RAMIREZ PEDRO JESUS	17-12-76	6.1229
34775378	ORTIZ TINTORE NIEVES	20-02-71	6.8362	06674933	PRIETO JURADA JOSE LUIS	02-07-76	7.3222
07049094	PARRA GAMERO MARCELIANO	09-08-74	7.4911	12242631	TORRES FAMELGO M ^a DOLORES	24-09-81	6.8369
05698825	ROJAS CORTES MARIA DEL CARMEN	17-09-74	6.4103	44398129	VALERO GARCIA MARIA DEL CARMEN	03-06-77	6.4811
06557970	VARGAS RIVERA ANA	15-10-66	7.0566	34818896	ZARAGOZA IBAÑEZ ELENA	12-11-77	6.8547
34832529	VERA BARRETO IRENE	16-02-77	7.4142				
50088137	ZURDO BENITO JOSE LUIS	09-05-71	6.7587				

ANEXO V**D.n.I. Apellidos y Nombre****ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA**

31325189 BARRAGAN MARTINEZ MANUEL JOSE
 27388701 BOJ ALBARRACIN GEMA MARIA
 45050184 CAMPOS ALVAREZ JOSE MARIA
 80122889 CAÑO POZO JOSE FCO DEL
 26432209 CARRASCO ROMERO ANTONIO
 27276823 CARRASCO ROMERO JOSE IGNACIO
 24855523 CARVAJAL LOBATO MARIA
 28450841 CASAS MOLINA JERONIMA
 25554324 CODES MORENO MATILDE
 31840310 CORONIL RODRIGUEZ ANTONIO
 44280067 CORTES MARTINEZ SILVIA
 07847625 DOMINGUEZ PASCUA JOSE ANDRES
 25575808 DURAN HIDALGO FRANCISCA
 31213858 FARIÑAS CAMPOS ANA MARIA
 27223474 FERNANDEZ CARRILLO MARIA ANDRES
 24133435 GOMEZ JIMENEZ JUAN DE DIOS
 52324082 GONZALEZ CUEVAS MARIA VICTORIA
 31247075 GUERRA ROMERO ALFONSO
 30458132 GUERRERO VALLE FRANCISCO
 75215112 HARO CARREÑO MARIA LUISA
 24053694 HIDALGO ORTEGA JUAN RAMON
 31676896 JIMENEZ NOGUERAS SUSANA VICTORIA
 27497377 LIROLA GARCIA ANTONIO EMILIO
 30468481 LOPEZ CASTRO ASUNCION
 27257897 LOPEZ ROJAS CARMEN
 75541628 MARTIN BENITO JOSE LUIS
 74755041 MARTIN SANCHEZ MARGARITA
 38525598 MORENO CARMONA CARMEN
 29431849 MOYA CANTERLA PASTORA
 24141152 NOCETE CASADO EDUARDO ANTONIO
 33352731 OSORIO CALDERON MARIA ADELA
 45068737 OSUNA BENAVENTE PILAR GABRIELA
 28461687 PALMA COBANO MANUELA
 25929231 PASTOR GARCIA EUSEBIA
 25968728 QUESADA SANCHEZ JUANA
 52327359 RODRIGUEZ GOYENECHEA MARIA CRISTINA
 25305746 ROPERO ROPERO JOSE
 09261108 VILLACE MARTINEZ ELENA

ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA

05391362 ABELLAN ENFEDAQUE ANA ISABEL
 25968652 ALMAZAN ROMAN ISMAEL
 31248190 BARBADILLO ANGULO JESUS FELIX
 78208539 BARRAGAN DELGADO JERONIMO
 28899874 CRESPO PEREZ RAFAEL
 08102733 GARCIA CABRERO JUAN
 26202700 GARCIA JORDAN RAFAEL
 31837689 GUERRERO ESPINOSA JOSE MARIA
 27375075 MARTIN TRUJILLO JUAN JESUS

D.n.I. Apellidos y Nombre**ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA**

26201706 MARTINEZ RAMOS AGUSTIN
 24174282 MORALES SANCHEZ JOSE MANUEL
 30507558 MORENTE DIAZ MANUEL
 07951373 PEREZ MARTIN ALBERTO
 27203885 PEREZ OLLER ANDRES
 33377344 RICO FERRER MARIA LOURDES
 25044081 SANCHEZ FERNANDEZ JOSE CARLOS
 27239114 SANCHEZ LINARES JOSE ANDRES
 23770485 SANCHEZ LOPEZ ISIDORA
 24134249 SERRANO RIOS JUAN
 26438495 TORRES FERNANDEZ JERONIMO

ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INFANTIL

24831526 AGUILAR LEON MARIA DE LA PAZ
 30545502 ANGUIITA LOPEZ VICTORIANO
 31839719 ARANA JIMENEZ MARIA JOSEFA
 75411137 ARTEAGA LOPEZ JOSEFA
 29756334 AVILA MONTES AMPARO
 28885208 AYCART LUENGO REYES
 27305888 BANCALERO MOLINA LUCIA
 52266398 BEJARANO RUFO MANUELA
 31832719 BENITEZ ROCA MARIA VICTORIA
 25698031 BERTUCHI BLANCO JUAN MIGUEL
 32853541 CABELLO MONTERO TOMAS
 70640394 CANTON FUENTES AUREA
 27280858 CARMONA RAMIREZ MARIA DOLORES
 33374022 CARRASCO ROGADO MARIA DEL MAR
 30507341 CASTELLANO CUESTA ROSARIO
 28522654 CASTRO MIGUEL MARIA ANGELES
 22122444 CERDAN DE FRIAS JOSEFA
 32862590 CERVANTES GARCIA PAULA
 34024830 COBACHO GARDENAS MARIA JOSE
 42973349 CONTRERAS HERNANDEZ ANTONIO
 24224485 CONTRERAS PEINADO ASUNCION
 80127236 CORDOBA ORTIZ MARIA JOSEFA
 27258808 CORTES BERENGUEL FRANCISCA ELVIRA
 26738491 ESPAÑOL DEL ARCO MARIA ENCARNACION
 28707388 FALCON FALCON M ESCARDIEL
 24293260 FERNANDEZ CHINCHILLA MARIA DOLORES
 26443383 FERNANDEZ MILLAN CATALINA
 29764956 FONCUEVA IZQUIERDO ISABEL
 12217159 FONSECA RODRIGUEZ MARIA DEL MAR
 11729049 FRESNADILLO GARCIA SALVADOR
 25085438 GALLEGO MARTIN ANA MARIA
 24795452 GARCIA PEREA MARIA DEL CARMEN
 07950978 GARZON LAZARO MARIA MELANIA
 25307387 GONZALEZ AGUILAR ANA MARIA
 25103911 GUERRERO ASENSIO ISABEL
 25993855 GUTIERREZ FERNANDEZ DEL CASTIL MA.BLANCA

D.n.i. Apellidos y Nombre

ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INFANTIL

27489467 HERNANDEZ ANDUJAR MARIA DEL MAR
 22470888 HERNANDEZ CORDOBA ANTONIO
 24189658 IÑÉZ LOPEZ MARIA ANGELES
 50422144 JORGE GIL MARIA ELENA
 26177501 LOPEZ GARCIA ANTONIO
 52255843 LOPEZ MARTIN JUANA
 28524926 LOPEZ MEDINA MARINA
 28570906 LOPEZ MORALES INMACULADA
 25075430 LUNA MORALES JUAN ANTONIO
 30538717 LUNA SERRANO DOLORES
 30494394 LUQUE TADEO MARIA JESUS
 27300236 MACARRO SANCHE MARIA TERESA
 31249754 MARCOS DE UNAMUNO SALOME
 09749528 MARQUEGUI LUIS JOSE MANUEL
 24171891 MARTIN FERNANDEZ JUSTA
 26436859 MARTINEZ GONZALEZ LUCRECIA
 75009914 MARTINEZ GUZMAN ENCARNACION
 77733656 MARTINEZ MASANA ESTER
 52513627 MEMBRILLA PLAZA ANTONIO
 25087783 MERINO MORALES MARIA LUISA
 30469526 MILAN DIAZ MARIA MERCEDES
 28689140 MIRON GARCIA ASUNCION
 50705832 MONGE VEGA MARIA LUZ
 28885856 MONTERO ALFARO MARIA JOSE
 33361642 MORALES MORENO MONTSERRAT
 80120435 MORENO NAVAJAS ARACELI
 29434129 NARANJO HALDON RICARDO
 36958329 NAVARRO CORTES ROSARIO
 28688829 NOGUER MEDIAVILLA ANA MARIA
 29477596 OLIVA FRANCO MARIA ENCARNACION
 52531476 OLMO GARCIA JULIA
 24722872 ORTIGOSA FRIAS M^a TRINIDAD
 74922371 PARDEZA GARCIA ANDRES MARIA
 25983589 PARRA MARTINEZ MARIA ANGELES
 25307704 PEDROSA HURTADO M. DOLORES
 34051982 PEÑA GUTIERREZ GRACIA
 28535859 PENALVER GOMEZ GRACIA
 24140087 PEREZ ALVAREZ CONCEPCION
 24709323 PEREZ SEDEÑO JOSEFA
 09266268 PLATERO ACEBES MARIA DEL CARMEN
 28462313 POSTIGO BELLIDO ENCARNACION MARIA
 24187325 POYATOS AGUILAR MARIA JOSE
 30496084 RAIMUNDO AGUILERA INMACULADA
 24143708 RAMIREZ GIL M ANGUSTIAS
 06223534 RAMOS RAMOS MARIA ANTONIA
 24189347 RAYA DIAZ INMACULADA
 24167074 REQUENA RODRIGUEZ MARIA DOLORES
 32859473 RODRIGUEZ ARAGON JOSEFA

D.n.i. Apellidos y Nombre

ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INFANTIL

30517933 RODRIGUEZ CORTES MARIA DOLORES
 28514309 RODRIGUEZ PEREZ FRANCISCA
 30496340 ROJAS ARENAS MAGDALENA
 24237411 ROMERO GARRIDO CARMEN
 24188030 ROMERO GARZON MARIA TERESA
 25104167 ROSES ANTONIJUAN VERONICA
 75388237 SANCHEZ VAZQUEZ MARIA DOLORES
 24221708 SANTIAGO ALONSO ROSARIO
 28477219 SANTOS LEON INMACULADA
 25078885 SERRALVO ZAMORA MARIA ISABEL
 27874489 SOLIS SERRANO ROSA
 31841124 TORRELO PRETEL MARIA DOLORES
 30490701 TREJO FERNANDEZ CONSUELO
 75539904 VILAN PARRALO JOSEFA DE JESUS
 28872890 YEBRA DORADO MARIA REYES
 31642944 ZUBIA MENDOZA ELENA

ESPECIALIDAD: IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS

28585198 DOMINGUEZ RAMOS ANTONIO
 29748357 ESTEVEZ MESA MANUEL
 27488795 FLORES HARO JOSE ANTONIO
 29751008 GALAN VAZQUEZ INES
 29712364 GAMONOSO BAQUERO JUAN
 28580357 GARCIA FERNANDEZ JOSE
 28680930 GARCIA LOPEZ MANUEL JESUS
 28546512 GARCIA MORALO ISABEL MARIA
 24188328 GUTIERREZ MARTIN FRANCISCO
 51603332 LOPEZ BURGUEÑO ISABEL
 74787539 MORENO MORENO JUAN MANUEL
 29694837 PEREZ BOWIE JUAN CARLOS
 75372478 PEREZ LUNA M DOLORES
 28853730 RENDON JURADO ANTONIO MARIA
 42901286 SANJUSTO RODRIGUEZ JOSE

ESPECIALIDAD: MÚSICA

27200505 ALCAZAR MARTINEZ MANUEL
 25587223 BENITEZ SANCHEZ ANTONIO
 25698031 BERTUCHI BLANCO JUAN MIGUEL
 24170760 CARRION PEREZ MARIA LUZ
 28452463 CASCALES DIAZ ANTONIO
 10856353 FERNANDEZ ALVAREZ ISABEL
 24175597 GARCIA MOLINA LEOPOLDO
 28468155 LUQUE CAÑETE CRISTINA
 32846607 MARTIN QUIROS MARIA ISABEL
 24292483 PARRA HERREROS JOSE RAMON
 23192262 SEGOVIA ALEX ANTONIO
 75200936 URIBE GOMEZ AMPARO

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 321/2000, de 13 de junio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

P R E A M B U L O

La progresiva aplicación de la Ley General de Ordenación del Sistema Educativo ha supuesto una profunda transformación del sistema educativo no universitario en la Comunidad Autónoma Andaluza, que ha tenido una importante repercusión tanto en la red de centros educativos como en las plantillas del personal docente y de administración y servicios.

Esta transformación ha venido reflejándose periódicamente en la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía en lo que se refiere a la estructura de los centros que componen el servicio 03 en cada una de las provincias. Sin embargo, no ha sucedido del mismo modo con la estructura de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, que permanece invariable desde el año 1989, y donde ha sido necesaria la realización de un esfuerzo considerable para resolver las demandas exigidas por el nuevo sistema educativo. Con el presente Decreto se pretende dotarlas de una estructura más acorde con los volúmenes y cargas de trabajo que actualmente soportan, reforzando aquellas tareas donde se detectan insuficiencias significativas, especialmente en el ámbito de la gestión y la administración.

En este sentido, la magnitud de las actuaciones económicas derivadas de la gestión del personal ha aconsejado la creación en todas las Delegaciones Provinciales de un Servicio de Gestión Económica y Retribuciones, que descarga de contenidos económicos al Servicio de Gestión de Personal, para que éste pueda centrar su actuación en la gestión de un colectivo de personal, tanto docente como de administración y servicios, en continuo crecimiento. Además, se introduce en este Servicio una Sección de Gestión de Personal no Docente, en correspondencia con las ya existentes para la gestión del personal docente.

Otra medida tendente a reforzar el área de administración de las Delegaciones Provinciales es la asignación, con carácter general, de los factores de dedicación e incompatibilidad a los puestos de trabajo con nivel de Negociado o Unidad, que quedan en mejores condiciones para atender las cargas de trabajo que asumen.

Se ocupa también este Decreto de aquellos puestos de trabajo adscritos a los servicios de asesoramiento e inspección médica, procurándoles una estructura homogénea para todas las Delegaciones, al frente de la cual se introduce la figura del Jefe de la Asesoría Médica.

Otra novedad importante, ya en el ámbito de la administración educativa, consiste en la creación de un Departamento de Planificación Educativa, al que se adscribe un número variable de Asesores Técnicos en función del censo estudiantil, que asume, bajo los criterios de la Dirección Gene-

ral de Planificación y conforme exige la implantación del nuevo sistema educativo, la planificación de las actuaciones necesarias en materia de transformación de unidades y centros educativos de la provincia orientada a la correcta escolarización y la optimización de los recursos disponibles.

Según lo previsto en el artículo 32 letra d) de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación y Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, y en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de Elaboración y Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de junio de 2000,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Actualización de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

La relación de puestos de trabajo de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia queda modificada en los términos expresados en el Anexo a este Decreto.

Disposición Adicional Primera.

Por las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Educación y Ciencia se realizarán los trámites necesarios para adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio deducidas de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo aprobadas mediante este Decreto.

Disposición Adicional Segunda. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

Código	Denominación	Nº de plazas	Nº de acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL EMPLEO			Localidad	Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específico					
									C.E. EPTDP	PTDR	Exp	Formación		
CENTRO DIRECTIVO:														
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA														
ALMERÍA														
1119410	SECRETARÍA GENERAL.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		27 XXXX-	1.947.168	3			ALMERÍA	
1119810	SC. REGIMEN INTERIOR.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		22 XXXX-	1.215.972	2			ALMERÍA	
1124210	MG. REGISTRO.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1			ALMERÍA	
1127810	MG. INFORMACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1			ALMERÍA	
1127210	PROCESO DE DATOS.....	1 F	PC, SO	A-B	P-A20	TECH. INFORM. Y TELEC.		24 XXXX-	1.331.320	2			ALMERÍA	
6592210	ASESOR MICROINFORMATICA.....	1 F	PC, SO	B-C	P-B2	TECH. INFORM. Y TELEC.		20 XX-X-	851.188	2			ALMERÍA	
1121510	OPERADOR DE ESCRITORIO.....	2 F	PC, SO	C-D	P-C2	TECH. INFORM. Y TELEC.		15 XX--	520.272	1			ALMERÍA	
1123510	GUARDADOR DE LINGÜA.....	1 F	PC, SO	C-D	P-C2	TECH. INFORM. Y TELEC.		16 XX-X-	706.020	1			ALMERÍA	
1126610	SV. GESTION DE PERSONAL.....	1 F	PLD	AX A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS		36 XXXX-	1.617.312	3			ALMERÍA	
1124310	SC. GESTION DE PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC	AX B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS		22 XXXX	1.215.972	2			ALMERÍA	
1120010	MG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1			ALMERÍA	
1127710	MG. SEFCCION Y REGIMEN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1			ALMERÍA	
1123910	SC. GESTION PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA.....	1 F	PC	AX B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS		22 XXXX-	1.215.972	2			ALMERÍA	
1122810	MG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1			ALMERÍA	
6593610	SC. PERSONAL NO DOCENTE.....	1 F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS		22 XXXX-	1.215.972	2			ALMERÍA	
1127910	MG. GESTION PERSONAL NO DOCENTE.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1			ALMERÍA	
6593110	SV. GESTION ECONOMICA Y RETENCIONES.....	1 F	PLD	A-B	P-A12	PREV. Y GEST. ECON.		36 XXXX-	1.617.312	3			ALMERÍA	
6593310	SC. SEGURIDAD SOCIAL.....	1 F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS		22 XXXX-	1.215.972	2			ALMERÍA	
1123110	MG. SECCIONES SOCIALES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1			ALMERÍA	
1123010	SC. RETENCIONES.....	1 F	PC	B-C	P-B11	PREV. Y GEST. ECON.		22 XXXX-	1.215.972	2			ALMERÍA	
1120210	MG. NOMINAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1			ALMERÍA	
1119910	MG. GESTION ECONOMICA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1			ALMERÍA	
1120110	MG. PERSONAL CENTROS CONCERTADOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1			ALMERÍA	
1124010	SV. PROGRAMAS Y OBRAS.....	1 F	PLD	A	P-A11	ARQUIT. E INSTALAC.		27 XXXX-	1.906.908	3			ALMERÍA	
1123410	UP. TECNICO.....	1 F	PC	A	P-A20	ARQUIT. E INSTALAC.		26 XXXX	1.718.100	2			ALMERÍA	
1119510	UN. GESTION OFICINA TECNICA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1			ALMERÍA	
1122210	ASESOR TECNICO-CONSTRUCCIONES.....	1 F	PC	A	P-A20	ARQUIT. E INSTALAC.		25 XXXX-	1.549.496	2			ALMERÍA	
1122310	ASESOR TECNICO-CONSTRUCCIONES.....	1 F	PC	B	P-B20	ARQUIT. E INSTALAC.		24 XXXX-	1.324.000	2			ALMERÍA	
1121910	TECNICANTE.....	1 F	PC, SO	C	P-C2	OB. PUE. Y CONST.		16 XX--	448.020				ALMERÍA	
1136610	SC. PLANIFICACION Y CONSTRUCCION.....	1 F	PC	AX A-B	P-A11	CONT. ADM. Y REG. PAT.		24 XXXX-	1.280.124	2			ALMERÍA	
1124410	MG. PROGRAMACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX	830.604	1			ALMERÍA	
1119710	MG. CONTRUCCION.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		19 XXXX-	952.656	1			ALMERÍA	
1122510	MG. EQUIVAMENTO.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1			ALMERÍA	
1124510	SV. ORGANIZACION EDUCATIVA.....	1 F	PLD	AX A-B	P-A11	ORD. EDUCATIVA		26 XXXX-	1.657.312	3			ALMERÍA	
1120410	SC. PROMOCION EDUCATIVA.....	1 F	PC	AX A-B	P-A11	ORD. EDUCATIVA		24 XXXX-	1.260.124	2			ALMERÍA	
1130610	MG. APOYO PEDAGOGICO.....	1 F	PC	AX B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		19 XXXX-	952.656	1			ALMERÍA	

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

Código	Denominación	N.º de plazas	Módulo de acceso	Tipo adm.	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS				REQUISITOS PARA EL EMPLEO				Localidad	Otras Características		
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Acad.	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	Titulación	Formación				
															RFIDP	PSM
CENTRO DESTINO:																
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA																
ALMERÍA																
1120710	MG. CONTENIDOS EDUCATIVOS.....	1 F	PC		B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	952.656	1			ALMERÍA			
1120810	SG. CENTROS ESCOLARES.....	1 F	PC		B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.069.836	2			ALMERÍA			
1120910	MG. CENTROS.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			ALMERÍA			
1120910	MG. REDES.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			ALMERÍA			
1124110	MG. TÍTULOS.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			ALMERÍA			
1123410	MG. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.....	1 F	PC		B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	952.656	1			ALMERÍA			
1123510	ASESOR TÉCNICO-REGIMEN JURÍDICO.....	1 F	PC		A	P-A11	LEG.REG.JURÍDICO	22 XXXX-	1.275.064	2	LDO. DERECHO		ALMERÍA			
1256770	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC		B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.073.668	2			ALMERÍA	PLAZAS A EXTINGUIR: 1		
6593910	OP. PLANIFICACIÓN EDUCATIVA.....	1 F	PC		AX	A-B	ADM. PÚBLICA	26 XXXX	1.561.884	3	SIST. EDUCATIVO		ALMERÍA			
6594010	ASESOR TÉCNICO-PLANIFICACIÓN EDUCATIVA.....	2 F	PC		AX	A-B	ORD. EDUCATIVA	24 XXXX-	1.352.688	2	SIST. EDUCATIVO		ALMERÍA			
6595410	MG. PLANIFICACIÓN EDUCATIVA.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			ALMERÍA			
3256910	UN. SERVICIOS TÉCNICOS.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			ALMERÍA	PLAZAS A EXTINGUIR: 1		
6593810	SG. GESTIÓN INSPECCIÓN.....	1 F	PC		B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.215.972	2			ALMERÍA			
1121010	UN. GESTIÓN INSPECCIÓN.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			ALMERÍA			
6593310	COORDINADOR ASesoría MÉDICA.....	1 F	PLD		A	P-A20	SALUD Y ORD.SANIT.	26 XXXX-	1.718.100	2	LDO. MEDICINA		ALMERÍA			
1123610	ASESOR MÉDICO.....	2 F	PC		A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	24 XXXX	1.568.816	2	LDO. MEDICINA		ALMERÍA			
3586710	ASESOR TÉCNICO-EGE.....	1 F	PC		A	P-A2	ORD. EDUCATIVA	22 XX	602.856		LDO.CIENC.EDUC. PSYC.		ALMERÍA			
2586610	ASESOR TÉCNICO-EGE.....	2 F	PC		A	P-A2	ORD. EDUCATIVA	22 XX	602.856		LDO. PSICOLOGÍA		ALMERÍA			
1123710	ASESOR ACTIVIDADES ESTUDIANTILES.....	1 F	PC		B	P-B2	ORD. EDUCATIVA	22 XXXX-	1.026.492	2	TEC. INGEN. Y COMERC.		ALMERÍA			
1121110	ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC,SO		C	P-C1	ADM. PÚBLICA	14 XXXX-	376.700				ALMERÍA			
1121410	SECRETARÍA DELEGADO PROVINCIAL.....	1 F	PLD		D	P-D1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	912.612	1			ALMERÍA			
1716610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3 F	PC		D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 XXXX-	720.804				ALMERÍA			
1121610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	5 F	PC,SO		D	P-D1	ADM. PÚBLICA	12 XXXX-	688.472				ALMERÍA			
1121310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	36 F	PC,SO		D	P-D1	ADM. PÚBLICA	12 XX	354.036				ALMERÍA			
1121810	TELEFONISTA.....	1 L	PC,S		V			02	---	0			ALMERÍA			
2414810	CONSERTE.....	1 L	PC,S		V			02	---	0			ALMERÍA			
1257310	PECS ESPECIALIZADO.....	1 L	PC,S		V			02	---	0			ALMERÍA			
1121710	INSTRUTOR/A.....	4 L	PC,S		V			01	---	0			ALMERÍA			
1122010	ORDENANZA.....	10 L	PC,S		V			01	---	0			ALMERÍA			

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: EDUCACION Y CIENCIA

Código	Denominación	N.º de Vacantes	Módulo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES					REQUISITOS PARA EL DESARROLLO			Localidad	Otras Características		
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Repetitivo	Formación	Titulación	Sup				
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ																
DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ																
1124510	SECRETARÍA GENERAL.....	1 F	PD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		27	XXXX-	1.941.168	3			CADIZ		
1124910	SC. REGIMEN INTERIOR.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		22	XXXX-	1.215.972	2			CADIZ		
1129410	MG. REGISTRO.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	830.604	1			CADIZ		
1126910	MG. INFORMACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	830.604	1			CADIZ		
1128310	PROCESO DE DATOS.....	1 F	PC,SO	A-B	P-A20	TECN.INFORM.Y TELEC.		24	XXXX-	1.331.520	2			CADIZ		
6610710	ASESOR MICROINFORMATICA.....	1 F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.		20	XX-X-	853.188	2			CADIZ		
1126510	OPERADOR DE PERIFERICO.....	2 F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC.		15	XX---	520.272	1			CADIZ		
1128410	OPERADOR DE CONSOLA.....	1 F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC.		15	XX-X-	706.020	1			CADIZ		
1127710	SV. GESTION DE PERSONAL.....	1 F	PD	AX	P-A11	ADM. PÚBLICA		26	XXXX-	1.617.312	3			CADIZ		
1129510	SC. GESTION DE PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC	AX	P-B11	RECURSOS HUMANOS		22	XXXX-	1.215.972	2			CADIZ		
1125110	MG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	830.604	1			CADIZ		
1127810	MG. SELECCION Y REGIMEN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	830.604	1			CADIZ		
1129010	SC. GESTION PROF. EDUCACION SECUNDARIA.....	1 F	PC	AX	P-B11	RECURSOS HUMANOS		22	XXXX-	1.215.972	2			CADIZ		
1127410	MG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	830.604	1			CADIZ		
6611110	SC. PERSONAL NO DOCENTE.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		22	XXXX-	1.215.972	2			CADIZ		
1128610	MG. PERSONAL NO DOCENTE.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	830.604	1			CADIZ		
6610610	SV. GESTION ECONOMICA Y RETRIBUCIONES.....	1 F	PD	A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON.		26	XXXX-	1.617.312	3			CADIZ		
6611010	SC. SEGURIDAD SOCIAL.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		22	XXXX-	1.215.972	2			CADIZ		
1128210	MG. SEGUROS SOCIALES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	830.604	1			CADIZ		
1128110	SC. RETRIBUCIONES.....	1 F	PC	B-C	P-B11	PRES.Y GEST. ECON.		22	XXXX-	1.215.972	2			CADIZ		
1125310	MG. NOMINAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	830.604	1			CADIZ		
1125010	MG. GESTION ECONOMICA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	830.604	1			CADIZ		
1125210	MG. PERSONAL CENTROS CONCEPTOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	830.604	1			CADIZ		
1129110	SV. PROGRAMAS Y OBRAS.....	1 F	PD	A	P-A11	ARQUIT. E INSTALAC.		27	XXXX-	1.966.900	3			CADIZ		
1127010	DP. TECNICO.....	1 F	PC	A	P-A20	ADM. PÚBLICA		26	XXXX-	1.718.100	2			CADIZ		
1124610	MG. GESTION OFICINA TECNICA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	830.604	1			CADIZ		
1127310	ASESOR TECNICO-CONSTRUCCIONES.....	1 F	PC	A	P-A20	ARQUIT. E INSTALAC.		25	XXXX-	1.649.436	2			CADIZ		
1127410	ASESOR TECNICO-CONSTRUCCIONES.....	3 F	PC	B	P-B20	ARQUIT. E INSTALAC.		24	XXXX-	1.374.000				CADIZ		
1129110	ASESOR TECNICO-CONSTRUCCIONES.....	1 F	PC	B	P-B20	ARQUIT. E INSTALAC.		24	XXXX-	1.374.000				CADIZ		
1127110	DELINEANTES.....	1 F	PC,SO	C	P-C2	OB. PÚBL.Y CONST.		16	XX---	446.076				CADIZ		
1124710	SC. PLANTILLAS Y CONTRATACION.....	1 F	PC	AX	P-A11	COMPT.ADM.Y REG.PAT.		24	XXXX-	1.250.124	2			CADIZ		
1127510	MG. PROGRAMACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	830.604	1			CADIZ		
1124610	MG. CONTRATACION.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		19	XXXX-	952.656	1			CADIZ		
1127610	MG. EQUIPAMIENTO.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	830.604	1			CADIZ		
1125410	SV. ORGANIZACION EDUCATIVA.....	1 F	PD	AX	P-A11	ORG. EDUCATIVA		26	XXXX-	1.617.312	3			CADIZ		

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: EDUCACION Y CIENCIA

Código	Denominación	Nº de plazas	Tipo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL INGRESO			Localidad	Otras Características			
						Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico	Exp.	Titulación	Formación					
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ																
CENTRO DIRECTIVO: CÁDIZ																
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ																
1125510	SC. PRAXIOLOGIA EDUCATIVA.....	1 F	PC	AX	A-B	P-A11	ORD. EDUCATIVA		24	XXXX-	1.280.124	2			CADIZ	
1125710	NG. DE AFIVO PEDAGOGICO.....	1 F	PC	AX	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		19	XXXX-	952.656	1			CADIZ	
1125810	NG. CONCERTOS EDUCATIVOS.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA		19	XXXX-	952.656	1			CADIZ	
1125910	SC. CENTROS ESCOLARES.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	ORD. EDUCATIVA		22	XXXX-	1.069.836	2			CADIZ	
1126010	NG. CENTROS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	830.604	1			CADIZ	
1126110	NG. BOCAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	830.604	1			CADIZ	
1126210	NG. TITULOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	830.604	1			CADIZ	
1126310	NG. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA		19	XXXX-	952.656	1			CADIZ	
1126410	ASESOR TECNICO-RETIEN JURIDICO.....	1 F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA		22	XXXX-	1.275.084	2	LDX. DERECHO		CADIZ	
661410	OP. PLANTIFONIA EDUCATIVA.....	1 F	PC	AX	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA		26	XXXX-	1.561.884	2		SIST. EDUCATIVO	CADIZ	
6614510	ASESOR TECNICO-PLANIFICACION EDUCATIVA.....	2 F	PC	AX	A-B	P-A11	ORD. EDUCATIVA		24	XXXX-	1.152.688	2		SIST. EDUCATIVO	CADIZ	
6610910	NG. PLANTIFONIA EDUCATIVA.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	830.604	1			CADIZ	
6611310	SC. GESTION INSPECCION.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA		22	XXXX-	1.215.972	2			CADIZ	
1126110	IN. GESTION INSPECCION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	RECURSOS HUMANOS	18	XXXX-	830.604	1			CADIZ	
6610810	COORDINADOR-ASESORIA MEDICA.....	1 F	PLD	A	P-A20	SAJUD Y ORD. SANIT.	SAJUD Y ORD. SANIT.		26	XXXX-	1.718.100	2	LDX. MEDICINA		CADIZ	
1126710	ASESOR MEDICO.....	3 F	PC	A	P-A20	SAJUD Y ORD. SANIT.	SAJUD Y ORD. SANIT.		24	XXXX-	1.368.836	2	LDX. MEDICINA		CADIZ	
2585610	ASESOR TECNICO-SOE.....	2 F	PC, SO	A	P-A2	ORD. EDUCATIVA	ORD. EDUCATIVA		22	XX---	602.856		LDX. CIENC. EDUC. PED		CADIZ	
2585810	ASESOR TECNICO-SOE.....	3 F	PC	A	P-A2	ORD. EDUCATIVA	ORD. EDUCATIVA		22	XX---	602.856		LDX. CIENC. EDUC. PED		CADIZ	
1126810	ASESOR ACTIVIDADES ESPIRITUALES.....	1 F	PC	B	P-B2	ORD. EDUCATIVA	ORD. EDUCATIVA		22	XXXX-	1.026.492	2		TEC. INFORM. Y COMUNIC.	CADIZ	
1126210	ADMINISTRATIVO.....	4 F	PC, SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	ASUNTOS SOCIALES	14	X----	356.760				CADIZ	
1126510	SECRETARIO/A DELEGADO PROVINCIAL.....	1 F	PLE	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA		16	XXXX-	912.612	1			CADIZ	
1126710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3 F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA		15	X-XX-	720.804	1			CADIZ	
1126710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	11 F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA		12	X-XX-	668.472				CADIZ	
1126410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	57 F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA		12	X----	354.036				CADIZ	
224510	TELEFONISTA.....	1 F	PC, SO	E	P-E2	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA		13	X----	368.664				CADIZ	
2657410	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC, S	I					01	---	0		ARQUITECTO		CADIZ	
2657610	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC, S	I					01	---	0		LDX. DERECHO		CADIZ	
2657510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 L	PC, S	TV					02	----	0				PLAZAS A EXTINGUIR: 1	
1126910	TELEFONISTA.....	1 L	PC, S	V					02	----	0				PLAZAS A EXTINGUIR: 1	
1126910	CONSERJE.....	1 L	PC, S	V					02	----	0				CADIZ	
1126810	LTP-ADOS/A.....	6 L	PC, S	V					01	----	0				CADIZ	
1127210	ORDENANZA.....	16 L	PC, S	V					01	----	0				CADIZ	

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: EDUCACION Y CIENCIA

Codigo	Denominación	Nº de Vacantes	Módulo de Acceso	Tipo de Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS			REQUISITOS PARA EL DESARROLLO			Localidad
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Formación	
									Exp		
CENTRO DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA											
CENTRO D'EFECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA											
1159710	SECRETARIO GENERAL.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		27 XXXX	1.941.168	3	CORDOBA
1110110	SC. REGIMEN INTERIOR.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		22 XXXX-	1.215.972	2	CORDOBA
1134310	MG. REGISTRO.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1	CORDOBA
1143910	MG. INFORMACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX	830.604	1	CORDOBA
1133110	PROCESO DE DATOS.....	1 F	PC, SO	A-B	P-A20	TECN. INFORM. Y TELECOM.		24 XXXX	1.331.520	2	CORDOBA
6611710	ASESOR MICROINFORMATICA.....	1 F	PC, SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.		20 XX-X-	853.188	2	CORDOBA
1131910	OPERADOR DE PERIFERICO.....	2 F	PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM.		15 XX---	520.272	1	CORDOBA
1133410	OPERADOR DE CONSOLA.....	1 F	PC, SO	C-D	P-C2	ADM. PÚBLICA		16 XX-X-	706.020	1	CORDOBA
1132710	SV. GESTION DE PERSONAL.....	1 F	PLD	AA A B	P-A11	ADM. PÚBLICA		26 XXXX-	1.617.312	3	CORDOBA
1134410	SC. GESTION DE PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC	AX B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS		22 XXXX-	1.215.972	2	CORDOBA
1130310	MG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1	CORDOBA
1132810	MG. SELECCION Y REGIMEN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1	CORDOBA
1134010	SC. GESTION PROF. EDUCACION SECUNDARIA.....	1 F	PC	AX B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS		22 XXXX-	1.215.972	2	CORDOBA
1132910	MG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1	CORDOBA
6612110	SC. PERSONAL NO DOCENTE.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		22 XXXX-	1.215.972	2	CORDOBA
1130010	MG. GESTION PERSONAL NO DOCENTE.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1	CORDOBA
6611810	SV. GESTION ECONOMICA Y RETRIBUCIONES.....	1 F	PLD	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON.		26 XXXX-	1.617.312	3	CORDOBA
6612010	SC. SEGURIDAD SOCIAL.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		22 XXXX-	1.215.972	2	CORDOBA
1133110	SC. RETRIBUCIONES.....	1 F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS		22 XXXX-	1.215.972	2	CORDOBA
1130510	MG. NOTARIAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PUBLICA		18 XXXX-	830.604	1	CORDOBA
1130210	MG. GESTION ECONOMICA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1	CORDOBA
1130410	MG. PERSONAS CENTROS CONCERNIDOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1	CORDOBA
1130710	MG. SEGUROS SOCIALES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1	CORDOBA
1134110	SV. PROGRAMAS Y OBRAS.....	1 F	PLD	A	P-A11	ARQUIT. E INSTALAC.		27 XXXX-	1.906.908	3	CORDOBA
1132110	DP. TECNICO.....	1 F	PC	A	P-A20	ARQUIT. E INSTALAC.		26 XXXX	1.716.100	2	CORDOBA
1129610	UN. GESTION OFICINA TECNICA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1	CORDOBA
1132210	ASESOR TECNICO-CONSTRUCCIONES.....	2 F	PC	A	P-A20	ARQUIT. E INSTALAC.		25 XXXX-	1.649.496	2	CORDOBA
1132410	ASESOR TECNICO-CONSTRUCCIONES.....	3 F	PC	B	P-B20	OB. PÚBL. Y CONSTRUCC.		24 XXXX-	1.324.060	2	CORDOBA
1131410	DELINQUENTE.....	2 F	PC, SO	C	P-C2	OB. PÚBL. Y CONSTRUCC.		16 XX	446.020	2	CORDOBA
1129910	SC. PLANIFICACION Y CONTRACCION.....	1 F	PC	AX A B	P-A11	CONT. ADM. Y REG. PAT.		24 XXXX-	1.250.124	2	CORDOBA
1132510	MG. PROGRAMACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1	CORDOBA
1130010	MG. CONTRATACION.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		19 XXXX-	952.556	1	CORDOBA
112610	MG. EQUIPAMIENTO.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1	CORDOBA
113610	SV. ORGANIZACION EDUCATIVA.....	1 F	PLD	AX A B	P-A11	ORG. EDUCATIVA		26 XXXX-	1.617.312	3	CORDOBA
1130710	SC. PROMOCION EDUCATIVA.....	1 F	PC	AX A-B	P-A11	ORG. EDUCATIVA		24 XXXX-	1.250.124	2	CORDOBA
1130910	MG. APOYO PEDAGOGICO.....	1 F	PC	AX B C	P-B11	ADM. PÚBLICA		19 XXXX-	952.656	1	CORDOBA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACION Y CIENCIA

Código	Denominación	N º U N I D A D	A N O	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES				REQUISITOS PARA EL EMPLEADO			Localidad Otras Características	
							Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.N.	C. Específico EPID	Exp	Titulación	Formación			
CENTRO DESTINO:															
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA															
CENTRO DIRECTIVO:															
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA															
111010	NO. CONCIERTOS EDUCATIVOS.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PUBLICA	19	XXXX-	952,656	1			CORDOBA	
111110	SC. CENTROS ESCOLARES.....	1	F	PC	B-C		ADM. PUBLICA	22	XXXX-	1,069,836	2			CORDOBA	
113120	NO. CLINICAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-	830,604	1			CORDOBA	
1130810	NO. BECAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-	830,604	1			CORDOBA	
1134210	NO. TITULOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-	830,604	1			CORDOBA	
1133510	NO. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PUBLICA	19	XXXX	952,656	1			CORDOBA	
1133610	ASESOR TECNICO-REGIMEN JURIDICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO	22	XXXX-	1,275,084	2	LDO. DERECHO		CORDOBA	
5612110	DP. PLANIFICACIÓN EDUCATIVA.....	1	F	PC	AX	A-B	ADM. PUBLICA	26	XXXX	1,561,884	3		SIST. EDUCATIVO	CORDOBA	
5612410	ASESOR TECNICO-PLANIFICACION EDUCATIVA.....	2	F	PC	AX	A-B	ORD. EDUCATIVA	24	XXXX-	1,352,688	2		SIST. EDUCATIVO	CORDOBA	
6611910	NO. PLANIFICACION EDUCATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-	830,604	1			CORDOBA	
6612210	SC. GESTION INSPECCION.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PUBLICA	22	XXXX-	1,215,972	2			CORDOBA	
1111310	NO. GESTION INSPECCION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-	830,604	1			CORDOBA	
6611610	COORDINADOR-ASESORIA MEDICA.....	1	F	PLD	A	P-A20	SALUD Y ORD. SANIT.	26	XXXX-	1,719,100	2	LDO. MEDICINA		CORDOBA	
1131710	ASESOR MEDICO.....	2	F	PC	A	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	24	XXXX-	1,368,816	2	LDO. MEDICINA		CORDOBA	
2585710	ASESOR TECNICO-FOE.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	ORD. EDUCATIVA	22	XX---	602,456		LDO. CTENC. EDUC. PEDAG.		CORDOBA	
1133810	ASESOR ACTIVIDADES ESTUDIANTILES.....	2	F	PC	B	P-B2	ORD. EDUCATIVA	22	XXXX-	1,026,492	2		TEC. INFOR. Y COMUNIC.	CORDOBA	
1888910	ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC,SO	C	P-C1	ASUNTOS SOCIALES	14	X	518,700				CORDOBA	
1114810	SECRETARÍA/DELEGACION PROVINCIAL.....	1	F	PLD	D	P-D1	ADM. PUBLICA	26	XXXX-	912,612	1			CORDOBA	
1718810	ASISTENTE ADMNISTRATIVO.....	3	F	PC	D	P-D1	ADM. PUBLICA	15	X-XX-	720,004	1			CORDOBA	
1131510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	10	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PUBLICA	12	X-XX-	668,472				CORDOBA	
1131710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	52	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PUBLICA	12	X----	354,036				CORDOBA	
2224810	ADMINISTRATIVO.....	1	L	PC,S	III			01	----	0				CORDOBA	
1134510	CONSERJE.....	1	L	PC,S	V			02	----	0				CORDOBA	
2224610	TELEFONISTA.....	1	L	PC,S	V			02	----	0				CORDOBA	
2224710	CONDUCTOR.....	1	L	PC,S	V			02	----	0				CORDOBA	
1132010	ORDENANZA.....	15	L	PC,S	V			01	----	0				CORDOBA	

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACION Y CIENCIA

Código	Denominación	N.º de M.º	A.º de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL EMPLEADO				Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específico N.º de F.º	Exp. F.º de M.º	Titulación		Formación
CENTRO DESTINO:													
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA													
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA													
1134510	SECRETARIO GENERAL.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	27 XXXX-	1.941.168	3			GRANADA	
1138910	DA. GESTIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ANUALUCI.....	1 F	PLD	AX A	P-A11	ORD. EDUCATIVA	24 XXXX-	1.308.496	2			GRANADA	
1135010	SC. RÉGIMEN INTERIOR.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.215.972	2			GRANADA	
1139910	SC. REGISTRO.....	1 F	PC	C-D	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			GRANADA	
1139110	SC. INFORMACIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			GRANADA	
1138710	PROCESO DE DATOS.....	1 F	PC, SO	A-B	P-A20	TECN. INFORM. Y TELEC.	24 XXXX-	1.331.520	2			GRANADA	
6612710	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA.....	1 F	PC, SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20 XX-X-	853.168	2			GRANADA	
1136610	OPERADOR DE PESTICIDIO.....	2 F	PC, SE	C-D	P-C11	TECN. INFORM. Y TELEC.	15 XX-X-	520.272	1			GRANADA	
1138410	OPERADOR DE CONSOLA.....	1 F	PC, SO	C-D	P-C11	TECN. INFORM. Y TELEC.	16 XX-X-	736.073	1			GRANADA	
1137710	SV. GESTIÓN DE PERSONAL.....	1 F	PC, SO	AX A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS	26 XXXX-	1.677.312	3			GRANADA	
1140010	SC. GESTIÓN DE PERSONAL FINC. PRIMARIA.....	1 F	PC	AX B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	1.215.972	2			GRANADA	
1135210	MG. GESTIÓN PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC	C-D	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			GRANADA	
1137810	MG. SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO.....	1 F	PC	C-D	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			GRANADA	
1139410	SC. GESTIÓN PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA.....	1 F	PC	AX B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	1.215.972	2			GRANADA	
1137910	MG. GESTIÓN PROF. EDUC. SECUNDARIA.....	1 F	PC	C-D	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			GRANADA	
6613110	SC. PERSONAL NO DOCENTE.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.215.972	2			GRANADA	
1138010	MG. PERSONAL NO DOCENTE.....	1 F	PC	C-D	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			GRANADA	
6614210	SV. GESTIÓN ECONÓMICA Y RETRIBUCIONES.....	1 F	PLD	A-B	P-A12	FINC. Y GEST. ECON.	26 XXXX-	1.617.312	3			GRANADA	
6613010	SC. SEGURIDAD SOCIAL.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.215.972	2			GRANADA	
1138210	MG. SEGUROS SOCIALES.....	1 F	PC	C-D	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			GRANADA	
1138110	SC. RETRIBUCIONES.....	1 F	PC	B-C	P-B11	FINC. Y GEST. ECON.	22 XXXX-	1.215.972	2			GRANADA	
1135410	MG. NUMERAS.....	1 F	PC	C-D	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			GRANADA	
1135110	MG. GESTIÓN ECONÓMICA.....	1 F	PC	C-D	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			GRANADA	
1135310	SC. CENTROS CONCERTADOS.....	1 F	PC	C-D	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			GRANADA	
1139510	SV. PROGRAMAS Y USAS.....	1 F	PC, SO	A	P-A11	ARQUIT. E INSTALAC.	27 XXXX	1.906.906	3			GRANADA	
1137110	SV. TÉCNICO.....	1 F	PC	A	P-A20	ARQUIT. E INSTALAC.	26 XXXX	1.718.100	2			GRANADA	
1134710	UN. GESTIÓN OFICINA TÉCNICA.....	1 F	PC	C-D	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			GRANADA	
1137310	ASESOR TÉCNICO-CONSTRUCCIONES.....	2 F	PC	A	P-A20	ARQUIT. E INSTALAC.	25 XXXX-	1.649.496	2			GRANADA	
1137410	ASESOR TÉCNICO-CONSTRUCCIONES.....	3 F	PC	B	P-B20	ARQUIT. E INSTALAC.	24 XXXX-	1.324.000	2			GRANADA	
1138710	ASESOR TÉCNICO-CONSTRUCCIONES.....	1 F	PC	A	P-A20	ARQUIT. E INSTALAC.	25 XXXX-	1.649.496	2			GRANADA	
1139810	ASESOR TÉCNICO-CONSTRUCCIONES.....	2 F	PC	B	P-B20	ARQUIT. E INSTALAC.	24 XXXX-	1.324.000	2			GRANADA	
1137210	DELINEANTE.....	1 F	PC, SO	C	P-C2	OB. PÚBL. Y CONST.	16 XX-X-	448.070				UNIVERSIDAD GRANADA	
1134810	SC. PLANIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN.....	1 F	PC	AX A-B	P-A11	CONT. ADM. Y REG. INT.	24 XXXX	1.283.174	2			GRANADA	
1137510	MG. PROGRAMACIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			GRANADA	
1134910	MG. CONTRATACIÓN.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	952.656	1			GRANADA	

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO/ EDUCACION Y CIENCIA

Código	Denominación	N.º de plazas	Módulo de Acceso	Tipo de Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES				REQUISITOS PARA EL DESARROLLO			Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	RPTDP	C. Específico	Exp		Formación
CENTRO DIRECTIVO:													
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA													
GRANADA													
1137610	MG. EQUIPAMIENTO.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			GRANADA
1135510	SV. ORDENACION EDUCATIVA.....	1 F	PLD	AX	A-B	P-A11	ORD. EDUCATIVA	26 XXXX-	1.617.312	3			GRANADA
1135610	SC. PROMOCION EDUCATIVA.....	1 F	PC	AX	A-B	P-A11	ORD. EDUCATIVA	24 XXXX-	1.280.124	2			GRANADA
1135810	MG. DE APOYO PEDAGOGICO.....	1 F	PC	AX	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	952.656	1			GRANADA
1140110	NC. CONCENTROS EDUCATIVOS.....	1 F	PC		B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	952.656	1			GRANADA
1135910	SC. CENTROS ESCOLARES.....	1 F	PC		B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.059.836	2			GRANADA
1136010	MG. CENTROS.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			GRANADA
1135710	MG. BANCAS.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			GRANADA
1136610	NC. TÍTULOS.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			GRANADA
1138510	MG. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.....	1 F	PC		B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	952.656	1			GRANADA
1138610	ASESOR TECNICO REGIMEN JURIDICO.....	1 F	PC		A	P-A11	REG. REG. JURIDICO	22 XXXX-	1.275.084	2	LDO. DERECHO		GRANADA
6613510	DE. PLANIFICACIÓN EDUCATIVA.....	1 F	PC	AX	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	1.561.884	3	SIST. EDUCATIVO		GRANADA
6613410	ASESOR TECNICO-PLANIFICACION EDUCATIVA.....	2 F	PC	AX	A-B	P-A11	ORD. EDUCATIVA	24 XXXX-	1.352.888	2	SIST. EDUCATIVO		GRANADA
6612910	MG. PLANIFICACION EDUCATIVA.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			GRANADA
6613210	SC. GESTION INSPECCION.....	1 F	PC		B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.215.972	2			GRANADA
1136110	JN. GESTION INSPECCION.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			GRANADA
6612810	COORDINADOR ASERORIA MEDICA.....	1 F	PLD	A	A	P-A20	SAUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	1.718.100	2	LDO. MEDICINA		GRANADA
6613610	ASESOR MEDICO.....	4 F	PC	A	A	P-A11	SAUD Y ORD. SANIT.	24 XXXX-	1.368.816	2	LDO. MEDICINA		GRANADA
2565810	ASESOR TECNICO-ORD.	2 F	PC	A	A	P-A2	ORD. EDUCATIVA	22 XX---	602.856		LDO. PSICOLOGIA		GRANADA
1138710	ASESOR ACTIVIDADES ESTUDIANTILES.....	1 F	PC		E	P-E2	ORD. EDUCATIVA	22 XXXX-	1.056.492	2	TEC. INFOR. Y COMUNIC.		GRANADA
2006910	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 F	PC, SO	B	B	P-B2	ASINTOS SOCIALES	17 X----	365.472				GRANADA
1136210	ADMINISTRATIVO.....	3 F	PC, SO	C	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	14 X----	356.700				GRANADA
1139010	SECRETARIA/A PRESIDENTE DEL C.R.A.....	1 F	PLD	D	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	917.256	1			GRANADA
1136510	SECRETARIA/A DELEGACION.....	1 F	PLD	D	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	912.612	1			GRANADA
1138910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3 F	PC	D	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	720.804	1			GRANADA
1139110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C.R.A.....	1 F	PC, SO	D	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	12 X-XX-	568.472				GRANADA
1136410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	50 F	PC, SO	D	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	12 X----	334.036				GRANADA
1139210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C.R.A.....	1 F	PC, SO	D	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	12 X----	354.036				GRANADA
1136710	TELEFONISTA.....	1 F	PC, SO	E	E	P-E2	ADM. PÚBLICA	13 X----	468.664				GRANADA
1143210	OFICIAL NUMERA OFICIOS.....	2 L	PC, S	III	III			01	0				GRANADA
2657710	ADMINISTRATIVO.....	1 L	PC, S	III	III			01	0				GRANADA
1947110	CONSERJE.....	1 L	PC, S	V	V			02	0				PLAZAS A EXTINGUIR: -
1136910	LABORANTE/A.....	7 L	PC, S	V	V			01	0				GRANADA
1138810	GUARDIA.....	13 L	PC, S	V	V			01	0				GRANADA
6258810	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 L	PC, S	II	II			01	0				PLAZAS A EXTINGUIR: -

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: EDUCACION Y CIENCIA

Código	Denominación	M u n i c i p a l	A d m i n i s t r a t i v o	M o d o A c c e s o	Tipo A d m.	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESPESHO				Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuadro	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específico FONOS	Cap	Formación			
CENTRO DESTINO:															
DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA															
DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA															
1140110	SECRETARÍO GENERAL.....	1 F	PCD			A	P-A11	ADM. PÚBLICA	27 XXXX-	1.941.168	3			HUELVA	
1140710	SC. REGIMEN INTERIOR.....	1 F	PC			B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA PRES. Y GERT. ECON.	22 XXXX-	1.215.972	2			HUELVA	
1147410	MA. REGIMEN.....	1 F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			HUELVA	
1149010	MT. INFORMACION.....	1 F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			HUELVA	
1144410	PROCESO DE DATOS.....	1 F	PC, SO			A-B	P-A20	TECN. INFORM. Y TELEC.	24 XXXX-	1.331.520	2			HUELVA	
6613810	ASESOR MICROINFORMATICA.....	1 F	PC, SO			B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20 XX-X-	853.188	2			HUELVA	
1142510	OPERADOR DE PERIFERICO.....	2 F	PC, SO			C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC.	15 XX---	520.272	1			HUELVA	
1144510	OPERADOR DE CONSOLA.....	1 F	PC, SO			C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC.	16 XX-X-	706.020	1			HUELVA	
1143810	RV. GESTION DE PERSONAL.....	1 F	PLD			A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS	26 XXXX-	1.527.312	3			HUELVA	
1145510	SC. GESTION DE PERS. EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC			A-B	P-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	1.213.972	2			HUELVA	
1140910	MG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			HUELVA	
1143910	MT. SELECCION Y ASIGNACION.....	1 F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			HUELVA	
1145110	SC. GESTION PROF. EDUCACION SECUNDARIA.....	1 F	PC			A-B	P-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	1.213.972	2			HUELVA	
1144010	MG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA.....	1 F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			HUELVA	
5614210	SC. PERSONAL NO DOCENTE.....	1 F	PC			B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.213.972	2			HUELVA	
1144110	MT. PERSONAL NO DOCENTE.....	1 F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			HUELVA	
6613710	SV. GESTION ECONOMICA Y ADMINISTRACIONES.....	1 F	PLD			A-B	P-A12	PRES. Y GERT. ECON.	26 XXXX-	1.527.312	3			HUELVA	
6614110	SC. SEGURIDAD SOCIAL.....	1 F	PC			B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.213.972	2			HUELVA	
1144310	MG. SEGUROS SOCIALES.....	1 F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			HUELVA	
1144210	SC. RETENCIONES.....	1 F	PC			B-C	P-B11	PRES. Y GERT. ECON.	22 XXXX-	1.213.972	2			HUELVA	
1141110	MG. NOMINAS.....	1 F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			HUELVA	
1140310	MG. GESTION ECONOMICA.....	1 F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			HUELVA	
1141010	MG. PERSONAL CENTROS CONCENTRADOS.....	1 F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			HUELVA	
1145210	SV. PROGRAMAS Y OBRAS.....	1 F	PLD			A	P-A11	ARQUIT. E INSTALAC.	27 XXXX-	1.905.908	3			HUELVA	
1142910	DP. TECNICO.....	1 F	PC			A	P-A20	ARQUIT. E INSTALAC.	26 XXXX-	1.718.100	2			HUELVA	
1140410	UN. GESTION OFICINA TECNICA.....	1 F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			HUELVA	
1143510	ANALISADOR TECNICO-CONSTRUCCIONES.....	1 F	PC			A	P-A20	ARQUIT. E INSTALAC.	25 XXXX-	1.649.496	2			HUELVA	
1143410	ASESOR TECNICO CONSTRUCCIONES.....	3 F	PC			B	P-B20	OB. P.B. Y CONST.	24 XXXX-	1.324.090			ARQUITECTO TECNICO	HUELVA	
1143210	DELINEANTE.....	1 F	PC, SO			C	P-C2	OB. P.B. Y CONST.	16 XX	448.020				HUELVA	
1140510	SC. PLANIFICACION Y CONTRATACION.....	1 F	PC			A-B	P-A11	CONT. ADM. Y RES. PAT	24 XXXX	1.780.124	2			HUELVA	
1143610	MG. PROGRAMACION.....	1 F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			HUELVA	
1140610	MG. CONTRATACION.....	1 F	PC			B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX	952.656	1			HUELVA	
1143710	MG. EQUIPAMIENTO.....	1 F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX	830.604	1			HUELVA	
1141210	SV. ORGANIZACION EDUCATIVA.....	1 F	PC			A-B	P-A11	ORG. EDUCATIVA	26 XXXX	1.617.312	3			HUELVA	
1141310	MG. PROMOCION EDUCATIVA.....	1 F	PLD			A-B	P-A11	ORG. EDUCATIVA	24 XXXX	1.280.124	2			HUELVA	
1141510	MG. DE APOYO PEDAGOGICO.....	1 F	PC			A-B	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	952.656	1			HUELVA	

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: EDUCACION Y CIENCIA

Código	Denominación	Nº de plazas	Acreditación	Tipo adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL EMPLEADO			Localidad y otras características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específica	Formación	
									RTDP	PTSP	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA											
DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA											
1141610	Nº. CONC. RTPOS EDUCATIVOS.....	1 F	PC		B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	952.656	1	HUELVA
1141710	SC. CENTROS ESCOLARES.....	1 F	PC		B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX	1.069.836	2	HUELVA
1141810	Nº. CENTROS.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1	HUELVA
1141910	Nº. BECAS.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1	HUELVA
1145310	Nº. TITULOS.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	2	HUELVA
1144610	Nº. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.....	1 F	PC		P-B11	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	952.656	1	HUELVA
1144710	ASESOR TECNICO-REGIMEN JURIDICO.....	1 F	PC		A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO	22 XXXX-	1.275.084	2 LDO. DERECHO	HUELVA
6614510	DP. PLANTILLACION EDUCATIVA.....	1 F	PC		AX A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	1.561.884	3	HUELVA
6614610	ASESOR TECNICO PLANTILLACION EDUCATIVA.....	2 F	PC		AX A-B	P-A11	ORD. EDUCATIVA	24 XXXX-	1.352.688	2	HUELVA
6614010	Nº. PLANTILLACION EDUCATIVA.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1	HUELVA
6614310	SC. GESTION INSPECCION.....	1 F	PC		B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.215.972	2	HUELVA
11419-0	UN. GESTION INSPECCION.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1	HUELVA
6613910	COORDINADOR-ASESORIA MEDICA.....	1 F	PUE		A	P-A20	SALUD Y ORD. SANIT.	26 XXXX-	1.716.100	2 LDO. MEDICINA	HUELVA
1144810	ASESOR MEDICO.....	2 F	PC		A	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	24 XXXX-	1.366.916	2 LDO. MEDICINA	HUELVA
25863-0	ASESOR TECNICO-DE.....	2 F	PC		A	P-A2	ORD. EDUCATIVA	22 XX---	602.856	LDO. PSICOLOGIA	HUELVA
1144910	ASESOR ACTIVIDADES ESTUDIANTILES.....	1 F	PC		B	P-B2	ORD. EDUCATIVA	22 XXXX-	1.026.482	2	HUELVA
1142010	ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC, SO		C	P-C1	ADM. PÚBLICA	14 X----	356.700		HUELVA
11424-0	SECRETARIO/A DELEGADO PROVINCIAL.....	1 F	PUE		D	P-D1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	912.612	1	HUELVA
1719010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3 F	PC		D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	743.804	1	HUELVA
1142310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	6 F	PC, SO		D	P-D1	ADM. PÚBLICA	12 X-XX-	568.472		HUELVA
1142210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	35 F	PC, SO		D	P-D1	ADM. PÚBLICA	12 X----	354.036		HUELVA
1142610	JARDINERO.....	1 L	PC, S		V		ASUNTOS SOCIALES	02 ----	0		HUELVA
1142810	TELEFONISTA.....	1 L	PC, S		V			02 ----	0		HUELVA
1143510	CONSERVADOR.....	1 L	PC, S		V			02 ----	0		HUELVA
1142710	IMPRESOR A.....	3 L	PC, S		V			01 ----	0		HUELVA
1143310	CHORRANZA.....	7 L	PC, S		V			01 ----	0		HUELVA

PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: EDUCACION Y CIENCIA

Código	Denominación	M u n i c i p a l	A d m i n i s t r a t i v o	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL DESARROLLO			Localidad Otras Características	
							Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específico PTSP	Titulación	Formación			
												Exp		PTSP
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN														
CENTRO DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN														
1145610	SECRETARIO GENERAL.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	27 XXXX-	1.941.168	3				JAEN	
1146010	SC. REGIMEN INTERIOR.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.	22 XXXX-	1.215.972	2				JAEN	
1150410	MG. REGISTRO.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1				JAEN	
1150010	MG. INFORMACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1				JAEN	
1149410	PROCESO DE DATOS.....	1 F	PC, SO	A-B	P-A20	TECN. INFORM. Y TELM.	24 XXXX-	1.331.520	2				JAEN	
6614910	ASPOR MICROINFORMATICA.....	1 F	PC, SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELM.	20 XX-X-	863.186	2				JAEN	
1147710	OPERADOR DE PERIFERICO.....	2 F	PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELM.	15 XX---	520.272	1				JAEN	
1149510	OPERADOR DE CONSOLA.....	1 F	PC, SO	C-D	P-C2	ADM. PÚBLICA TECN. INFORM. Y TELM.	16 XX-X-	706.020	1				JAEN	
1148810	SV. GESTION DE PERSONAL.....	1 F	PLD	AX	A-B	RECURSOS HUMANOS	26 XXXX	1.617.312	3				JAEN	
1150510	SC. GESTION DE PERSONAL ECON. PRIMARIA.....	1 F	PC	AX	B-C	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22 XXXX	1.215.972	2				JAEN	
1146210	MG. GESTION PERSONAL ECON. PRIMARIA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1				JAEN	
1148910	MG. SELECCION Y PROMOCION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1				JAEN	
1150110	SC. GESTION PROF. ECON. SECUNDARIA.....	1 F	PC	AX	B-C	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.215.972	2				JAEN	
1149010	MG. GESTION PROF. ECON. SECUNDARIA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1				JAEN	
6615310	SC. PERSONAL NO DOCENTE.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	1.215.972	2				JAEN	
1149110	MG. PERSONAL NO DOCENTE.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1				JAEN	
6614810	SV. GESTION ECONOMICA Y REINTEGRACIONES.....	1 F	PLD	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON.	26 XXXX-	1.617.312	3				JAEN	
6615210	SC. SEGURIDAD SOCIAL.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	1.215.972	2				JAEN	
1149310	MG. SEGUROS SOCIALES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1				JAEN	
1149210	SC. REINTEGRACIONES.....	1 F	PC	B-C	P-B11	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.215.972	2				JAEN	
1146410	MG. NOTARIAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA FACIENDA PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1				JAEN	
1145110	MG. GESTION ECONOMICA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1				JAEN	
1145110	MG. PERSONAL CENTROS CONCERTADOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1				JAEN	
1150210	SV. PROGRAMAS Y OBRAS.....	1 F	PLD	A	P-A11	ARQUIT. E INSTALAC. ADM. PÚBLICA	27 XXXX-	1.906.968	3				JAEN	
1145210	DP. TECNICO.....	1 F	PC	A	P-A20	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	26 XXXX-	1.718.100	2				JAEN	
1145710	UN. GESTION ORIGINARIA TECNICA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1				JAEN	
1148410	ASESOR TECNICO-CONSTRUCCIONES.....	1 F	PC	A	P-A20	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	25 XXXX-	1.649.496	2				JAEN	
1148510	ASESOR TECNICO CONSTRUCCIONES.....	3 F	PC	R	P-P20	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	24 XXXX-	1.324.000	2				JAEN	
1149010	DEFINIENTE.....	1 F	PC, SO	C	P-C2	OB. PÚB. Y CONST.	16 XX	445.020	1				JAEN	
1145810	SC. PLANIFICACION Y CONTRATACION.....	1 F	PC	AX	A-B	CONT. ADM. Y REG. PAT. ADM. PÚBLICA	24 XXXX	1.280.124	2				JAEN	
1148610	MG. PROGRAMACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1				JAEN	
1145910	MG. CONTRATACION.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	952.656	1				JAEN	
1148710	MG. EQUIPAMIENTO.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1				JAEN	
1146510	SV. ORGANIZACION EDUCATIVA.....	1 F	PLD	AX	A-B	ORD. EDUCATIVA	26 XXXX-	1.517.312	3				JAEN	
1146610	SC. PROMOCION EDUCATIVA.....	1 F	PC	AX	A-B	ORD. EDUCATIVA ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.280.124	2				JAEN	
1146810	MG. ARQUIT. PEDAGOGICO.....	1 F	PC	AX	B-C	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	952.656	1				JAEN	

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: EDUCACION Y CIENCIA

Código	Denominación	N.º de vacantes	Módulo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL DESARROLLO			Localidad Características
						Área Funcional/Categoría Prof.	Cuerpo	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Formación	
								C.E. NTDF	Exp.			Otras Características
CENTRO DESTINO:												
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN												
CENTRO DIRECTIVO:												
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN												
1.46910	MG. COMPLEMENTOS EDUCATIVOS	1 F	PC		P-B11	ADM. PÚBLICA		19 XXXX-	952.656	1		JAÉN
1.47010	SC. CENTROS ESCOLARES	1 F	PC		P-B11	ADM. PÚBLICA		22 XXXX-	1.069.836	2		JAÉN
1.47110	MG. CENTROS	1 F	PC		P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1		JAÉN
1.46710	MG. BODAS	1 F	PC		P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1		JAÉN
1.50310	MG. TITULOS	1 F	PC		P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1		JAÉN
1.46610	MG. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	1 F	PC		P-B11	ADM. PÚBLICA		19 XXXX-	952.656	1		JAÉN
1.49710	ASESOR TÉCNICO-REGIMEN JURIDICO	1 F	PC		P-A11	LEG.REG.JURIDICO		22 XXXX-	1.275.084	2 LDO.	DERECHO	JAÉN
6615610	DP. PLANIFICACIÓN EDUCATIVA	1 F	PC	AX	A-B	ADM. PÚBLICA		26 XXXX-	1.561.884	3	SIST. EDUCATIVO	JAÉN
6615710	ASESOR TÉCNICO-PLANIFICACIÓN EDUCATIVA	2 F	PC	AX	A-B	ORD. EDUCATIVA		24 XXXX-	1.352.688	2	SIST. EDUCATIVO	JAÉN
6615110	MG. PLANIFICACIÓN EDUCATIVA	1 F	PC		P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1		JAÉN
6615410	SC. GESTIÓN INSPECCIÓN	1 F	PC		P-B11	ADM. PÚBLICA		22 XXXX-	1.215.972	2		JAÉN
1.47210	MG. GESTIÓN INSPECCIÓN	1 F	PC		P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1		JAÉN
6615010	COORDINADOR ASesoría MEDICA	1 F	PLD		P-A20	SALUD Y ORD. SANIT.		26 XXXX-	1.718.100	2 LDO.	MEDICINA	JAÉN
1.46810	ASESOR MEDICO	2 F	PC		P-A20	SALUD Y ORD. SANIT.		24 XXXX-	1.365.816	2 LDO.	MEDICINA	JAÉN
2586210	ASESOR TÉCNICO-BOE	2 F	PC		P-A2	ORD. EDUCATIVA		22 XX--	602.856		LDO. CIENC. EDUC. PEDAG.	JAÉN
2586110	ASESOR TÉCNICO-BOE	1 F	PC		P-A2	ORD. EDUCATIVA		22 XX--	602.856		LDO. CIENC. EDUC. PEDAG.	JAÉN
1.46910	ASESOR ACTIVIDADES ESTUDIANTILES	1 F	PC		P-B2	ORD. EDUCATIVA		22 XXXX-	1.076.492	2	TIC. INFORM. Y COMUNIC.	JAÉN
1.47110	ADMINISTRATIVO	3 F	PC, SO		P-C1	ADM. PÚBLICA		14 X----	356.700			JAÉN
1.47610	SUCERANZA DEL MUNICIPIO	1 F	PLD		P-D1	ADM. PÚBLICA		16 XXXX-	912.612	1		JAÉN
1.71910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3 F	PC		P-D1	ADM. PÚBLICA		15 X-XX-	0	1		JAÉN
1.47510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	35 S	PC, SO		P-D1	ADM. PÚBLICA		12 X----	0			JAÉN
1.47910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8 F	PC, SO		P-D1	ADM. PÚBLICA		12 X-XX-	0			JAÉN
2589010	ORDENANZA	1 F	PC, SO		P-E1	ADM. PÚBLICA		11 X-XX-	618.148			JAÉN
1.47010	ORDENANZA	1 F	PC, SO		P-E1	ADM. PÚBLICA		11 X----	352.932			JAÉN
1.59910	TELEFONISTA	1 L	PC, S		V			02 -----	0			JAÉN
1.75510	CONSERJE	1 L	PC, S		V			02 -----	0			JAÉN
1.46010	LIMPIADOR/A	4 L	PC, S		V			01 -----	0			JAÉN
1.46110	ORDENANZA	8 L	PC, S		V			01 -----	0			JAÉN

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACION Y CIENCIA

Código	Denominación	M u n i d e	A d m i n i s t r a c i o n	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESPESHO			Localidad Otras Características	
							Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.R.	C. Específico NºIDP	Exp	Titulación	Formación			
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA															
CENTRO DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA															
11506-0	SECRETARÍO GENERAL.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	P-A11	ADM. PÚBLICA	27 XXXX-	1.941.168	3			MALAGA	
11510-0	SC. REGIMEN INTERIOR.....	1 F	PC	B C	P-B11	ADM. PÚBLICA	P-B11	PRES. Y GEST. ECON.	22 XXXX-	1.215.972	2			MALAGA	
11541-0	MG. REGISTRO.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			MALAGA	
11550-0	MG. INFORMACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			MALAGA	
11544-0	PROCESO DE DATOS.....	1 F	PC, SO	A-B	P-A20	TECN. INFORM. Y TELECOM.	P-A20	TECN. INFORM. Y TELECOM.	24 XXXX-	1.331.520	2			MALAGA	
66159-0	ASESOR MICROINFORMATICA.....	1 F	PC, SC	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	20 XX-X-	853.186	2			MALAGA	
11528-0	OPERADOR DE PERIFERICO.....	2 F	PC, SO	C-D	P-C2	ADM. PÚBLICA	P-C2	ADM. PÚBLICA	15 XX---	520.272	1			MALAGA	
11545-0	OPERADOR DE CONSOLA.....	1 F	PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	16 XX-X-	706.020	1			MALAGA	
11538-0	SV. GESTION DE PERSONAL.....	1 F	PLD	AX A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS	P-A11	RECURSOS HUMANOS	26 XXXX-	1.617.312	3			MALAGA	
11551-0	SC. GESTION DE PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC	AX B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.215.972	2			MALAGA	
11571-0	MG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			MALAGA	
11591-0	MG. SELECCION Y REGIMEN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			MALAGA	
11551-0	SC. GESTION PROF. EDUCACION SECUNDARIA.....	1 F	PC	AX B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.215.972	2			MALAGA	
11540-0	MG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			MALAGA	
66162-0	SC. PERSONAL NO DOCENTE.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.215.972	2			MALAGA	
11541-0	MG. PERSONAL NO DOCENTE.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			MALAGA	
66158-0	SV. GESTION ECONOMICA Y RETRIBUCIONES.....	1 F	PLD	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON.	P-A12	PRES. Y GEST. ECON.	26 XXXX-	1.617.312	3			MALAGA	
66161-0	SC. SEGURIDAD SOCIAL.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.215.972	2			MALAGA	
11542-0	SC. RETRIBUCIONES.....	1 F	PC	B-C	P-B11	PRES. Y GEST. ECON.	P-B11	PRES. Y GEST. ECON.	22 XXXX-	1.215.972	2			MALAGA	
11513-0	MG. MOVILIDAD.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			MALAGA	
11511-0	MG. GESTION ECONOMICA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			MALAGA	
11512-0	MG. PERSONAL CENTROS CONCENTRADOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			MALAGA	
11541-0	SC. SERVICIOS SOCIALES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			MALAGA	
11552-0	SV. PROGRAMAS Y OBRAS.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	P-A11	ADM. PÚBLICA	27 XXXX-	1.906.908	3			MALAGA	
11532-0	DR. URBANISMO.....	1 F	PC	A	P-A20	ADM. PÚBLICA	P-A20	ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	1.716.100	2			MALAGA	
11507-0	UN. GESTION OFICINA TECNICA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			MALAGA	
11534-0	ASESOR TECNICO-CONSTRUCCIONES.....	2 F	PC	A	P-A20	ADM. PÚBLICA	P-A20	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	1.649.496	2			MALAGA	
11575-0	ASESOR TECNICO-CONSTRUCCIONES.....	4 F	PC	B	P-B20	ADM. PÚBLICA	P-B20	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.324.060				MALAGA	
11523-0	DELEGANTE.....	1 F	PC, SO	C	P-C2	ADM. PÚBLICA	P-C2	ADM. PÚBLICA	16 XX---	448.020				MALAGA	
11508-0	SC. PLANTILLAS Y CONTRATACION.....	1 F	PC	AX A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	P-A11	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.250.124	2			MALAGA	
11516-0	MG. PROGRAMACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			MALAGA	
11509-0	MG. CONTRATACION.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	952.656	1			MALAGA	
11571-0	MG. EQUIPAMIENTO.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			MALAGA	
11514-0	SV. ORGANIZACION EDUCATIVA.....	1 F	PLD	AX A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	P-A11	ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	1.617.312	3			MALAGA	
11515-0	SC. PROMOCION EDUCATIVA.....	1 F	PC	AX A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	P-A11	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.280.124	2			MALAGA	
11517-0	MG. DE APOYO PEDAGOGICO.....	1 F	PC	AX B C	P-B11	ADM. PÚBLICA	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	952.656	1			MALAGA	

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACION Y CIENCIA

Código	Denominación	Módulo	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES				REQUISITOS PARA EL DESARROLLO				Localidad Otras Características	
				Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D.	C. Específico		Formación			
								C.E.	B2/D2		Exp		PTM
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA													
DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA MALAGA													
1151810	MG. CONCURSOS EDUCATIVOS.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-		952.656	1		MALAGA	
1151910	SC. CENTROS ESCOLARES.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-		1.069.836	2		MALAGA	
1152010	MG. CENTROS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-		830.604	1		MALAGA	
1151610	MG. BECAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-		830.604	1		MALAGA	
1155110	MG. TÍTULOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-		830.604	1		MALAGA	
1154610	MG. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-		952.656	1		MALAGA	
1154710	ASESOR TÉCNICO-REGIMEN JURIDICO.....	1 F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO	22 XXXX-		1.275.084	2	DO. DERECHO	MALAGA	
6616510	DE. PLANIFICACIÓN EDUCATIVA.....	1 F	PC	AX A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	26 XXXX-		1.561.884	3	SIST. EDUCATIVO	MALAGA	
6616610	ASESOR TÉCNICO-PLANIFICACION EDUCATIVA.....	3 F	PC	AX A-B	P-A20	ORD. EDUCATIVA	24 XXXX-		1.352.688	2	SIST. EDUCATIVO	MALAGA	
6616010	MG. PLANIFICACION EDUCATIVA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-		830.604	1		MALAGA	
6616310	SC GESTION INSPECCION.....	1 F	PC	B C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-		1.275.972	2		MALAGA	
1152110	UN. GESTION INSPECCION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-		830.604	1		MALAGA	
6616410	COORDINADOR-ASESORIA MEDICA.....	1 F	PI/D	A	P-A20	SALUD Y ORD.SANIT.	26 XXXX-		1.716.100	2	DO. MEDICINA	MALAGA	
1154810	ASESOR MEDICO.....	3 F	PC	A	P-A20	SALUD Y ORD.SANIT.	24 XXXX-		1.368.816	2	DO. MEDICINA	MALAGA	
2586010	ASESOR TECNICO-BOE.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	ORD. EDUCATIVA	22 XX---		602.856		DO. CTBNC EDUC. PRCA	MALAGA	
2581910	ASESOR TECNICO-BOE.....	4 F	PC,SO	A	P-A2	ORD. EDUCATIVA	22 XX---		602.856		DO. PSICOLOGIA	MALAGA	
1154910	ASESOR ACTIVIDADES ESTUDIANTILES.....	2 F	PC	B	P-B2	ORD. EDUCATIVA	22 XXXX-		1.026.492	2	TEC.INFOR.Y COMUNIC.	MALAGA	
1152210	ADMINISTRATIVO.....	4 F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	14 X----		356.760			MALAGA	
1152610	SECRETARIA/A DELEGADO PROVINCIAL.....	1 F	PI/D	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-		912.612	1		MALAGA	
1719710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3 F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-X-		720.804	1		MALAGA	
1152910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	10 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	12 X-X-		686.472			MALAGA	
1152510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	54 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	12 X----		354.036			MALAGA	
2224910	CONDUCTOR.....	1 F	PC,SO	E	P-E2	ADM. PÚBLICA	13 X-X-		670.008			MALAGA	
2657810	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I			01 -----		0		DO. DERECHO	MALAGA	
2657910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 L	PC,S	IV			02 -----		0			MALAGA	
1153110	TELEFONISTA.....	1 L	PC,S	V			02 -----		0			MALAGA	
1156610	CONSERJE.....	1 L	PC,S	V			02 -----		0			MALAGA	
1153010	EMPLEADO/A.....	5 L	PC,S	V			01 -----		0			MALAGA	
1155110	ORDENANZA.....	1 L	PC,S	V			01 -----		0			MALAGA	
MALAGA A EXTINGUIR: 1													
MALAGA A EXTINGUIR: 1													

PALAZOS A EXTINGUIR: 1

PALAZOS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: EDUCACION Y CIENCIA

Código	Denominación	N U M.	A B	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL INGRESO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específico C.E.	Titulación	Expo Prima	Formación	
CENTRO DIRECTIVO:														
DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA														
SEVILLA														
1155710	SECRETARÍA GENERAL.....	1 F	PLD		A	P-A11		ADM. PÚBLICA	27	XXXX-	1.941.168	3		SEVILLA
1156110	SECRETARÍA GENERAL INTERIOR.....	1 F	PC		B-C	P-B11		ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	1.215.972	2		SEVILLA
1156310	REGISTRO.....	1 F	PC		C-D	P-C1		ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	830.604	1		SEVILLA
6617710	REGISTRO.....	1 F	PC		C-D	P-C1		ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	830.604	1		SEVILLA
1156210	REGISTRO.....	1 F	PC		C-D	P-C1		ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	830.604	1		SEVILLA
6617610	REGISTRO.....	1 F	PC		C-D	P-C1		ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	830.604	1		SEVILLA
1159710	PROCESO DE DATOS.....	1 F	PC, SO		A-B	P-A20		TECN. INFORM. Y TELECOM.	24	XXXX-	1.311.520	2		SEVILLA
6616910	ASESOR ADMINISTRATIVO.....	2 F	PC, SO		B-C	P-B2		TECN. INFORM. Y TELECOM.	20	XX-X-	853.186	2		SEVILLA
1157810	ASESOR DE INSTRUCCIÓN.....	2 F	PC, SO		C-D	P-C3		ADM. PÚBLICA	15	XX---	570.972	1		SEVILLA
1159810	OPERADOR DE CONJUNTO.....	1 F	PC, SO		C-D	P-C2		TECN. INFORM. Y TELECOM.	16	XX-X-	706.020	1		SEVILLA
1159110	OP. GESTIÓN DE PERSONAL.....	1 F	PLD		AX	P-A11		RECURSOS HUMANOS	26	XXXX-	1.617.312	3		SEVILLA
1161010	SECRETARÍA DE PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC		AX	P-B11		RECURSOS HUMANOS	22	XXXX-	1.215.972	2		SEVILLA
1156410	OP. GESTIÓN PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC		C-D	P-C1		ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	830.604	1		SEVILLA
1159210	OP. SELECCIÓN Y REGIMEN.....	1 F	PC		C-D	P-C1		ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	830.604	1		SEVILLA
1160310	OP. GESTIÓN PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA.....	1 F	PC		AX	P-B11		RECURSOS HUMANOS	22	XXXX-	1.215.972	2		SEVILLA
1159310	OP. GESTIÓN PROF. EDUC. SECUNDARIA.....	1 F	PC		C-D	P-C1		ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	830.604	1		SEVILLA
6617210	SECRETARÍA DE PERSONAL NO DOCENTE.....	1 F	PC		B-C	P-B11		ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	1.215.972	2		SEVILLA
1159410	OP. PERSONAL NO DOCENTE.....	1 F	PC		C-D	P-C1		RECURSOS HUMANOS	18	XXXX-	830.604	1		SEVILLA
6616810	OP. GESTIÓN ECONÓMICA Y RETRIBUCIONES.....	1 F	PLD		A-B	P-A12		ADM. PÚBLICA	26	XXXX-	1.617.312	3		SEVILLA
6617410	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN ECONÓMICA.....	1 F	PC		A-B	P-A12		ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	1.280.124	2		SEVILLA
6617110	SECRETARÍA SOCIAL.....	1 F	PC		B-C	P-B11		ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	1.215.972	2		SEVILLA
1159610	OP. SEGUROS SOCIALES.....	1 F	PC		C-D	P-C1		RECURSOS HUMANOS	18	XXXX-	830.604	1		SEVILLA
1159510	SECRETARÍA DE RETRIBUCIONES.....	1 F	PC		R-C	P-B11		ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	1.215.972	2		SEVILLA
1156710	OP. NOMINAS.....	1 F	PC		C-D	P-C1		HACIENDA PÚBLICA	18	XXXX-	830.604	1		SEVILLA
1156210	OP. GESTIÓN ECONÓMICA.....	1 F	PC		C-D	P-C1		ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	830.604	1		SEVILLA
1156810	OP. PERSONAL CENTROS CONCERTADOS.....	1 F	PC		C-D	P-C1		ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	830.604	1		SEVILLA
1150410	OP. PROGRAMAS Y OBRAS.....	1 F	PLD		A	P-A11		ARQUIT. E INSTALAC.	27	XXXX-	1.906.908	3		SEVILLA
1156510	OP. TÉCNICO.....	1 F	PC		A	P-A20		ADM. PÚBLICA	26	XXXX-	1.718.100	2		SEVILLA
1156810	OP. SECCIÓN OFICINA TÉCNICA.....	1 F	PC		C-D	P-C1		OB. PÚBL. Y CONST.	18	XXXX-	830.604	1		SEVILLA
1156610	ASESOR TÉCNICO-CONSTRUCCIONES.....	3 F	PC		A	P-A20		ARQUIT. E INSTALAC.	25	XXXX-	1.643.496	2		SEVILLA
1156910	ASESOR TÉCNICO-CONSTRUCCIONES.....	6 F	PC		B	P-B20		OB. PÚBL. Y CONST.	24	XXXX-	1.324.003	2		SEVILLA
1160710	ASESOR TÉCNICO-CONSTRUCCIONES.....	2 F	PC		A	P-A20		OB. PÚBL. Y CONST.	25	XXXX-	1.649.496	2		SEVILLA
1160810	ASESOR TÉCNICO-CONSTRUCCIONES.....	2 F	PC		B	P-B20		OB. PÚBL. Y CONST.	24	XXXX-	1.324.000	2		SEVILLA
1160910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONSTRUCCIONES.....	2 F	PC, SO		D	P-D1		OB. PÚBL. Y CONST.	12	X-XX-	668.472			SEVILLA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

Código	Denominación	Núm. de plazas	Módulo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. o C.E.	C. Específico	Titulación	Formación		
													PRIV
CENTRO DESTINO:													
DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA													
1158910	DELINEANTE.....	1 F	PC, SO	C	P-C2	OB. PÚB. Y CONST.		16 XX---	448.020			SEVILLA	
1159310	SC. PLANTIFICACION Y CONTRATACION.....	1 F	PC	AX A-B	P-A11	CONT. ADM. Y REC. PAT. ADM. PÚBLICA		24 XXXX-	1.280.124	2		SEVILLA	
1159110	NG. PROGRAMACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1		SEVILLA	
1156910	NG. CONTRATACION.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		19 XXXX-	952.656	1		SEVILLA	
1159400	NG. EQUIPAMIENTO.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1		SEVILLA	
1156570	SV. ORDENACION EDUCATIVA.....	1 F	PLD	AX A-B	P-A11	ORD. EDUCATIVA		26 XXXX-	1.617.312	3		SEVILLA	
1156810	SC. PROMOCION EDUCATIVA.....	1 F	PC	AX A-B	P-A11	ORD. EDUCATIVA		24 XXXX-	1.280.124	2		SEVILLA	
1157010	SA. DE APOYO PEDAGOGICO.....	1 F	PC	AX B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		19 XXXX-	952.656	1		SEVILLA	
1157110	MG. CONCIERTOS EDUCATIVOS.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		19 XXXX-	952.656	1		SEVILLA	
1157210	SC. CENTROS ESCOLARES.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		22 XXXX-	1.069.836	2		SEVILLA	
1157310	MG. CENTROS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1		SEVILLA	
1156910	MG. BECAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1		SEVILLA	
1160510	NG. TITULOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1		SEVILLA	
1159910	NG. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		19 XXXX-	952.656	1		SEVILLA	
1160010	ASESOR TECNICO-REGLAMENTO JURIDICO.....	1 F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO		22 XXXX-	1.275.084	2 LDO. DERECHO		SEVILLA	
6617910	DP. PLANTIFICACION EDUCATIVA.....	1 F	PC	AX A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA		26 XXXX-	1.561.884	3	SIST. EDUCATIVO	SEVILLA	
6618010	ASESOR TECNICO-PLANTIFICACION EDUCATIVA.....	3 F	PC	AX A-B	P-A11	ORD. EDUCATIVA		24 XXXX-	1.352.688	2	SIST. EDUCATIVO	SEVILLA	
6617510	NG. PLANTIFICACION EDUCATIVA.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1		SEVILLA	
6617310	SC. GESTION INSPECCION.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		22 XXXX-	1.215.972	2		SEVILLA	
1157410	JM. GESTION INSPECCION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1		SEVILLA	
6617010	COORDINADOR-ASESORA EN MEDICA.....	1 F	PLD	A	P-A20	SAUD Y ORD. SANIT.		26 XXXX-	2.718.100	2 LDO. MEDICINA		SEVILLA	
1150110	ASESOR MEDICO.....	4 F	PC	A	P-A2	SAUD Y ORD. SANIT.		24 XXXX-	1.368.816	2 LDO. MEDICINA		SEVILLA	
2546510	ASESOR TECNICO-DOC.....	2 F	PC	A	P-A2	ORD. EDUCATIVA		22 XX---	602.856	LDO. CIENC. EDUC. PEDAG.		SEVILLA	
2546410	ASESOR TECNICO-DOC.....	4 F	PC	A	P-A2	ORD. EDUCATIVA		22 XX---	602.856	LDO. CIENC. EDUC. PEDAG.		SEVILLA	
1160610	ASESOR ACTIVIDADES ESTUDIANTILES.....	1 F	PC	B	P-B2	ORD. EDUCATIVA		22 XXXX-	1.026.492	2	TEC. INFOR. Y COMUNIC.	SEVILLA	
1157610	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC, SO	A	P-A2	ORD. EDUCATIVA		20 XX---	374.112			SEVILLA	
3381410	AYUDANTE TECNICO SV. DOMESTICO.....	1 F	PC	C	P-C2	ADM. PÚBLICA		16 XX---	474.216	1	PLAZAS A EXTINGUIR: 1	SEVILLA	
1157510	ADMINISTRATIVO.....	4 F	PC, SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA		14 XX---	356.720		PLAZAS A EXTINGUIR: 1	SEVILLA	
3382110	UN. PERSONAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX---	453.672	1	SEVILLA	SEVILLA	
1157910	SECRETARIO/A DELEGADO PROVINCIAL.....	1 F	PLD	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		16 XXXX	912.612	-	PLAZAS A EXTINGUIR: 1	SEVILLA	
1719110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	6 F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		15 XX--	720.804	1	SEVILLA	SEVILLA	
3381610	ACALLAN TECNICO-DELINEACION.....	1 F	PC	D	P-D2	OB. PÚB. Y CONST.		13 XX---	442.020		SEVILLA	SEVILLA	
1158110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	13 F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		12 XX--	660.472		PLAZAS A EXTINGUIR: 1	SEVILLA	
1157710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	57 F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		12 XX---	354.036		SEVILLA	SEVILLA	
3381810	PERSONAL OFICIOS VARIOS.....	4 F	PLD	E	P-E2	ADM. PÚBLICA		12 XX---	353.244		PLAZAS A EXTINGUIR: 1	SEVILLA	
3382010	ORDENANZA.....	1 F	PC, SO	B	P-E10	ADM. PÚBLICA		11 XX--	638.148		PLAZAS A EXTINGUIR: 1	SEVILLA	
1158210	ASISTENTE SOCIAL.....	1 F	PC, S	TT				01	----	6	PLAZAS A EXTINGUIR: 1	SEVILLA	

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: EDUCACION Y CIENCIA

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES					REQUISITOS PARA EL DESARROLLO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RPDP	Exp.	Titulación	Formación		
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA															
CENTRO DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA															
3361310	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	L	PC.S	II				01	-----	0	D.P.L. ENFERMERIA		SEVILLA	
3361510	ENCARGADO.....	1	L	PC.S	III				02	-----	0			PLAZAS A EXTINGUIR: 1	SEVILLA
2658010	ADMINISTRATIVO.....	2	L	PC.S	III				01	-----	0			SEVILLA	
3361710	ACTILAS ADMINISTRATIVO.....	1	L	PC.S	IV				02	-----	0			PLAZAS A EXTINGUIR: 1	SEVILLA
1158410	TELEFONISTA.....	1	L	PC.S	V				02	-----	0			PLAZAS A EXTINGUIR: 1	SEVILLA
1161210	CONSERJE.....	1	L	PC.S	V				02	-----	0			SEVILLA	
1158010	LIMPIADOR/A.....	10	L	PC.S	V				01	-----	0			SEVILLA	
1158310	ORDENANZA.....	11	L	PC.S	V				01	-----	0			SEVILLA	

DECRETO 338/2000, de 27 de junio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda.

P R E A M B U L O

El presente Decreto recoge una actualización parcial de la relación de puestos correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda, cuyo fin primordial es la de cubrir las necesidades organizativas que se han generado desde la última modificación. Se trata de una modificación parcial ya que sólo se afectan las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería y, debido, básicamente, a la asunción de nuevas funciones o al desarrollo cualitativo y cuantitativo que han sufrido las ya existentes. Con respecto a las nuevas funciones, obran como fundamento de la modificación planteada, las atribuciones debidas a la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes. Se añade, también como nueva actividad, la derivada de la implantación del Sistema Unificado de Recursos (SUR) y, en especial, la creación de la Dependencia Unica, como unidad administrativa destinada exclusivamente a mejorar el servicio de atención al contribuyente y ventanilla única, como receptora de toda la documentación presentada ante las Delegaciones Provinciales.

Las modificaciones efectuadas en la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales y en el número y perfil de puestos de trabajo de carácter no orgánico, responden directamente al incremento de las cargas de trabajo de diversas materias, entre ellas la de recaudación, cuya gestión contará, a partir de la relación de puestos contenida en este Decreto, con medios suficientes para ser desarrollada adecuadamente.

Según lo previsto en el artículo 32 letra d) de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza y en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de Elaboración y Aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo, a propuesta de la Consejería de Justicia y Administración Pública, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2000,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Actualización de la relación de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La relación de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda queda modificada en los términos expresados en el Anexo del presente Decreto.

Disposición Adicional Primera. Adscripción del personal.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública y la de Economía y Hacienda se realizarán los trámites necesarios para adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio deducidas de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo aprobadas mediante este Decreto.

Disposición Adicional Segunda. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO, ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Módulo	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS				REQUISITOS PARA EL INGRESO				Localidad	Otras Características		
				Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Formación					
											INFP			PSM	
CENTRO DIRECTIVO:															
D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE ALMERIA															
CENTRO DESTINO:															
D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE ALMERIA															
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA															
142710	SECRETARÍA GENERAL.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	27 XXXX	1.941.168	3			ALMERIA			
602510	SC. PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.....	1 F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	24 XXXX	1.280.124	2			ALMERIA			
1768310	MG. GESTIÓN DE PERSONAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	810.604	1			ALMERIA			
1768110	MG. GESTIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX--	510.260	1			ALMERIA			
145610	MG. REGISTRO GENERAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	810.604	1			ALMERIA			
145510	SC. GESTIÓN ECONOMICA.....	1 F	PC	A-B	P-A11	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	24 XXXX	1.280.124	2			ALMERIA			
176910	MG. HABILITACIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	810.604	1			ALMERIA			
1768010	MG. GESTIÓN ECONOMICA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	810.604	1			ALMERIA			
6428710	DP. SISTEMA INFORMACIÓN EC. FINANCI.....	1 F	PC	A-A2	TECH. INFORM. Y TELECOM.	TECH. INFORM. Y TELECOM.	26 XXXX	1.856.624	3			ALMERIA			
1768910	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC, SO	A-B	P-A2	TECH. INFORM. Y TELECOM.	24 XXXX	1.352.888	2			ALMERIA			
1769010	JEFES DE OPERACIÓN.....	1 F	PC, SO	B-C	P-B2	TECH. INFORM. Y TELECOM.	20 XX-X-	846.232	2			ALMERIA			
447110	OPERADOR DE CONSOLA.....	1 F	PC, SO	C-D	P-C2	TECH. INFORM. Y TELECOM. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	708.010	1			ALMERIA			
142810	OPERADOR PERIFÉRICO.....	2 F	PC, SO	C-D	P-C2	TECH. INFORM. Y TELECOM.	15 XX---	510.270	1			ALMERIA			
142910	AUXILIAR DE PRODUCCIÓN.....	2 F	PC, SO	D	P-D2	TECH. INFORM. Y TELECOM.	13 XX--	442.020	1			JORNADA TARDE. 1 ALMERIA			
145410	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	A-B	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	22 XXXX	1.216.792	2			ALMERIA			
147510	ASESOR TÉCNICO-INCENDIOS INC. Y INCENDIOS	1 F	PC	AL	P-A11	HACIENDA PÚBLICA ADM. LOCAL	22 XX	676.516	2			ALMERIA			
1768110	ASESOR TÉCNICO-PATRIMONIO.....	1 F	PC	A-B	P-A11	HACIENDA PÚBLICA GENT. ADM. Y REG. PAT. ADM. PÚBLICA	24 XXXX	1.276.884	2			ALMERIA			
602610	AYUDANTE ARCHIVO.....	1 F	PC, SO	B	P-B2	ARCHIVÍSTICA	19 XX---	598.908				ALMERIA			
145310	SV. TESORERÍA.....	1 F	PLD	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA TRIBUTOS	27 XXXX	1.906.808	3			ALMERIA			
148410	SC. CAJA Y ORDENACIÓN PAGOS.....	1 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX	1.280.124	2			ALMERIA			
148010	MG. ORDENACIÓN PAGOS.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	19 XXXX	957.656	2			ALMERIA			
145710	MG. FIANZAS Y DEPÓSITOS.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX--	453.672	1			ALMERIA			
602810	SC. INSPECCIÓN DE CUENTAS.....	1 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX	1.280.124	2			ALMERIA			
145810	MG. PAGOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	453.672	1			ALMERIA			
1768810	MG. CONTROL DE CUENTAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	810.604	1			ALMERIA			
145010	MG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX--	453.672	1			ALMERIA			
602710	SV. RECAUDACIÓN.....	1 F	PLD	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	27 XXXX	1.906.808	3			ALMERIA			
145910	SC. GESTIÓN RECAUDACIÓN.....	1 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX	1.280.124	2			ALMERIA			
143110	MG. CONTROL DE RECAUDACIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	453.672	1			ALMERIA			
1768110	MG. GESTIÓN REFINANCIAMIENTO.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	810.604	1			ALMERIA			
602710	SC. PROYECTO DE REFINANCIAMIENTO.....	1 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX	1.276.884	2			ALMERIA			
603010	MG. AMPLIACIONES.....	1 F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA	19 XXXX	957.656	1			ALMERIA			
603110	MG. RECURSOS.....	1 F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS ADM. PÚBLICA	19 XXXX	957.656	1			ALMERIA			

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	N.º de Vacantes	A.º de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES				REQUISITOS PARA EL EMPLEADO			Localidad	Otras Características	
							Área Funcional/Categoría Prof.	C.º	C.º Específico	Exp.	Titulación	Formación				
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA																
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE ALMERÍA																
143210	SV. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	1 F	PLD	A	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	27	XXXX-	1.906.908	3			ALMERÍA		
146210	ADJUNTO SV. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	1 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	1.478.160	2			ALMERÍA		
146110	ASESOR TÉCNICO INFORMADOR TRIBUTARIO.....	1 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	22	XXXX-	1.236.792	2			ALMERÍA		
146310	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18	XXXX-	830.604	1			ALMERÍA		
147910	ASESOR LIQUIDADOR.....	5 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	22	XXXX-	802.872	1			ALMERÍA		
148510	DP. RECURSOS.....	1 F	PC	A	P-A11	TRIBUTOS	LEG.REG.JURÍDICO	24	XXXX-	1.313.856	2	LDO. DERECHO		ALMERÍA		
146010	UN. RECURSOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	HACIENDA PÚBLICA	18	XXXX-	453.672	1			ALMERÍA		
660310	SC. SUCESIONES Y DONACIONES.....	1 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	24	XXXX-	1.373.856	2			ALMERÍA		
1768410	INI. SUCESIONES Y DONACIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18	XXXX-	830.604	1			ALMERÍA		
143110	SC. TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DOC.....	1 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	24	XXXX-	1.280.124	2			ALMERÍA		
143410	NG. TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DOC.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18	XXXX-	830.604	1			ALMERÍA		
143510	SC. TASAS FISCAL.....	1 F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	22	XXXX-	1.271.972	2			ALMERÍA		
143610	NG. TASAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18	XXXX-	830.604	1			ALMERÍA		
660310	ASESOR TÉCNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA.....	1 F	PC	A	P-A11	TRIBUTOS	LEG.REG.JURÍDICO	22	XXXX-	696.576	2	LDO. DERECHO		ALMERÍA		
143810	SV. INSPECCIÓN TRIBUTARIA.....	1 F	PLD	A	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	27	XXXX-	2.411.992	3			ALMERÍA		
146210	UN. SECRETARÍA INSPECCIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18	XXXX-	830.604	1			ALMERÍA		
147610	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	3 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	24	XXXX-	1.568.364	2			ALMERÍA		
146210	AGENTE TRIBUTARIO.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	15	XXXX-	520.272	1			ALMERÍA		
1817410	SV. VALORACION.....	1 F	PLD	A	P-A2	TRIBUTOS	ARQUIT. E INSTALAC. ADM. AGRARIA	27	XXXX-	1.906.908	3	ARQUITECTO INGENIERO AGRÓNOMO INGENIERO INDUSTRIAL INGENIERO MONTES		ALMERÍA		
143910	UN. VALORACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18	XXXX-	453.672	1			ALMERÍA		
660310	UN. CONTRIBUCION DE VALORES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18	XXXX-	453.672	1			ALMERÍA		
144010	ASESOR TÉCNICO VALORACION.....	1 F	PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	TRIBUTOS	25	XXXX-	1.649.496	2	INGENIERO AGRÓNOMO INGENIERO MONTES		ALMERÍA		
146110	ASESOR TÉCNICO VALORACION.....	1 F	PC	A	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. TRIBUTOS	TRIBUTOS	25	XXXX-	1.649.496	2	ARQUITECTO		ALMERÍA		
144110	ASESOR TÉCNICO VALORACION.....	1 F	PC	B	P-B2	ARQUIT. E INSTALAC. TRIBUTOS	TRIBUTOS	24	XXXX-	1.272.408	2	ARQUITECTO TÉCNICO		ALMERÍA		

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Nº de plazas	Módulo de acceso	Tipo de adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL EMPLEADO			Localidad y otras características
						Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. Funcional	C.B. Prof.	C. Específico	Titulación	Exp.	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA												
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE ALMERÍA												
6603410	ASESOR TÉCNICO VALORACION.....	1 F	PC		B	P-B2 ADM. AGRIARIA	24 XXXX		1.272.408	2 INGENIERO TECNICO AG		ALMERIA
6603610	SV. RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE.....	1 F	PD		A	P-A12 HACIENDA PUBLICA	27 XXXX		1.906.908	3		ALMERIA
6603710	SC. RECEPCION E INFORMACION.....	1 F	PC		A-B	P-A12 ADM. PUBLICA	24 XXXX		1.280.124	2		ALMERIA
6603810	NG. RECEPCION E INFORMACION.....	1 F	PC		C-D	P-C1 ADM. PUBLICA	18 XXXX		830.604	1		ALMERIA
6603910	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	2 F	PC		B-C	P-B12 TRIBUTOS	19 XX---		603.948	1		ALMERIA
6604010	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS.....	8 F	PC		D	P-D1 ADM. PUBLICA	25 X-XX		720.804	1		ALMERIA
6604110	SC. CENSOS Y NOTIFICACIONES.....	1 F	PC		A-B	P-A11 HACIENDA PUBLICA	24 XXXX		1.280.124	2		ALMERIA
1467110	NG. NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS.....	1 F	PC		C-D	P-C1 ADM. PUBLICA	18 XXXX		830.604	1		ALMERIA
1468110	PP. CONTABILIDAD-INGRESOS.....	1 F	PC		A-B	P-A12 INTERVENCIÓN	24 XXXX		1.280.124	2		ALMERIA
1469110	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC		B-C	P-B12 HACIENDA PUBLICA	19 XX---		529.356	1		ALMERIA
1443110	DP. CONTABILIDAD GASTOS.....	1 F	PC		A-R	P-A12 INTERVENCIÓN	24 XXXX		1.280.124	2		ALMERIA
1444110	UN. GESTION-CONTABILIDAD.....	1 F	PC		C-D	P-C1 ADM. PUBLICA	18 XX---		453.672	1		ALMERIA
1466110	DP. CONTROL FINANCIERO.....	1 F	PC		A-B	P-A12 INTERVENCIÓN	24 XXXX		1.280.124	2		ALMERIA
1467110	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC		B-C	P-B12 TRIBUTOS	19 XX---		529.356	1		ALMERIA
1445110	DP. FISCAL.....	1 F	PC		A-B	P-A12 INTERVENCIÓN	24 XXXX		1.280.124	2		ALMERIA
1468110	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC		B-C	P-B12 HACIENDA PUBLICA	19 XXXX		933.436	1		ALMERIA
1446110	UN. GESTION-FISCAL.....	1 F	PC		C-D	P-C1 INTERVENCIÓN	18 XX---		453.672	1		ALMERIA
1469110	DP. INVERSIONES.....	1 F	PC		A-B	P-A12 INTERVENCIÓN	24 XXXX		1.280.124	2		ALMERIA
1470110	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC		B-C	P-B12 HACIENDA PUBLICA	19 XX---		529.356	1		ALMERIA
1447110	UN. GESTION-INVERSIONES.....	1 F	PC		C-D	P-C1 INTERVENCIÓN	18 XX---		453.672	1		ALMERIA
1448110	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO		A	P-A11 ADM. PUBLICA	20 X---		374.112			ALMERIA
4468110	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO		A	P-A12 HACIENDA PUBLICA	20 X---		374.112			ALMERIA
4466110	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO		A	P-A2 HACIENDA PUBLICA	20 X---		374.112			ALMERIA
4466110	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC		B	P-B2 HACIENDA PUBLICA	19 XX---		529.356	1		ALMERIA
1449110	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 F	PC,SO		B	P-B12 HACIENDA PUBLICA	17 X----		365.472			ALMERIA

ARQUITECTO
INGENIERO INDUSTRIAL
INGENIERO MINAS
LDO. C.ECON.Y/O EMP.B
LDO. SOCIOLOGIA

CORRESPONDENCIA /ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Nº de d e	Nº de a c c e s o	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL DESPACHO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.R.	C. Específico AF109 F209	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

D. D. ECONOMÍA Y HACIENDA DE ALMERÍA

CENTRO DESTINO:

445510	ADMINISTRATIVO.....	7 F	PC, SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA		14 X		356.700	ALMERÍA
145010	SECRETARIO/A DEL DELEGADO PROVINCIAL.....	1 F	PLD	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		16 XXX		912.612	ALMERÍA
1769310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		15 X-XX		720.804	ALMERÍA
145110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3 F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		12 X-XX-		668.472	ALMERÍA
145210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	19 F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		12 X----		154.036	ALMERÍA
2656010	ADMINISTRATIVO.....	2 L	PC, S	III				01	-----	0	ALMERÍA
147810	TELEFONISTA.....	2 L	PC, S	V				02	-----	0	ALMERÍA
449110	CONDUCTOR.....	1 L	PC, S	V				02	-----	0	ALMERÍA
196310	CONSERJE.....	1 L	PC, S	V				02	-----	0	ALMERÍA
147110	ORDENANZA.....	7 L	PC, S	V				01	-----	0	ALMERÍA
446710	LIMPIADOR/A.....	1 L	PC, S	V				01	-----	0	ALMERÍA

BLAZAS A EXTINGUIR: 1

JORNADA PARCIAL

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO, ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modalidad de acceso	Tipo adm.	CENTRO DIRECTIVO:			CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL EMPLEO			Localidad Otras Características
					Grupos	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.R.	C. Específico	Exp.	Titulación	Formación		
CENTRO DESTINO:														
D. D. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CADIZ														
CENTRO DESTINO:														
D. D. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CADIZ														
148610	SECRETARÍA GENERAL.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	27 XXXX	1.941.168	3				CADIZ	
1769910	SC. PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	24 XXXX	1.280.124	2				CADIZ	
1769710	MG. GESTIÓN DE PERSONAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	810.604	1				CADIZ	
1770110	MG. GESTIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	810.604	1				CADIZ	
151810	MG. REGISTRO GENERAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	810.604	1				CADIZ	
151910	SC. GESTIÓN ECONOMICA.....	1 F	PC	A-B	P-A11	PREV. Y GEST. ECON.	24 XXXX	1.280.124	2				CADIZ	
1769410	MG. HABILITACIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	810.604	1				CADIZ	
1769510	MG. GESTIÓN ECONOMICA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	810.604	1				CADIZ	
6628810	UP. SISTEMA INFORMACIÓN EC. FINANCIERAS.....	1 F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	26 XXXX	1.656.624	3				CADIZ	
1770310	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC, 50	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	24 XXXX	1.352.688	2				CADIZ	
1770310	JEFE DE OPERACIÓN.....	1 F	PC, 50	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	20 XX-X	646.132	2				CADIZ	
456910	OPERADOR DE CONSOLA.....	1 F	PC, 50	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	16 XX-X	706.020	1				CADIZ	
148710	OPERADOR PERIFÉRICO.....	2 F	PC, 50	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	15 XX---	520.272	1				CADIZ	
146810	AUXILIAR DE PRODUCCIÓN.....	3 F	PC, 50	D	P-D2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	13 XX---	442.020	1				JORNADA TARDE: 1 CADIZ	
153710	ASESOR TÉCNICO-HACIENDAS LOC. Y PRECIOS.....	1 F	PC	AL A	P-A11	ADM. LOCAL	22 XX---	696.576	2				CADIZ	
1770410	ASESOR TÉCNICO-PAUTAMENTO.....	1 F	PC	A-B	P-A11	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX	1.275.084	2				CADIZ	
6608910	AYUDANTE ARCHIVO.....	1 F	PC, 50	B	P-B2	ARCHIVÍSTICA	19 XX---	598.908					CADIZ	
152010	SV. TESORERÍA.....	1 F	PLD	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	27 XXXX	1.906.908	3				CADIZ	
154610	SC. CAJA Y ORDENACIÓN PAGOS.....	1 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX	1.280.124	2				CADIZ	
154110	MG. ORDENACIÓN DE PAGOS.....	1 F	PC	B C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	19 XXXX	972.656	2				CADIZ	
152110	MG. FIANZAS Y DEPOSITOS.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	451.672	1				CADIZ	
6609010	SC. INSPECCIÓN DE CUENTAS.....	1 F	PC	A B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX	1.280.124	2				CADIZ	
6609110	MG. CONTROL DE CUENTAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	810.604	1				CADIZ	
148910	MG. CAJA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	451.672	1				CADIZ	
152210	MG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	451.672	1				CADIZ	
6609210	SV. RECAUDACIÓN.....	1 F	PLD	A	P-A12	TRIBUTOS	27 XXXX	1.906.908	3				CADIZ	
152310	SC. GESTIÓN RECAUDACIÓN.....	1 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	24 XXXX	1.280.124	2				CADIZ	
149010	MG. CONTROL DE RECAUDACIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA	18 XX---	451.672	1				CADIZ	
6608410	MG. GESTIÓN DE RECAUDACIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	810.604	1				CADIZ	
660610	SC. PROCEDIMIENTOS RECAUDATORIOS.....	1 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS	24 XXXX	1.272.856	2				CADIZ	
660710	MG. ADECUAMENTOS.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	19 XXXX	962.656	2				CADIZ	
660810	MG. RECURSOS.....	1 F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA	19 XXXX	952.656	2				CADIZ	
149110	SV. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	1 F	PLD	A	P-A12	TRIBUTOS	27 XXXX	1.906.908	3				CADIZ	

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	N	A	d	e	Mód. Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES				REQUISITOS PARA EL EMPLEO				Localidad Otras Características
								Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.B.	C. Específico	Exp	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ																
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CADIZ																
CADIZ																
154210	ADJUNTO SV. GESTION TRIBUTARIA.....	1 F	PC				A	P-A12	TRIBUTOS	25 XXXX-	1.476.150	2				CADIZ
152510	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 F	PC				C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX --	453.672	1				CADIZ
154410	ASESOR LIQUIDADOR.....	4 F	PC				A-B	P-A12	TRIBUTOS	22 XXX--	862.872	1				CADIZ
154510	DE. RECURSOS.....	1 F	PC				A	P-A11	HACIENDA PÚBLICA LEG.REG. JURÍDICO TRIBUTOS	24 XXXX-	1.371.856	2	UD. DERECHO			CADIZ
152410	UN. RECURSOS.....	1 F	PC				C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	453.672	1				CADIZ
6609210	SC. SUCESIONES Y DONACIONES.....	1 F	PC				A	P-A12	TRIBUTOS	24 XXXX	1.373.856	2				CADIZ
6609310	MG. SUCESIONES Y DONACIONES.....	1 F	PC				C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX	830.604	1				CADIZ
149310	SC. TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DOC	1 F	PC				A-B	P-A12	TRIBUTOS	24 XXXX	1.280.124	2				CADIZ
149410	MG. TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DOC	1 F	PC				C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	830.604	1				CADIZ
149510	SC. TASAS FISCALES.....	1 F	PC				B-C	P-B12	TRIBUTOS	22 XXXX	1.215.972	2				CADIZ
149610	MG. TASAS.....	1 F	PC				C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	830.604	1				CADIZ
6609410	ASESOR TÉCNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA.	1 F	PC				A	P-A11	LEG.REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA	22 XX---	696.576	2	UD. DERECHO			CADIZ
149710	SV. INSPECCION TRIBUTARIA.....	1 F	PLD				A	P-A12	TRIBUTOS	27 XXXX-	2.431.932	3				CADIZ
149910	UN. SECRETARIA INSPECCION.....	1 F	PC				C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	830.604	1				CADIZ
153010	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	3 F	PC				A-B	P-A12	TRIBUTOS	24 XXXX	1.548.164	2				CADIZ
152710	AGENTE TRIBUTARIO.....	3 F	PC				C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	15 XX --	520.272	1				CADIZ
1817510	SV. VALORACION.....	1 F	PLD				A	P-A2	TRIBUTOS ARQUIT. E INSTALAC. ADM. AGRIARIA	27 XXXX-	1.906.908	3	ARQUITECTO INGENIERO AGRONOMO INGENIERO INDUSTRIAL INGENIERO MONTES			CADIZ
149810	IVA. VALORACION.....	1 F	PC				C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX --	453.672	1				CADIZ
1769610	UN. COMPROMISION VALORES.....	1 F	PC				C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX --	510.288	1				CADIZ
150010	ASESOR TÉCNICO-VALORACION.....	1 F	PC				A	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. TRIBUTOS	25 XXXX	1.649.496	2	ARQUITECTO			CADIZ
152610	ASESOR TÉCNICO-VALORACION.....	1 F	PC				A	P-A2	ADM. AGRIARIA TRIBUTOS	25 XXXX-	1.649.496	2	INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES			CADIZ
150110	ASESOR TÉCNICO-VALORACION.....	1 F	PC				B	P-B2	ARQUIT. E INSTALAC. TRIBUTOS	24 XXXX	1.272.408	2	ARQUITECTO TÉCNICO			CADIZ
6609510	ASESOR TÉCNICO VALORACION.....	1 F	PC				B	P-B2	ADM. AGRIARIA TRIBUTOS	24 XXXX-	1.272.408	2	INGENIERO TÉCNICO AG			CADIZ
6609710	SV. RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE.....	1 F	PLD				A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	27 XXXX-	1.906.908	3				CADIZ
6609610	SC. RECEPCION E INFORMACION.....	1 F	PC				A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA TRIBUTOS	24 XXXX	1.280.124	2				CADIZ

CONSEJERÍA / DIR. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Nº de plazas	Atribución	Módulo	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES				REQUISITOS PARA EL EMPLEO				Localidad y Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.B.	C. Específico	Sup	Formación			
CENTRO DESTINO:															
D. T. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CÁDIZ															
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ															
660710	MO. RECEPCIÓN E INFORMACIÓN	1 F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX	453.672	1		CADIZ	
660710	AUXILIAR RECEPCIÓN DOCUMENTOS	6 F	PC			D	P-D1	ADM. PÚBLICA		15 X-XX-	720.804	1		CADIZ	
660710	ASESOR TÉCNICO INFORMACIÓN	1 F	PC			B-C	P-B12	TRIBUTOS		19 XX	603.948	1		CADIZ	
660710	SC. CENSOS Y NOTIFICACIONES	1 F	PC			A-B	P-A11	HACIENDA PÚBLICA		24 XXXX-	1.280.124	2		CADIZ	
149210	MO. NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS	1 F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	810.404	1		CADIZ	
152810	DP. CONTABILIDAD-INGRESOS	1 F	PC			A-B	P-A12	INTERVENCIÓN		24 XXXX-	1.280.124	2		CADIZ	
152910	ASESOR TÉCNICO	2 F	PC			B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		19 XX---	529.356	1		CADIZ	
150310	DP. CONTABILIDAD GASTOS	1 F	PC			A-B	P-A12	INTERVENCIÓN		24 XXXX	1.280.124	2		CADIZ	
150410	UN. GESTIÓN-CONTABILIDAD	1 F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX---	453.672	1		CADIZ	
153010	DP. CONTROL FINANCIERO	1 F	PC			A-B	P-A12	INTERVENCIÓN		24 XXXX-	1.280.124	2		CADIZ	
153110	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC			B-C	P-B12	TRIBUTOS		19 XXXX-	947.616	1		CADIZ	
660830	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC			B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		19 XX-	529.356	1		CADIZ	
150510	DP. FISCAL	1 F	PC			A-B	P-A12	INTERVENCIÓN		24 XXXX-	1.280.124	2		CADIZ	
660850	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC			B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		19 XX---	529.356	1		CADIZ	
153210	ASESOR TÉCNICO	2 F	PC			B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA		19 XXXX	947.616	1		CADIZ	
150610	UN. GESTIÓN FISCAL	1 F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX---	453.672	1		CADIZ	
150710	DP. INVERSIONES	1 F	PC			A-B	P-A12	INTERVENCIÓN		24 XXXX-	1.280.124	2		CADIZ	
153310	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC			B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		19 XX-	529.356	1		CADIZ	
150810	UN. GESTIÓN INVERSIONES	1 F	PC			C-D	P-C1	INTERVENCIÓN		18 XX---	453.672	1		CADIZ	
150910	TITULADO SUPERIOR	1 F	PC, SO			A	P-A2	ADM. AGRARIA		20 X----	374.112		INGENIERO AGRÓNOMO	CADIZ	
151010	TITULADO SUPERIOR	3 F	PC, SO			A	P-A11	ADM. PÚBLICA		20 X----	374.112			CADIZ	
458810	TITULADO SUPERIOR	1 F	PC, SO			A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA		20 X----	374.112			CADIZ	
151510	TITULADO GRADO MEDIO	4 F	PC, SO			B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		17 X----	165.472			CADIZ	
458910	TITULADO GRADO MEDIO	1 F	PC, SO			B	P-B11	ADM. PÚBLICA		17 X----	165.472			CADIZ	
151210	ADMINISTRATIVO	7 F	PC, SO			C	P-C1	ADM. PÚBLICA		14 X----	356.700			CADIZ	
151310	SECRETARÍA DEL DELEGADO PROVINCIAL	1 F	PC			D	P-D1	ADM. PÚBLICA		16 XXXX-	912.612	1		CADIZ	
177610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 F	PC			D	P-D1	ADM. PÚBLICA		15 X-XX-	720.804	1		CADIZ	

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. A. d. m.	Mód. Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES				REQUISITOS PARA EL DESPACHO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof.	C.D.	C.R.	C. Específico		Titulación	Formación	
										RIIIE	PTIE			
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ														
D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CADIZ														
CENTRO DESTINO: CADIZ														
151110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	7 F	PC, SO	D	P-01	ADM. PÚBLICA		12 X-XX		669.472				CADIZ
151110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	21 F	PC, SO	D	P-01	ADM. PÚBLICA		12 X----		354.016				CADIZ
2656110	ADMINISTRATIVO.....	2 L	PC, S	III				01	-----	0				CADIZ
456710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 L	PC, S	IV				02	-----	0				PLAZAS A EXTINGUIR: 1
151910	TELEFONISTA.....	1 L	PC, S	V				02	-----	0				CADIZ
459010	CONDUCTOR.....	1 L	PC, S	V				02	-----	0				CADIZ
151610	ORDENANZA.....	5 L	PC, S	V				01	-----	0				CADIZ

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Nº de plazas	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESARROLLO			Localidad Otras Características
								C.D.	C. Específico	Exp.	Titulación	Formación		
								C.E.	NTPE	PTM				
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ														
CENTRO DESTINO: OFICINA TRIBUTARIA JEREZ DE LA FRONTERA														
154710	JEFE OFICINA.....	1 F	PLD	A	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	26 XXX-	1.789.656	3				JEREZ DE LA FRONTERA
135010	SC. RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		22 XXX-	1.069.838	2				JEREZ DE LA FRONTERA
6607410	ASESOR TÉCNICO INFORMACION.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		19 XX---	601.948	1				JEREZ DE LA FRONTERA
155110	MG. NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX-	453.672	1				JEREZ DE LA FRONTERA
155510	MG. REGISTRO GENERAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXX-	830.604	1				JEREZ DE LA FRONTERA
155210	MG. RECEPCION E INFORMACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX---	453.672	1				JEREZ DE LA FRONTERA
6607910	MG. INGRESO POR CAJA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXX-	830.604	1				JEREZ DE LA FRONTERA
6608010	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS.....	4 F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		15 X-XX	720.804	1				JEREZ DE LA FRONTERA
155310	SC. GESTION TRIBUTARIA.....	1 F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS		22 XXXX	1.215.972	2				JEREZ DE LA FRONTERA
155410	MG. GESTION TRIBUTARIA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA		18 XX---	453.672	1				JEREZ DE LA FRONTERA
154910	MG. CERTIFICACION Y FIANZAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX---	530.268	1				JEREZ DE LA FRONTERA
6608110	ASESOR LIQUIDADOR.....	2 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS		22 XXX-	862.872	1				JEREZ DE LA FRONTERA
155910	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	1 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS		24 XXXX-	1.568.364	2				JEREZ DE LA FRONTERA
155810	AGENTE TRIBUTARIO.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		15 XX	520.272	1				JEREZ DE LA FRONTERA
154810	ASESOR TÉCNICO VALORACION.....	1 F	PC	A	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC.		25 XXXX-	1.649.496	2	ARQUITECTO			JEREZ DE LA FRONTERA
155610	TIT. GRADO MEDIO.....	1 F	PC, SO	B	P-B12	TRIBUTOS		17 X----	365.472					JEREZ DE LA FRONTERA
2582710	ADMINISTRATIVO.....	2 F	PC, SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA		14 X----	356.700					JEREZ DE LA FRONTERA
155710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	5 F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		12 X----	354.036					JEREZ DE LA FRONTERA
3187110	ORDENANZA.....	1 L	PC, S	V				01	-----	0				JEREZ DE LA FRONTERA

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	N º	A ño	M odo de A cceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES				REQUISITOS PARA EL EMPLEO				Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof.	C.D.	C.E.	C. Específico	Titulación	Formación			
													Sup	PTM		
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA																
D. D. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CORDOBA																
CENTRO DESTINO:																
156010	SECRETARÍA GENERAL.....	1 F	PD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	RECURSOS HUMANOS	27	XXXX-	1.941.160	3			CORDOBA		
1771110	SC. PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA		24	XXXX-	1.280.124	2			CORDOBA		
1771010	MG. GESTIÓN DE PERSONAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	830.604	1			CORDOBA		
1771110	MG. GESTIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	830.604	1			CORDOBA		
159010	MG. REGISTRO GENERAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	830.604	1			CORDOBA		
159110	SC. GESTIÓN ECONOMICA.....	1 F	PC	A-B	P-A11	PRES. Y GEST. ECON.		24	XXXX-	1.280.124	2			CORDOBA		
1770710	MG. HABILITACIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	830.604	1			CORDOBA		
1771110	MG. GESTIÓN ECONOMICA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	830.604	1			CORDOBA		
6638910	DP. SISTEMA INFORMACIÓN EC. FINANCI.....	1 F	PC	A	P-A12	TECN. INFORM. Y TELEC.		26	XXXX-	1.856.624	3			CORDOBA		
1771610	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.		24	XXXX-	1.352.688	2			CORDOBA		
1771710	JEFE DE OPERACIÓN.....	1 F	PC	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.		20	XX-X-	846.112	2			CORDOBA		
467410	OPERADOR DE CONSOLA.....	1 F	PC	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC.		16	XX-X-	706.020	1			CORDOBA		
156110	OPERADOR PERIFÉRICO.....	2 F	PC	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC.		15	XX---	520.272	1			CORDOBA		
156210	AUXILIAR DE PRODUCCIÓN.....	3 F	PC	D	P-D2	TECN. INFORM. Y TELEC.		13	XX---	442.020	1			CORDOBA		
160910	ASESOR TÉCNICO-HACIENDAS LOC. Y PRECIOS	1 F	PC	AL A	P-A11	ADM. LOCAL		22	XX---	696.576	2			CORDOBA		
1771810	ASESOR TÉCNICO-PATRIMONIO.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	HACIENDA PÚBLICA	24	XXXX-	1.275.084	2			CORDOBA		
6604810	AYUDANTE ARCHIVO.....	1 F	PC	B	P-B2	ADM. PÚBLICA	COMPT. ADM. Y REG. PAT	19	XX---	598.908				CORDOBA		
159210	SV. TESORERÍA.....	1 F	PD	A	P-A12	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	27	XXXX-	1.906.908	3			CORDOBA		
161810	SC. CAJA Y ORDENACIÓN PAGOS.....	1 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA		24	XXXX-	1.280.124	2			CORDOBA		
161310	MG. ORDENACIÓN PAGOS.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		19	XXXX-	952.656	1			CORDOBA		
159310	MG. FIANZAS Y DEPOSITOS.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XX---	453.672	1			CORDOBA		
6605210	SC. INSPECCIÓN DE CUENTAS.....	1 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA		24	XXXX-	1.280.124	2			CORDOBA		
1771510	MG. CONTROL DE CUENTAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	830.604	1			CORDOBA		
156310	MG. CAJA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XX---	453.672	1			CORDOBA		
159410	MG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XX---	453.672	1			CORDOBA		
6604710	SV. RECAUDACIÓN.....	1 F	PD	A	P-A12	TRIBUTOS		27	XXXX-	1.906.908	3			CORDOBA		
159510	SC. GESTIÓN RECAUDACIÓN.....	1 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA		24	XXXX-	1.280.124	2			CORDOBA		
156410	MG. CONTROL DE RECAUDACIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XX---	453.672	1			CORDOBA		
6604310	MG. GESTIÓN RECAUDACIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18	XXXX-	830.604	1			CORDOBA		
6604910	SC. PROCEDIMIENTOS RECAUDATORIOS.....	1 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS		24	XXXX-	1.373.856	3			CORDOBA		
6605310	MG. APLAZAMIENTOS.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		19	XXXX-	952.656	2			CORDOBA		
6605410	MG. RECURSOS.....	1 F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	19	XXXX-	952.656	2			CORDOBA		
156510	SV. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	1 F	PD	A	P-A12	TRIBUTOS		27	XXXX-	1.906.908	3			CORDOBA		
161510	ADJUNTO SV. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	1 F	PC	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA		25	XXXX-	1.478.160	3			CORDOBA		

JORNADA TARDE: 1

CONSULTA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Nº de d m	Módulo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL RECURSO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.M.	C. Impedimento	Formación	
									Exp	Form	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA											
D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CORDOBA											
CENTRO DESTINO: 161610 ASESOR TECNICO TRIBUTARIO.....											
161610	ASESOR TECNICO TRIBUTARIO.....	1 P	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS		22 XXXX	1.236.792	2	CORDOBA
159710	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 P	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PUBLICA		18 XX---	453.672	1	CORDOBA
161410	ASESOR LIQUIDADOR.....	5 P	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS		22 XXX-	862.872	1	CORTOBA
161710	DR. RECURSOS.....	1 P	PC	A	P-A11	HACIENDA PUBLICA		24 XXXX-	1.171.856	2 LDO. DERECHO	CORTOBA
159610	UN. RECURSOS.....	1 P	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA		18 XX---	453.672	1	CORTOBA
6605510	BC. SUCESSIONES Y DONACIONES.....	1 P	PC	A	P-A12	TRIBUTOS		24 XXXX-	1.171.856	2	CORTOBA
6605710	NG. SUCESSIONES Y DONACIONES.....	1 P	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PUBLICA		18 XXXX-	830.604	1	CORTOBA
156710	SC. TRANSACCIONES Y ACTOS JURIDICOS DOC.....	1 P	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS		24 XXXX-	1.280.124	2	CORTOBA
156810	NG. TRANSACCIONES Y ACTOS JURIDICOS DOC.....	1 P	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PUBLICA		18 XXXX-	830.604	1	CORTOBA
156910	SC. TASAS FISCALES.....	1 P	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS		22 XXXX	1.215.972	2	CORTOBA
157010	NG. TASAS.....	1 P	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PUBLICA		18 XXXX-	830.604	1	CORTOBA
6605810	ASESOR TECNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA.....	1 P	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO		22 XX---	696.576	2 LDO. DERECHO	CORTOBA
157110	SV. INSPECCION TRIBUTARIA.....	1 P	PLD	A	P-A12	TRIBUTOS		27 XXXX-	2.431.992	3	CORTOBA
157310	UN. SECRETARIA INSPECCION.....	1 P	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PUBLICA		18 XXXX-	830.604	1	CORTOBA
161010	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	5 P	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS		24 XXXX	1.568.164	2	CORTOBA
159810	AGENTE TRIBUTARIO.....	3 P	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PUBLICA		15 XX	520.212	1	CORTOBA
1817610	SV. VALORACION.....	1 P	PLD	A	P-A2	TRIBUTOS		27 XXXX-	1.306.908	3 ARQUITECTO	CORTOBA
157210	UN. VALORACION.....	1 P	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA		18 XXXX-	830.604	1	CORTOBA
6605910	UN. COMPROBACION DE VALORES.....	1 P	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA		18 XX---	453.672	1	CORTOBA
157410	ASESOR TECNICO-VALORACION.....	1 P	PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA		25 XXXX-	1.649.496	2 INGENIERO AGRONOMO	CORTOBA
6606010	ASESOR TECNICO VALORACION.....	1 P	PC	B	P-B2	ADM. AGRARIA		24 XXXX-	1.272.408	2 INGENIERO MONES	CORTOBA
157510	ASESOR TECNICO-VALORACION.....	1 P	PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA		25 XXXX	1.649.496	2 ARQUITECTO	CORTOBA
157610	ASESOR TECNICO-VALORACION.....	1 P	PC	B	P-B2	ADM. AGRARIA		24 XXXX-	1.272.408	2 ARQUITECTO TECNICO	CORTOBA
6604310	SV. RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE.....	1 P	PLD	A	P-A12	HACIENDA PUBLICA		27 XXXX-	1.306.908	3	CORTOBA
6604510	SC. RECEPCION E INFORMACION.....	1 P	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PUBLICA		24 XXXX-	1.280.124	2	CORTOBA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO, ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	M d a n	A d m i n	A d m i n	Tipo Adm.	CENTRO DIRECTIVO:				CENTRO DESTINO:				CARACTERÍSTICAS BÁSICAS				REQUISITOS PARA EL EMPLEO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.B. C.B.	C. Específico C. Específico	Exp.	Titulación	Formación								
D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CORDOBA																					
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CORDOBA																					
6604610	MG. RECEPCIÓN E INFORMACIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18	XXXX-	870.604	1										CORDOBA	
6605010	AUXILIAR RECEPCIÓN DOCUMENTOS.....	8 F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15	X-KK-	720.804	1										CORDOBA	
6604410	ASESOR TÉCNICO INFORMACIÓN.....	1 F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	19	XX---	603.948	1										CORDOBA	
6605110	SC. CENSOS Y NOTIFICACIONES.....	1 F	PC	A-B	P-A11	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	1.280.124	2										CORDOBA	
156610	MG. NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18	XXXX-	830.604	1										CORDOBA	
159910	DP. CONTABILIDAD-INGRESOS.....	1 F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	24	XXXX-	1.280.124	2										CORDOBA	
160010	ASESOR TÉCNICO.....	2 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	19	XX	503.166	1										CURPINIA	
157810	DP. CONTABILIDAD-GASTOS.....	1 F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	24	XXXX-	1.280.124	2										CORDOBA	
157910	UN. GESTIÓN-CONTABILIDAD.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18	XX---	451.672	1										CORDOBA	
160110	DP. CONTROL FINANCIERO.....	1 F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	24	XXXX-	1.280.124	2										CORDOBA	
6607110	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	19	XX---	529.356	1										CORDOBA	
160210	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	19	XX---	529.356	1										CORDOBA	
158010	DP. FISCAL.....	1 F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	24	XXXX-	1.280.124	2										CURPINIA	
6605610	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	19	XX---	529.356	1										CORDOBA	
160310	ASESOR TÉCNICO.....	2 F	PC	B-C	P-B12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	19	XXXX-	947.616	1										CURPINIA	
158110	UN. GESTIÓN FISCAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	INTERVENCIÓN ADM. PÚBLICA	18	XX	451.672	1										CURPINIA	
158210	DP. INVERSIONES.....	1 F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	24	XXXX-	1.280.124	2										CORDOBA	
160410	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	19	XX---	529.356	1										CORDOBA	
159310	UN. GESTIÓN INVERSIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	INTERVENCIÓN ADM. PÚBLICA	18	XX---	453.672	1										CORDOBA	
158410	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC, SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	20	X----	374.112											CORDOBA	
469110	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC, SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	20	X----	374.112											CORDOBA	
469210	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC, SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	17	X----	365.472											CORDOBA	
329910	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 F	PC, SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	17	X----	365.472											CORDOBA	
466910	ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC, SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	14	X----	356.700											CORDOBA	
158510	SECRETARIO/A DEL DELEGADO PROVINCIAL.....	1 F	PLD	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	16	XXXX-	912.612	1										CORDOBA	
1772010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15	X-KK-	720.804	1										CORDOBA	

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	N º	A ño	M odo de Acce so	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITO PARA EL EMPLEADO				Localidad Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.B.	C. Específico C.B.	Cap Form	Titulación	Formación			
CENTRO DIRECTIVO:															
D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE GRANADA															
CENTRO DESTINO:															
D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE GRANADA															
161210	SECRETARÍA GENERAL.....	1 F	PLD		A	P-A11	ADM. PÚBLICA		27 XXXX-	1.941.160	3			GRANADA	
1772410	SC. PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.....	1 F	PC		A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA		24 XXXX-	1.280.124	2			GRANADA	
1773010	MG. GESTIÓN DE PERSONAL.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1			GRANADA	
1772810	MG. GESTIÓN.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX---	453.672	1			GRANADA	
164810	MG. REGISTRO GENERAL.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		24 XXXX-	830.604	1			GRANADA	
164910	SC. GESTIÓN ECONÓMICA.....	1 F	PC		A-B	P-A11	PREV. Y GEST. ECON.		24 XXXX-	1.280.124	2			GRANADA	
1772110	MG. HABILITACIÓN.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1			GRANADA	
1772610	MG. GESTIÓN ECONÓMICA.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1			GRANADA	
6629010	DP. SISTEMA INFORMACIÓN EC. FINANCIERAS.....	1 F	PC		A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.		26 XXXX-	1.656.624	3			GRANADA	
1773110	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC, SO		A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.		24 XXXX-	1.352.688	2			GRANADA	
1773210	JEFE DE OPERACIÓN.....	1 F	PC, SO		B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.		20 XX-X-	846.132	2			GRANADA	
677910	OPERADOR DE CONSOLA.....	1 F	SO, PC		C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC.		16 XX-X-	706.020	1			GRANADA	
162010	OPERADOR PERIFÉRICO.....	2 F	PC, SO		C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC.		15 XX---	520.272	1			GRANADA	
162110	AUXILIAR DE PRODUCCIÓN.....	3 F	PC, SO		D	P-D2	TECN. INFORM. Y TELEC.		13 XX---	442.020	1			JORNADA TARDE: 1 GRANADA	
167010	ASESOR TÉCNICO-HACIENDAS LOC. Y PRECIOS.....	1 F	PC		AL, A	P-A11	ADM. LOCAL		22 XX---	696.576	2			GRANADA	
1773310	ASESOR TÉCNICO-PATRIMONIO.....	1 F	PC		A, B	P-A11	HACIENDA PÚBLICA		24 XXXX	1.375.084	2			GRANADA	
6609910	AYUDANTE ARCHIVO.....	1 F	PC, SO		B	P-B2	ADM. PÚBLICA		19 XX	598.908				GRANADA	
165010	SV. TESORERÍA.....	1 F	PLD		A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA		27 XXXX-	1.906.908	3			GRANADA	
168010	SC. CAJA Y ORDENACIÓN PAGOS.....	1 F	PC		A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA		24 XXXX-	1.280.124	2			GRANADA	
167410	MG. ORDENACIÓN PAGOS.....	1 F	PC		B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		19 XXXX-	952.656	2			GRANADA	
165110	MG. FIANZAS Y DEPÓSITOS.....	2 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX---	453.672	1			GRANADA	
6599710	SC. INSPECCIÓN DE CUENTAS.....	1 F	PC		A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA		24 XXXX-	1.280.124	2			GRANADA	
6599910	MG. CONTROL DE CUENTAS.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1			GRANADA	
162210	MG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX---	453.672	1			GRANADA	
6600110	SV. RECAUDACIÓN.....	1 F	PLD		A	P-A12	TRIBUTOS		27 XXXX	1.906.908	3			GRANADA	
165310	SC. GESTIÓN RECAUDACIÓN.....	1 F	PC		A-B	P-A12	TRIBUTOS		24 XXXX-	1.280.124	2			GRANADA	
162310	MG. CONTROL DE RECAUDACIÓN.....	1 F	PC		C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA		18 XX---	453.672	1			GRANADA	
6600210	MG. GESTIÓN RECAUDACIÓN.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.604	1			GRANADA	
6600310	SC. IMPLICACIONES RECAUDATORIAS.....	1 F	PC		A	P-A12	TRIBUTOS		24 XXXX-	1.373.856	2			GRANADA	
6600410	MG. APLAZAMIENTOS.....	1 F	PC		B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		19 XXXX-	952.656	2			GRANADA	
6600510	MG. RECURSOS.....	1 F	PC		B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA		19 XXXX-	952.656	2			GRANADA	
162410	SV. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	1 F	PLD		A	P-A12	TRIBUTOS		27 XXXX-	1.906.908	3			GRANADA	
167610	ASUNTO SV. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	1 F	PC		A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA		25 XXXX	1.478.160	2			GRANADA	

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO, ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Nº de vacantes	Módulo de acceso	Tipo de adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL DESPESHO			Localidad y Otras Características
					Grupo	Cuadro	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.B.	C. Especifico	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA											
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE GRANADA											
167110	ASESOR TÉCNICO TRIIBUTARIO.....	2 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	22 XXXX-	1.292.220	2	GRANADA
165610	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XX---	451.672	1	GRANADA
167510	ASESOR LIQUIDADOR.....	6 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	22 XXX-	862.872	1	GRANADA
167810	OP. RECURSOS.....	1 F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO	TRIBUTOS	24 XXXX-	1.373.856	2 LDO. DERECHO	GRANADA
165410	UN. RECURSOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XX---	451.672	1	GRANADA
6600710	SE. SOCESIONES Y DONACIONES.....	1 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	1.373.856	2	GRANADA
6600810	NO. SUCESIONES Y DONACIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XXXX-	810.604	1	GRANADA
165510	SC. TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DOC.....	1 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	1.280.124	2	GRANADA
6600910	NO. TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DOC.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XXXX-	810.604	1	GRANADA
162610	NO. GESTION Y TRANSACCION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XXXX-	810.604	1	GRANADA
162710	SC. TASAS FISCALES.....	1 F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	22 XXXX-	1.215.972	2	GRANADA
162810	NO. TASAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XXXX-	810.604	1	GRANADA
6599310	ASESOR TÉCNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA.....	1 F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO	ADM. PÚBLICA	22 XX---	696.576	2 LDO. DERECHO	GRANADA
162910	SV. INSPECCION TRIBUTARIA.....	1 F	PUD	A	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	27 XXXX-	2.431.992	1	GRANADA
163110	UN. SECRETARIA INSPECCION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XXXX-	810.604	1	GRANADA
167110	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	3 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	1.568.164	2	GRANADA
165910	AGENTE TRIIBUTARIO.....	3 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	15 XX---	520.272	1	GRANADA
1617710	SV. VALORACION.....	1 F	PUD	A	P-A2	TRIBUTOS	ARQUIT. E INSTALAC. ADM. AGRARIA	27 XXXX-	1.906.908	1 ARQUITECTO INGENIERO AGRI. JERRO INGENIERO INDUSTRIAL INGENIERO MONTES	GRANADA
163010	UN. VALORACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XXXX-	810.604	1	GRANADA
6599510	UN. COMPROBACION DE VALORES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XX---	451.672	1	GRANADA
165810	ASESOR TÉCNICO-VALORACION.....	1 F	PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	TRIBUTOS	25 XXXX-	1.649.486	2 INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES	GRANADA
165710	ASESOR TÉCNICO-VALORACION.....	1 F	PC	A	P-A2	TRIBUTOS	ARQUIT. E INSTALAC. TRIBUTOS	25 XXXX-	1.649.486	2 ARQUITECTO	GRANADA
167910	ASESOR TÉCNICO-VALORACION.....	3 F	PC	B	P-B2	ARQUIT. E INSTALAC. TRIBUTOS	TRIBUTOS	24 XXXX-	1.272.408	2 ARQUITECTO TÉCNICO	GRANADA
6599410	ASESOR TÉCNICO VALORACION.....	1 F	PC	B	P-B2	ADM. AGRARIA TRIBUTOS	TRIBUTOS	24 XXXX-	1.272.408	2 INGENIERO TÉCNICO AG	GRANADA
6599610	SV. RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE.....	1 F	PUD	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	27 XXXX-	1.906.908	3	GRANADA

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. de plazas	A. de acceso	Tipo adm.	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS			REQUISITOS PARA EL EMPLEO			Localidad y otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Formación	
								RTDP	PTM		
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA											
D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE GRANADA											
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE GRANADA											
6599810	SC. RECEPCION E INFORMACION.....	1 F	PC	A-B	P-A12	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	24 XXXX	1.280.124	2	GRANADA
6600010	MG. RECEPCION E INFORMACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XXXX-	810.604	1	GRANADA
6603010	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS.....	10 F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	15 X-XX-	720.804	1	GRANADA
6600610	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	2 F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	19 XX----	603.948	1	GRANADA
6601110	SC. CENSOS Y NOTIFICACIONES.....	1 F	PC	A-B	P-A11	HACIENDA PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.280.124	2	GRANADA
165510	MG. NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XXXX-	810.604	1	GRANADA
166010	DP. CONTABILIDAD INGRESOS.....	1 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	INTERVENCIÓN	24 XXXX-	1.280.124	2	GRANADA
166110	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	19 XX----	503.160	1	GRANADA
163110	DP. CONTABILIDAD GASTOS.....	1 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	INTERVENCIÓN	24 XXXX	1.280.124	2	GRANADA
163410	UN. GESTION-CONTABILIDAD.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	INTERVENCIÓN	18 XX----	453.672	1	GRANADA
166210	DP. CONTROL FINANCIERO.....	1 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	INTERVENCIÓN	24 XXXX-	1.280.124	2	GRANADA
166310	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	TRIBUTOS	19 XXXX-	947.616	1	GRANADA
163510	DP. FISCAL.....	1 F	PC	A-B	P-A12	ADM. PÚBLICA	INTERVENCIÓN	24 XXXX-	1.280.124	2	GRANADA
166510	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	INTERVENCIÓN	19 XX----	529.356	1	GRANADA
163610	UN. GESTION-FISCAL.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	INTERVENCIÓN	18 XX----	453.672	1	GRANADA
163710	DP. INVERSIONES.....	1 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	INTERVENCIÓN	24 XXXX-	1.280.124	2	GRANADA
166410	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	947.616	1	GRANADA
166610	UN. GESTION-INVERSIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	INTERVENCIÓN	18 XX----	453.672	1	GRANADA
163910	TITULADO SUPERIOR.....	5 F	PC, SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	INTERVENCIÓN	20 X----	374.112		GRANADA
476510	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC, SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	INTERVENCIÓN	20 X----	374.112		GRANADA
164110	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 F	PC, SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	INTERVENCIÓN	17 X----	365.472		GRANADA
476610	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC, SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	INTERVENCIÓN	17 X----	365.472		GRANADA
164310	ADMINISTRATIVO.....	11 F	PC, SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	INTERVENCIÓN	14 X----	356.700		GRANADA
164210	SECRETARÍA/DELEGADO PROVINCIAL.....	1 F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	INTERVENCIÓN	16 XXXX-	912.612	1	GRANADA
177310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	INTERVENCIÓN	15 X-XX-	720.804	1	GRANADA
164410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	6 F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	INTERVENCIÓN	12 X-XX-	668.472		GRANADA
164510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	21 F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	INTERVENCIÓN	12 X----	354.036		GRANADA
476410	ADMINISTRATIVO.....	2 L	PC, B	III				01	0		PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	N	A	M	E	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES					REQUISITOS PARA EL DESPESHO			Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.B.	C. Especifico	Exp	Titulación	Formación	

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO, ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. de plazas	Módulo de acceso	Tipo de adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL EMPLEO			Localidad y otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.B.	C. Específico	Formación	Titulación		
CENTRO DIRECTIVO:													
D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE HUELVA													
HUELVA													
CENTRO DESTINO:													
D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE HUELVA													
HUELVA													
168110	SECRETARÍA GENERAL.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	27 XXXX-	1.941.160	3			HUELVA	
1773910	SC. PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.....	1 F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS	24 XXXX-	1.280.124	2			HUELVA	
1774010	MG. GESTIÓN DE PERSONAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			HUELVA	
1773810	MG. GESTIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	530.266	1			HUELVA	
170710	MG. REGISTRO GENERAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			HUELVA	
170610	SC. GESTIÓN ECONOMICA.....	1 F	PC	A-B	P-A11	PRES. Y GEST. ECON.	24 XXXX-	1.280.124	2			HUELVA	
1773610	MG. HABILITACIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			HUELVA	
1773710	MG. GESTIÓN ECONOMICA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			HUELVA	
6629110	DP. SISTEMA INFORMACIÓN EC. FINANCIER.....	1 F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	26 XXXX-	1.656.624	3			HUELVA	
1774610	ASesor TÉCNICO.....	1 F	PC, SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	24 XXXX-	1.352.688	2			HUELVA	
1774710	JEFE DE OPERACIÓN.....	1 F	PC, SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20 XX-X-	846.132	2			HUELVA	
487010	OPERADOR DE CONSOLA.....	1 F	PC, SO	C-D	P-C3	TECN. INFORM. Y TELEC.	16 XX-X-	706.020	1			HUELVA	
168210	OPERADOR PERIFÉRICO.....	2 F	PC, SO	C-D	P-C3	TECN. INFORM. Y TELEC.	15 XX---	520.272	1			HUELVA	
168310	AUXILIAR DE PRODUCCIÓN.....	2 F	PC, SO	D	P-D2	TECN. INFORM. Y TELEC.	13 XX---	442.020	1			HUELVA	
172910	ASesor TÉCNICO-HACIENDAS LOC. Y PRECIOS.....	1 F	PC	AL A	P-A11	ADM. LOCAL	22 XX---	696.576	2			HUELVA	
1774810	ASesor TÉCNICO-PATRIMONIO.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.275.084	2			HUELVA	
6609810	AYUDANTE ARCHIVO.....	1 F	PC, SO	B	P-B2	ARCHIVÍSTICA	19 XX---	598.908				HUELVA	
170810	SV. TESORERÍA.....	1 F	PLD	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	27 XXXX-	1.906.908	3			HUELVA	
174010	SC. CAJA Y ORDENACIÓN PAGOS.....	1 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	1.280.124	2			HUELVA	
173410	MG. ORDENACIÓN PAGOS.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	19 XXXX-	952.656	2			HUELVA	
168410	MG. FIANZAS Y DEPOSITOS.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	453.672	1			HUELVA	
6606110	SC. INSPECCIÓN DE CUENTAS.....	1 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	1.280.124	2			HUELVA	
6606210	MG. CONTROL DE CUENTAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			HUELVA	
171010	MG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	453.672	1			HUELVA	
6606310	SV. RECAUDACIÓN.....	1 F	PLD	A	P-A12	TRIBUTOS	27 XXXX-	1.906.908	3			HUELVA	
171110	SC. GESTIÓN RECAUDACIÓN.....	1 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	24 XXXX-	1.280.124	2			HUELVA	
168510	MG. CONTROL DE RECAUDACIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	451.672	1			HUELVA	
6606410	MG. GESTIÓN RECAUDACIÓN.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			HUELVA	
6610510	SC. PROCEDIMIENTOS RECAUDATORIOS.....	1 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS	24 XXXX-	1.371.656	2			HUELVA	
6606510	MG. AVALUARIOS.....	1 F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS	19 XXXX-	952.656	1			HUELVA	
168610	SV. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	1 F	PLD	A	P-A12	TRIBUTOS	27 XXXX-	1.906.908	3			HUELVA	
173610	ADJUNTO SV. GESTIÓN TRIBUTARIA.....	1 F	PC	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	1.478.160	2			HUELVA	
173810	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA	18 XX---	453.672	1			HUELVA	

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. de plazas	Módulo de acceso	Tipo adm.	Grupo	Cuerpo	Características esenciales			Requisitos para el desempeño			Localidad	Otras Características
							Línea Funcional/Categoría Prof.	C.D.	C. Específico					
								C.E.	NTOP	PTOP	Exp.	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA														
D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE HUELVA														
HUELVA														
171110	MG. NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXX-		830.604	1			HUELVA
171810	DP. CONTABILIDAD-INGRESOS	1 F	PC		A-N	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	24 XXX-		1.280.124	2			HUELVA
171910	ASESOR TÉCNICO	2 F	PC		B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA INTERVENCIÓN ADM. PÚBLICA	19 XX--		529.356	1			HUELVA
169510	DP. CONTABILIDAD GASTOS	1 F	PC		A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	24 XXX-		1.280.124	2			HUELVA
169610	UN. GESTION-CONTABILIDAD	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX--		453.672	1			HUELVA
172010	DP. CONTROL FINANCIERO	1 F	PC		A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA TRIBUTOS	24 XXX-		1.280.124	2			HUELVA
172110	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC		B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	19 XX--		529.356	1			HUELVA
169710	DP. FISCAL	1 F	PC		A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	24 XXX-		1.280.124	2			HUELVA
172210	ASESOR TÉCNICO	2 F	PC		B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	19 XXX-		947.616	1			HUELVA
169810	UN. GESTION FISCAL	1 F	PC		C-D	P-C1	INTERVENCIÓN ADM. PÚBLICA	18 XX--		453.672	1			HUELVA
172310	DP. INVERSIONES	1 F	PC		A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	24 XXX-		1.280.124	2			HUELVA
172410	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC		B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	19 XX		529.356	1			HUELVA
172510	UN. GESTION-INVERSIONES	1 F	PC		C-D	P-C1	INTERVENCIÓN ADM. PÚBLICA	18 XX--		453.672	1			HUELVA
169910	TITULADO SUPERIOR	4 F	PC,SO		A	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	20 X----		374.112				HUELVA
688210	TITULADO SUPERIOR	3 F	PC,SO		A	P-A11	ADM. PÚBLICA	20 X----		374.112				HUELVA
170010	TITULADO GRADO MEDIO	3 F	PC,SO		B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	17 X----		365.472				HUELVA
488310	TITULADO GRADO MEDIO	1 F	PC,SO		B	P-B11	ADM. PÚBLICA	17 X----		365.472				HUELVA
486210	ADMINISTRATIVO	4 F	PC,SO		C	P-C1	ADM. PÚBLICA	14 X----		356.700				HUELVA
170110	SECRETARÍA DEL DELEGADO PROVINCIAL	1 F	PLB		D	P-D1	ADM. PÚBLICA	16 XXX-		912.612	1			HUELVA
177510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2 F	PC		D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X XX-		720.804	1			HUELVA
170210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4 F	PC,SO		D	P-D1	ADM. PÚBLICA	12 X-XX-		668.472				HUELVA
170310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19 F	PC,SO		D	P-D1	ADM. PÚBLICA	12 X----		354.036				HUELVA
2654510	ADMINISTRATIVO	2 L	PC,S		III			01		0				HUELVA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
173110	TELEFONISTA	1 L	PC,S		V			02		0				HUELVA
488410	CONDUCTOR	1 L	PC,S		V			02		0				HUELVA
489110	CONSERJE	1 L	PC,S		V			02		0				HUELVA
170410	MOZO	1 L	PC,S		V			01		0				HUELVA
173210	ORDENANZA	3 L	PC,S		V			01		0				HUELVA JORNADA TARDE: 1

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. de plazas	Módulo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL EMPLEO				Localidad	Otras Características		
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.B. C.E.	C. Específico	Exp.	Titulación	Formación				
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN																
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN																
JAEN																
174110	SECRETARÍA GENERAL.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	RECURSOS HUMANOS	27 XXXX-	1.941.168	3			JAEN			
1775410	SC. PERSONAL Y ADMINISTRACION GENERAL.....	1 F	PC	A-R	P-A11	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.280.124	2			JAEN			
1775510	MG. GESTION DE PERSONAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.504	1			JAEN			
1775910	MG. GESTION.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX---	453.672	1			JAEN			
1771110	MG. REGISTRO GENERAL.....	1 F	PC	C-B	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.504	1			JAEN			
1772110	SC. GESTION ECONOMICA.....	1 F	PC	A-B	T-A11	PRES. Y GEST. ECON.		24 XXXX-	1.280.124	2			JAEN			
1775110	MG. HABILITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.504	1			JAEN			
1775210	MG. GESTION ECONOMICA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	830.504	1			JAEN			
6629210	DP. SISTEMA INFORMACION EC. FINAN.....	1 F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.		26 XXXX-	1.656.524	3			JAEN			
1776110	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC, SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.		24 XXXX-	1.352.688	2			JAEN			
1776210	JEFE DE OPERACION.....	1 F	PC, SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.		20 XX-X-	846.112	2			JAEN			
497110	OPERADOR DE CONSOLA.....	1 F	PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC.		16 XX-X-	705.020	1			JAEN			
174210	OPERADOR PERIFERICO.....	2 F	PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC.		15 XX---	520.272	1			JAEN			
174310	AUXILIAR DE PRODUCCION.....	2 F	PC, SO	D	P-D2	TECN. INFORM. Y TELEC.		13 XX---	442.020	1			JORNADA TARDE: 1			
179210	ASESOR TECNICO-HACIENDAS LOC. Y PRECIOS	1 F	PC	AL A	T-A11	ADM. LOCAL		22 XX---	696.576	2			JAEN			
1776310	ASESOR TECNICO-PATRIMONIO.....	1 F	PC	A-B	P-A11	CONT. ADM. Y REG. PAT	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	1.275.084	2			JAEN			
6602410	AYUDANTE ARCHIVO.....	1 F	PC, SO	B	P-B2	ARCHIVÍSTICA		19 XX---	598.908				JAEN			
177410	SV. TESORERIA.....	1 F	PLD	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA		27 XXXX-	1.906.908	3			JAEN			
180210	SC. CAJA Y ORDENACION PAGOS.....	1 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA		24 XXXX	1.280.124	2			JAEN			
179610	MG. ORDENACION PAGOS.....	1 F	PC	B-C	T-B12	HACIENDA PÚBLICA		19 XXXX-	952.656	2			JAEN			
177310	MG. FAMILIAS Y DEPOSITOS.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX---	453.672	1			JAEN			
6601210	SC. INSPECCION DE CUENTAS.....	1 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA		24 XXXX	1.280.124	2			JAEN			
177510	MG. PAGOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX	453.672	1			JAEN			
174410	MG. CONTROL DE CUENTAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX	453.672	1			JAEN			
1775610	MG. REINTERSUS Y OTROS INGRESOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX	453.672	1			JAEN			
6601410	SV. RECONSTRUCCION.....	1 F	PLD	A	P-A12	TRIBUTOS		27 XXXX	1.906.908	3			JAEN			
177610	SC. GESTION RECAUDACION.....	1 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX	1.280.124	2			JAEN			
174510	MG. CONTROL DE RECAUDACION.....	1 F	PC	C-D	T-C1	ADM. PÚBLICA	HACIENDA PÚBLICA	18 XX---	453.672	1			JAEN			
6601310	MG. GESTION RECAUDACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XXXX-	810.504	1			JAEN			
6601510	SC. PROCEDIMIENTOS RECAUDATORIOS.....	1 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	1.373.856	2			JAEN			
6601610	MG. APLAZAMIENTOS.....	1 F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	19 XXXX-	952.656	2			JAEN			
494210	MG. RECAUDACION Y TASAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XX---	453.672	1			JAEN			
174610	SV. GESTION TRIBUTARIA.....	1 F	PLD	A	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	27 XXXX-	1.906.908	3			JAEN			
179810	ANUNTO SV. GESTION INGRESOS PUBLICOS.....	1 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	1.479.160	2			JAEN			

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	N.º de Acreditados	M.º de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuadro	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL DESARROLLO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Exp.	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: DEPENDENCIA PROVINCIAL DE JAÉN													
D. D. ECONOMÍA Y HACIENDA DE JAÉN													
CENTRO DESTINO: D. D. ECONOMÍA Y HACIENDA DE JAÉN													
177810	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	451.672	1			JAÉN	
177910	ASESOR LIQUIDADOR	3 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	22 XXX-	862.872	1			JAÉN	
180010	DP. RECURSOS	1 F	PC	A	P-A11	HACIENDA PÚBLICA	24 XXX-	1.373.856	2 LDO. DERECHO			JAÉN	
177710	UN. RECURSOS	1 F	PC	C-D	P-C1	LEG. REG. JURÍDICO	18 XX---	451.672	1			JAÉN	
6637610	SC. SUCESIONES Y DONACIONES	1 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS	24 XXX-	1.373.856	2			JAÉN	
6601910	INI. SUCESIONES Y DONACIONES	1 F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA	18 XXX-	830.604	1			JAÉN	
6601930	SC. TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DOC	1 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	24 XXX-	1.280.124	2			JAÉN	
174910	MG. TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DOC	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXX-	830.604	1			JAÉN	
175010	SC. TASAS FISCALES	1 F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS	22 XXX-	1.215.972	2			JAÉN	
175310	MG. TASAS	1 F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA	18 XXX-	830.604	1			JAÉN	
6601710	ASESOR TÉCNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA	1 F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO	22 XX---	686.576	2 LDO. DERECHO			JAÉN	
175210	SV. INSPECCION TRIBUTARIA	1 F	PLD	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	27 XXX-	2.431.992	3			JAÉN	
175410	UN. SECRETARÍA INSPECCION	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXX-	830.604	1			JAÉN	
179310	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS	3 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	24 XXX-	1.568.364	2			JAÉN	
178010	AGENTE TRIBUTARIO	2 F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA	15 XX---	520.272	1			JAÉN	
1817910	SV. VALORACION	1 F	PLD	A	P-A2	TRIBUTOS	27 XXX-	1.906.908	3	ARQUITECTO		JAÉN	
175310	UN. VALORACION	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXX-	830.604	1	INGENIERO AGRÓNOMO		JAÉN	
6602010	UN. COMPROBACION DE VALORES	1 F	PC	C-D	P-C1	TRIBUTOS	18 XX---	451.672	1	INGENIERO INDUSTRIAL		JAÉN	
177910	ASESOR TÉCNICO-VALORACION	1 F	PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXX-	1.649.496	2	INGENIERO AGRÓNOMO		JAÉN	
175510	ASESOR TÉCNICO-VALORACION	1 F	PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXX-	1.649.496	2	INGENIERO MONTERES		JAÉN	
175610	ASESOR TÉCNICO-VALORACION	1 F	PC	B	P-B2	ADM. AGRARIA	24 XXX-	1.271.404	2	ARQUITECTO		JAÉN	
6602110	SV. RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE	1 F	PLD	A	P-A12	TRIBUTOS	27 XXX-	1.906.908	3	ARQUITECTO TÉCNICO		JAÉN	
179910	SC. RECEPCION E INFORMACION	1 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	24 XXX-	1.280.124	2			JAÉN	
1776010	MG. RECEPCION DOCUMENTOS	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXX-	830.604	1			JAÉN	
6602310	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS	5 F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 XX-	720.804	1			JAÉN	

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Módulo	Tipo	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL INGRESO			Localidad
				Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.B.	C. Específico	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN										
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE JAÉN										
6602210	ASESOR TÉCNICO INFORMACIÓN	2 F PC	B-C	P-B11	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	19 XX	801.948	1	JAÉN
174710	MG. NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS	1 F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	810.604	1	JAÉN
178110	DP. CONTABILIDAD-INGRESOS	1 F PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX	1.280.124	2	JAÉN
178210	ASESOR TÉCNICO	2 F PC	B-C	P-B12	INTERVENCIÓN	HACIENDA PÚBLICA	19 XXXX	947.616	1	JAÉN
175810	DP. CONTABILIDAD GASTOS	1 F PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX	1.280.124	2	JAÉN
175910	UN. GESTIÓN-CONTABILIDAD	1 F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	HACIENDA PÚBLICA	18 XX	453.672	1	JAÉN
178310	DP. CONTROL FINANCIERO	1 F PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX	1.280.124	2	JAÉN
178410	ASESOR TÉCNICO	2 F PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	19 XXXX	947.616	1	JAÉN
176010	DP. FISCAL	1 F PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX	1.280.124	2	JAÉN
178510	ASESOR TÉCNICO	2 F PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA	HACIENDA PÚBLICA	19 XXXX	947.616	1	JAÉN
176110	UN. GESTIÓN-FISCAL	1 F PC	C-D	P-C1	INTERVENCIÓN	ADM. PÚBLICA	18 XX	453.672	1	JAÉN
178610	DP. INGRESOS	1 F PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX	1.280.124	2	JAÉN
178710	ASESOR TÉCNICO	1 F PC	B-C	P-B12	INTERVENCIÓN	HACIENDA PÚBLICA	19 XXXX	947.616	1	JAÉN
178810	UN. GESTIÓN-INTERVENCIÓN	1 F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	18 XX	453.672	1	JAÉN
176210	TITULADO SUPERIOR	1 F PC,SO	A	P-A2	ADM. AGRARIA	ARQUIT. E INSTALAC.	20 X	374.112	ANQUECTO INGENIERO AGRONOMO	JAÉN
498110	TITULADO SUPERIOR	1 F PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	20 X	374.112		JAÉN
176310	TITULADO SUPERIOR	2 F PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	HACIENDA PÚBLICA	20 X	374.112		JAÉN
180110	TITULADO GRADO MEDIO	1 F PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	17 X	365.472		JAÉN
329210	TITULADO GRADO MEDIO	1 F PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	HACIENDA PÚBLICA	17 X	365.472		JAÉN
176410	ADMINISTRATIVO	2 F PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	14 X	356.700		JAÉN
176510	SECRETARÍA DEL DELEGADO PROVINCIAL	1 F PLD	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	16 XXXX	912.612	1	JAÉN
176610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4 F PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	12 X-XX	668.472		JAÉN
176710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17 F PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	12 X	354.036		JAÉN
265610	ADMINISTRATIVO	2 L PC,S	III				01	0		JAÉN
179510	TELEFONISTA	2 L PC,S	V				02	0		PLAZAS A EXTINGUIR: 1 JAÉN
176810	ORDENANZA	5 L PC,S	V				01	0		JAÉN

CONJUNTERIA / ONO. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Nº de plazas	A. de acceso	Tipo adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS				REQUISITOS PARA EL EMPLEO			Localidad y Otras Características	
						Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.M.	C. Especifico 27106	Sup	Formación				
CENTRO DIRECTIVO:														
D. T. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA														
MÁLAGA														
CENTRO DESTINO:														
D. T. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA														
180310	SECRETARIO GENERAL.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	27 XXXX	1.941.168	3		MÁLAGA		
1776910	SC. PERSONAL Y ADMON. GENERAL.....	1 F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS	ADM. PÚBLICA	24 XXXX	1.280.124	2		MÁLAGA		
1776810	MG. GESTION PERSONAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	830.604	1		MÁLAGA		
1777010	MG. GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	18 XX---	453.672	1		MÁLAGA		
180610	MG. REGISTRO GENERAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	830.604	1		MÁLAGA		
184010	SC. GESTION ECONOMICA.....	1 F	PC	A-B	P-A11	PRES. Y GEST. ECON.	ADM. PÚBLICA	24 XXXX	1.280.124	2		MÁLAGA		
1777210	MG. HABILITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	830.604	1		MÁLAGA		
1776510	MG. GESTION ECONOMICA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	830.604	1		MÁLAGA		
6639310	DP. SISTEMA INFORMACION EC. FINANCIER.....	1 F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	TECN. INFORM. Y TELECOM.	26 XXXX	1.656.624	3		MÁLAGA		
1777110	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC, SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	TECN. INFORM. Y TELECOM.	24 XXXX	1.352.668	2		MÁLAGA		
1777410	JEFE DE OPERACION.....	1 F	PC, SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	TECN. INFORM. Y TELECOM.	20 XX-X	846.132	2		MÁLAGA		
506310	OPERADOR CONSOLA.....	1 F	PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	TECN. INFORM. Y TELECOM.	16 XX-X	706.020	1		MÁLAGA		
1806410	OPERADOR PERIFERICO.....	2 F	PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	TECN. INFORM. Y TELECOM.	15 XX---	520.272	1		MÁLAGA		
6597510	OPERADOR PERIFERICO.....	1 F	PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	TECN. INFORM. Y TELECOM.	15 XX---	520.272	1		MÁLAGA		
180510	AUXILIAR DE PRODUCCION.....	5 F	PC, SO	D	P-D2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	TECN. INFORM. Y TELECOM.	13 XX---	442.020	1		MÁLAGA		
6597010	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO	ADM. PÚBLICA	22 XX---	696.576	1	LOO. UERCHO	MÁLAGA		
186310	ASESOR TECNICO-HACIENDAS LOC. Y PRECIOS	1 F	PC	AL A	P-A11	ADM. LOCAL	ADM. PÚBLICA	22 XX---	696.576	2		MÁLAGA		
1777510	ASESOR TECNICO PATRIMONIO.....	1 F	PC	A-B	P-A11	CONT. ADM. Y REG. PAT.	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX	1.275.084	2		MÁLAGA		
6594910	AYUDANTE ARCHIVO.....	1 F	PC, SO	B	P-B2	ARCHIVISTICA	ADM. PÚBLICA	19 XX---	598.308			MÁLAGA		
183910	SV. TESORERIA.....	1 F	PLD	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	HACIENDA PÚBLICA	27 XXXX	1.806.808	3		MÁLAGA		
187110	SC. CAJA Y ORDENACION PAGOS.....	1 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX	1.280.124	2		MÁLAGA		
186510	MG. ORDENACION PAGOS.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	19 XXXX	902.656	1		MÁLAGA		
184210	MG. FINANZAS Y DEPOSITOS.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	830.604	1		MÁLAGA		
184110	MG. INGRESOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	18 XX	453.672	1		MÁLAGA		
6597110	SC. INSPECCION DE CUENTAS.....	1 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX	1.280.124	2		MÁLAGA		
184710	MG. CONTROL DE CUENTAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	18 XXXX	830.604	1		MÁLAGA		
6597210	MG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	18 XX---	453.672	1		MÁLAGA		
6597310	SV. RECAUDACION.....	1 F	PLD	A	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	27 XXXX	1.806.808	3		MÁLAGA		
184310	SC. GESTION RECAUDACION.....	1 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX	1.280.124	2		MÁLAGA		
180610	MG. CONTROL RECAUDACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	HACIENDA PÚBLICA	18 XX---	453.672	1		MÁLAGA		
1776610	MG. GESTION RECAUDACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XXXX	830.604	1		MÁLAGA		
6597410	SC. PROCEDIMIENTOS RECAUDATORIOS.....	1 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX	1.373.856	2		MÁLAGA		
6628610	MG. AFUJAMIENTOS.....	1 F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	19 XXXX	952.656	2		MÁLAGA		

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Nº de plazas	Modalidad de acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESARROLLO				Igualdad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Formación		
										Exp	Forma	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA												
D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA												
CENTRO DESTINO: MÁLAGA												
6597610	MG. RECURSOS.....	1 F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA	19	XXXX-	952.656	2		MÁLAGA
6610010	MG. PROCEDIMIENTOS RECAUDATORIOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	453.672	1		MÁLAGA
180910	SV. GESTION TRIBUTARIA.....	1 F	PLD	A	P-A12	TRIBUTOS	27	XXXX-	1.906.908	3		MÁLAGA
186610	ADJUNTO SV. GESTION TRIBUTARIA.....	1 F	PC	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	1.478.160	2		MÁLAGA
6597810	ASESOR TECNICO TRIBUTARIO.....	1 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS	22	XXXX-	1.282.220	2		MÁLAGA
184510	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA	18	XX---	453.672	1		MÁLAGA
187010	ASESOR LIQUIDADOR.....	2 P	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	22	XXXX-	1.236.192	2		MÁLAGA
186810	ASESOR LIQUIDADOR.....	2 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	22	XXXX-	1.236.792	2		MÁLAGA
6597710	ASESOR LIQUIDADOR.....	7 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	23	XXXX-	862.872	2		MÁLAGA
186910	DT. RECURSOS.....	1 F	PC	A	P-A11	HACIENDA PÚBLICA	24	XXXX	1.371.856	2 LDO.	DERECHO	MÁLAGA
184410	UN. RECURSOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	810.604	1		MÁLAGA
6617410	SC. SUCESIONES Y DONACIONES.....	1 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS	24	XXXX-	1.371.856	2		MÁLAGA
181110	MT. SUCESIONES Y DONACIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	810.604	1		MÁLAGA
184810	SC. TRANSMISIONES Y ACTOS JURIDICOS DOC.....	2 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	24	XXXX-	1.280.124	2		MÁLAGA
181210	MG. TRANSMISIONES Y ACTOS JURID. DOC.....	1 F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA	18	XXXX-	810.604	1		MÁLAGA
187210	MG. GESTION Y TRAMITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	TRIBUTOS	18	XXXX	810.604	1		MÁLAGA
180710	MG. GESTION Y TRAMITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	453.672	1		MÁLAGA
182310	SC. TASAS FISCALES.....	1 F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS	22	XXXX-	1.215.972	2		MÁLAGA
181410	MG. TASAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	810.604	1		MÁLAGA
181510	MG. OTROS IMPUESTOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	453.672	1		MÁLAGA
6596010	ASESOR TECNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA.....	1 F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO	22	XX---	696.576	2 LDO.	DERECHO	MÁLAGA
181610	SV. INSPECCION TRIBUTARIA.....	1 F	PLD	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	27	XXXX	2.431.992	3		MÁLAGA
181810	UN. SECRETARIA INSPECCION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	810.604	1		MÁLAGA
6597910	MG. GESTION Y TRAMITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	453.672	1		MÁLAGA
186410	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	5 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	24	XXXX-	1.568.364	2		MÁLAGA
185110	AGENTE TRIBUTARIO.....	4 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	XX---	520.272	1		MÁLAGA

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Nº de Vacantes	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN	AO	AP	AQ	AR	AS	AT	AU	AV	AW	AX	AY	AZ	BA	BB	BC	BD	BE	BF	BG	BH	BI	BJ	BK	BL	BM	BN	BO	BP	BQ	BR	BS	BT	BU	BV	BW	BX	BY	BZ	CA	CB	CC	CD	CE	CF	CG	CH	CI	CJ	CK	CL	CM	CN	CO	CP	CQ	CR	CS	CT	CU	CV	CW	CX	CY	CZ	DA	DB	DC	DD	DE	DF	DG	DH	DI	DJ	DK	DL	DM	DN	DO	DP	DQ	DR	DS	DT	DU	DV	DW	DX	DY	DZ	EA	EB	EC	ED	EE	EF	EG	EH	EI	EJ	EK	EL	EM	EN	EO	EP	EQ	ER	ES	ET	EU	EV	EW	EX	EY	EZ	FA	FB	FC	FD	FE	FF	FG	FH	FI	FJ	FK	FL	FM	FN	FO	FP	FQ	FR	FS	FT	FU	FV	FW	FX	FY	FZ	GA	GB	GC	GD	GE	GF	GG	GH	GI	GJ	GK	GL	GM	GN	GO	GP	GQ	GR	GS	GT	GU	GV	GW	GX	GY	GZ	HA	HB	HC	HD	HE	HF	HG	HH	HI	HJ	HK	HL	HM	HN	HO	HP	HQ	HR	HS	HT	HU	HV	HW	HX	HY	HZ	IA	IB	IC	ID	IE	IF	IG	IH	II	IJ	IK	IL	IM	IN	IO	IP	IQ	IR	IS	IT	IU	IV	IW	IX	IY	IZ	JA	JB	JC	JD	JE	JF	JG	JH	JI	JJ	JK	JL	JM	JN	JO	JP	JQ	JR	JS	JT	JU	JV	JW	JX	JY	JZ	KA	KB	KC	KD	KE	KF	KG	KH	KI	KJ	KL	KM	KN	KO	KP	KQ	KR	KS	KT	KU	KV	KW	KX	KY	KZ	LA	LB	LC	LD	LE	LF	LG	LH	LI	LJ	LK	LM	LN	LO	LP	LQ	LR	LS	LT	LU	LV	LW	LX	LY	LZ	MA	MB	MC	MD	ME	MF	MG	MH	MI	MJ	MK	ML	MN	MO	MP	MQ	MR	MS	MT	MU	MV	MW	MX	MY	MZ	NA	NB	NC	ND	NE	NF	NG	NH	NI	NJ	NK	NL	NM	NN	NO	NP	NQ	NR	NS	NT	NU	NV	NW	NX	NY	NZ	OA	OB	OC	OD	OE	OF	OG	OH	OI	OJ	OK	OL	OM	ON	OO	OP	OQ	OR	OS	OT	OU	OV	OW	OX	OY	OZ	PA	PB	PC	PD	PE	PF	PG	PH	PI	PJ	PK	PL	PM	PN	PO	PP	PQ	PR	PS	PT	PU	PV	PW	PX	PY	PZ	QA	QB	QC	QD	QE	QF	QG	QH	QI	QJ	QK	QL	QM	QN	QO	QP	QQ	QR	QS	QT	QU	QV	QW	QX	QY	QZ	RA	RB	RC	RD	RE	RF	RG	RH	RI	RJ	RK	RL	RM	RN	RO	RP	RQ	RR	RS	RT	RU	RV	RW	RX	RY	RZ	SA	SB	SC	SD	SE	SF	SG	SH	SI	SJ	SK	SL	SM	SN	SO	SP	SQ	SR	SS	ST	SU	SV	SW	SX	SY	SZ	TA	TB	TC	TD	TE	TF	TG	TH	TI	TJ	TK	TL	TM	TN	TO	TP	TQ	TR	TS	TT	TU	TV	TW	TX	TY	TZ	UA	UB	UC	UD	UE	UF	UG	UH	UI	UJ	UK	UL	UM	UN	UO	UP	UQ	UR	US	UT	UU	UV	UW	UX	UY	UZ	VA	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	VV	VW	VX	VY	VZ	WA	WB	WC	WD	WE	WF	WG	WH	WI	WJ	WK	WL	WM	WN	WO	WP	WQ	WR	WS	WT	WU	WV	WW	WX	WY	WZ	XA	XB	XC	XD	XE	XF	XG	XH	XI	XJ	XK	XL	XM	XN	XO	XP	XQ	XR	XS	XT	XU	XV	XW	XX	XY	XZ	YA	YB	YC	YD	YE	YF	YG	YH	YI	YJ	YK	YL	YM	YN	YO	YP	YQ	YR	YS	YT	YU	YV	YW	YX	YY	YZ	ZA	ZB	ZC	ZD	ZE	ZF	ZG	ZH	ZI	ZJ	ZK	ZL	ZM	ZN	ZO	ZP	ZQ	ZR	ZS	ZT	ZU	ZV	ZW	ZX	ZY	ZZ	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN	AO	AP	AQ	AR	AS	AT	AU	AV	AW	AX	AY	AZ	BA	BB	BC	BD	BE	BF	BG	BH	BI	BJ	BK	BL	BM	BN	BO	BP	BQ	BR	BS	BT	BU	BV	BW	BX	BY	BZ	CA	CB	CC	CD	CE	CF	CG	CH	CI	CJ	CK	CL	CM	CN	CO	CP	CQ	CR	CS	CT	CU	CV	CW	CX	CY	CZ	DA	DB	DC	DD	DE	DF	DG	DH	DI	DJ	DK	DL	DM	DN	DO	DP	DQ	DR	DS	DT	DU	DV	DW	DX	DY	DZ	EA	EB	EC	ED	EE	EF	EG	EH	EI	EJ	EK	EL	EM	EN	EO	EP	EQ	ER	ES	ET	EU	EV	EW	EX	EY	EZ	FA	FB	FC	FD	FE	FF	FG	FH	FI	FJ	FK	FL	FM	FN	FO	FP	FQ	FR	FS	FT	FU	FV	FW	FX	FY	FZ	GA	GB	GC	GD	GE	GF	GG	GH	GI	GJ	GK	GL	GM	GN	GO	GP	GQ	GR	GS	GT	GU	GV	GW	GX	GY	GZ	HA	HB	HC	HD	HE	HF	HG	HH	HI	HJ	HK	HL	HM	HN	HO	HP	HQ	HR	HS	HT	HU	HV	HW	HX	HY	HZ	IA	IB	IC	ID	IE	IF	IG	IH	II	IJ	IK	IL	IM	IN	IO	IP	IQ	IR	IS	IT	IU	IV	IW	IX	IY	IZ	JA	JB	JC	JD	JE	JF	JG	JH	JI	JJ	JK	JL	JM	JN	JO	JP	JQ	JR	JS	JT	JU	JV	JW	JX	JY	JZ	KA	KB	KC	KD	KE	KF	KG	KH	KI	KJ	KL	KM	KN	KO	KP	KQ	KR	KS	KT	KU	KV	KW	KX	KY	KZ	LA	LB	LC	LD	LE	LF	LG	LH	LI	LJ	LK	LM	LN	LO	LP	LQ	LR	LS	LT	LU	LV	LW	LX	LY	LZ	MA	MB	MC	MD	ME	MF	MG	MH	MI	MJ	MK	ML	MN	MO	MP	MQ	MR	MS	MT	MU	MV	MW	MX	MY	MZ	NA	NB	NC	ND	NE	NF	NG	NH	NI	NJ	NK	NL	NM	NN	NO	NP	NQ	NR	NS	NT	NU	NV	NW	NX	NY	NZ	OA	OB	OC	OD	OE	OF	OG	OH	OI	OJ	OK	OL	OM	ON	OO	OP	OQ	OR	OS	OT	OU	OV	OW	OX	OY	OZ	PA	PB	PC	PD	PE	PF	PG	PH	PI	PJ	PK	PL	PM	PN	PO	PP	PQ	PR	PS	PT	PU	PV	PW	PX	PY	PZ	QA	QB	QC	QD	QE	QF	QG	QH	QI	QJ	QK	QL	QM	QN	QO	QP	QQ	QR	QS	QT	QU	QV	QW	QX	QY	QZ	RA	RB	RC	RD	RE	RF	RG	RH	RI	RJ	RK	RL	RM	RN	RO	RP	RQ	RR	RS	RT	RU	RV	RW	RX	RY	RZ	SA	SB	SC	SD	SE	SF	SG	SH	SI	SJ	SK	SL	SM	SN	SO	SP	SQ	SR	SS	ST	SU	SV	SW	SX	SY	SZ	TA	TB	TC	TD	TE	TF	TG	TH	TI	TJ	TK	TL	TM	TN	TO	TP	TQ	TR	TS	TT	TU	TV	TW	TX	TY	TZ	UA	UB	UC	UD	UE	UF	UG	UH	UI	UJ	UK	UL	UM	UN	UO	UP	UQ	UR	US	UT	UU	UV	UW	UX	UY	UZ	VA	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	VV	VW	VX	VY	VZ	WA	WB	WC	WD	WE	WF	WG	WH	WI	WJ	WK	WL	WM	WN	WO	WP	WQ	WR	WS	WT	WU	WV	WW	WX	WY	WZ	XA	XB	XC	XD	XE	XF	XG	XH	XI	XJ	XK	XL	XM	XN	XO	XP	XQ	XR	XS	XT	XU	XV	XW	XX	XY	XZ	YA	YB	YC	YD	YE	YF	YG	YH	YI	YJ	YK	YL	YM	YN	YO	YP	YQ	YR	YS	YT	YU	YV	YW	YX	YY	YZ	ZA	ZB
--------	--------------	----------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

COMERCIALIZACIÓN /ORG. AUTÓNOMO; ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	N º M	A d m	B d n	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL DESARROLLO			Localidad Otras Características
									C.D. C.B.	C. Específico P.F.M.	Exp	Titulación	Formación		
CENTRO DESTINO:															
D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA															
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA															
MÁLAGA															
182410	DP. FISCAL.....	1 F	PC	A-B	P-A12		INTERVENCIÓN	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	1.280.124	2			MÁLAGA	
6599010	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	A-B	P-A12		INTERVENCIÓN	HACIENDA PÚBLICA	22 XXXX-	1.236.792	2			MÁLAGA	
6599110	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12		INTERVENCIÓN	HACIENDA PÚBLICA	19 XXXX-	947.616	1			MÁLAGA	
185710	ASESOR TÉCNICO.....	2 F	PC	B-C	P-B12		ADM. PÚBLICA	HACIENDA PÚBLICA	19 XXXX-	947.616	1			MÁLAGA	
182510	UN. GESTIÓN-FISCAL.....	2 F	PC	C-D	P-C1		INTERVENCIÓN	ADM. PÚBLICA	18 XX	453.672	1			MÁLAGA	
182610	DP. INVERSIONES.....	1 F	PC	A-B	P-A12		INTERVENCIÓN	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	1.280.124	2			MÁLAGA	
6599210	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12		INTERVENCIÓN	HACIENDA PÚBLICA	19 XXXX-	947.616	1			MÁLAGA	
185810	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12		ADM. PÚBLICA	HACIENDA PÚBLICA	19 XX---	529.356	1			MÁLAGA	
182710	UN. GESTIÓN-INVERSIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1		INTERVENCIÓN	ADM. PÚBLICA	18 XX---	453.672	1			MÁLAGA	
182810	TITULAR SUPERIOR.....	4 F	PC,SO	A	P-A11		ADM. PÚBLICA		20 X----	374.112				MÁLAGA	
504710	TITULAR SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2		HACIENDA PÚBLICA		20 X----	374.112				MÁLAGA	
ARQUITECTO															
INGENIERO INDUSTRIAL															
INGENIERO MINAS															
LDO. C. ECON. Y/O EMP. E															
LDO. SOCIOLOGÍA															
506610	TITULAR SUPERIOR.....	4 F	PC,SO	A	P-A12		HACIENDA PÚBLICA		20 X----	374.112				MÁLAGA	
183010	TITULAR GRADO MEDIO.....	3 F	PC,SO	B	P-B12		HACIENDA PÚBLICA		17 X----	365.472				MÁLAGA	
506710	TITULAR GRADO MEDIO.....	2 F	PC,SO	B	P-B11		ADM. PÚBLICA		17 X	365.472				MÁLAGA	
183110	ADMINISTRATIVO.....	9 F	PC,SO	C	P-C1		ADM. PÚBLICA		14 X-	916.780				MÁLAGA	
183210	SECRETARÍA DEL DELEGADO PROVINCIAL.....	1 F	PLP	D	P-D1		ADM. PÚBLICA		16 XXXX	912.612	1			MÁLAGA	
177810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	5 F	PC	D	P-D1		ADM. PÚBLICA		15 X-XX	720.804	1			MÁLAGA	
183310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	7 F	PC,SO	D	P-D1		ADM. PÚBLICA		12 X-XX	668.472				MÁLAGA	
183410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	14 F	PC,SO	D	P-D2		ADM. PÚBLICA		12 X----	354.016				MÁLAGA	
265610	ADMINISTRATIVO.....	1 L	PC,8	III					01	0				MÁLAGA	
265710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 L	PC,5	IV					01	0				PLAZAS A EXTINGUIR: 1	
183510	TELEFONISTA.....	1 L	PC,5	V					03	0				PLAZAS A EXTINGUIR: 1	
506810	CONDUCTOR.....	1 L	PC,5	V					03	0				MÁLAGA	
183710	PCOM.....	2 L	PC,5	V					01	0				MÁLAGA	
185910	ORDENANZA.....	5 L	PC,5	V					01	0				MÁLAGA	

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	N.º de vacantes			Modo de acceso	Tipo de adm.	Grupo	Cuerpo	Características esenciales			Requisitos para el desempeño			Localidad y otras características
		1	2	3					Área Funcional/Categoría Prof.	C.D.	C. S.	C. Específico	Titulación	Formación	
		1 F	1 F	1 F											
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA															
D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA															
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA															
187310	SECRETARIO GENERAL.....	1 F	PLD			A		P-A11	ADM. PÚBLICA	27 XXXX		1.941.168	3		SEVILLA
1778210	SC. PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.....	1 F	PC			A-B		P-A11	RECURSOS HUMANOS	24 XXXX		1.280.124	2		SEVILLA
1778310	MG. GESTIÓN DE PERSONAL.....	1 F	PC			C-D		P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX		830.604	1		SEVILLA
1778710	MG. GESTIÓN.....	1 F	PC			C-B		P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---		453.672	1		SEVILLA
187610	MG. REGISTRO GENERAL.....	1 F	PC			C-D		P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX		830.604	1		SEVILLA
192710	SC. GESTIÓN ECONÓMICA.....	1 F	PC			A-B		P-A11	PREES. Y GEST. ECON.	24 XXXX		1.280.124	2		SEVILLA
1777910	MG. HABILITACIÓN.....	1 F	PC			C-D		P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX		830.604	1		SEVILLA
6596710	MG. GESTIÓN ECONÓMICA.....	1 F	PC			C-D		P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX		830.604	1		SEVILLA
1778410	MG. TRAMITACIÓN.....	1 F	PC			C-D		P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---		453.672	1		SEVILLA
6629410	OP. SISTEMA INFORMACIÓN EC. FINANC.....	1 F	PC			A		P-A2	TECH. INFORM. Y TELEC.	24 XXXX		1.656.624	3		SEVILLA
1778910	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC, SO			A-B		P-A2	TECH. INFORM. Y TELEC.	24 XXXX		1.352.688	2		SEVILLA
1779010	JEFE DE OPERACIÓN.....	1 F	PC, SO			B-C		P-B2	TECH. INFORM. Y TELEC.	20 XX-X		846.132	2		SEVILLA
514710	OPERADOR DE CONSOLA.....	1 F	PC, SO			C-D		P-C2	TECH. INFORM. Y TELEC.	16 XX-X		706.020	1		SEVILLA
194610	OPERADOR PERIFÉRICO.....	1 F	PC, SO			C-D		P-C2	TECH. INFORM. Y TELEC.	15 XX---		520.272	1		SEVILLA
187410	AUXILIAR OPERADOR DE INFORMÁTICA.....	2 L	PC, S			IV		P-D2	TECH. INFORM. Y TELEC.	D2 XX		148.032	1		JORNADA TARDE
187510	AUXILIAR DE PRODUCCIÓN.....	6 F	PC, SO			D		P-D2	TECH. INFORM. Y TELEC.	13 XX---		442.020	1		SEVILLA
190810	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC			A		P-A11	ADM. PÚBLICA	22 XX---		696.576	1	LDO. DERECHO	SEVILLA
193110	ASESOR TÉCNICO-HACIENDAS LOC. Y PRECIOS	1 F	PC			AL		P-A11	ADM. LOCAL	22 XX---		696.576	2		SEVILLA
1779110	ASESOR TÉCNICO-PATRIMONIO.....	1 F	PC			A-B		P-A11	CONT. ADM. Y REG. PAT.	24 XXXX		1.275.084	2		SEVILLA
6595310	AYUDANTE ARCHIVO.....	1 F	PC, SO			B		P-B2	ARCHIVÍSTICA	19 XX---		598.908			SEVILLA
190910	SV. TESORERÍA.....	1 F	PLD			A		P-A12	HACIENDA PÚBLICA	27 XXXX		1.906.908	3		SEVILLA
194110	SC. CAJA Y ORDENACIÓN PAGOS.....	1 F	PC			A-B		P-A12	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX		1.280.124	2		SEVILLA
193410	MG. ORDENACIÓN PAGOS.....	1 F	PC			B-C		P-B12	HACIENDA PÚBLICA	19 XXXX		952.656	2		SEVILLA
191210	MG. PAGOS.....	1 F	PC			C-D		P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---		453.672	1		SEVILLA
6595610	SC. FIANZAS Y DEPOSITOS.....	1 F	PC			A		P-A11	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX		1.173.856	2	LDO. DERECHO	SEVILLA
187710	MG. FIANZAS Y DEPOSITOS.....	2 F	PC			C-D		P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---		453.672	1		SEVILLA
6595410	SC. INSPECCIÓN DE CUENTAS.....	1 F	PC			A-B		P-A12	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX		1.280.124	2		SEVILLA
6595510	MG. CONTROL DE CUENTAS.....	1 F	PC			C-D		P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX		830.604	1		SEVILLA
191110	MG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS.....	1 F	PC			C-D		P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---		453.672	1		SEVILLA
6595010	SV. RECAUDACIÓN.....	1 F	PLD			A		P-A12	TRIBUTOS	27 XXXX		1.906.908	3		SEVILLA
191610	SC. GESTIÓN RECAUDACIÓN.....	1 F	PC			A-B		P-A12	TRIBUTOS	24 XXXX		1.280.124	2		SEVILLA
187810	MG. CONTROL DE RECAUDACIÓN.....	1 F	PC			C-D		P-C1	ADM. PÚBLICA	16 XX---		453.672	1		SEVILLA
6595110	MG. GESTIÓN RECAUDACIÓN.....	1 F	PC			C-D		P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX		830.604	1		SEVILLA
6595210	SC. PROCEDIMIENTOS RECAUDATORIOS.....	1 F	PC			A		P-A12	TRIBUTOS	24 XXXX		1.173.856	2		SEVILLA
6594810	MG. APLAZAMIENTOS.....	1 F	PC			B-C		P-B12	HACIENDA PÚBLICA	19 XXXX		952.656	2		SEVILLA

CONSEJERÍA / DIR. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Nº de plazas	Atribución de funciones	Tipo adm.	Características esenciales			Requisitos para el ingreso			Localidad y otras características
					Grupo	Cuadro	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.R.	C. Específico	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: DELRACION PROVINCIAL DE SEVILLA											
D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA											
6594910	MG. RECURSOS.....	1 P	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	19 XXXX	912.616	2	SEVILLA
6610110	MG. PROCEDIMIENTOS RECAUDATORIOS.....	1 P	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XXXX	453.672	1	SEVILLA
1879110	SV. GESTION TRIBUTARIA.....	1 P	PLD	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	TRIBUTOS	27 XXXX	1.906.908	3	SEVILLA
1935110	ANUNTO SV. GESTION TRIBUTARIA.....	1 P	PC	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	TRIBUTOS	25 XXXX	1.478.160	2	SEVILLA
6594510	ASESOR TECNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA.....	1 P	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	LEG.REG.JURIDICO	22 XXXX	696.576	2 LDO. DERECHO	SEVILLA
6594610	ASESOR TECNICO TRIBUTARIO.....	1 P	PC	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	TRIBUTOS	22 XXXX	1.292.220	2	SEVILLA
1936110	ASESOR LIQUIDADOR.....	1 P	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	TRIBUTOS	22 XXXX	1.216.792	2	SEVILLA
1939110	ASESOR LIQUIDADOR.....	2 P	PC	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	TRIBUTOS	22 XXXX	968.700	2	SEVILLA
1937110	ASESOR LIQUIDADOR.....	9 P	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	TRIBUTOS	22 XXXX	862.872	2	SEVILLA
1914110	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 P	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	HACIENDA PÚBLICA	18 XXXX	453.672	1	SEVILLA
1939110	DP. RECURSOS.....	1 P	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO	TRIBUTOS	24 XXXX	1.373.856	2 LDO. DERECHO	SEVILLA
1911110	UN. RECURSOS.....	1 P	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XXXX	810.604	1	SEVILLA
1915110	SV. SUCESSIONES Y PATRIMONIO.....	1 P	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	TRIBUTOS	24 XXXX	1.290.124	2	SEVILLA
6610110	UN. OPORCIONES.....	1 P	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XXXX	453.672	1	SEVILLA
6637510	SC. SUCESSIONES Y DONACIONES.....	1 P	PC	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	TRIBUTOS	24 XXXX	1.373.856	2	SEVILLA
1893110	MG. SUCESSIONES Y DONACIONES.....	1 P	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XXXX	810.604	1	SEVILLA
1916110	MG. PATRIMONIO.....	1 P	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XXXX	453.672	1	SEVILLA
1917110	SC. TRANSFERENCIAS Y ACTOS JURIDICOS DOC.....	1 P	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	TRIBUTOS	24 XXXX	1.280.124	2	SEVILLA
1884110	MG. TRANSFERENCIAS Y ACTOS JURIDICOS.....	1 P	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XXXX	810.604	1	SEVILLA
1778110	MG. GESTION Y TRANSFERENCIAS.....	2 P	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XXXX	453.672	1	SEVILLA
1885110	SC. TASAS FISCALES.....	1 P	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	TRIBUTOS	22 XXXX	1.215.972	2	SEVILLA
1891110	MG. TASAS.....	1 P	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XXXX	810.604	1	SEVILLA
1892110	MG. OTROS INGRESOS.....	1 P	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XXXX	453.672	1	SEVILLA
1886110	SV. INSPECCION TRIBUTARIA.....	1 P	PLD	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	TRIBUTOS	27 XXXX	2.471.992	3	SEVILLA
1888110	UN. SECRETARIA INSPECCION.....	1 P	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XXXX	810.604	1	SEVILLA
6594710	MG. GESTION Y TRANSFERENCIAS.....	1 P	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	TRIBUTOS	18 XXXX	453.672	1	SEVILLA

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. de vacantes	Módulo de acceso	Tipo adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. - C.E.	C. Específico - RPTDP	Formación	Exp.		
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA													
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA													
193210	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	6 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	1.568.364	2		SEVILLA	
192010	AGENTE TRIBUTARIO.....	4 F	PC	C-D	P-C1	TRIBUTOS	ADM. PÚBLICA	15 XX---	520.272	1		SEVILLA	
181810	SV. VALORACION.....	1 F	PLD	A	P-A2	TRIBUTOS	ADM. AGRARIA	27 XXXX-	1.906.908	3	ARQUITECTO INGENIERO AGRONOMO INGENIERO INDUSTRIAL INGENIERO MONTES	SEVILLA	
180710	UN. VALORACION.....	2 F	PC	C-D	P-C1	TRIBUTOS	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1		SEVILLA	
6594310	UN. COMPROBACION DE VALORES.....	2 F	PC	C-D	P-C1	TRIBUTOS	ADM. PÚBLICA	18 XX---	453.672	1		SEVILLA	
188910	ASESOR TECNICO-VALORACION.....	1 F	PC	A	P-A2	TRIBUTOS	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	1.649.496	2	INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES	SEVILLA	
190510	ASESOR TECNICO-VALORACION.....	2 F	PC	A	P-A2	TRIBUTOS	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	1.649.496	2	ARQUITECTO	SEVILLA	
191910	ASESOR TECNICO-VALORACION.....	2 F	PC	B	P-B2	TRIBUTOS	ADM. AGRARIA	24 XXXX-	1.272.408	2	ARQUITECTO TECNICO	SEVILLA	
191810	ASESOR TECNICO-VALORACION.....	1 F	PC	A	P-A2	TRIBUTOS	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	1.649.496	2	INGENIERO INDUSTRIAL	SEVILLA	
189110	ASESOR TECNICO-VALORACION.....	2 F	PC	B	P-B2	TRIBUTOS	ADM. AGRARIA	24 XXXX-	1.272.408	2	INGENIERO TECNICO AG	SEVILLA	
6594410	SV. RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE.....	1 F	PLD	A	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	27 XXXX-	1.906.908	3		SEVILLA	
6595710	SC. RECEPCION E INFORMACION.....	1 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.280.124	2		SEVILLA	
194210	NG. RECEPCION E INFORMACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	TRIBUTOS	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1		SEVILLA	
6595810	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS.....	18 F	PC	D	P-D1	TRIBUTOS	ADM. PÚBLICA	15 X XX	720.804	1		SEVILLA	
6595910	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	3 F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	19 XX---	603.948	1		SEVILLA	
6596010	SC. CENSOS Y NOTIFICACIONES.....	1 F	PC	A-B	P-A11	TRIBUTOS	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.280.124	2		SEVILLA	
188010	NG. NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	TRIBUTOS	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1		SEVILLA	
6596110	NG. CONTROL DE CALIDAD.....	1 F	PC	C-D	P-C1	TRIBUTOS	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1		SEVILLA	
192110	DP. CONTABILIDAD-INGRESOS.....	1 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	1.280.124	2		SEVILLA	
192210	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS	ADM. PÚBLICA	19 XX---	503.160	1		SEVILLA	
189310	DP. CONTABILIDAD GASTOS.....	1 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	1.280.124	2		SEVILLA	
6596210	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	19 XX---	529.156	1		SEVILLA	
189410	UN. GESTION-CONTABILIDAD.....	1 F	PC	C-D	P-C1	TRIBUTOS	ADM. PÚBLICA	18 XX---	453.672	1		SEVILLA	
194310	DP. CONTROL FINANCIERO.....	1 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	1.280.124	2		SEVILLA	

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	M A d M	A B P	Modo Acceso	Tipo Adm.	CENTRO DIRECTIVO:			CARACTERÍSTICAS ESPECIALES				REQUISITOS PARA EL DESARROLLO			Localidad Otras Características
						CENTRO DESTINO:			Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.R.	C. Específico EPTM	Req.	Formación	
						D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA										
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA																
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA																
6596310	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC			A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA INTERVENCIÓN	22 XXXX-	1.236.792	2					SEVILLA
192410	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC			B-C	P-B13	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	947.616	1					SEVILLA
149510	DE. FISCAL.....	1 F	PC			A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	1.280.124	2					SEVILLA
6596510	ASESOR TÉCNICO.....	2 F	PC			A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA INTERVENCIÓN	22 XXXX-	1.236.792	2					SEVILLA
192510	ASESOR TÉCNICO.....	2 F	PC			B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA	19 XXXX-	947.616	1					SEVILLA
6610410	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC			A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	22 XXXX-	1.236.792	2					SEVILLA
189610	UN. GESTION FISCAL.....	2 F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX--	453.672	1					SEVILLA
189710	DE. INVERSIONES.....	1 F	PC			A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	1.280.124	2					SEVILLA
192610	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC			B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	19 XX--	529.356	1					SEVILLA
6596610	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC			S-C	P-B12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	19 XXXX-	947.616	1					SEVILLA
189810	UN. GESTION INVERSIONES.....	1 F	PC			C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA ADM. PÚBLICA	18 XX--	453.672	1					SEVILLA
109910	TITULADO SUPERIOR.....	9 F	PC,SO			A	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	20 X----	374.112						SEVILLA
516510	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	PC,SO			A	P-A11	ADM. PÚBLICA	20 X----	374.112						SEVILLA
190010	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC,SO			B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	17 X----	365.472						SEVILLA
516610	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC,SO			B	P-B11	ADM. PÚBLICA	17 X----	365.472						SEVILLA
2583110	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC,SO			B	P-B2	OB. PÚB.Y CONST.	17 X----	365.472						SEVILLA
190110	ADMINISTRATIVO.....	19 F	PC,SO			C	P-C1	ADM. PÚBLICA	14 X----	356.700						SEVILLA
190210	SECRETARIO/A DEL DELEGADO PROVINCIAL.....	1 F	PLD			D	P-D1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	912.612	1					SEVILLA
1779410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2 F	PC			D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	720.804	1					SEVILLA
190310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	8 F	PC,SO			D	P-D1	ADM. PÚBLICA	12 X-XX-	668.472						SEVILLA
190410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	34 F	PC,SO			D	P-D1	ADM. PÚBLICA	12 X----	354.036						SEVILLA
2656910	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC,S			I			01 -----	0						SEVILLA
2657110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2 L	PC,S			IV			02 -----	0						SEVILLA
190510	TELEFONISTA.....	2 L	PC,S			V			02 -----	0						SEVILLA
516710	CONDUCTOR.....	1 L	PC,S			V			02 -----	0						SEVILLA
190610	PEON.....	1 L	PC,S			V			01 -----	0						SEVILLA
6596810	ORDENANZA.....	1 L	PC,S			V			01 -----	0						SEVILLA
6610210	LIMPIADOR/A.....	1 L	PC,S			V			01 -----	0						JORNADA TARDE SEVILLA
190710	LIMPIADOR/A.....	1 L	PC,S			V			01 -----	0						JORNADA TARDE SEVILLA
193310	ORDENANZA.....	5 L	PC,S			V			01 -----	0						SEVILLA

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 2000.

El Consejo Social de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2000, aprobó el presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 2000, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 14.a) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 169/99, de 27 de julio (BOJA núm. 101, de 31 de agosto de 1999).

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto dar publicidad al Anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Huelva, 6 de julio de 2000.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

PRESUPUESTO UNIVERSIDAD DE HUELVA

EJERCICIO ECONOMICO 2000

INDICE GENERAL

1. Introducción.

1.1. Presentación.

1.2. Aprobación.

2. Normas de ejecución del presupuesto.

3. Presupuesto de ingresos.

3.1. Clasificación económica.

4. Presupuesto de gastos.

4.1. Clasificación económica y por programas.

1. Introducción.

1.1. Presentación.

La Universidad de Huelva, creada por la Ley 4/1993, de julio, como Ente Público con personalidad jurídica propia capaz de desarrollar sus funciones en régimen de autonomía, tiene competencia para elaborar y aprobar su presupuesto anual, tal como establece el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

El presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 2000 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer la Institución, así como de los derechos que son previsibles de liquidar en el transcurso del año natural.

La gestión presupuestaria se realizará atendiendo a lo establecido en la Ley de Reforma Universitaria, en la Ley de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía y en los Estatutos de la Universidad de Huelva.

La elaboración y propuesta del anteproyecto de presupuesto ha sido realizada por la Gerencia de la Universidad de Huelva, de acuerdo con las directrices que en materia de política presupuestaria han fijado para el año 2000 su Equipo de Gobierno.

1.2. Aprobación.

1.2.1. El Equipo de Gobierno, en reunión de día 10 de abril de 2000, acuerda presentar el anteproyecto de presupuesto para 2000 ante la Comisión de Asuntos Económicos.

1.2.2. La Comisión de Asuntos Económicos informó favorablemente la propuesta de presupuesto del ejercicio 2000 el día 31 de mayo de 2000.

1.2.3. El Equipo de Gobierno en reunión de día 5 de junio de 2000, acuerda presentar el anteproyecto de Presupuesto para 2000 ante la Junta de Gobierno.

1.2.4. La Junta de Gobierno, en reunión del día 19 de junio de 2000 acuerda elevar para su informe, la propuesta de presupuesto de 2000 al Claustro Universitario.

1.2.5. El Claustro Universitario fue informado el 22 de junio de 2000 de la propuesta de presupuesto, antes de la aprobación por el Consejo Social.

1.2.6. Con fecha 30 de junio de 2000, la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo Social acordó elevar la propuesta de aprobación al Pleno del Consejo Social.

1.2.7. Con fecha 6 de julio de 2000, el Consejo Social aprobó el presupuesto de la Universidad, a propuesta de la Junta de Gobierno y previo informe del Claustro Universitario.

2. Normas para la ejecución del presupuesto de la Universidad de Huelva para 2000.

Artículo 1. Conforme a lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, se aprueba el presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio económico 2000.

Artículo 2.

2.1. El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos.

2.2. En el estado de ingresos se recogen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2000 por un importe de 10.450.814.771 ptas., distribuidas en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos: 1.564.709.250.

Capítulo 4. Transferencias corrientes: 4.859.243.794.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales: 28.347.200.

Capítulo 6. Enajenación invers. reales: 31.740.000.

Capítulo 7. Transferencias de capital: 3.084.243.422.

Capítulo 8. Activos financieros: 882.531.105.

Capítulo 9. Pasivos financieros: 0.

2.3. En el estado de gastos se consignan créditos por un importe de 10.450.814.771 ptas., distribuidas en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

Capítulo 1. Gastos de personal: 4.598.191.458.

Capítulo 2. Bienes corrientes y servicios: 1.150.178.435.

Capítulo 3. Gastos financieros: 40.000.000.

Capítulo 4. Transferencias corrientes: 142.532.437.

Capítulo 6. Inversiones reales: 4.392.196.235.

Capítulo 9. Pasivos financieros: 127.716.206.

Artículo 3. Normas de ejecución del presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del presupuesto se regirán por la presente normativa cuya vigencia será la misma que la del presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Artículo 4. Globalidad de los ingresos.

Los ingresos de la Universidad están destinados en su totalidad a atender gastos ocasionados por las actividades propias de la institución, si bien pueden algunas partidas de ingresos estar vinculadas a determinados y específicos gastos.

Artículo 5. Limitación de créditos.

5.1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

5.2. Los créditos autorizados en el estado de gastos del presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo.

5.3. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma.

Artículo 6. Principios generales de las modificaciones de los créditos.

Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma. Todas estas modificaciones podrán llevarse a cabo, en primer término, por el Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, con la aprobación del Gerente, condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente.

Artículo 7. Transferencias de crédito.

Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordadas por la Junta de Gobierno.

Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo de Social. Las transferencias de capital a cualquier otro capítulo podrán ser acordadas por el Consejo Social previa autorización de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Generación de ingresos.

Los ingresos que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

El Rector será la persona competente para la autorización de estas modificaciones.

Artículo 9. Incorporaciones de crédito.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho.

El Rector, a propuesta del Gerente, podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente, los créditos que a continuación se indican:

- Remanentes afectados.
- Remanentes de crédito de Centros y Departamentos.

Artículo 10. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el siguiente ejercicio y no exista crédito presupuestario o éste resulte insuficiente, el Rector, a propuesta del Gerente, podrá ordenar la iniciación de un expediente en la forma legalmente establecida y en el que se especificará el medio de financiar el aumento que se proponga y la concreta partida presupuestaria a que se va a aplicar.

Artículo 11. Cargo presupuestario de obligaciones.

Con cargo al estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2000.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

1. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo a los presupuestos de la Universidad de Huelva.
2. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Artículo 12. Autorización y ordenación de gastos.

La ordenación de pagos y gastos, previa propuesta del Gerente, corresponde al Rector y por delegación de éste a los Vicerrectores, Secretario General, Decanos, Directores de Centros y Departamentos de la Universidad.

El alcance y contenido de la delegación de firmas y competencias se regulará mediante resolución del Rector.

Artículo 13. Art. 11.LRU.

Los recursos derivados de los contratos previstos en el artículo 11 de la LRU, serán administrados en la forma que se establezca en el correspondiente documento contractual, y, de acuerdo con la legislación vigente, se distribuirán del siguiente modo:

1. La Universidad de Huelva retendrá el 10% del importe del Contrato o Convenio Específico, antes de impuestos, una vez deducidos los gastos de material inventariable.

2. La cantidad asignada a la Universidad de Huelva se distribuirá de la siguiente manera:

- 40% entre los Departamentos firmantes del Contrato o Convenio Específico.
- 60% para la Comisión de Investigación, que la destinará íntegramente a acciones y servicios de I+D de la propia Universidad de Huelva.

Caso de realizarse el trabajo concertado por profesores de varios Departamentos o por Institutos Universitarios en que estén integrados varios Departamentos, las cantidades a que se ha hecho referencia se distribuirán en función de la participación de cada uno de ellos.

Artículo 14. Indemnizaciones por razón de servicio.

Será de aplicación, con carácter general, la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenida en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo de 1988 (BOE núm. 68, de 19 de marzo de 1988; corrección de errores en BOE núm. 87, de 11 de abril), actualizado por la Resolución de 22 de marzo de 1993 (BOE núm. 73, de 26 de marzo de 1993).

La indemnización por alojamiento se establece en 8.000 ptas.

Artículo 15. Indemnizaciones a miembros de las Comisiones de concursos a Cuerpos Docentes y Tribunales Tesis Doctorales.

Para el anticipo de las correspondientes indemnizaciones a los miembros de Comisiones de Concursos a plazas docentes y Tribunales de Tesis Doctoral, éstos habrán de aportar:

1. Declaración jurada de los viajes realizados, con indicación del itinerario, hora de llegada y medio de locomoción empleado.
2. Certificados del número de asistencias. Estos documentos habrán de presentarse por triplicado (viene preparado en modelo oficial, en papel autocopiativo, que se recoge en la Sección de Planificación Docente de esta Universidad).
3. Comisión de servicio original o fotocopia composición Tribunal, o fotocopia publicación tribunal en el BOE.
4. Billete original de avión, ferrocarril o autobús o fotocopia del permiso de circulación (como justificante de la locomoción).
5. Factura original del hotel (como justificante del alojamiento).
6. Designación de Habilitado. Para el cobro de la indemnización podrá personarse el Secretario del Tribunal.
7. En el caso de miembros extranjeros, la cantidad máxima por desplazamientos es el importe de un billete ida-vuelta en avión Sevilla-La Coruña (billete más caro en vuelos peninsulares).

Presentada esta documentación se procederá al abono en metálico (personándose en la Sección de Gestión Económica y Tesorería) o por transferencia bancaria (aportando datos bancarios), del importe total devengado.

En el supuesto de que las reservas de billetes y hotel se hagan a través de agencia, no deberán presentar los documentos especificados en el apartado 4.º y 5.º.

Artículo 16. Enajenación de bienes.

La enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere el 1.000.000 de ptas. por unidad, podrá ser autorizada por el Rector, debiendo efectuarse la correspondiente notificación al Negociado de Inventario para proceder a dar de baja el bien enajenado.

La enajenación de los muebles obsoletos o deteriorados, cuyo valor supere el 1.000.000, deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno.

Artículo 17. Operaciones de crédito.

El Rector, en nombre de la Universidad, podrá concertar las operaciones de crédito necesarias para ejecutar las inversiones recogidas en Convenios firmados con la Administración Pública, siempre que la finalidad de las operaciones que se suscriban sea la de cubrir el desfase de tesorería que se produce entre la realización de las obras y el correspondiente compromiso de gasto y el desembolso de las anualidades que el convenio prevea. Se autorizan dos operaciones de crédito de 4.852.948.435 ptas. y 350.000.000 de ptas., para el anticipo de las cantidades acreditadas ante la Junta de Andalucía para inversiones de la Universidad de Huelva (y de los intereses respectivos), en base a la comunicación efectuada a esta Universidad por la Dirección General de Universidades en la que se informa que se ha procedido a incluir en la Programación Universitaria de Andalucía inversiones por un importe máximo de 4.852.948.435 ptas., que se imputarían a los ejercicios presupuestarios 2000 a 2003.

Artículo 18. Gastos mayores.

Se consideran gastos mayores los siguientes:

- Los derivados de suministros, por importe superior a 2.000.000 de ptas.
- Los derivados de obras, por importe superior a 5.000.000 de ptas.
- Los derivados de trabajos de consultoría y asistencia y de servicios, por importe superior a 2.000.000 de ptas.

Estos gastos se tramitarán, siguiendo lo preceptuado en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 19. Gastos menores.

Los gastos de cuantías inferiores a las establecidas en el apartado anterior se consideran menores, por lo que sólo necesitarán para su tramitación factura ordinaria. No obstante, deberán solicitarse ofertas a tres o más empresas en los siguientes casos:

19.1. Suministros y servicios desde 1.000.001 a 1.999.999 y obras desde 1.000.001 a 1.500.000. La remisión de la factura a la Sección de Control Interno deberá acompañarse de las tres ofertas solicitadas. De no ser la empresa elegida la oferta más ventajosa económicamente, deberá adjuntarse memoria explicativa en la que quede debidamente justificada la elección.

19.2. Obras desde 1.500.001 a 4.999.999 ptas.

Corresponde la valoración y necesidad de la obra al Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura, así como la necesidad de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Al efecto de materializar las actuaciones que correspondan, los responsables de las distintas unidades orgánicas dirigirán, a través de los correspondientes servicios administrativos, a la Gerencia el programa de necesidades.

Valorada la necesidad de realización de la obra y certificada la existencia de crédito, se solicitarán tres presupuestos por la Sección de Patrimonio e Inventario, que serán sometidos a consideración de la Mesa de Contratación, que en este caso

estará asistida por un técnico designado por el Vicerrector de Planificación e Infraestructura.

19.3. Cualquier actuación sobre el patrimonio, aún con financiación propia del centro o servicio, requerirá la correspondiente autorización del Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura, por lo que las necesidades que se programen al respecto deberán ser comunicadas al mismo, al objeto de procurar la asistencia técnica y administrativa que requieran.

Artículo 20. Formalización de contratos.

Será obligatorio formalizar contrato administrativo para los gastos mayores, siendo potestativo para los menores.

La excepción a lo establecido anteriormente requerirá resolución expresa del Excmo. Sr. Rector.

Artículo 21. Garantías.

Será necesaria la constitución de garantía definitiva para los gastos mayores, siendo potestativa para los menores.

La excepción a lo establecido anteriormente requerirá resolución expresa del Excmo. Sr. Rector.

Artículo 22. Gastos de mobiliario y reparación, mantenimiento, conservación, suministros en Escuelas y Facultades.

22.1. Los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación simple de edificios y otras construcciones serán atendidos con los créditos presupuestarios que se recogen en la aplicación económica 212 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución de estos gastos al centro o centros afectados, con el asesoramiento del Servicio de Infraestructura de la Universidad, correspondiendo la valoración y ejecución de estos gastos al centro o centros afectados según sus disponibilidades presupuestarias. Se excluyen reformas y ampliaciones de importancia y la gran reparación (que afecte fundamentalmente a la estructura resistente), que se dotarán en el capítulo 6, así como las obras menores, mencionadas en el art. 20.2, cuyo gasto será valorado y ejecutado por el Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura según lo propuesto en el plan de necesidades, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

22.2. Los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación de maquinarias, instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, enseres varios y equipos informáticos serán atendidos con los créditos presupuestarios que figuran en las aplicaciones económicas 213, 214, 215, 216 y 219 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución del gasto al centro o centros afectados, con el asesoramiento de los Vicedecanos y Directores de Infraestructura de los centros, administradores si los hubiera, y, en su caso de la Unidad Técnica, de acuerdo siempre con las disponibilidades presupuestarias.

22.3. Al objeto de garantizar el suministro de teléfono, será prioritario el dar cobertura a los créditos de los subconceptos 222.00 (Telefónica) y 222.01 (Móviles), para lo cual al inicio del ejercicio económico, será obligatorio efectuar propuesta de gasto con el importe gastado el año anterior más un 5%, para efectuar en Contabilidad Presupuestaria la correspondiente reserva de créditos.

Caso de no efectuarse dichas propuestas de gastos para la retención de los créditos, se efectuarán de oficio desde la Gerencia.

22.4. Los gastos ocasionados por la compra de material, muebles y suministros enumerados en el art. 22 del Estado de Gastos del Presupuesto (ver enumeración y explicación en las Normas de Control Interno de la Universidad de Huelva), serán atendidos con el Presupuesto ordinario del centro.

Corresponderá al Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura la dotación de equipamiento e infraestructura de la inversión nueva, que se dotará en capítulo 6 del Estado de Gastos.

Artículo 23. Gastos de protocolo.

Deberán tener la consideración de gastos de protocolo aquéllos que se destinen a la atención para con terceros y que pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y contactos de la Universidad. Exclusivamente podrán hacer uso de esta partida el Rector, Presidente del Consejo Social, Vicerrectores, Secretario General, Gerente, Decanos y Directores de Centros y los Directores de Departamentos.

Artículo 24. Ayudas.

24.1. La consignación presupuestaria para las ayudas de la Universidad va en capítulo 4 del estado de gastos del Presupuesto (transferencias corrientes). En consecuencia, sólo podrán proponer convocatorias de ayudas aquellos centros de gasto que tengan asignado inicialmente crédito de capítulo 4 en el presupuesto de la Universidad y que sean autorizados por el Rector a propuesta del Gerente.

24.2. A la propuesta de convocatoria (con descripción de núm. de ayudas, importe bruto, objeto de las mismas, requisitos, méritos a valorar, comisión de selección, etc.) irá unida propuesta de gasto, dirigida al Gerente que la elevará para su autorización, si procede, al Rector, una vez comprobado por el Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería que existe crédito suficiente. El coste de los seguros será cargado en el capítulo 2 del presupuesto de la unidad de gasto correspondiente.

Una vez aprobada la propuesta por Junta de Gobierno, serán realizados todos los trámites necesarios por la Vicegerencia (publicación, tramitación de convocatoria, nombramientos, notificación de comienzo de la actividad).

El Servicio o Sección al que estén adscritos los becarios pasará una relación de los mismos a ésta, antes del día 16 del mes, en la que hará constar el Visto Bueno para que se proceda al pago, o en su caso comunicar las bajas, renuncias, falta de asistencia o cualquier otra incidencia.

Será competencia de la Vicegerencia la supervisión de las relaciones de becarios (comprobación de su núm., nombres, importes, vigencia, etc.) y se pasarán a la firma del Gerente.

24.3. Pago. Las relaciones de pago, una vez firmadas por el Gerente, serán remitidas, antes del día 21, directamente al Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería que elaborará los documentos contables, de ordenación de pago y efectuará las transferencias a las cuentas bancarias que figuren en la misma. Al contabilizar el gasto, se efectuará la correspondiente retención de IRPF.

24.4. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos por los que se adquirieran compromisos de cuantía superior al importe de los créditos autorizados y retenidos según la propuesta de gasto inicial.

Artículo 25. Ayuda a la investigación de la Junta de Andalucía.

Una vez ingresado el importe de dichas ayudas en el presupuesto de la Universidad, la Sección de Apoyo a la Investigación notificará al Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería una relación de perceptores con sus importes y con una orden de pago firmado por el Vicerrector de Investigación. El personal investigador deberá acreditar, en la Sección de Apoyo a la Investigación, que el importe de la ayuda ha sido aplicado a su finalidad, acompañando, a tal efecto y en todos los casos, las facturas y demás documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad acreditada.

Todas estas ayudas se tramitan en la Sección de Apoyo a la Investigación.

La Universidad de Huelva debe justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente presentando en plazo la justificación entregada por los beneficiarios.

Los justificantes acreditativos exigidos por la entidad concedente son:

1. Asistencia a congresos, seminarios y reuniones.
 - a) Fotocopia de la comunicación presentada.
 - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
2. Estancia del solicitante en otro centro.
 - a) Certificación expedida por el centro en el que haya realizado la estancia sobre la realización de la actividad presentada como proyecto.
 - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
3. Estancia de otro investigador en el centro del solicitante.
 - a) Justificante de la actividad realizada.
 - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
4. Organización de congresos, seminarios y reuniones.
 - a) El Programa oficial y las Actas, conclusiones o decisiones relativas a la actividad realizada.
 - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
5. Publicaciones.
 - a) Ejemplar del libro o revista publicada.
 - b) Ejemplar del medio en el que se haya publicado el trabajo o artículo realizado por el solicitante.
 - c) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
6. Estancia en Centro de Investigación para becarios de FPI del Plan Andaluz de Investigación.
 - a) Certificación expedida por el centro en el que haya realizado la estancia sobre realización actividad pensada como proyecto.
 - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
7. Estancia en Centro de Investigación de Ayudantes de Universidad.
 - a) Certificación expedida por el centro en el que haya realizado la estancia sobre realización actividad pensada como proyecto.
 - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
8. Preparación de proyectos a presentar al programa marco I+D de la Unión Europea.
 - a) Justificación de la actividad realizada en la que consten la propuesta del Proyecto, las Instituciones y personas implicadas.
 - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
9. Ayudas para el desarrollo de convenios de colaboración.
 - a) Fotocopia de los convenios de colaboración.
 - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
10. Ayudas para la formación y perfeccionamiento del personal de los servicios centralizados de apoyo a la investigación.
 - a) Relación del personal y certificación de la actividad desarrollada.
 - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
11. Dotación de fondos bibliográficos para servicios centralizados.
 - a) Factura de las publicaciones adquiridas coincidentes con las propuestas, adjuntando copia de éstas.

b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

12. Formación individual de investigadores.

a) Relación de los investigadores en formación.

b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

13. Promoción y divulgación de la carrera investigadora entre estudiantes no universitarios.

a) Programa de difusión y certificación de las actividades realizadas con indicación de los centros visitados.

b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

14. Otras actividades.

a) Certificación de las actividades realizadas, con datos identificativos de las mismas.

b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

Como ejemplo de justificantes económicos: Billetes del medio de transporte, facturas de la estancia y manutención, pago de inscripciones, tasas, facturas de gastos de publicaciones, liquidación de dietas con declaración jurada de no haberlas cobrado por otro Organismo.

Conforme a lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública, Ley 5/83, 19 de julio, habrán de restituirse las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

Artículo 26. Ayuda para apoyo a grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Junta de Andalucía.

Una vez ingresado el importe de las ayudas a grupos en el presupuesto de la Universidad, la Sección de Apoyo a la Investigación notificará al Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería la relación de perceptores de los grupos con sus importes y con una orden de pago firmada por el Vicerrector de Investigación.

El personal investigador deberá acreditar en la Sección de Apoyo a la Investigación, que el importe de las ayudas a grupos ha sido aplicado a su finalidad, acompañando a tal efecto y, en todos los casos, las facturas y demás documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

Todas estas ayudas a grupos se tramitan en la Sección de Apoyo a la Investigación.

La Universidad de Huelva debe justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente presentando en plazo la justificación presentada por los beneficiarios.

Conforme a lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública, Ley 5/83, de 19 de julio, habrán de restituirse las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

Artículo 27. Normativa de prácticas.

27.1. Prácticas de laboratorio. Fórmula de reparto (ver Anexo).

27.2. Prácticas de campo. Serán atendidos, mediante presupuesto de administración centralizada, los gastos de prácticas de campo incluidos en el POD vigente.

Se atenderán los gastos de transportes de autocares y facturas de manutención y alojamiento de los profesores que requieran la práctica, hasta el límite del importe de dietas estipuladas en los decretos mencionados en el artículo 14 de esta normativa. El resto de los gastos, si los hubiere, correrán a cargo del Departamento.

27.3. Practicum de Magisterio. Irá a cargo de los Servicios Centrales.

Disposiciones finales.

Primera. Se autoriza al Rector para que, a propuesta del Gerente, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Segundo. Las presentes normas, que forman parte del presupuesto, igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de uno de enero de 2000.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas las normas de gestión del gasto en cuanto se opongan a lo dispuesto en ésta.

3.- PRESUPUESTO DE INGRESOS

3.1. - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.564.709.250
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.859.243.794
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	28.347.200
CAP. 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	31.740.000
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.084.243.422
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	882.531.105
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	10.450.814.771

Universidad de Huelva

CLASIFICACIÓN ECONOMICA. ESTADO DE INGRESOS

Presupuesto Ejercicio 2000

APLIC. ECON.	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
CAPÍTULO 3	A) OPERACIONES CORRIENTES:			
30	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			
300	VENTA DE BIENES			13.619.200
300	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	10.342.400	10.342.400	
309	VENTA DE OTROS BIENES	3.276.800	3.276.800	
31	PRESTACIONES DE SERVICIOS			1.493.161.600
312	DERECHOS DE MATRÍCULA		1.419.368.000	
312.01	PRECIOS PÚBLICOS POR SERV. ACADEMICOS	775.200.000		
312.02	PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	50.960.000		
312.03	PRECIOS PÚBL. POR COMPENS. BECARIOS Y EXENCIONES	499.000.000		
312.04	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y POSTGRADO	69.632.000		
312.05	PRUEBAS DE ACCESO UNIVERSIDAD	24.576.000		
319	OTROS SERVICIOS		73.793.600	
319.00	OTROS SERVICIOS PRESTADOS	272.000		
319.05	CONTRATOS (ART. 11 L.R.U.)	73.521.600		
39	OTROS INGRESOS			57.928.450
391	OTROS INGRESOS	57.928.450	57.928.450	
TOTAL CAPÍTULO 3				1.564.709.250
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
40	DE LA ADMÓN. DEL ESTADO			0
400	TRANSFERENCIAS DEL ESTADO		0	
41	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS (OO.AA.)			0
410	TRANSFERENCIAS OO.AA.		0	
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			4.819.243.794
450	JUNTA DE ANDALUCÍA: A. ORDINARIAS	3.680.699.996	3.680.699.996	
451	JUNTA DE ANDALUCÍA: A. EXTRAORDINARIAS	1.138.543.798	1.138.543.798	
452	JUNTA DE ANDALUCÍA: OTRAS TRANSFERENCIAS		0	
46	DE CORPORACIONES LOCALES			0
460	DE AYUNTAMIENTOS		0	
462	DE DIPUTACIONES		0	
47	DE EMPRESAS PRIVADAS			40.000.000
470	TRANSFERENCIAS EMPRESAS PRIVADAS	40.000.000	40.000.000	
49	DEL EXTERIOR			0
490	DE LA C.E.E. PARA ERASMUS		1*	0
491	TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR		0	
TOTAL CAPÍTULO 4				4.859.243.794

Universidad de Huelva

CLASIFICACIÓN ECONOMICA. ESTADO DE INGRESOS

Presupuesto Ejercicio 2000

APLIC. ECON.	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES			
52	INTERESES DE DEPÓSITOS			20.360.000
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	20.360.000	20.360.000	
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES			7.987.200
550	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	7.987.200	7.987.200	
TOTAL CAPÍTULO 5				28.347.200
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES			
60	DE TERRENOS			31.740.000
600	VENTA DE SOLARES	31.740.000	31.740.000	
TOTAL CAPÍTULO 6				31.740.000
CAPÍTULO 7	B) OPERACIONES DE CAPITAL			
70	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			28.259.028
700	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		28.259.028	
700.00	TRANSFERENCIAS DEL M.E.C.			
700.01	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	20.000.000		
700.02	SUBVENCIÓN ESPECÍFICA INFRAESTRUCTURA			
700.02	SUBVENCIÓN ESPECÍFICA INVESTIGACIÓN	8.259.028		
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS			3.000.000
710	TRANSFERENCIAS DE OO.AA.		3.000.000	
710.00	PROYECTOS	3.000.000		
710.01	OTRAS TRANSFERENCIAS			
72	DE CORPORACIONES LOCALES			45.000.000
720	DE CORPORACIONES LOCALES		45.000.000	
720.00	DE AYUNTAMIENTOS			
720.01	DE DIPUTACIONES	45.000.000		
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			2.801.984.394
750	DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		2.801.984.394	
750.00	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	26.000.000		
750.01	SUBVENCIONES ESPECÍFICA INFRAESTRUCTURA (ver anexos Inversiones y Finanzas)	2.693.019.942		
750.03	PARA CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO	88.964.452		
750.06	SUBVENCIÓN ESPECÍFICA INVESTIGACIÓN			
79	DEL EXTERIOR			206.000.000
790	TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR		206.000.000	
790.01	TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR	206.000.000		
790.02	PROYECTOS DEL EXTERIOR			
TOTAL CAPÍTULO 7				3.084.243.422

Universidad de Huelva

CLASIFICACION ECONOMICA. ESTADO DE INGRESOS

Presupuesto Ejercicio 2000

APLIC. ECON.	DESCRIPCION DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS			
87	REMANENTE DE TESORERÍA			882.531.105
870	REMANENTE DE TESORERÍA		882.531.105	
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	882.531.105		
870.01	REMANENTE DE TESORERÍA GENÉRICO			
TOTAL CAPÍTULO 8				882.531.105
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS			
91	PRÉSTAMOS RECIBIDOS			0
912	A CORTO PLAZO		0	
913	A LARGO PLAZO		0	
TOTAL CAPÍTULO 9				0
TOTAL DE INGRESOS				10.450.814.771

1ª SE INCORPORARÁN MEDIANTE EXPEDIENTE DE AUMENTO DE CRÉDITO, POR LA CANTIDAD QUE SE RECONOZCA.

2ª PENDIENTE DE CERRAR EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

4.- PRESUPUESTO DE GASTOS

4.1. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	4.598.191.458
CAP. 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.150.178.435
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	40.000.000
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	142.532.437
CAP. 6 INVERSIONES REALES	4.392.196.235
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	127.716.206
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.450.814.771

PROGRAMAS	IMPORTE
422D "ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS"	10.143.614.020
321A "AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA"	110.562.837
322C "CONSEJO SOCIAL"	34.000.000
541A "INVESTIGACIÓN"	162.637.914
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.450.814.771

Universidad de Huelva

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR PROGRAMAS. ESTADO DE GASTOS

Presupuesto Ejercicio 2000

APL. ECON.	DESCRIPCION DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	422D	322C	321A	541A
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL							
12	FUNCIONARIOS			2.276.834.540		7.104.174		
120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS DOCENTES	897.482.987	1.123.503.387					
120.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS P.A.S.	316.020.400						
121.00	RETRIBUCIONES COMPL. DOCENTES	816.528.959	1.153.331.153					
121.01	RETRIBUCIONES COMPL. P.A.S.	336.802.194						
13	LABORALES			422.199.085		4.181.752		
130	RETRIBUCIONES P.A.S. LABORAL	422.199.085	422.199.085					
14	OTRO PERSONAL			1.159.532.687				
140	PERSONAL DOCENTE CONTRATADO	1.159.532.687	1.159.532.687					
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			13.437.602				
150	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	13.437.602	13.437.602					
16	SEGURIDAD SOCIAL			711.259.547		3.642.071		
160	SEG. SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR	670.122.070	670.122.070					
162	ACCION SOCIAL	41.137.477	41.137.477					
TOTALES CAPÍTULO 1 POR PROGRAMAS				4.583.263.461		14.927.997		
TOTAL CAPÍTULO 1								4.598.191.458
CAPÍTULO 2	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS							
20	ARRENDAMIENTOS			5.000.000				
200	DE TERRENOS							
202	EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCIONES							
203	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000.000	5.000.000					
21	REPARACIÓN, MANTENIM. Y CONSERVAC.			92.000.000		250.000		
212	EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCIONES	42.000.000	42.000.000					
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	16.600.000	16.600.000					
214	MATERIAL DE TRANSPORTE	300.000	300.000					
215	MOBILIARIO Y ENSERES	10.000.000	10.000.000					
216	EQUIPOS INFORMÁTICOS	23.000.000	23.000.000					
219	DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	100.000	100.000					

Universidad de Huelva

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR PROGRAMAS. ESTADO DE GASTOS

Presupuesto Ejercicio 2000

APL. ECON.	DESCRIPCION DEL GASTO	422D			322C	321A	541A
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
22	MATERIAL, SUMIN. Y OTROS			1.028.606.432	11.572.003		
220	MATERIAL DE OFICINA		267.800.000				
220.00	ORDIN. NO INVENTARIABLE (material de oficina)	37.000.000					
220.01	MOBILIARIO Y ENSERES	15.000.000					
220.02	PRENSA, REVISTAS Y PUBL. PERIÓDICA	83.000.000					
220.03	LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	54.000.000					
220.04	MAT. INFORMÁT. NO INVENTAR. (discos)	3.000.000					
220.05	MAT. INFORM. NO INV. (toner, cartuchos, etc)	10.000.000					
220.06	MAT. INFORM. NO INV. (papel continuo)	2.000.000					
220.07	MATERIAL INFORMÁT. INVENTARIABLE	22.000.000					
220.08	FOTOCOPIAS	12.000.000					
220.09	IMPRESA Y GASTOS DE EDICIÓN	29.800.000					
221	SUMINISTROS		113.300.000				
221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	60.000.000					
221.01	AGUA	12.000.000					
221.02	GAS	2.000.000					
221.03	COMBUSTIBLES	300.000					
221.04	VESTUARIO						
221.08	OTROS SUMINISTROS (inventariable)	21.000.000					
221.09	OTROS SUMINISTROS (fungible)	18.000.000					
222	COMUNICACIONES		65.900.000				
222.00	COMUNICACIONES (Telefónica)	47.000.000					
222.01	COMUNICACIONES (móviles)	6.000.000					
222.02	COMUNICACIONES (Correos y serv. postales)	6.300.000					
222.03	COMUNICACIONES (mensajería)	6.600.000					
223	TRANSPORTES		18.400.000				
223.00	TRANSPORTES P. M.M.	7.250.000					
223.09	OTROS TRANSPORTES	11.150.000					
224	PRIMAS DE SEGURO		7.000.000				
224.00	PRIMAS DE SEGURO	7.000.000					
225	TRIBUTOS		100.000				
225.00	LOCALES	100.000					
225.02	ESTATALES						

Universidad de Huelva

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR PROGRAMAS. ESTADO DE GASTOS

Presupuesto Ejercicio 2000

APL. ECON.	DESCRIPCION DEL GASTO	422D			322C	321A	541A
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
226	GASTOS DIVERSOS		193.106.432				
226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	5.000.000					
226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	19.200.000					
226.03	GASTOS EXTENSIÓN UNIV. Y ALUMNOS	32.900.000					
226.04	PRÁCTICAS LABORATORIO Y CAMPO	65.280.000					
226.06	REUNIONES Y CONFERENCIAS	45.200.000					
226.07	CURSOS DE DOCTORADO	16.000.000					
226.08	FORMACIÓN DE PERSONAL	2.000.000					
226.09	OTROS GASTOS DIVERSOS	7.526.432					
227	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS		317.500.000				
227.00	LIMPIEZA Y ASEO	190.000.000					
227.01	SEGURIDAD	99.000.000					
227.02	VALORACIÓN Y PERITAJES	1.000.000					
227.04	CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE						
227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	26.500.000					
227.09	OTROS	1.000.000					
228	PAGO TRIBUNALES		45.500.000				
228.01	TRIB. TESIS DOCTORALES Y CONCURSO PRO	16.000.000					
228.02	TRIB. SELECTIVIDAD Y MAYORES 25 AÑOS	21.500.000					
228.03	OTROS TRIBUNALES	8.000.000					
23	INDEMNIZ. POR RAZÓN DEL SERVICIO			12.500.000	250.000		
230	DIETAS	7.142.000	7.142.000				
231	LOCOMOCIÓN	5.358.000	5.358.000				
233	OTRAS INDEMNIZACIONES						
TOTALES CAPÍTULO 2 POR PROGRAMAS				1.138.106.432	12.072.003		
TOTAL CAPÍTULO 2							1.150.178.435
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS						
32	PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS			40.000.000			
320	INTERESES DE PRÉSTAMOS	40.000.000	40.000.000				
321	OTROS GASTO FINANCIEROS						
TOTALES CAPÍTULO 3 POR PROGRAMAS				40.000.000			
TOTAL CAPÍTULO 3							40.000.000

Universidad de Huelva

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR PROGRAMAS. ESTADO DE GASTOS

Presupuesto Ejercicio 2000

APL. ECON.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	422D	322C	321A	541A
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES			24.969.600				
482	CONCESIÓN DE AYUDAS							
482.00	PRÁCTICAS DE EMPRESA						15.850.800	
482.01	AYUDAS S.A.C.U.						720.000	
482.02	AYUDAS DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMNOS						21.411.432	
482.03	AYUDAS VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES						35.011.169	
482.04	AYUDAS DEPORTIVAS						3.420.500	
482.05	AYUDAS BIBLIOTECA UNIVERSITARIA						9.486.000	
482.07	AYUDAS SERVICIO CENTRAL DE INFORMÁTICA						10.700.000	
482.08	AYUDAS V.CALIDAD E INNOV.DOCENTE						2.480.000	
482.09	OTRAS AYUDAS					7.000.000		
482.10	AYUDAS VICERRECT. PROFESORADO						102.000	
483	SUBVENC. ACTIV. UNIVERSITARIAS	9.363.600	9.363.600					
487	A FUNDACIONES Y OTRAS INSTITUCIONES	15.606.000	15.606.000					
49	AL EXTERIOR							
490	PROGRAMA ERASMUS						7.079.922	
490.00	ERASMUS							
490.01	AYUDAS COMPLEMENTARIAS							
491	PROGRAMA COOPERACIÓN INTERUNIVERS.						4.301.014	
491.00	COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA							
491.01	AYUDAS COMPLEMENTARIAS INTERUNIV.							
TOTALES CAPÍTULO 4 POR PROGRAMAS				24.969.600		7.000.000	110.562.837	
TOTAL CAPÍTULO 4								142.532.437
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES							
60	INVERSIÓN NUEVA			4.008.093.869				
601	TERRENOS							
602	EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCIONES (ver anexo)	2.411.761.502	2.411.761.502					
603	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE							
604	MATERIAL DE TRANSPORTE							
605	MOBILIAR. Y EQUIPAMIENTO (ver anexo)	1.410.332.367	1.531.332.367					
	INFRAESTRUCTURA DOCENTE	121.000.000						

Universidad de Huelva

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR PROGRAMAS. ESTADO DE GASTOS

Presupuesto Ejercicio 2000

APL. ECON.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	422D	322C	321A	541A
606	EQUIPOS INFORMÁTICOS	65.000.000	65.000.000					35.018.886
608	PLAN PROPIO							
609	INVESTIGACIÓN							
609.01	AYUDA A LA INVESTIGACIÓN							8.259.028
609.02	ESTANCIAS BREVES							
609.04	INFRAEST. PARA INVESTIGACIÓN							
609.05	CONTRATOS... (ART. 11 LRU)							69.360.000
609.06	GRUPOS INVESTIGACIÓN (A.J. ANDALUCIA)							
609.07	PROY. INVEST. MATERIAL INVENTARIABLE							25.000.000
609.08	PROY. INVEST. GASTOS DESPLAZAMIENTO							6.250.000
609.09	PROY. INVEST. OTROS GASTOS							12.500.000
609.10	PROY. INVEST. MATERIAL FUNGIBLE							6.250.000
62	INV. FUNCION. OPERATIVO SERVICIOS			132.500.000				
620	INV. FUNCION. OPERATIVO SERVICIOS		132.500.000					
620.05	ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	132.500.000						
66	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN			88.964.452				
662	REPOSICIÓN DE EDIFICIOS (ver anexo)	38.339.759	38.339.759					
663	REPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTO	50.624.693	50.624.693					
TOTALES CAPÍTULO 6 POR PROGRAMAS				4.229.558.321				162.637.914
TOTAL CAPÍTULO 6								4.392.196.235
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS							
91	AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMOS			127.716.206				
912	A CORTO PLAZO							
913	A LARGO PLAZO	127.716.206	127.716.206					
TOTALES CAPÍTULO 9 POR PROGRAMAS				127.716.206				
TOTAL CAPÍTULO 9								127.716.206
TOTAL DE GASTOS								10.450.814.771

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

ANUNCIO de bases.

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), hace saber:

Que en la sesión celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno, celebrada el día 10 de julio de 2000, se acordó efectuar convocatoria pública que habrá de regir a fin de cubrir en propiedad una plaza de Director Escuela de Música reservada a personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en el Plan de Empleo aprobado para este ejercicio en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 14 de marzo de 2000, que habrá de regirse por las siguientes

BASES QUE HABRAN DE REGIR A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE DIRECTOR ESCUELA DE MUSICA RESERVADA A PERSONAL LABORAL

Base I. Plazas que se convocan y dotación.

Se efectúa la presente convocatoria a fin de cubrir en propiedad una plaza de Director Escuela de Música, categoría profesional de Técnico de Gestión, Grupo de Clasificación B, reservada a personal laboral mediante el sistema de concurso-oposición.

La citada plaza se encuentra dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación B en que se encuadra y las complementarias que correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual y régimen retributivo vigente.

Base II. Requisitos que habrán de reunir los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir, referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, el título de Profesor de Música de Grado Medio.
- c) Haber cumplido 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- d) No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

Base III. Solicitudes.

Quienes reuniendo los requisitos exigidos deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán hacerlo constar mediante solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base II, referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado mediante Ley 4/1999, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso de 2.000 pesetas en la Tesorería Municipal por derechos de examen, así como de cuantos documentos, certificaciones y demás justificantes se aleguen y consideren deban ser tenidos en cuenta para la fase de concurso.

Las personas con minusvalía podrán solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Base IV. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada las listas de admitidos y excluidos con indicación, en su caso, de la causa que motiva la exclusión, que se hará pública en el BOP de Almería y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; a los aspirantes que resulten excluidos se les concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones; los errores materiales y de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado mediante Ley 4/1999.

Transcurrido el plazo indicado, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con las subsanaciones, en su caso, que procedan; publicándose en el BOP de Almería junto con la designación del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo.

Base V. Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal Calificador, de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal.
- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por ésta.
- Un Técnico a propuesta del Comité de Empresa.
- Un Técnico o experto designado por la Alcaldía.
- Jefe del Servicio.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

De conformidad con lo establecido en el Anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio modificado por Resolución de 22 de marzo de 1993, el Tribunal Calificador se clasifica en la categoría segunda.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la convocatoria y se designarán suplentes para cada uno de los miembros, quienes deberán reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las

circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada uno de los Grupos Políticos que constituyen la Corporación Municipal, que actuarán con voz y sin voto.

Base VI. Procedimiento selectivo.

El sistema de selección es el de concurso-oposición.

El orden de actuación que se establece para los ejercicios, que no puedan realizarse simultáneamente por todos los aspirantes, será el alfabético que resulte de comenzar el primer apellido por la letra «H», Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 107, de junio de 1998.

Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, con arreglo al baremo que se establece.

No tendrá carácter eliminatorio.

El resultado final de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados y cuya calificación máxima asciende a 10 puntos.

Baremo de méritos:

A) Experiencia profesional:

- Por experiencia profesional como Director de la Escuela Municipal de Música de Roquetas de Mar: 0,3 puntos por mes de servicios hasta un máximo de 4,5 puntos.

- Por experiencia profesional docente en la Escuela Municipal de Música de Roquetas de Mar: 0,25 puntos por mes de servicios hasta un máximo de 1 punto.

- Por experiencia como profesor o monitor de música en Talleres Municipales: 0,15 puntos por mes de servicios hasta un máximo de 1 punto.

Si esta función se ha desarrollado tras superar un concurso-oposición en convocatoria pública, se incrementará la valoración en 1 punto.

Se justificarán aportando certificaciones de la Administración en la que se hayan prestado los servicios, que indiquen el tiempo de permanencia, así como plaza y/o funciones desarrolladas.

B) Formación:

- Por asistencia a cursos de formación, Jornadas o Congresos organizados por la Administración Pública: 0,25 puntos por cada uno hasta un máximo de 1 punto.

Se justificarán aportando Título/Diploma o Certificación que indique denominación del Curso realizado, número de horas lectivas y Entidad Pública que lo desarrolla.

C) Otros méritos específicos:

- Por otros méritos debidamente acreditados, que serán valorados a criterio discrecional por el Tribunal Calificador, un máximo de 1,5 puntos.

Se justificarán aportando documentación que acredite tales conocimientos específicos, siempre que no hayan sido objeto de valoración en cualquier otro apartado de este baremo.

El resultado final de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados y cuya calificación máxima asciende a 10 puntos.

Fase de oposición.

Consistirá en la elaboración y presentación por escrito de un trabajo específico bajo el siguiente título: Proyecto de

gestión pedagógica, administrativa y económica de una escuela municipal de música.

Los aspirantes expondrán oralmente el citado trabajo y se someterán a cuantas preguntas o aclaraciones les formulen los integrantes del Tribunal Calificador en relación al proyecto presentado.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso.

Base VII. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que alcance mayor puntuación una vez sumadas las obtenidas en la fase de concurso a las de la fase de oposición, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, y la elevará a la Alcaldía-Presidencia para su nombramiento como personal laboral fijo.

Los aspirantes propuestos, para su nombramiento en el acta final suscrita por el Tribunal Calificador, deberán aportar durante el plazo de 20 días naturales los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Presentada, en su caso, la documentación y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará nombramiento a favor del aspirante propuesto como personal laboral fijo en la categoría de Técnico de Gestión, con quien se formulará contratos de trabajo de carácter indefinido para la plaza convocada.

Base VIII. Impugnación e incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, para el buen desarrollo del proceso selectivo.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los términos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 10 de julio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Amat Ayllón.

ANUNCIO de bases.

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), hace saber:

Que en la sesión celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno, celebrada el día 10 de julio de 2000, se acordó efectuar convocatoria pública que habrá de regir a fin de cubrir en propiedad 2 plazas de Monitor de Música reservadas a personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, incluidas en el Plan de Empleo aprobado para este ejercicio en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 14 de marzo de 2000, que habrá de regirse por las siguientes

BASES QUE HABRAN DE REGIR A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD 2 PLAZAS DE MONITORES DE MUSICA RESERVADAS A PERSONAL LABORAL

Base I. Plazas que se convocan y dotación.

Se efectúa la presente convocatoria a fin de cubrir en propiedad 2 Plazas de Monitor de Música, categoría profesional de Técnico de Gestión, Grupo de Clasificación B, reservadas a personal laboral mediante el sistema de concurso-oposición.

Las citadas plazas se encuentran dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de Clasificación B en que se encuadran y las complementarias que correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual y régimen retributivo vigente.

Base II. Requisitos que habrán de reunir los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir, referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, el título de Profesor de Música de Grado Medio.

c) Haber cumplido 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

Base III. Solicitudes.

Quienes reuniendo los requisitos exigidos deseen tomar parte en esta Convocatoria a fin de acceder a alguna de las plazas convocadas, deberán hacerlo constar mediante solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base II, referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado mediante Ley 4/1999, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso de 2.000 pesetas en la Tesorería Municipal por derechos de examen, así como de cuantos documentos, certificaciones y demás justificantes se aleguen y consideren deban ser tenidos en cuenta para la fase de concurso.

Las personas con minusvalía podrán solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en domingo o festivo.

Base IV. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos con indicación, en su caso, de la causa que motiva la exclusión, que se hará pública en el BOP de Almería y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; a los aspirantes que resulten excluidos se les concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones; los errores materiales y de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado mediante Ley 4/1999.

Transcurrido el plazo indicado, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con las subsanaciones, en su caso, que procedan; publicándose en el BOP de Almería junto con la designación del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo.

Base V. Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal Calificador, de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal.
- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por ésta.
- Un Técnico a propuesta del Comité de Empresa.
- Un Técnico o experto designado por la Alcaldía.
- Jefe del Servicio.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

De conformidad con lo establecido en el Anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio modificado por Resolución de 22 de marzo de 1993, los Tribunales Calificadores se clasifican en la categoría segunda.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la convocatoria y se designarán suplentes para cada uno de los miembros, quienes deberán reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada uno de los Grupos Políticos que constituyen la Corporación Municipal, que actuarán con voz y sin voto.

Base VI. Procedimiento selectivo.

El sistema de selección es el de concurso-oposición.

El orden de actuación que se establece para los ejercicios, que no puedan realizarse simultáneamente por todos los aspirantes, será el alfabético que resulte de comenzar el primer apellido por la letra «H» Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 107, de junio de 1998.

Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, con arreglo al baremo que se establece.

No tendrá carácter eliminatorio.

El resultado final de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados y cuya calificación máxima asciende a 10 puntos.

Baremo de méritos.

A) Experiencia profesional:

- Por experiencia profesional docente en la Escuela Municipal de Música de Roquetas de Mar, 0,25 puntos por mes de servicios hasta un máximo de 4 puntos.
- Por experiencia profesional docente en otras Escuelas de Música homologadas por la Junta de Andalucía: 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.
- Por trabajo realizado como docente en la Red de Conservatorios de la Junta de Andalucía o estar en posesión del Curso de Adaptación Pedagógica hasta un máximo de 1 punto.

Se justificarán aportando certificaciones de la Administración en la que se hayan prestado los servicios, que indique el tiempo de permanencia, así como plaza y/o funciones desarrolladas y/o aportando el título del CAP.

B) Formación:

- Por asistencia a cursos de formación, Jornadas o Congresos organizados por la Administración Pública: 0,25 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 puntos.

Se justificarán aportando Título/Diploma o Certificación que indique denominación del Curso realizado, número de horas lectivas y Entidad Pública que lo desarrolla.

C) Otros méritos específicos:

- Por otros méritos debidamente acreditados, que serán valorados a criterio discrecional por el Tribunal Calificador, un máximo de 2 puntos.

Se justificarán aportando documentación que acredite tales conocimientos específicos, siempre que no hayan sido objeto de valoración en cualquier otro apartado de este baremo.

El resultado final de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados y cuya calificación máxima asciende a 10 puntos.

Fase de oposición.

Consistirá en la elaboración y presentación por escrito de una programación para las asignaturas de lenguaje musical o piano, adaptadas a los tres primeros cursos del Ciclo de Formación Musical de la Escuela Municipal de Música de Roquetas de Mar, que tenga especialmente en cuenta la transversabilidad e interrelación de las diferentes asignaturas de cara a una enseñanza musical integral.

Los aspirantes expondrán oralmente el citado trabajo y se someterán a cuantas preguntas o aclaraciones les formulen

los integrantes del Tribunal Calificador en relación al proyecto presentado.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso.

Base VII. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento para las plazas convocadas a favor de los aspirantes que alcancen mayor puntuación una vez sumadas las obtenidas en la fase de concurso a las de la fase de oposición, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, y las elevará a la Alcaldía-Presidentencia para su nombramiento como personal laboral fijo.

Los aspirantes propuestos, para su nombramiento en el acta final suscrita por el Tribunal Calificador, deberán aportar durante el plazo de 20 días naturales los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Presentada, en su caso, la documentación y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará los nombramientos a favor de los aspirantes propuestos como personal laboral fijo en la categoría de Técnico de Gestión, con quienes se formularán contratos de trabajo de carácter indefinido para cada una de las plazas convocadas.

Base VIII. Impugnación e incidencias. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, para el buen desarrollo del proceso selectivo.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los términos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 10 de julio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Amat Ayllón.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63